



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 17 DE MAIG DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 17 DE MAYO DE 2024

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas del día 17 de mayo de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

La Sra. Paula María Llobet Vilarrasa asiste por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 17 de maig de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

La Sra. Paula María Llobet Vilarrasa assistix per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 10 de maig de 2024. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2024.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2024.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 10 de maig de 2024.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000231-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 252/23, sobre imposició de sanció per infracció de l'Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic municipal. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, desestimatoria del Recurso PA núm. 252/23, sobre imposición de sanción por infracción de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PA n.º 252/2023 y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 135, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València en fecha 3 de mayo de 2024, desestimatoria del recurso PA 252/2023, interpuesto por D. ***** contra Resolución n.º 2092-GO, de fecha 11 de abril de 2023, recaída en expediente E-01306-2022-007521-00, que impone una sanción por la comisión de una infracción administrativa tipificada en el artículo 294.3.b) de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal. Con imposición de las costas causadas a la parte demandante."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000239-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimària del Recurs PA núm. 491/22, interposat contra la no admissió de la sol·licitud de revisió d'ofici d'un nomenament com a funcionària interina. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, desestimatoria del Recurso PA núm. 491/22, interpuesto contra la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio de un nombramiento como funcionaria interina.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Diez de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 491/2022 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 64/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Diez de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 491/2022, interpuesto por D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por el que se inadmitió la solicitud, de fecha 2 de diciembre de 2021, de iniciación del procedimiento de revisión de oficio frente a su nombramiento como funcionaria interina. Con imposición de costas a la parte actora si bien limitadas a 250 euros por todos los conceptos."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000233-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 35/24, relatiu a la imposició d'una sanció derivada d'inspecció en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria del Recurso PA núm. 35/24, relativo a la imposición de una sanción derivada de inspección en materia de impuesto sobre actividades económicas.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 35/2024 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 59/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València, desestimatoria del recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



contencioso-administrativo PA n.º 35/2024, interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, SA, contra Resolución del Jurado Tributario n.º 553/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, que desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a Resolución municipal SR-7608, de fecha 7 de junio de 2021, por la cual se impuso a la mercantil recurrente una sanción de 4.558,95 euros, derivada de inspección en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000244-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 37/24, sobre imposició d'una sanció derivada d'inspecció en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria del Recurso PA núm. 37/24, sobre imposición de una sanción derivada de inspección en materia de impuesto sobre actividades económicas.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 37/2024 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 57/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 37/2024, interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, SA, contra Resolución del Jurado Tributario n.º 621/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023 que desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a Resolución municipal SR-7615, de fecha 7 de junio de 2021, por la que se impuso a la mercantil recurrente una sanción de 10.791,06 euros derivada de inspección en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas."

6	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000235-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 40/24, interposat contra la imposició d'una sanció derivada d'inspecció en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria del Recurso PA núm. 40/24, interpuesto contra la imposición de una sanción derivada de inspección en materia de impuesto sobre actividades económicas.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 40/2024 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 58/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 40/2024, interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, SA, contra Resolución del Jurado Tributario n.º 644/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023 que desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a Resolución municipal SR-7608, de fecha 7 de junio de 2021, por la cual se impuso a la mercantil recurrente una sanción de 23.371,34 euros, derivada de inspección en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas."

7	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000246-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 45/22, relatiu a una sol·licitud de reconeixement de la condició de funcionària de carrera. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, estimatoria parcial del Recurso PA núm. 45/22, relativo a una solicitud de reconocimiento de la condición de funcionaria de carrera</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 45/2022 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 222/22, de fecha 3 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PA n.º 45/2022, interpuesto por D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de la Gobierno Local de 12 de noviembre de 2021, que desestima la petición efectuada por la actora de que se le reconociese haber adquirido la condición de funcionaria de carrera o subsidiariamente el derecho a la permanencia indefinida hasta su jubilación como empleado público de este Ayuntamiento, anulando dicho acto y declarando el derecho de la recurrente a la subsistencia de la relación de empleo -con los correspondientes derechos profesionales y económicos- hasta que la Administración cumpla debidamente el artículo 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público y el derecho en su caso, a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración con arreglo a las normas generales de ésta. Toda vez que mediante Sentencia n.º 1016/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha desestimado el recurso de apelación interpuesto contra la misma y que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



mediante Auto de la misma Sala, de fecha 20 de marzo de 2024, se tiene por no preparado recurso de casación. Con imposición de costas a la actora en apelación por importe máximo por todos los conceptos de 800 euros."

8	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000227-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 4, que estima la demanda interposada en Interlocutòries núm. 710/21, en matèria d'acomiadament. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4, que estima la demanda interpuesta en Autos núm. 710/21, en materia de despido.		

"Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de València, se ha dictado Sentencia en Autos n.º 710/2021 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 73/2024, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de València en fecha 4 de marzo de 2024, en Autos n.º 710/2021 (aclarada por Auto de 13 de marzo de 2024), estimatoria de la demanda interpuesta por D. ***** contra Ayuntamiento de València y Generalitat Valenciana en materia de despido, derivado de la asunción del servicio Punto de Encuentro Familiar por la Generalitat Valenciana, declarando improcedente el despido de fecha 30 de junio de 2021, con condena a la Administración Autonómica al abono de una indemnización de 35.699,06 euros y absolviendo al Ayuntamiento de València de las pretensiones deducidas en su contra."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2024-000033-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar el projecte de modificació puntual del Reglament del Consell Municipal de Turisme. SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar el proyecto de modificación puntual del Reglamento del Consejo Municipal de Turismo.		

"HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Turismo de fecha 8 de marzo de 2024 se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Turismo.

En la misma se indica que por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2018 se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal de Turismo, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de febrero de 2019 y está vigente desde el 1 de marzo de 2019. Transcurrido el tiempo, la práctica de este consejo sectorial, que como órgano de participación y de carácter

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



consultivo canaliza la participación de los diferentes agentes en el sector turístico, ha ido evidenciando determinadas carencias que parece conveniente incluir para mejorar una participación más activa y diversa. Así, visto que en el texto actual se fija una composición del Pleno que no permite la entrada a nuevas vocalías, lo que se pretende permitir es la incorporación de otras organizaciones que puedan representar a la sociedad civil y que hayan quedado fuera del mismo, además de contemplar los aspectos tanto formales como los requisitos necesarios para ello.

SEGUNDO. Por Resolución número LV-131, de 20 de marzo de 2024, se exceptiona el trámite de consulta pública en la elaboración de este proyecto normativo al tratarse de la modificación de una norma organizativa, y en consecuencia, puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública.

TERCERO. Conforme establece el artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana, que establece que «los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación», por lo que obra en las actuaciones administrativas el informe con la conformidad del Servicio de Igualdad sobre el contenido que se ha incorporado en el apartado 9 de la MAIN.

CUARTO. La *Circular 2022-10-03 sobre el procedimiento para la tramitación de las disposiciones normativas municipales: ordenanzas y reglamentos* establece que puede elaborarse una memoria abreviada cuando la propuesta normativa se refiera a reglamentos orgánicos, estatutos de organismos públicos u otras normas de carácter esencialmente organizativo y no despliegue ningún impacto relevante. De manera que la MAIN abreviada realizada por el Servicio de Turismo incluye al menos los siguientes apartados: resumen ejecutivo, oportunidad y contenido de la propuesta normativa, análisis jurídico, detalle de la tramitación a seguir, y evaluación de los impactos competencial, organizativo, presupuestario y de género.

QUINTO. Recibido el informe de fecha 3 de mayo de 2024, previo y con carácter preceptivo, de la Asesoría Jurídica Municipal, se incorporan las adaptaciones en los preceptos del proyecto que se pretenden modificar y ha sido necesario actualizar la MAIN.

SEXTO. El Servicio de Turismo, en fecha 8 de mayo de 2024, incorpora en el expediente la MAIN actualizada en la que incluye el informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y la familia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Por su parte, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana determina que los municipios valencianos tienen competencias propias en turismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. El procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor de ordenanzas y reglamentos municipales, se encuentra regulado en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (artículos 49 y 70.2).
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (artículos 15 al 19).
- El Reglamento Orgánico del Pleno (artículos 107 a 115), mencionando el artículo 108.1 del ROP, en su párrafo tercero, sobre la consulta pública previa.
- El Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, artículo 12.1.a), que establece la preceptiva emisión de informe de este órgano sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

TERCERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 128 al 133, determina los principios a los que ha de ajustarse el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Por lo que respecta a la normativa que regula la transparencia, la participación ciudadana, la publicidad y publicación, es de aplicación:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 6 a 8 y 9.2.d).
- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (LTBGCV) y Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- El Reglamento de Gobierno Abierto: transparencia (artículo 19).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación puntual de disposición normativa del Reglamento del Consejo Municipal de Turismo que se incorpora al final del presente acuerdo, así como la redacción de la MAIN abreviada.

Segundo. Remitir el proyecto aprobado al registro del Pleno, acompañado de la documentación íntegra del expediente, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRECEPTOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN

Artículo 6º. Estructura del Consejo

(...)

3. Serán vocales:

(...)

19) Podrán formar parte representantes de otras entidades que intervengan en el sector del turismo.

(...)

Artículo 11º. Duración del cargo

1. Los cargos de todas las vocalías integrantes del plenario se renovarán al inicio de cada legislatura, pudiendo ser tanto reelegidas al término de su mandato como sustituidas antes de finalizarlo por la autoridad o instituciones y asociaciones que les hubieren designado, previo conocimiento y ratificación por la Presidencia del Consejo Municipal de Turismo.

2. Perderá la condición de miembro del Consejo Municipal de Turismo la entidad que incurra en cualquiera de las causas siguientes:

a) Voluntad propia.

b) Su disolución.

c) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo Municipal de Turismo.

d) Ausencia injustificada de su representación en dos reuniones ordinarias consecutivas del Pleno del Consejo. Se considerará ausencia injustificada aquella no comunicada y justificada en plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.

e) Incumplimiento reiterado del Reglamento y normativa interna del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

f) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.

3. El cese como miembro del Consejo, en los supuestos c), d), e) y f), será acordado por el Pleno y tendrá que ser aprobada por medio de votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consejo, una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia al miembro excluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRECEPTES AFECTATS PER LA MODIFICACIÓ

Article 6é. Estructura del Consell

(...)

3. Seran vocals:

(...)

19) En podran formar part representants d'altres entitats que intervinguen en el sector del turisme.

(...)

Article 11é. Duració del càrrec

1. Els càrrecs de totes les vocalies que integren el Ple es renovaran a l'inici de cada legislatura i l'autoritat, institució o associació que els haja designat els pot reelegir al final del seu mandat o substituir abans de finalitzar-lo, amb el coneixement i la ratificació previs de la Presidència del Consell Municipal de Turisme.

2. Perdrà la condició de membre del Consell Municipal de Turisme l'entitat que incórrega en qualsevol de les causes següents:

a) Voluntat pròpia.

b) La seua dissolució.

c) Pèrdua d'algun dels requisits exigits per a poder formar part del Consell Municipal de Turisme.

d) Absència injustificada de la seua representació en dos reunions ordinàries consecutives del Ple del Consell. Es considera absència injustificada la que no es comunica i justifica en un termini de 24 hores abans de la sessió convocada.

e) Incompliment reiterat del Reglament i de la normativa interna del Consell o dels acords dels seus òrgans de govern.

f) Realitzar activitats o manifestacions contràries als principis i objectius del Consell.

3. El cessament com a membre del Consell en els supòsits *c*, *d*, *e* i *f*, l'ha d'acordar el Ple i s'ha d'aprovar per mitjà d'una votació secreta amb la majoria absoluta dels membres del Ple del Consell, després de tramitar-ne procediment en què s'ha de donar audiència al membre exclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2024-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'associació Bigban Angels per a la realització del Bigban Investors Congress i la posada en marxa d'accions de foment de l'emprenedoria innovadora i tecnològica valenciana. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la asociación Bigban Angels para la realización del Bigban Investors Congress y la puesta en marcha de acciones de fomento del emprendimiento innovador y tecnológico valenciano.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de València y BIGBAN Angels, con el objeto de la realización en València del BIGBAN Investors Congress 2024 y la colaboración en la realización de otras actividades de fomento del emprendimiento innovador y tecnológico valenciano.

Segundo. El Ayuntamiento de València viene desarrollando actuaciones para apoyar la dinamización y potenciación de la economía de València, teniendo como uno de sus objetivos primordiales promover la ciudad como polo de atracción de inversión y talento.

BIGBAN Angels, es una asociación nacional sin ánimo de lucro formada por inversores privados, organizadora de la décima edición del congreso BIGBAN Investors Congress 2024.

Tercero. BIGBAN Investors Congress nace con la visión de ser el evento de referencia que reúna a todos los agentes de inversión de la geografía nacional e internacional, actores del ecosistema de emprendimiento públicos y privados, corporaciones nacionales e internacionales. Pretende posicionar España y, por ende, a València a nivel internacional como una ciudad atractiva para emprender e invertir.

Cuarto. El Ayuntamiento y BIGBAN Angels comparten la idea de que la colaboración para la realización en València del BIGBAN Investors Congress, instrumentalizada a través de la firma de un convenio, facilitará la atención del colectivo de inversores que deseen emprender una actividad empresarial en nuestro termino municipal, consiguiendo atraer, facilitar y acelerar la inversión nacional y extranjera, potenciando con ello el tejido emprendedor de la ciudad de València.

Quinto. El Ayuntamiento se compromete a aportar en concepto de subvención, la cantidad de 80.000,00 euros, como colaboración económica al convenio propuesto.

Sexto. Existiendo en el vigente Presupuesto municipal una subvención nominativa por importe de 80.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640/49200/48920, a favor de BIGBAN Angels (G98082050), se ha comprobado que la interesada reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y demás normativa aplicable para obtener la condición de beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Séptimo. La citada subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023 y por acuerdo del 9 de febrero de 2024.

Octavo. Consta en el expediente memoria y presupuesto de las actividades a subvencionar por el Ayuntamiento.

Noveno. Se ha constatado que la asociación se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor. Se incorpora al expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Así pues, la fundación cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

IV. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VIII. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023 y por acuerdo del 9 de febrero de 2024.

IX. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2024, subvenciones municipales.

X. El órgano competente para otorgar subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y BIGBAN Angels, para la realización en València del BIGBAN Investors Congress 2024 y la puesta en marcha de acciones de fomento del emprendimiento innovador y tecnológico valenciano, que se transcribe en documento anexo.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio a favor de BIGBAN Angels, NIF G98082050, que asciende a la cantidad de 80.000,00 € (ochenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria AI640/49200/48920 del vigente Presupuesto municipal, conforme al expediente contable GASTOS/2024/0000083766 y número de documento 3000011861.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada. Se realizarán justificaciones parciales, en los meses de junio, de octubre y de diciembre, con el libramiento correspondiente a la cantidad justificada.

Tercero. Autorizar a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y BIGBAN Angels.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I L'ASSOCIACIÓ BIGBAN
ANGELS, PER A LA REALITZACIÓ
DEL BIGBAN INVERSORS CONGRESS
I LA POSADA EN MARXA D'ACCIONS
DE FOMENT DE L'EMPREDORIA
INNOVADORA I TECNOLÒGICA
VALENCIANA**

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN BIGBAN
ANGELS, PARA LA REALIZACIÓN DEL
BIGBAN INVERSORS CONGRESS Y LA
PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES
DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO
INNOVADOR Y TECNOLÓGICO
VALENCIANO**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions de l'Ajuntament de València, facultada per a este acte per acord de Junta de Govern Local de data ___ de _____ de 2024, assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, secretari de l'Àrea III de l'Ajuntament de València.

De una parte, la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de València, facultada para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha __ de _____ de 2024, asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, secretario de Área III del Ayuntamiento de València.

I d'altra banda, l'Associació BIGBAN Angels, amb domicili social en Travessia s/n, 15 E, b 5, Poblats Marítims, 46024 de València, amb NIF G98082050, representada en este acte per la Sra. M^a Victoria Majadas Morales, en qualitat de presidenta de l'associació. Està legitimada per a este acte en virtut de l'article 19 dels estatuts de l'associació, aprovats per l'assemblea general celebrada el dia 20 de juny de 2019.

Y por otra parte, la Asociación BIGBAN Angels, con domicilio social en Travessia s/n, 15 E, base 5, Poblados Marítimos, 46024 de València, con NIF G98082050, representada en este acto por la Sra. M^a Victoria Majadas Morales, en calidad de presidenta de la Asociación. Está legitimada para este acto en virtud del artículo 19 de los estatutos de la asociación, aprobados por la asamblea general celebrada el día 20 de junio de 2019.

Les dos parts es reconeixen mútuament competència i capacitat legal suficient en les respectives representacions per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de data ___ de _____ de 2024, i a este efecte

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones para subscribir este convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha __ de _____ de 2024, y a tal efecto

2404-41-CV-BIGBAN-CONGRESS

1 de 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



MANIFESTEN

MANIFIESTAN

1. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, desenvolupa actuacions per a donar suport a la dinamització i potenciació de l'economia de València, i té com un dels seus objectius primordials promoure la ciutat com a pol d'atracció d'inversió i talent. En este sentit, desenvolupa actuacions i presta servicis per a la promoció econòmica de la ciutat per a potencials inversors.

1. *El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, viene desarrollando actuaciones para apoyar la dinamización y potenciación de la economía de València, teniendo como uno de sus objetivos primordiales promover la ciudad como polo de atracción de inversión y talento. En este sentido, viene desarrollando actuaciones y prestando servicios para la promoción económica de la ciudad frente a potenciales inversores.*

En este perfil obert s'està treballant en l'adopció de les necessàries mesures per a l'acceleració i l'agilitació de les inversions nacionals i internacionals a la ciutat, entre altres, reduir les traves burocràtiques que dificulten el procés inversor, la simplificació de procediments i la coordinació sobre aquest tema amb altres administracions públiques, així com en la cessió provisional d'espais i instal·lacions a empreses estrangeres en la fase preliminar de la inversió.

En este perfil abierto se está trabajando en la adopción de las necesarias medidas para la aceleración y agilización de las inversiones nacionales e internacionales en la ciudad, entre otras reducir las trabas burocráticas que dificulten el proceso inversor, la simplificación de procedimientos y la coordinación al respecto con otras Administraciones Públicas, así como en la cesión provisional de espacios e instalaciones a empresas extranjeras en la fase preliminar de la inversión.

2. BIGBAN Angels és una associació nacional sense ànim de lucre formada per inversors privats. Naix en 2007 a fi de connectar, professionalitzar i enfortir l'ecosistema d'inversió privada en startups, sent punt de trobada entre inversors, corporacions i startups innovadores. Entre els objectius generals de l'associació està posicionar València com a referent i punt de trobada del capital privat i com a destí atractiu per a la creació d'empreses i la inversió de capital de risc en empreses innovadores de recent creació. Fruit d'este compromís pel foment de l'emprenedoria, la consolidació d'un ecosistema d'empreses innovadores sòlid que impulse la competitivitat de l'economia espanyola i accelere el creixement de les inversions en l'ecosistema de l'emprenedoria innovadora espanyola, naix en 2015 el primer congrés anual orga-

2. *BIGBAN Angels es una asociación nacional sin ánimo de lucro formada por inversores privados. Nace en 2007 con el objeto de conectar, profesionalizar y fortalecer el ecosistema de inversión privada en startups, siendo punto de encuentro entre inversores, corporaciones y startups innovadoras. Entre los objetivos generales de la asociación está posicionar València como referente y punto de encuentro del capital privado y como destino atractivo para la creación de empresas y la inversión de capital riesgo en empresas innovadoras de reciente creación. Fruto de este compromiso por el fomento del emprendimiento, la consolidación de un ecosistema de empresas innovadoras sólido que impulse la competitividad de la economía española, y acelerar el crecimiento de las inversiones en el ecosistema del emprendimiento innovador español, nace en 2015 el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: fSMX MQml zINr a4DL Qk/m YGCv vNY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nitzat per l'associació. Enguany se celebra la seua desena edició.

3. BIGBAN Investors Congress naix amb la visió de ser l'esdeveniment de referència que reunisca a tots els agents d'inversió de la geografia nacional i internacional, actors de l'ecosistema d'emprenedoria públics i privats, i corporacions nacionals i internacionals. Pretén posicionar Espanya i, per tant, València, a nivell internacional com una ciutat atractiva per a emprendre i invertir.

La realització a València del BIGBAN Investors Congress proporcionarà l'atenció del col·lectiu d'inversors que desitgen emprendre una activitat empresarial en el nostre terme municipal, aconseguint atraure, facilitar i accelerar la inversió nacional i estrangera, i potenciant també amb això el teixit emprenedor de la ciutat de València.

Per això, totes les parts estan interessades a unir esforços per a canalitzar la seua col·laboració en la labor de promoció econòmica de València, i subscriuen este conveni d'acord amb les següents,

primer congreso anual organizado por la asociación. Este año se celebra su décima edición.

3. *BIGBAN Investors Congress nace con la visión de ser el evento de referencia que reúne a todos los agentes de inversión de la geografía nacional e internacional, actores del ecosistema de emprendimiento públicos y privados, corporaciones nacionales e internacionales. Pretende posicionar España y, por ende, a València a nivel internacional como una ciudad atractiva para emprender e invertir.*

La realización en València del BIGBAN Investors Congress, proporcionará la atención del colectivo de inversores que deseen emprender una actividad empresarial en nuestro término municipal, consiguiendo atraer, facilitar y acelerar la inversión nacional y extranjera, potenciando también con ello el tejido emprendedor de la ciudad de València.

Por ello, todas las partes están interesadas en unir esfuerzos para canalizar su colaboración en la labor de promoción económica de València, suscribiendo este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte d'este conveni és establir un marc general de col·laboració entre les entitats signants per a desenvolupar les actuacions corresponents a la realització del BIGBAN INVESTORS CONGRESS a València durant 2024, els dies 20 i 21 de novembre, i per a la posada en marxa d'accions de foment de l'emprenedoria innovadora i tecnològica valenciana.

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las entidades firmantes para desarrollar las actuaciones correspondientes a la realización del BIGBAN INVESTORS CONGRESS en València durante 2024, los días 20 y 21 de noviembre, y para la puesta en marcha de acciones de fomento del emprendimiento innovador y tecnológico valenciano.

3 de 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**SEGONA. OBLIGACIONS
DE BIGBAN ANGELS**

D'una banda BIGBAN Angels, associació organitzadora des de 2015 del BIGBAN Investors Congress, designa la ciutat de València com a seu per a la celebració anual de la desena edició del congrés que es durà a terme durant l'any 2024

D'altra banda, l'associació assumix les següents obligacions de col·laboració amb l'Ajuntament de València mitjançant la posada en marxa d'accions que es duran a terme amb mitjans propis de l'entitat i la contractació dels servicis que es requerisquen en l'exercici de la seua activitat:

**En relació al programa d'acceleració
(vertical Gobtech)**

1. Col·laborar en la identificació i selecció de 10 startups per a aplicar al programa d'acceleració.
2. Aportar know-how i formació en matèria d'inversió/governança a les startups participants.
3. Participació com a jurat en la jornada final del programa.

**En relació amb el fons d'inversió
públic-privat**

1. Col·laborar en la identificació i selecció de 10 startups en ronda de finançament.
2. Contribuir en la difusió a inversors de startup d'un fòrum d'inversió (convocatòria a inversors).
3. Cooperació activa en la construcció de l'instrument d'inversió.

En relació a les subvencions i premis

1. Participació com a jurat en els pitches i sessions de defensa.



**SEGUNDA. OBLIGACIONES
DE BIGBAN ANGELS**

Por una parte BIGBAN Angels, asociación organizadora desde 2015 del BIGBAN Investors Congress, designa la ciudad de València como sede para la celebración anual de la décima edición del congreso que se llevará a cabo durante el año 2024

Por otra parte, la asociación asume las siguientes obligaciones de colaboración con el Ayuntamiento de València mediante la puesta en marcha de acciones que se llevarán a cabo con medios propios de la entidad y la contratación de los servicios que se requieran en el ejercicio de su actividad:

**En relación al programa de aceleración
(vertical Gobtech)**

1. Colaborar en la identificación y selección de 10 startups para aplicar al programa de aceleración.
2. Aportar know how y formación en materia de inversión/gobernanza a las startups participantes.
3. Participación como jurado en la jornada final del programa.

**En relación con el fondo de inversión
público-privado**

1. Colaborar en la identificación y selección de 10 startups en ronda de financiación.
2. Contribuir en la difusión a inversores de startup de un foro de inversión (convocatoria a inversores).
3. Cooperación activa en la construcción del instrumento de inversión.

En relación a las subvenciones y premios

1. Participación como jurado en los Pitches y sesiones de defensa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En relació amb les accions promogudes per Las Naves en relació amb la inversió en startups

1. Cooperació en la comunicació i difusió en XS de BIGBAN.

En relació amb el suport formatiu a emprenedors

1. Ajuda en dinamització amb l'organització d'una jornada de formació per a emprenedors emmarcada dins del programa Erasmus + (Business Angels Knowledge for entrepreneurs).
2. Suport formatiu en matèria d'inversió en startups enfocat a entitats i projectes que resolguen reptes orientats amb la Capitalitat Verda Europea.

En relació amb el suport formatiu del personal Las Naves

1. Suport formatiu sobre inversió en startups a través d'una enquesta estructurada (BIGBAN School) per a l'equip executiu i personal de Las Naves.

L'associació BIGBAN Angels, haurà de fer constar en tota la publicitat que efectue de l'activitat subvencionada, el logotip de l'Ajuntament de València.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'import que l'Ajuntament abonarà a BIGBAN Angels, NIF. G98082050, en concepte de subvenció, ascendirà a la quantitat de 80.000 €, que seran aportats per la regidoria d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions amb càrrec a l'aplicació pressupostària A1640/49200/48920 del vigent pressupost municipal.

El 100% de l'import previst de la subvenció s'abonarà contra la presentació dels justificants de l'activitat subvencionada. Es realit-

En relación con las acciones promovidas por Las Naves en relación con la inversión en startups

1. Cooperación en la comunicación y difusión en RRSS de BIGBAN.

En relación con el apoyo formativo a emprendedores

1. Ayuda en dinamización con la organización de una jornada de formación para emprendedores enmarcada dentro del programa Erasmus + (Business Angels Knowledge for entrepreneurs).
2. Apoyo formativo en materia de inversión en startups enfocado a entidades y proyectos que resuelvan retos orientados con la Capitalidad Verde Europea.

En relación con el apoyo formativo del personal Las Naves

1. Apoyo formativo sobre inversión en startups a través de una encuesta estructurada (BIGBAN School) para el equipo ejecutivo y personal de Las Naves.

La asociación BIGBAN Angels, deberá hacer constar en toda publicidad que efectúe de la actividad subvencionada, el logotipo del Ayuntamiento de València.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El importe que el Ayuntamiento abonará a BIGBAN Angels, NIF. G98082050, en concepto de subvención, asciende a la cantidad de 80.000 €, que serán aportados por la concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones con cargo a la aplicación presupuestaria A1640/49200/48920 del vigente presupuesto municipal.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada. Se reali-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



zaran justificacions parcials, en els mesos de juny, d'octubre i de desembre, amb el deslliurament corresponent a la quantitat justificada.

Les despeses subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i hauran de correspondre a despeses corrents realitzades durant l'any 2024, entre altres: despeses de promoció i publicitat del programa, despeses de ponents, despeses relacionades amb la realització de l'esdeveniment final i el lliurament de premis.

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre de contractes del sector públic, per al contracte menor, s'haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servei, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat suficient nombre d'entitats que els presten o que la despesa s'haguera fet amb anterioritat a la subvenció. L'elecció entre les ofertes presentades haurà d'incorporar-se a la justificació de l'aportació municipal que es realitzarà d'acord amb el contingut establert en la clàusula quarta del conveni.

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes o recursos per a la finalitat d'este conveni, i s'establirà l'obligació de comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'estes subvencions, ajudes o recursos que financen les activitats subvencionades tan prompte com es conega la seua obtenció i sempre amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts. En el cas d'incompliment d'esta obligació s'estarà al que disposa l'apartat 1 de l'article 37, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

QUARTA. JUSTIFICACIÓ

La justificació de l'activitat subvencionada es realitzarà parcialment en els mesos de juny,

zarán justificaciones parciales, en los meses de junio, de octubre y de diciembre, con el libramiento correspondiente a la cantidad justificada.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder a gastos corrientes realizados durante el año 2024, entre otros: gastos de promoción y publicidad del programa, gastos de ponentes, gastos relacionados con la realización del evento final y la entrega de premios.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, para el contrato menor se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula cuarta del convenio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente convenio, estableciéndose la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de estas subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca su obtención y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la actividad subvencionada se realizará parcialmente en los meses de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



d'octubre i de desembre, mitjançant la presentació de la següent documentació:

- a) Una memòria d'actuació justificativa, subscrita per la persona beneficiària, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

Si és el cas, es justificarà l'elecció entre les tres ofertes presentades quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre de contractes del sector públic, per al contracte menor.

S'acompanyarà a la memòria la referència als mitjans empleats de difusió del caràcter públic del finançament rebut, així com respecte a la inclusió del logotip de l'Ajuntament de València en el cas que n'hi haguera, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació.

- b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- a. Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació de la persona creditora i del document, el seu import, data d'emissió i, si és el cas, data de pagament.
- b. Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament.

Els originals d'estos documents o la seua còpia compulsada quedaran depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

junio, de octubre y de diciembre, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la persona beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

En su caso, se justificará la elección entre las tres ofertas presentadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, para el contrato menor.

Se acompañará a la memoria la referencia a los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Valencia en el caso que hubiera, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:*

- a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



c) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

CINQUENA. RESOLUCIÓ

L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que s'assumixen en el conveni serà motiu de resolució d'este. Per raons d'interés públic, l'Ajuntament podrà revocar-lo sense dret a cap indemnització per part de BIGBAN Angels.

L'incompliment per part de BIGBAN Angels de les obligacions establides dona lloc, en els termes que assenyalava la norma, a les conseqüències que arriegen els capítols VI, VII i VIII de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament de desplegament.

QUINTA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el convenio será motivo de resolución del mismo. Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo sin derecho a indemnización alguna por parte de BIGBAN Angels.

El incumplimiento por parte de BIGBAN Angels, de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI, VII y VIII de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SISENA. COMISSIÓ

Amb la finalitat de facilitar la col·laboració, es crearà una comissió d'enllaç composta per dos representants de cada part signant. Esta comissió es reunirà, almenys, una vegada a l'any, amb l'objectiu de fer el seguiment i valoració de la col·laboració establida i resoldre les qüestions d'interpretació i compliment que puguen plantejar-se.

SEXTA. COMISIÓN

Con el fin de facilitar la colaboración, se creará una comisión de enlace compuesta por dos representantes de cada parte firmante. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con el objetivo de hacer el seguimiento y valoración de la colaboración establecida y resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SETENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts manifesten que coneixen, complixen i se sotmeten al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CE (d'ara en avant, Reglament 2016/679), a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i a la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució del que es disposa en este conveni.

Les dos parts consenten que les dades personals d'este conveni es puguen incorporar a fitxers de titularitat de cadascuna de les parts amb l'única finalitat de procedir a gestionar-les de manera adequada.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals que se li faciliten en el marc del compliment d'este conveni, d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, les utilitzarà exclusivament amb les anteriors finalitats i no comunicarà esta informació a tercers.

HUITENA. VIGÈNCIA

Este conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2024 i la seua vigència acabarà el 31 de desembre de 2024, encara que la justificació de l'aportació municipal es realitze amb anterioritat a la seua finalització.

Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales de este convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a gestionarlas de forma adecuada.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento de este convenio, de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceras.

OCTAVA. VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2024, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2024, aunque la justificación de la aportación municipal se realice con anterioridad a su finalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document electrònicament.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento electrónicamente.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per l'Associació BIGBAN Angels
Por la Asociación BIGBAN Angels

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa

Regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i
Captació d'Inversions
*Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y
Captación de Inversiones*

Sra. M^a Victoria Majadas Morales

Presidenta

Sr. Jonatan Baena Lundgren

Secretari d'Àrea III / *Secretario del Área III*

10 de 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2024-000014-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Càmera València per a la continuïtat i funcionament de l'Oficina Invest in València. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con Cámara Valencia para la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest in València.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone iniciar los trámites para la firma del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia para la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest In València, en el ejercicio 2024.

Segundo. Cámara Valencia es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en virtud de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, que tiene encomendada, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de los servicios a las empresas que ejercen estas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, de algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de formación, información y asesoramiento empresarial.

Tercero. Con el objeto de potenciar la economía de la ciudad como polo de atracción de inversiones y talento se creó la Oficina Invest de València, desde la que se ofrece información y asesoramiento a quienes quieran invertir, establecer su empresa y ampliarla, ofreciendo asesoramiento especializado y de calidad a la inversión nacional y extranjera, simplificando los procedimientos y reduciendo las trabas administrativas, acelerando con ello el proceso inversor.

El Ayuntamiento y Cámara Valencia comparten la idea de que esta colaboración, que se instrumentalizará a través de la firma de un convenio para la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest in València, facilitará la atención del colectivo de inversores que deseen emprender una actividad empresarial en nuestro termino municipal, consiguiendo atraer, facilitar y acelerar la inversión nacional y extranjera con el objetivo de generar riqueza y empleo de calidad en la ciudad, que coadyuvará al desarrollo del tejido económico de nuestra ciudad.

Cuarto. Existiendo en el vigente Presupuesto municipal una subvención nominativa por importe de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AI001 49500 48920, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con NIF Q4673002D, se ha comprobado que dicha entidad reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y demás normativa aplicable, para obtener la condición de beneficiaria.

Quinto. La citada subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023 y por acuerdo del 9 de febrero de 2024.

Sexto. Se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Séptimo. Consta en el expediente el Anexo al convenio con el desglose de los costes de las actividades a subvencionar por el Ayuntamiento a Cámara Valencia, presentado mediante Registro de Entrada número I 00118 2024 048408, de fecha 1 de marzo de 2024.

Octavo. La Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de abril de 2024 dio la conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a Cámara Valencia.

Por lo que procede tramitar la subvención nominativa a Cámara Valencia para financiar la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest In València, en el ejercicio 2024.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

IV. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado 4 de la mencionada norma reglamentaria.

V. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VI. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VIII. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023 y por acuerdo del 9 de febrero de 2024.

IX. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2024, Subvenciones Municipales.

X. El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de abril de 2024.

XI. El informe del Servicio de Patrimonio de fecha 26 de abril de 2024.

XII. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la Resolución número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia (Cámara Valencia) con CIF Q4673002D, por importe de 450.000,00 euros, para financiar los gastos ocasionados por la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest in València, en el ejercicio 2024.

Segundo. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia (Cámara Valencia), para la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest in València, que se transcribe en documento anexo.

Tercero. Autorizar a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia (Cámara Valencia).

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia (Cámara Valencia), con CIF Q4673002D, la cantidad de 450.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AI001 48500 48920, del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2024, en concepto de subvención nominativa para financiar gastos para la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest in València, en el ejercicio 2024, contenidos en el expediente contable GASTOS/2024/0000090956 y número de documento 3000011919.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Id. Document: fSMX MQml zINr a4DL Qk/m YGCv vNY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ,
INDÚSTRIA, SERVICIS I NAVEGACIÓ DE
VALÈNCIA PER A LA CONTINUÏTAT I
FUNCIONAMENT DE L'OFICINA INVEST
IN VALÈNCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE VALÈNCIA PARA LA CONTINUIDAD
Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA
INVEST IN VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, facultada per a subscriure este conveni per acord de la Junta de Govern Local de data ___ de _____ de 2024 i assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, secretari de l'àrea III de l'Ajuntament de València.

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, facultada para suscribir este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha __ de _____ de 2024 y asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, secretario del Área III del Ayuntamiento de València.

I d'altra banda, la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació de València, amb domicili al carrer del Poeta Querol, núm. 15, 46002 València, amb NIF Q4673002D, en nom i representació de la qual actua Sr. José Vicente Morata Estragués, en qualitat de president d'esta entitat, en virtut d'acord del Ple de 13 de juny de 2022, amb les facultats previstes en l'article 9 de la Llei 3/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat Valenciana.

Y por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, con domicilio en la calle Poeta Querol, nº 15, 46002 València, con NIF Q4673002D, en nombre y representación de la cual actúa el Sr. José Vicente Morata Estragués, en calidad de presidente de esta entidad, en virtud de acuerdo del Pleno de la misma de fecha 13 de junio de 2022, con las facultades previstas en el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per l'acord de la Junta de Govern Local, de ___ de _____ de 2024, i a este efecte

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de ___ de _____ de 2024, y a este efecto

MANIFESTEN

1. L'Ajuntament de València exercix competències en matèria d'emprenedoria tecnològica i innovació, a fi de donar suport a la dinamització i potenciació de l'economia de València, i té com un dels seus objectius primordials impulsar la ciutat com a pol d'atracció d'inversió i talent.

En este sentit, desenvolupa actuacions i presta servicis per a la promoció econòmica de la ciutat davant de potencials inversors. En esta línia oberta es treballa en l'adopció de les mesures necessàries per a l'acceleració i agilitació de les inversions nacionals i internacionals a la ciutat, entre altres reduir els entrebancs burocràtics que dificulten el procés d'inversió, la simplificació de procediments i la coordinació sobre este tema amb altres administracions públiques, així com en la cessió provisional d'espais i instal·lacions a empreses estrangeres en la fase preliminar de l'inversió.

2. La Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació de València, d'ara en avant Cambra València, és una corporació de dret públic, amb personalitat jurídica pròpia i plena capacitat d'obrar per al compliment dels seus fins, en virtut de la Llei 4/2014, de 1r d'abril, bàsica de les cambres oficials de comerç, indústria, servicis i navegació, i la Llei 3/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat,

MANIFIESTAN

1. *El Ayuntamiento de València ejerce competencias en materia de emprendimiento tecnológico e innovación, con el objeto de apoyar la dinamización y potenciación de la economía de València, teniendo como uno de sus objetivos primordiales impulsar la ciudad como polo de atracción de inversión y talento.*

En este sentido, viene desarrollando actuaciones y prestando servicios para la promoción económica de la ciudad frente a potenciales inversores. En esta línea abierta se está trabajando en la adopción de las necesarias medidas para la aceleración y agilización de las inversiones nacionales e internacionales en la ciudad, entre otras reducir las trabas burocráticas que dificulten el proceso inversor, la simplificación de procedimientos y la coordinación al respecto con otras administraciones públicas, así como en la cesión provisional de espacios e instalaciones a empresas extranjeras en la fase preliminar de la inversión.

2. *La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, en adelante Cámara València, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en virtud de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, y la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que té encomanada, entre altres, les funcions de representació, promoció i defensa dels interessos generals del comerç, la indústria, els servicis i la navegació, així com la prestació dels servicis a les empreses que exercixen estes activitats, per a dur a terme tota classe d'actuacions que, d'alguna manera, siguen d'utilitat i contribuïsqen a la defensa, suport o foment d'estes, especialment per a establir servicis de formació, informació i assessorament empresarial.

Amb caràcter general, Cambra València desenvolupa accions destinades a la captació d'inversions internacionals cap a València. En este sentit, de manera habitual, realitza accions d'acolliment de delegacions empresarials i institucionals internacionals que venen a la ciutat. També gestiona l'organització d'esdeveniments especials per a la captació de potencials inversors a través de les principals Càmaras de Comerç d'Espanya a l'exterior (Nova York, Londres, Mèxic, Xangai, Tòquio, etc.), les oficines comercials d'Espanya a l'estranger i les ambaixades estrangeres situades a Espanya.

En esta línia, Cambra València col·labora sistemàticament amb l'Oficina d'Inversions de la Comunitat Valenciana, pertanyent a la Conselleria d'Economia, i organitza, quan així se li requerix, esdeveniments conjunts adreçats a la captació d'inversions privades internacionals.

3. És per això que totes dues institucions van signar l'acord núm. 3729 de 20 d'octubre de 2021 amb la finalitat de llançar conjuntament l'oficina d'atracció d'inversions, Invest in València. Les dos institucions estan interessades a atraure investiment nacional i estranger a la ciutat com a font de riquesa i desenvolupament, i oferir assessorament en el procés d'investiment per a facilitar tota la

tiene encomendada, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de los servicios a las empresas que ejercen estas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, de algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de formación, información y asesoramiento empresarial.

Con carácter general, Cámara València viene desarrollando acciones destinadas a la captación de inversiones internacionales hacia València. En este sentido, de forma habitual, realiza acciones de acogida de delegaciones empresariales e institucionales internacionales que vienen a la ciudad. También gestiona la organización de eventos especiales para la captación de potenciales inversores a través de las principales Cámaras de Comercio de España en el exterior (Nueva York, Londres, México DF, Shanghái, Tokio, etc.), las Oficinas Comerciales de España en el extranjero y las embajadas extranjeras ubicadas en España.

En esta línea, Cámara València viene colaborando sistemáticamente con la Oficina de Inversiones de la Comunidad Valenciana, perteneciente a la Consellería de Economía, y organiza, cuando así se le requiere, eventos conjuntos dirigidos a la captación de inversiones privadas internacionales.

3. *Es por ello que ambas instituciones firmaron el acuerdo nº 3729 de 20 de octubre de 2021 con el fin de lanzar conjuntamente la oficina de atracción de inversiones, Invest in València. Las dos instituciones están interesadas en atraer inversión nacional y extranjera a la ciudad como fuente de riqueza y desarrollo, ofreciendo asesoramiento en el proceso inversor para facilitar cuanta*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



informació que calga pel que fa a aquells aspectes normatius que els afecten, com també d'aquelles ajudes econòmiques públiques o privades que poguen sol·licitar.

información fuera necesaria respecto a aquellos aspectos normativos que les afecten, así como de aquellas ayudas económicas públicas o privadas que pudieran solicitar.

La col·laboració institucional és la millor manera de trobar un ajustament que permeta crear oportunitats eficaces.

La colaboración institucional es la mejor forma de encontrar un encaje que permita crear oportunidades eficaces.

L'Ajuntament i Cambra València s'avenen en la continuïtat d'esta oficina i la consegüent col·laboració publicoprivada. La continuïtat d'esta col·laboració facilitarà l'atenció del col·lectiu d'inversidors que volen emprendre una activitat empresarial i invertir a València. Amb el desenvolupament d'este conveni s'aconseguirà consolidar l'atracció d'investiment nacional i estranger amb l'objectiu de generar riquesa i ocupació de qualitat a la ciutat, i coadjuvarà al desenvolupament del teixit econòmic.

El Ayuntamiento y Cámara València están de acuerdo en la continuidad de dicha oficina y la consiguiente colaboración público-privada. La continuidad de esta colaboración facilitará la atención del colectivo de inversores que deseen emprender una actividad empresarial e invertir en València. Con el desarrollo de este convenio se conseguirá consolidar la atracción de inversión nacional y extranjera con el objetivo de generar riqueza y empleo de calidad en la ciudad, y coadyuvará al desarrollo de su tejido económico.

Amb el propòsit de fer possible tot el que s'ha exposat, es duu a terme este conveni que entrarà en vigor l'endemà de la signatura fins al 31 de desembre de 2024, d'acord amb les següents

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede, se procede a la celebración de un convenio que entrará en vigor desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE I ÀMBIT D'APLICACIÓ DEL CONVENI

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

L'objecte d'este conveni és establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i Cambra València, per a atraure, facilitar i accelerar l'investiment nacional i estranger a la ciutat de València, amb l'objectiu de generar riquesa i ocupació de qualitat a la ciutat, que coadjuvarà al desenvolupament del seu teixit

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cámara València, para atraer, facilitar y acelerar la inversión nacional y extranjera en la ciudad de València, con el objetivo de generar riqueza y empleo de calidad en la ciudad, que coadyuvará al desarrollo de su tejido económico,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



econòmic, i l'instrument de canalització d'esta col·laboració és l'oficina Invest in València.

utilizándose como instrumento de canalización de esta colaboración la oficina Invest in València.

SEGONA. COMPROMISOS DE CAMBRA VALÈNCIA

SEGUNDA. COMPROMISOS DE CÁMARA VALÈNCIA

Per a desenvolupar les accions pròpies de l'oficina Invest in València la Cambra València assumix, a més, els compromisos específics següents:

Para desarrollar las acciones propias de la oficina Invest in València Cámara València asume, los siguientes compromisos específicos:

1. Realitzar la promoció econòmica de la ciutat de València a través d'accions de comunicació en diversos formats.
2. Identificació de potencials inversors a fi de canalitzar i atraure l'inversió a la ciutat.
3. Establir contactes amb experts externs amb el propòsit de canalitzar inversions.
4. Proposar mesures d'acceleració i agilització dels inversions.
5. Aportar els recursos tècnics i materials disponibles en la Cambra València que, per la seua naturalesa, puguen ser integrats en el desenvolupament de l'objecte d'este conveni (bases de dades, instruments tècnics, documentació, servicis propis relacionats amb la gestió, premsa, informació jurídica, estudis, etc.) i que permeten millorar la qualitat dels servicis desenvolupats.
6. Posar a la disposició de Invest in València, els objectius estratègics i funcions de la qual figuren en l'annex d'este conveni, els espais físics que que siguen necessaris per al desenvolupament de les activitats, que se senyalitzaran amb el logotip de l'Ajuntament de València i amb els seus senyals d'identificació.

1. *Realizar la promoción económica de la ciudad de València a través de acciones de comunicación en diversos formatos.*
2. *Identificación de potenciales inversores con el objeto de canalizar y atraer la inversión a la ciudad.*
3. *Establecer contactos con expertos externos con el propósito de canalizar inversiones.*
4. *Proponer medidas de aceleración y agilización de las inversiones.*
5. *Aportar los recursos técnicos y materiales disponibles en Cámara València que, por su naturaleza, puedan ser integrados en el desarrollo del objeto de este convenio (bases de datos, instrumentos técnicos, documentación, servicios propios relacionados con la gestión, prensa, información jurídica, estudios, etc.) y que permitan mejorar la calidad de los servicios desarrollados.*
6. *Poner a disposición de Invest in València, cuyos objetivos estratégicos y funciones figuran en el anexo a este convenio, aquellos espacios físicos que se precisen para el desarrollo de sus actividades, señalizándolo con el logotipo del Ayuntamiento de València y con sus señas de identificación.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- | | |
|--|--|
| <p>7. Disposar de prou mitjans personals per a atendre els fins de l'oficina, i designar entre ells una persona amb prou qualificació tècnica com a responsable de l'oficina i que serà la interlocutora amb l'Ajuntament.</p> <p>8. Fer arribar informació del "Portafolis de la ciutat de València" i l'existència de l'oficina Invest in València, a tots els punts d'atenció al públic de la Cambra València, per a aconseguir arribar al màxim nombre possible d'inversors interessats a invertir a València.</p> <p>9. Creació i manteniment d'una web específica en diferents idiomes internacionals, així com en valencià i castellà, amb tota la informació econòmica i reguladora rellevant per a qualsevol potencial inversor.</p> <p>10. Arreplegar i sistematitzar tota la informació derivada de la gestió realitzada per al compliment de l'objecte d'este conveni i subministrar regularment a l'Ajuntament de València informació relativa a la gestió i resultats obtinguts.</p> | <p>7. <i>Contar con los medios personales suficientes para atender los fines de la oficina, designando entre ellos a una persona con cualificación técnica suficiente como responsable de la oficina y que será la interlocutora con el Ayuntamiento.</i></p> <p>8. <i>Hacer llegar información del "Portafolio de la ciudad de València" y la existencia de la oficina Invest in València, a todos los puntos de atención al público de Cámara València, para lograr llegar al máximo número posible de inversionistas interesados en invertir en València.</i></p> <p>9. <i>Creación y mantenimiento de una web específica en distintos idiomas internacionales, así como en valenciano y castellano, con toda la información económica y regulatoria relevante para cualquier potencial inversor.</i></p> <p>10. <i>Recoger y sistematizar toda la información derivada de la gestión realizada para el cumplimiento del objeto de este convenio y suministrar regularmente al Ayuntamiento de València información relativa a la gestión y resultados obtenidos.</i></p> |
|--|--|

TERCERA. COMPROMISOS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

L'Ajuntament de València, es compromet a:

El Ayuntamiento de València, se compromete a:

- | | |
|--|---|
| <p>1. Posar a disposició la informació elaborada disponible en el "Portafolis de la ciutat de València".</p> <p>2. Realitzar la promoció econòmica de la ciutat en el seu vessant en línia, a través de la pàgina web de l'Ajuntament de València, que oferirà tota la informació econòmica i reguladora rellevant per a qualsevol potencial inversor.</p> | <p>1. <i>Poner a disposición la información elaborada disponible en el "Portafolio de la ciudad de València".</i></p> <p>2. <i>Realizar la promoción económica de la ciudad en su vertiente online, a través de la página web del Ayuntamiento de València, que ofrecerá toda la información económica y regulatoria relevante para cualquier potencial inversor.</i></p> |
|--|---|

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Ocupar-se a reduir les traves burocràtiques que dificulten el procés d'investiment a la ciutat.
 4. Establir la coordinació necessària amb altres administracions públiques per a simplificar els procediments per a l'investiment a la ciutat i aconseguir major agilitat.
 5. Efectuar una aportació econòmica de 450.000 € en 2024. Fins al 75% de l'aportació municipal podrà anar destinada a cobrir costos de personal (nòmines i assegurances socials) de les persones que per part de Cambra València s'adscriuen a l'oficina Invest in València. La resta de l'aportació, fins a aconseguir la quantia total, es destinarà als costos directes o indirectes associats a esta oficina, generats tots del 1r de gener al 31 de desembre de 2024 i en cas de pròrroga durant l'any natural de cadascuna d'estes. Tindran el caràcter de subvencionables un 8% dels costos indirectes de l'activitat, que s'ha de calcular sobre l'import de l'aportació municipal.
 6. Autoritzar l'ús temporal a Cambra València dels espais següents situats en La Farinera situada al carrer Joan Verdeguer, 32 de València, adscrita a la Regidoria d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions amb codi d'inventari 1.E3.11.000158 i amb naturalesa jurídica de bé de servici públic, pel temps de vigència del present conveni i els seus possibles prorrogues: A l'Oficina Invest València perquè tinga la seua seu a València, 4 espais en la plana 2n de l'edifici BURBEN, perquè puguen atendre les empreses i entitats que són potencialment usuaris del programa de Softlanding dissenyat a este efecte.
3. *Ocuparse en reducir las trabas burocráticas que dificultan el proceso inversor en la ciudad.*
 4. *Establecer la coordinación necesaria con otras administraciones públicas al respecto de simplificar los procedimientos para la inversión en la ciudad consiguiendo mayor agilidad.*
 5. *Efectuar una aportación económica de 450.000 € en 2024. Hasta el 75% de la aportación municipal podrá ir destinada a cubrir costes de personal (nóminas y seguros sociales) de las personas que por parte de Cámara València se adscriban a la oficina Invest in València. El resto de la aportación, hasta alcanzar la cuantía total, se destinará a los costes directos o indirectos asociados a esta Oficina, generados todos ellos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y en caso de prórroga durante el año natural de cada una de ellas. Tendrán el carácter de subvencionables un 8% de los costes indirectos de la actividad, que se calculará sobre el importe de la aportación municipal.*
 6. *Autorizar el uso temporal a Cámara València de los siguientes espacios situados en La Harinera sita en la calle Juan Verdeguer, 32 de València, adscrita a la Concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones con código de inventario 1.E3.11.000158 y con naturaleza jurídica de bien de servicio público, por el tiempo de vigencia del presente convenio y sus posibles prorrogas: A la Oficina Invest València para que tenga su sede en València, 4 espacios en la plana 2º del edificio BURBEN, para que puedan atender a las empresas y entidades que son potencialmente usuarios del programa de Softlanding diseñado a tal efecto.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Esta autorització temporal està condicionada als termes següents:

1. Esta autorització té implícit l'ús de les zones comunes que es requerisquen per al trànsit de les treballadores i els treballadors de Cambra València en l'immoble esmentat.
2. Cambra València ha de tindre el personal al seu servici degudament contractat i no ha d'existir relació laboral, ni cap mena de dependència entre este personal i l'Ajuntament de València. El personal contractat per esta entitat, ha de rebre les instruccions i ordres de treball per a exercir llurs funcions, de manera exclusiva de l'entitat.
3. Cambra València ha d'incloure, amb la conformitat prèvia de l'Ajuntament, en tota la publicitat o presentació que realitze en "La Farinera i Burben", el logotip de l'Ajuntament de València i el de la Regidoria d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions.
4. Els locals autoritzats s'han de destinar exclusivament per al compliment dels fins de Cambra València. En cap cas poden subrogar-se altres entitats, associacions, persones físiques o jurídiques en l'ús d'este i en el compliment dels seus fins.
5. Són prohibides les obres que modifiquen o alteren la configuració de l'espai objecte d'esta autorització.
6. L'autoritzada ha de respondre de tots els danys i perjuís que per l'exercici de la seua activitat i, en general, a conseqüència de l'ocupació de la propietat municipal, puguén produir-se en l'espai o a tercers i ha de comptar amb una pòlissa d'assegurança de Responsabilitat Civil tant per a

Esta autorización temporal está condicionada a los siguientes términos:

1. *La presente autorización, lleva implícito el uso de las zonas comunes que se requieran para el tránsito de las trabajadoras y los trabajadores de Cámara València, en el citado inmueble.*
2. *Cámara València tendrá el personal a su servicio debidamente contratado, no existiendo relación laboral, ni ningún tipo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de València. El personal contratado por esta entidad, recibirá las instrucciones y órdenes de trabajo para desempeñar sus funciones, de forma exclusiva de la entidad.*
3. *Cámara València incluirá, previa conformidad del Ayuntamiento, en toda la publicidad o presentación que realice en "La Harinera y Burben", el logotipo del Ayuntamiento de València y el de la Concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones.*
4. *Los locales autorizados se deben destinar única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines de Cámara València. En ningún caso podrán subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de sus propios fines.*
5. *Quedan prohibidas las obras que modifiquen o alteren la configuración del espacio objeto de la presente autorización.*
6. *La autorizada responderá de todos los daños y perjuicios que por el ejercicio de su actividad y, en general, como consecuencia de la ocupación de la propiedad municipal, puedan producirse a la misma o a terceros y deberá contar con una Póliza de Seguro*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- cobrir els danys a persones, com els que es produïsquen en les instal·lacions de l'Espai "La Farinera i Burben", en coordinació amb la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (Las Naves).
7. Esta autorització es referix únicament a l'ocupació de propietat municipal, per la qual cosa l'autoritzada ha de comptar amb tots els permisos i autoritzacions que resulten legalment pertinents per a realitzar l'activitat que haja de desenvolupar.
7. La presente autorización viene referida únicamente a la ocupación de propiedad municipal, por lo que la autorizada deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que resulten legalmente pertinentes para realizar la actividad que vaya a desarrollar.
8. En estar integrats els locals de referència en l'Espai "La Farinera i Burben", l'activitat que s'hi desenvolupe no interferirà amb les que es realitzen per la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (Las Naves), en este espai, i cal coordinar-s'hi, tant per a les activitats com per als horaris d'obertura, tancament, etc.
8. Al estar integrados los locales de referencia, en el Espacio "La Harinera y Burben", la actividad que se desarrolle en los mismos no interferirá con las que se realicen por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), en dicho espacio, debiendo coordinar con esta, tanto sus actividades como sus horarios de apertura, cierre, etc.
9. L'Ajuntament de València es reserva la facultat d'inspeccionar la propietat municipal objecte d'autorització, per a garantir que és utilitzada d'acord amb els termes d'este conveni, l'incompliment de qualsevol de les condicions a les quals se sotmet esta autorització la deixarà sense efecte, amb l'audiència prèvia de Cambra València.
9. El Ayuntamiento de Valencia se reserva la facultad de inspeccionar la propiedad municipal objeto de autorización, para garantizar que la misma es utilizada de acuerdo con los términos de este Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones a las que se somete la presente autorización dejará la misma sin efecto, previa audiencia de Cámara València.
10. El personal de Cambra València que utilitze les instal·lacions de La Farinera i Burben per al desenvolupament d'activitats vinculades a este conveni, rebrà un manual de benvinguda per part de Las Naves, en què s'especifiquen les normes d'ús i convivència en l'edifici i també el pla d'evacuació d'este, que ha de ser recepcionat per cada persona i se n'ha de confirmar el coneixement i acceptació.
10. El personal de Cámara València que utilice las instalaciones de La Harinera y Burben para el desarrollo de actividades vinculadas al presente convenio, recibirá un manual de bienvenida por parte de Las Naves, donde se especifican las normas de uso y convivencia en el edificio, así como el plan de evacuación del mismo, que deberá ser recepcionado por cada persona y confirmado su conocimiento y aceptación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUARTA. COST DEL CONVENI

Este conveni comporta un cost econòmic per a l'Ajuntament de València de 450.000 € per a l'any 2024.

Este import correspon a costos de personal (nòmines i assegurances socials) de les persones que per part de Cambra València s'adscriuen a l'oficina Invest in València i altres costos directes o indirectes associats a esta oficina, generats tots del 1r de gener al 31 de desembre de 2024, i en cas de pròrroga durant l'any natural de cadascuna.

El 75% d'este import és el finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents al conveni, i s'ha de fer efectiu prèviament a la justificació de la subvenció. Cambra València haurà de constituir una garantia per a cobrir l'import del pagament anticipat que respon d'este import fins a la data de justificació de l'ajuda. El règim general aplicable a esta garantia és el que estableixen els articles 42 a 54 del Reglament de la Llei 38/2003, general de subvencions. El restant 25% de l'import de l'aportació municipal s'ha d'abonar una vegada justificada la totalitat de la subvenció.

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

CINQUENA. JUSTIFICACIÓ

La justificació s'ha de fer per mitjà d'un compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa corresponents a l'any 2024, del 1r de gener al 31 de desembre, i en cas de

CUARTA. COSTE DEL CONVENIO

El presente convenio conlleva un coste económico para el Ayuntamiento de València de 450.000 € para el año 2024.

Este importe corresponde a costes de personal (nóminas y seguros sociales) de las personas que por parte de Cámara València se adscriban la oficina Invest in València y otros costes directos o indirectos asociados a esta oficina, generados todos ellos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y en caso de prórroga durante el año natural de cada una de ellas.

El 75% de este importe, siendo financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, se hará efectivo previamente a la justificación de la subvención. Cámara València deberá constituir una garantía para cubrir el importe del pago anticipado que responderá de este importe hasta la fecha de aprobación de la justificación de la ayuda. El régimen general aplicable a esta garantía será el establecido en los artículos 42 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El restante 25% del importe de la aportación municipal se abonará una vez justificada y aprobada la totalidad de la subvención.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2024, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, y en caso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



pròrroga, durant l'any natural de cadascuna. No cal la presentació de justificants de despesa dels costos indirectes de realització de l'activitat calculats conforme a la clàusula tercera d'este conveni.

La justificació s'ha de fer d'acord amb l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i, amb els requisits que indica este article, ha de contindre:

- Una memòria d'actuació que justifique el compliment de les condicions i indique les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- Una memòria econòmica que justifique el cost de les activitats i que continga la documentació corresponent detallada en este article.

El termini màxim per a la justificació serà d'un mes, a partir del 31 de desembre de l'any en curs i, si escau, durant el mes següent a la finalització de la vigència de cadascuna de les pròrrogues.

SISENA. COMENÇAMENT I DURADA DEL CONVENI

El conveni obliga a les parts a partir de la data de la signatura fins al 31 de desembre del mateix any. Es prorrogarà anualment expressament per dos anualitats més, sempre que es mantinga la subvenció nominativa en el corresponent pressupost anual aprovat i que una de les dos parts no ho denuncie amb sis mesos d'antelació a la finalització de cada anualitat.

prórroga, durante el año natural de cada una de ellas. No será necesaria la presentación de justificantes de gasto de los costes indirectos de realización de la actividad calculados conforme a la cláusula tercera de este convenio.

La justificación se realizará de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, y con los requisitos que indica este artículo, contendrá:

- *Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones e indique las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica que justifique el coste de las actividades y que contenga la documentación correspondiente detallada en dicho artículo.*

El plazo máximo para la justificación será de un mes, a partir del 31 de diciembre del año en curso y, en su caso, durante el mes siguiente a la finalización de la vigencia de cada una de sus prórrogas.

SEXTA. INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del mismo año. Se prorrogará anualmente expresamente por dos anualidades más, siempre que se mantenga la subvención nominativa en el correspondiente presupuesto anual aprobado y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SETENA. MODIFICACIÓ I DESENVOLUPAMENT DEL CONVENI

Els acords que preveu el conveni poden modificar-se en qualsevol moment per acord mutual de les entitats signants manifestat de manera expressa.

HUITENA. RESOLUCIÓ DEL CONVENI

Els efectes d'este conveni s'extingiran per transcurs del termini fixat, per compliment de la finalitat que la motiva, i també per incompliment de qualsevol de les condicions pactades.

L'Ajuntament de València podrà rescindir el conveni si durant la vigència no es realitzen les accions o no es complixen els fins i objectius que el fonamenten. Este fet es comunicarà per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes, als efectes oportuns.

L'acord mutual de les parts, per causes justificades i amb la comunicació prèvia entre les parts amb una antelació mínima d'un mes, serà motiu de resolució del conveni.

Així mateix, cada part pot acabar immediatament el conveni si l'altra comet activitats contràries als fins, filosofia, valors o deontologia de l'altra, o es veu immersa en un escàndol o incursa en procediment judicial, arbitral o administratiu que, per la seua naturalesa, rellevància o notorietat, podria danyar o comprometre el bon nom, imatge o reputació.

En cas de finalització anticipada del conveni, si hi ha actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la Comissió de Seguiment podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO

Los acuerdos que prevé el convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Los efectos de este convenio se extinguirán por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento del fin que la motiva, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.

El Ayuntamiento de València podrá rescindir el convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes, será motivo de resolución del convenio.

Asimismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra, o se viera envuelta en un escándalo o incursa en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso

12 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



oportunes, i establir un termini improrrogable per a finalitzar-les.

La terminació del conveni, d'acord amb el que es preveu en esta clàusula, no determina que la part que l'inste haja d'indemnitzar l'altra, qualsevol que en siga el concepte o causa de resolució.

L'incompliment per part de Cambra València de les obligacions establides dona lloc, en els termes que assenyala la norma, a les conseqüències que arpleguen els capítols VI, VII i VIII de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament de desplegament.

que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La terminación del convenio, conforme a lo previsto en la presente cláusula, no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

El incumplimiento por parte de Cámara València de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI, VII y VIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

NOVENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Les parts es comprometen a realitzar totes les actuacions d'acord mutual i amb total transparència i coneixement mutual.

Amb la finalitat de fer el seguiment del que s'ha acordat en este conveni, s'ha de constituir una comissió mixta de seguiment i coordinació amb representants d'ambdós institucions, en règim de paritat, que seran designats per estes. Esta comissió s'ha de responsabilitzar de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i ha de desenvolupar les actuacions que conté el conveni.

DESENA. ÚS DE SIGNES DISTINTIUS I IMATGES

Cadascuna de les parts pot informar públicament de l'existència i execució d'este conveni usant, de manera lleial i respectuosa, imatges i/o signes distintius de l'altra. La uti-

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el convenio.

DÉCIMA. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución de este convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



lització dels signes distintius haurà de fer-se conforme al format que, a este efecte, facilitarà la titular o que s'exhibisca en la pàgina web i sempre sense alterar o modificar el seu aspecte i exclusivament per als fins previstos en el conveni.

En cas d'utilització dels signes distintius o imatges de l'altra part juntament amb una tercera part (per exemple, en pàgines web, articles, memòries o catàlegs), la part corresponent s'ha d'assegurar que no hi haja risc d'associació o confusió indeguda.

ONZENA. PUBLICITAT

Les parts poden informar públicament i sempre de mode lleial de l'existència i compliment del conveni, en la mesura i mitjans que consideren oportuns, i també de les accions desenvolupades i/o executades en el marc d'este conveni, a més dels objectius aconseguits i/o resultats obtinguts amb estes accions i activitats.

En totes les actuacions de comunicació i difusió de les actuacions es farà constar la cooperació de les parts i, si escau, el logotip de les entitats implicades.

DOTZENA. CONFIDENCIALITAT

Les parts poden proporcionar-se informació en relació a llurs activitats mentre calga això per a la millor consecució dels fins del conveni.

Esta informació ha de ser confidencial sempre que alguna de les parts així li ho indique a l'altra. En este cas, la receptora de la informació s'ha de comprometre a guardar el més absolut secret en compliment del conveni.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con una tercera parte (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de las acciones desarrolladas y/o ejecutadas en el marco de este convenio, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dichas acciones y actividades.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión de las actuaciones se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

DECIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes podrán proporcionarse información en relación a sus actividades en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del convenio.

Esta información será confidencial siempre que alguna de las partes así se lo indique a la otra. En este caso, la receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto en cumplimiento del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Els deures de confidencialitat que les parts assumixen en virtut del conveni han de romandre en vigor després de l'extinció d'este per qualsevol causa, llevat que siguen fets conèixer per qui siga titular del secret o la informació confidencial.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea titular del secreto o la información confidencial.

El que es preveu en esta clàusula s'ha d'entendre sense perjudi de la revelació que resulte de la publicació d'informació no confidencial en virtut de la clàusula desena.

Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula décima.

TREZENA. PROTECCIÓN DE DADES

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

L'Ajuntament de València i Cambra València declaren que queden obligades al compliment del regulat en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i la normativa de desenvolupament que li siga aplicable. Es comprometen, explícitament, a formar i informar el personal en les obligacions de tals normes. La part incomplidora resta subjecta a la responsabilitat del pagament dels danys i perjudis causats a l'altra part a conseqüència de l'incompliment, tant en cas de mal o lesió en els seus béns o drets, com respecte a les sancions administratives i els imports a què es puga condemnar a la part incomplidora en la jurisdicció civil, contenciosa administrativa o penal per este concepte, i també les despeses ocasionades en els procediments eventuais.

El Ayuntamiento de València y Cámara València declaran que quedan obligadas al cumplimiento de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación. Se comprometen, explícitamente, a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. La parte incumplidora queda sujeta a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, tanto en caso de daño o lesión en sus bienes o derechos, como respecto a las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Quan calga, per a complir els termes i condicions del conveni les parts han d'articular el procediment per a sol·licitar el consentiment de totes les persones participants o relacionades amb l'acció formativa concreta de què es tracte, les dades de la qual puguen ser utilitzades, conservades o transferides.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones del convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas las personas participantes o relacionadas con la acción formativa concreta de que se trate, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CATORZENA. CARÀCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓ

Després de l'entrada en vigor d'este conveni i durant tot el període de vigència, no pot entendre's o suposar-se en cap cas, l'existència de cap relació laboral entre el personal responsable de la seua execució i l'Ajuntament de València.

QUINZENA. NATURALESA I JURISDICCIÓ

Este conveni té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic en virtut del que s'establix en l'article 6 d'esta norma. Les qüestions litigioses al fet que puga donar lloc la interpretació i el compliment del conveni que les parts o la comissió de seguiment, vigilància i control no hagen pogut resoldre, són de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció. Totes dues parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que puga correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana per a resoldre tals controvèrsies.

DECIMOCUARTA. CARÁCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓN

Tras la entrada en vigor de este convenio y durante todo el periodo de vigencia, no podrá entenderse o suponerse en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre el personal responsable de su ejecución y el Ayuntamiento de València.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicha norma. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio que las partes o la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no hayan podido resolver, son de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Ambas partes, según interviene y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para resolver tales controversias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I per deixar-ne constància, signen el document, en la data que consta en la signatura electrònica.

Y para que así conste, firman el presente documento, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per Cambra València
Por Cámara València

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa
Regidora d'Innovació, Tecnologia,
Agenda Digital i Captació d'Inversions
*Concejala de Innovación, Tecnología,
Agenda Digital y Captación de Inversiones*

Sr. José Vicente Morata Estragués
President
Presidente

Sr. Jonatan Baena Lundgren
Secretari de l'Àrea III
Secretario del Área III

17 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2024-000029-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació 'las Naves' per a concedir subvencions i aprovar les bases de la convocatòria del programa TNW 2024. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación 'Las Naves' para conceder subvenciones y aprobar las bases de la convocatoria del programa TNW 2024.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 8 de mayo de 2024, se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para proponer la autorización a la Fundación Las Naves, por ser una entidad del sector público, para la concesión de subvenciones y la aprobación de la convocatoria de participación en el programa TNW 2024 con su 'Startup Program'.

Segundo. La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), entidad dependiente del Ayuntamiento de València, tiene intención de conceder subvenciones con una dotación económica de 14.000,00 euros, y un máximo de 700 euros para cada beneficiario, todo ello conforme a la convocatoria que se aprueba.

El Programa está dirigido a startups que tengan el domicilio fiscal y/o social en la ciudad de València o acrediten haber participado en algún programa de emprendimiento innovador y/o tecnológico de incubación o aceleración, público o privado, de la ciudad de València. Las startups deben crear o comercializar productos de software o hardware, tener productos activos en el mercado o en una fase muy avanzada con posibilidad de exhibirlos en el stand.

El objeto de la convocatoria es favorecer la asistencia y participación de un máximo de 20 startups en el festival tecnológico TNW (programa TNW for Startups) a través de una ayuda en los gastos de transporte y alojamiento para aquellas startups los días 19, 20 y 21 de junio de 2024, siendo uno de los principales eventos a nivel internacional del sector startup.

Tercero. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Cuarto. Siendo la Fundación Las Naves una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la toma de decisión sobre la autorización a la Fundación Las Naves, para la concesión de las subvenciones para participar en el programa TNW 2024 con su 'Startup Program' y la aprobación de las bases de la convocatoria que regirán dichas subvenciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con NIF G98406002 para concesión de las subvenciones para participar en el programa TNW 2024 con su 'Startup Program' y la aprobación de las bases de la convocatoria que regirán dichas subvenciones.

La convocatoria cuenta con una dotación económica de 14.000 euros, conforme a las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvención para solicitud de participación en TNW 2024 con su 'Startup Program', adjuntas en documento anexo.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Bases reguladoras de la convocatoria de subvención para solicitud de participación en TNW 2024 con su "Startup Program"

1. OBJETO. -

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar los gastos de transporte y alojamiento para que un máximo de 20 startups seleccionadas (una persona representante de cada una de ellas), puedan asistir y participar en el festival tecnológico TNW

TNW es un festival tecnológico cuyo objetivo consiste en multiplicar la trayectoria de crecimiento de las startups. El **PROGRAMA TNW FOR STARTUPS** ofrece a las start-ups la oportunidad de crecer, escalar y generar visibilidad para su negocio.

El Ayuntamiento de Valencia, a través de València Innovation Capital, lanza una convocatoria para seleccionar a startups que quieran participar en el Programa TNW for Startups en el marco del festival tecnológico TNW que se celebrará en Ámsterdam, los próximos 19, 20 y 21 de junio de 2024, siendo uno de principales eventos a nivel internacional del sector startup.

TNW es un evento tecnológico de dos días de duración que reúne a ejecutivos internacionales del sector, inversores de primer nivel, empresas emergentes y startups con la finalidad de intercambiar conocimientos, crear redes de contacto y hacer negocios. Una oportunidad para mostrar las startups valencianas ante inversores, agentes del cambio y clientes potenciales.

Esta propuesta es una iniciativa que responde a la voluntad institucional de poder apoyar a las startups que forman parte del ecosistema de innovación tecnológica de València, dándoles la oportunidad de generar nuevas conexiones, contactos y escalar su negocio. Además, se ofrecerán **ayudas** para poder afrontar los gastos de viaje para una persona del equipo.

Las startups seleccionadas contarán con un espacio expositivo dentro del evento y se les dotará con hasta 3 entradas por entidad, para el buen aprovechamiento del evento. Estas entradas permiten el acceso a:

- Evento de ecosistema valenciano el 19 de junio
- Un día de exposición en el pabellón
- Acceso a la Startup & Investor Lounge
- Acceso a "Open Office House" con inversores previo al evento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Posibilidad de networking con otros fundadores e inversores
- Logotipo de la startup en la web de TNW
- Acceso a eventos paralelos
- Inclusión en el Manual del Inversor previo al evento
- Oportunidad de participar en un "Pitch Competition" de 3 minutos, si eres seleccionado por el comité organizador de TNW.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a este programa de subvención asciende a 14.000 € con cargo a la Actividad 2.- Valencia Innovation Ecosystem del Plan de Actuación de Las Naves para el año 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. CUANTÍAS DE LA SUBVENCIONES A CONCEDER

El importe de la subvención a conceder a cada beneficiario/a no podrá ser superior a 700 €

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables para los que se puede solicitar esta ayuda son:

- Gastos de transporte con motivo de la asistencia al festival TNW.
- Alojamiento en Ámsterdam durante los días de celebración del festival TNW.

6. REQUISITOS PARA SER UNA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Los requisitos para presentarse a la manifestación de interés de participar:

- Ser una startup fundada a partir de 2018 y contar con menos de 100 trabajadores.
- Tener domicilio fiscal y/o social en la ciudad de València o acreditar haber participado en algún programa de emprendimiento innovador y/o tecnológico de incubación o aceleración, público o privado, de la ciudad de València.
- El objeto de la startup debe ser crear o comercializar productos de software o hardware.
- Tener sus propios productos activos en el mercado o en una fase muy avanzada con posibilidad de exhibirlos en el stand.
- Rellenar un formulario general en la web de Las Naves y enviar los siguientes **documentos demostrativos**:
 - Certificado de situación censal, modelo 036 o 037, etc. para justificar domicilio y fecha de alta de la actividad.
 - Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda Pública, con la Seguridad Social, con la administración local de la ciudad de Valencia y con el Ayuntamiento de Valencia.
 - Carta de compromiso, firmada por un representante de la entidad, donde acepta la participación en el evento con disponibilidad para permanecer en la feria los dos días de realización del evento atendiendo el stand expositivo del que será beneficiario.
 - **Logotipo** de la startup con la máxima resolución, en formato .png o .ai.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes empieza al día siguiente de su publicación en el BOP y permanecerá abierto durante 20 días naturales.

El modelo de solicitud normalizado para solicitar la subvención de eventos estará disponible en la web de Las Naves: www.lasnaves.com

Las solicitudes se presentarán a través del email emprendimiento@lasnaves.com

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con Las Naves para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de Las Naves: www.lasnaves.com

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud presentada.

Podrá presentarse únicamente una solicitud de subvención por cada entidad.

8. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

A la presentación de la solicitud formalizada de acuerdo con el párrafo anterior, se incluirá la siguiente documentación:

- a) Si el solicitante fuera persona física DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte, si así se especifica.
- b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: Escritura pública de constitución formalizada ante notario, que incluya los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, en su caso.
- c) En caso de asociación, fundación, sindicato, colegio profesional y, en general, entidad sin ánimo de lucro Escritura pública de constitución formalizada ante notario, que incluya los estatutos de la entidad legalmente constituida, actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En todos los casos:

- a) Rellenar formulario del siguiente enlace; Participación en TNW 2024 [lasnaves.com]
- b) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria actualizado, emitido con fecha de presentación en plazo de la solicitud a la convocatoria)
- c) Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado (el certificado debe estar emitido con fecha de presentación en plazo de la solicitud a la convocatoria.
- d) Certificado de Titularidad Bancaria emitida por la entidad respectiva.
- e) Ficha de mantenimiento de terceros para la disposición del gasto.

9. COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La selección de las startups para tener un stand en TNW 2024, se llevará a cabo por el personal técnico de Emprendimiento de Las Naves, atendiendo a que cumpla con todos los requisitos solicitados y aporte la documentación precisada en estas bases, además de tener en cuenta el orden de llegada de la solicitud.

10. RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN

La Fundación Las Naves notificará las actuaciones correspondientes a la tramitación de la concesión de las subvenciones en la web de la Fundación, publicando allí los requerimientos y adjudicaciones, sin perjuicio de las correspondientes publicaciones en los diarios oficiales que correspondan, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada, una vez completadas, hasta agotar el crédito disponible para el programa.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES SUBVENCIONADAS

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida por parte de la Fundación Las Naves.
2. Comunicar a la Fundación Las Naves, todos los cambios no sustanciales que se produzcan del evento subvencionado para su eventual aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Adoptar las medidas de difusión de la financiación haciendo pública mención de la subvención de Las Naves en el desarrollo del proyecto subvencionado e incluyendo los logotipos indicados por la Fundación Las Naves en aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., relacionados con el proyecto subvencionado.
4. Entregar, en el plazo máximo de 10 días naturales tras la finalización del evento, la justificación de la subvención como se detalla en el punto 13.
5. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
6. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

La documentación se enviará a través del email emprendimiento@lasnaves.com identificando el expediente de subvención otorgado.

Cuenta Justificativa: Se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación y se aportará:

1. Relación clasificada de gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. El pago de las facturas deberá haberse realizado hasta el 17 de junio [dos días antes del evento]
3. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la personas o empresas solicitantes de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:
 - o Número de factura y fecha de expedición.
 - o Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- o Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
 - o El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
5. Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas.
 6. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:
 - o Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
 - o Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - o Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - o Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
 - o No se aceptarán gastos pagados en efectivo.
 7. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
 8. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

13. MINORACIÓN

El importe final de la subvención puede verse minorado si con la información provista en la justificación y la acreditación de esta se produjera una reducción en el importe respecto al obtenido en la subvención.

14. INCOMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2024 siempre y cuando los gastos que se justifican en esta convocatoria no hayan sido subvencionados por otras entidades públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



15. PAGO

El pago de la subvención se hará en un pago único por el importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el proyecto y presentada la memoria final de la actividad detallada en el punto anterior junto a la justificación correspondiente.

16. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en la web de la Fundación Las Naves, así como en la web del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de las comunicaciones a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y diarios oficiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2024-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'abril de 2024. <i>TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de abril de 2024.</i>		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de abril de 2024 asciende 26,51 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de ABRIL de 2024 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4979-2016-000001-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INSPECCIÓ, TRIBUTS I RENDES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assistència i col·laboració en matèria de gestió i inspecció tributària de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres. <i>SERVICIO DE INSPECCIÓN, TRIBUTOS Y RENTAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de asistencia y colaboración en materia de gestión e inspección tributaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.</i>		

"Hechos

Primero. Por moción de la concejala de Hacienda y Presupuestos se autoriza, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, el inicio de actuaciones que tienen como objeto el abono de la factura practicada a esta Corporación por la empresa Martínez Centro de Gestión, SL, con CIF B46953170, previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación contraída, en concepto de gestión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cobro de las cantidades obtenidas derivadas del contrato que tiene como objeto la asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -Liquidaciones tributarias cobradas generadas y abonadas durante la vigencia del contrato correspondientes a los meses de enero a marzo de 2024 y recogidas en la Factura Serie IV n.º 1/2024-. por importe total de 6.597,36 €, al tipo del 21 % de IVA incluido, la cual debe ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria AE470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según el siguiente detalle:

- N.º Factura MCG: Serie IV n.º 1/2024. Fecha entrada Ayuntamiento: 22/04/2024. Concepto: Contrato colaboración con Inspección ICIO. Importe: 6.597,36 €.

Segundo. En fecha 29 de diciembre de 2017, se formalizó el contrato de asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el cual resultó adjudicataria la empresa Martínez Centro de Gestión, SL.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2020, se aprueba la prórroga del contrato, la cual finalizó en fecha 31/03/2021.

No obstante lo anterior, todavía figuran liquidaciones tributarias derivadas de actuaciones de comprobación objeto del contrato, que se encuentran en fase voluntaria o ejecutiva de cobro.

Cuarto. El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria AE 470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', donde hay crédito disponible, tramitado en el expediente contable GASTOS/2024/0000131839 Obligación O s/d, con número de Documento de Obligación 6000077608 (Fase ant. AD /op. Fase anterior GASTOS/2024/0000131668).

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, exigen con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Segundo. La cláusula 17 del Anexo del Pliego de Prescripciones Administrativas del Contrato de asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que la adjudicataria procederá a presentar en los quince primeros días de cada mes, factura que recoja, las cantidades resultantes de aplicar el porcentaje que constituya precio de adjudicación del contrato a las cantidades ingresadas en las arcas municipales en dicho periodo ... (..). La Tesorería Municipal remitirá a la entidad adjudicataria información relativa a los ingresos obtenidos en el mes anterior respecto de los expedientes en que haya intervenido la misma. Dicha factura deberá ser conformada por los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



responsables municipales y se abonará previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes.

La retribución de dicho contrato, va en función de las actuaciones de colaboración en la inspección, comprobación e investigación que se realicen y de los resultados que de las mismas se derivan, estableciéndose en la cláusula 5 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas que *'El porcentaje se obtendrá de las cuantías efectivamente recaudadas (IVA excluido), estando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal correspondiente a cada ejercicio económico... (..). A efectos de determinar las cuantías efectivamente recaudadas, se entenderán las cuantías ingresadas en cualquiera de las cuentas bancarias de las que sea titular el Ayuntamiento y que se correspondan con el principal de la deuda que pudieran corresponder al obligado tributario, con independencia de que dicho ingreso se produjera en periodo voluntario de pago o en vía ejecutiva o incluso aun cuando se produjera una vez finalizado el contrato'*.

Se establece, por tanto, un sistema de abono que va en función, no de las actuaciones realizadas cada mes por la adjudicataria, sino de la cuantía de las liquidaciones abonadas por los obligados tributarios, figurando vinculada la retribución a cuando se realiza el abono, no en función de cuando se realizan las actuaciones objeto del contrato, pudiendo ser abonadas, en periodo voluntario o en periodo ejecutivo de pago así como dilatarse en el tiempo el pago de las mismas.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (RGIAT), la propia naturaleza de los procedimientos tributarios establecen unos plazos de tramitación que, para las actuaciones de comprobación e inspección son de 6 ó 18 meses, en función del tipo de procedimiento, indicándose que una vez finalizada su tramitación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LGT, el obligado tributario dispone de un nuevo plazo para el abono de la liquidación, bien sea en fase voluntaria -art. 62.2 LGT-, bien en fase ejecutiva -art. 62.5 LGT-. Asimismo contra los actos de naturaleza tributaria derivado de dichas actuaciones cabe la revisión bien en fase administrativa (recurso de reposición, reclamación económico-administrativa), bien en fase judicial.

Todo esto provoca que el abono de las liquidaciones pueda diferirse en el tiempo, incluso más allá del tiempo establecido para el contrato.

Si bien el contrato finalizó el 31 de marzo de 2021, a fecha de hoy todavía figuran en fase de procedimiento de cobro liquidaciones que fueron practicadas dentro del periodo de vigencia del contrato, siendo obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del Anexo PCAP, con independencia de que su abono haya sido realizado una vez expirado el mismo.

Cuarto. El artículo 176.1 del TRLRHL establece que 'Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, indicándose en el punto 2.b) que, no obstante lo dispuesto en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3'.

Quinto. La Base 17.1 a) de Ejecución del Presupuesto municipal establece que, con carácter general corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos. En particular, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

Sexto. El artículo 214.1 del TRLRHL establece que 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, reconocer la obligación, y disponer el gasto de 6.597,36 €. (IVA al tipo del 21 % incluido), facturado a esta Corporación por la Empresa Martínez Centro de Gestión, SL, con CIF B46953170, en concepto de gestión de cobro de las cantidades obtenidas derivadas del contrato que tiene como objeto la asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -Liquidaciones tributarias cobradas generadas y abonadas durante la vigencia del contrato correspondientes a los meses de enero a marzo de 2024 y recogida en la Factura Serie IV n.º 1/2024, cuyo gasto debe ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria AE 470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según el siguiente detalle:

- N.º Factura MCG: Serie IV n.º 1/2024. Fecha entrada Ayuntamiento: 22/04/2024. Concepto: Contrato colaboración con Inspección ICIO. Importe: 6.597,36 €.

Segundo. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación SEDA 6000077608 (Obligación s/D), tramitado en el expediente contable GASTOS/2024/0000131839 (Fase ant. AD /op. Fase anterior GASTOS/2024/0000131668) generada como consecuencia del gasto anteriormente citado y aplicado a la partida presupuestaria AE470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

Tercero. Proceder a la remisión de comunicación a los Servicios correspondientes al objeto de proceder al abono de la factura."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2024-000262-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'un berenar popular a Castellar. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de una merienda popular en Castellar.	

"FETS

1. Per moció de la regidora delegada de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024, per un import de **230,88 € més 23,09 € en concepte d'IVA al 10 %, que fa un total de 253,97 €** de la despesa detallada a continuació:

Num. expt. compt.	Núm. Doc. compt.	Aplica. Pressup.	Concepte	Proveïdor (CIF)	N.º Fact.	Data Fra.	Data acte	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2024/ 138986	6000077976	OU970 92400 22105	Subministrament berenar popular a Castellar	Cristóbal Martí Ribes *****	153	04.05.24	04.05.24	230,88	23,09	10	253,97
			TOTAL					230,88	23,09		253,97

L'alcaldeessa de Castellar, mitjançant nota interior de data 11 d'abril de 2024 sol·licita la contractació d'un berenar popular amb motiu de la Festa de la Mare de Deu dels Desemparats a Castellar, per al dia 4 de maig de 2024. Aquesta contractació va ser adjudicada mitjançant Resolució FS-7240, de data 30/04/2024, a Cristóbal Martí Ribes, amb NIF *****.

Mitjançant nota interior de data 07 de maig de 2024 l'alcaldeessa de Castellar informa que, superant totes les expectatives a l'esdeveniment acudiren més persones de les que estaven inicialment previstes i que a fi que pogueren gaudir també de la festa, es va ampliar en eixe mateix moment el subministrament del berenar amb el proveïdor. Per tant cal abonar eixa despesa extra que s'hagué de fer sense temps suficient per poder-se contractar.

En data 07/05/2024 el proveïdor Cristóbal Martí Ribes, que va ser l'encarregat de realitzar el subministrament del berenar per a la Festa de la Mare de Deu dels Desemparats, presenta factura en el Registre General d'Entrada.

2. Autorització de la despesa:

Tenint en compte la justificació de la no contractació en temps i forma informada per l'alcaldeessa de Castellar-Oliveral, i per tal de no perjudicar el desenvolupament de les activitats i festes la cap del Servei de Pedanies, ***** i la Regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer San Segundo, coneixedores de la voluntat de contractar la realització d'activitats culturals de les diferents festes culturals i populars d'aquest poble, dóna instruccions i son responsables de l'encàrrec del servei.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària OU970 92400 22105 «Productes alimentaris» del Pressupost 2024, segons **expedient comptable GASTOS/2024/138986 i document comptable 6000077976.**

L'aplicació de la despesa en aquesta ocasió és una necessitat que els alcaldes i alcaldesses intervinents han tingut en compte a l'hora de distribuir els seu pressupost per a activitats culturals i esportives, per tant la despesa derivada d'aquest reconeixement no afecta a la resta d'activitats que se celebren en la Pedania.

4. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.*

La Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *«El reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzades en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició».*

La Base 17.3 de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que *«les obligacions reconegudes a què fan referència els apartats 1.b (Junta de GovernLocal) i 2 (Ple) anteriors, sense perjudici de la seua imputació pressupostària, tindran la naturalesa jurídica d'indemnització de danys i perjudicis derivada de la responsabilitat patrimonial de l'Administració a conseqüència d'haver-se produït un enriquiment injust a favor seu o d'incomplir l'obligació al seu càrrec».*

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2024, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **230,88 € més 23,09 € en concepte d'IVA al 10 %, que fa un total de 253,97 €, que coincideix exactament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Num. expt. compt.	Núm. Doc. compt.	Aplica. Pressup.	Concepte	Proveïdor (CIF)	N.º Fact.	Data Fra.	Data acte	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2024/ 138986	6000077976	OU970 92400 22105	Subministrament berenar popular a Castellar	Cristóbal Martí Ribes *****	153	04.05.24	04.05.24	230,88	23,09	10	253,97
			TOTAL					230,88	23,09		253,97

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària OU970 92400 22105 «Productes alimentaris» del Pressupost 2024, segons expedient comptable **GASTOS/2024/138986** i **document comptable 6000077976.**"

Id. Document: fsmx MQml zINr a4DL Qk/m YGcv vNY=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2022-003065-00		PROP. NÚM.: 25
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local d'1 de març de 2024, relatiu a les bases generals i específiques d'estabilització en el marc de la Llei 20/2021. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024, relativo a las bases generales y específicas de estabilización en el marco de la Ley 20/2021.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022) y del concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022).

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023; y Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas, BOPV núm. 58, de 23 de marzo de 2023.

SEGUNDO. En fecha 20 de febrero de 2023, D. ***** interpone recurso contencioso-administrativo solicitando que se anule y deje sin efecto la Base Sexta, 1, Baremación de Méritos, de las citadas Bases Específicas, en la menor valoración de la adquirida experiencia profesional en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de València; se reconozca como situación jurídica individualizada el derecho del demandante a que se le valore la experiencia adquirida en plazas del cuerpo, escala o categoría convocadas, con la misma puntuación que al resto de los aspirantes, con independencia de que dicha experiencia se haya adquirido en el Ayuntamiento de València o en cualquier otra Administración Pública; se anule y deje sin efecto, por considerar no ajustada a Derecho la Base Sexta, 2, apartado C, Baremación de Méritos, de las Bases Específicas, en lo que se refiere a la valoración en exclusiva de la superación de procesos selectivos del Ayuntamiento de València; y, que se reconozca como situación jurídica individualizada el derecho del demandante a que se le valore la superación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



procesos selectivos con la misma puntuación que al resto de los aspirantes con independencia de que dicho proceso selectivo haya tenido lugar en el Ayuntamiento de València o en cualquier otra Administración Pública.

Mediante Sentencia n.º 310/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, con fundamento en la cuestión resuelta por la Sentencia del TSJCV, Sección Segunda, número 1033, de 11 de diciembre (FFDD séptimo y octavo), el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, estima parcialmente las pretensiones del demandante declarando la nulidad del acuerdo recurrido en cuanto a la Base Sexta, 1, en relación a la menor valoración de la experiencia profesional adquirida en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de València, así como la Base Sexta, 2, apartado C, Baremación de Méritos, en lo que a la valoración en exclusiva de la superación de procesos selectivos del Ayuntamiento de València se refiere, desestimando el recurso en todo lo demás.

TERCERO. En términos similares y mediante Sentencia n.º 311/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, dictada por el referido órgano jurisdiccional, se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo de fecha 26-01-2023 interpuesto por Dña. ***** declarando la nulidad de las resoluciones recurridas y en particular:

- Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21-09-2022, que aprobó las Bases Generales en cuanto a la menor valoración de los méritos profesionales por los servicios prestados 'en otra administración pública' contenida en las disposiciones específicas para la fase de concurso por turno de promoción interna, apartado; la menor valoración de los méritos profesionales por los servicios prestados 'en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana' y 'en administración pública territorial distinta de las anteriores' del sistema selectivo de concurso contenida en las disposiciones específicas para los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, apartados 1.B y 1.C); la menor valoración de los méritos profesionales por los servicios prestados 'en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana' y 'en administración pública territorial distinta de las anteriores' de la fase de concurso del sistema selectivo de concurso-oposición contenida en las disposiciones específicas para los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, apartados 1.B y 1.C).

- Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16-12-2022, que aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante la Ley 20/2021 y en particular en cuanto a que la menor valoración de los méritos profesionales por los servicios prestados 'en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana' y 'en administración pública territorial distintas de las anteriores' de la fase de concurso, bases 7.B.1.B y 7.B.1.C. Desestimando el recurso en todo lo demás.

CUARTO. En ejecución de las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València números 310 y 311, de fechas 14 y 15 de diciembre de 2023, respectivamente, la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 acordó modificar las Bases generales y en consecuencia las Bases específicas aprobadas por el Ayuntamiento de València en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, así como en las Bases generales y específicas que regulan el turno de promoción interna y conceder a las personas que hubieran presentado instancia en plazo, con motivo de su participación en los distintos procesos selectivos del concurso y del concurso-oposición, un plazo máximo de 10 días hábiles, a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



únicos efectos de que puedan acreditar el mérito relativo a la superación de ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en otras Administraciones Públicas.

Del citado acuerdo se dio publicidad en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia número 37 de 21 de febrero de 2024, indicándose expresamente 'Contra este acto, que se dicta en ejecución de sentencia podrá promoverse el incidente de ejecución de sentencia previsto en el artículo 109 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa'.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de marzo de 2024, acordó modificar el apartado Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 en el sentido de sustituir la publicación en el Boletín Oficial del Estado por la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por lo que el plazo de presentación de solicitudes fue de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia que lo fue el 13 de marzo de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 52).

QUINTO. En fecha 28 de marzo de 2024, ***** interpone recurso frente al anuncio de la apertura del plazo de presentación de méritos, solicitando la suspensión de los procesos de estabilización que actualmente se encuentran en trámite en esta Corporación con el objetivo de que el personal 'en abuso' no sea cesado ello en aplicación de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Sexta, de 22 de febrero de 2024.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán causas de inadmisión las siguientes:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024 ahora recurrido modifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, que a su vez trae causa directa de la ejecución de las sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



València números 310 y 311, de fechas 14 y 15 de diciembre de 2023, por lo que se estima no es un acto recurrible en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que dispone que:

'1. La Administración pública, las demás partes procesales y las personas afectadas por el fallo, mientras no conste en autos la total ejecución de la sentencia, podrán promover incidente para decidir, sin contrariar el contenido del fallo, cuantas cuestiones se planteen en la ejecución y especialmente las siguientes:

- a) Órgano administrativo que ha de responsabilizarse de realizar las actuaciones.
- b) Plazo máximo para su cumplimiento, en atención a las circunstancias que concurran.
- c) Medios con que ha de llevarse a efecto y procedimiento a seguir.

2. Del escrito planteando la cuestión incidental el secretario judicial dará traslado a las partes para que, en plazo común que no excederá de veinte días, aleguen lo que estimen procedente.

3. Evacuado el traslado o transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Juez o Tribunal dictará auto, en el plazo de diez días, decidiendo la cuestión planteada'.

Por lo que puede promoverse contra el acuerdo incidente de ejecución de sentencia en vía contencioso-administrativa, tal y como se señaló en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. En relación con la solicitud de suspensión de la ejecución del acto realizada por el interesado, y a la vista de la regulación contenida en el artículo 117 de la ya citada Ley 39/2015, la suspensión de la ejecutividad de un acto administrativo resulta excepcional pues actúa en contraposición a la presunción de validez y eficacia inmediata de los actos administrativos. Ha de ser, por tanto, de aplicación restrictiva, requiriendo su adopción la constatación de la existencia de un peligro cierto de futilidad del recurso o de perturbación grave de los intereses generales por causa de la demora en la resolución del litigio de que se trate.

La finalidad de la medida cautelar de suspensión no es la de anticipar los efectos de un futuro o hipotético fallo estimatorio del recurso, sino que tiene el objetivo de prevenir la eventualidad de una imposible o inviable ejecución del acto por razones temporales, sin que la mera reseña a tratarse de un proceso selectivo acredite, per se, una irreversibilidad de los efectos de los actos impugnados que justifique la adopción de la medida cautelar solicitada.

Por otra parte, la generación de perjuicios tiene que alegarse por el interesado de manera concreta sin que sean suficientes alegaciones más o menos estereotipadas o genéricas como sucede en el presente caso en que la recurrente se limita a transcribir la literalidad del artículo.

TERCERO. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir, a la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el recurso presentado por ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024, por cuanto el citado acuerdo modifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, que a su vez trae causa directa de la ejecución de las sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València números 310 y 311, de fechas 14 y 15 de diciembre de 2023, por lo que se estima no es un acto recurrible en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tal y como se señaló en el anuncio del citado acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 37 de 21 de febrero de 2024.

Segundo. En consecuencia con lo expuesto, no acceder a la solicitud de suspensión de las convocatorias actualmente en trámite en esta Corporación en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, planteada por el interesado."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001321-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el projecte de la primera modificació de la plantilla 2024. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el proyecto de la primera modificación de la plantilla 2024.		

"HECHOS

PRIMERO. La 3ª teniente de alcalde, concejala delegada de Recursos Humanos ha propuesto una modificación de la actual plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, detallada en la comunicación que, de los acuerdos de la Mesa General de Negociación, en su sesión de 25 de marzo de 2024, ha efectuado la Oficina Técnico Laboral en fecha 18 de abril de 2024.

La propuesta comprende la creación, transformación y supresión de plazas y puestos de trabajo, de manera que afecta y modificará, de aprobarse, la plantilla (plazas o categorías) y la Relación de Puestos de Trabajo (puestos de trabajo), concretándose en los siguientes extremos:

- A través de la transformación o creación de puestos de trabajo y plazas, creación de 11 puestos de trabajo/plazas de naturaleza laboral, en el Servicio de Atención Especializada, para la provisión de los mismos por el personal laboral fijo asumido por la Corporación por sentencia, en materia de medidas judiciales.

Dichos puestos adscritos al Servicio de Atención Especializada, serán de naturaleza laboral y específicos para dicho personal, que los proveerán de forma inamovible, no pudiendo desempeñar sus funciones u otras en destinos diferentes. Serán declarados a extinguir o ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



suprimidos cuando resulten vacantes, no se determinará la titulación exigida, dado que no concurrirán a oferta de empleo público las plazas a ellos vinculadas, y las funciones y tareas de los puestos serán las que se deriven de la correspondiente sentencia, en materia de medidas judiciales. Se determinará como plaza para su desempeño, la que figure en sus acuerdos de incorporación. Su dedicación horaria y retribuciones serán las actualmente asignadas al personal, con los incrementos legales anuales que correspondan.

- Supresión del puesto de Jefatura Sección Media (TD, ingeniero técnico agrícola, que se halla en la actualidad ocupado por funcionario de carrera, como responsable de la Oficina de Agricultura, al haberse suprimido esta, por haber asumido sus competencias el Servicio de Agricultura, creado por Resolución de la Alcaldía misma, y no ser necesaria en la actualidad en el Servicio la figura de un ingeniero o ingeniero técnico agrícola, sino el perfil de arquitecto, al fijarse como objetivo general la innovación y mejora de la conexión de la agricultura con la ordenación del territorio y la modernización de las infraestructuras agrarias.

La supresión se efectuará mediante la transformación del puesto de trabajo en puesto de 'Personal Técnico Medio', manteniendo el resto de características, salvo la provisión, que será por concurso.

La modificación de la estructura del Gobierno Municipal a que se hace referencia se halla aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 292, de fecha 29 de diciembre de 2023.

El puesto de trabajo responsable ocupado señalado es la referencia 3401, posición 25003140.

- Creación de 1 puesto de 'Personal Técnico Superior AE', con destino en el Servicio de Proyectos Europeos, cuya forma de provisión será el concurso, que exija para su desempeño la plaza de nueva creación de 'Técnico/a de Proyectos Europeos y Desarrollo Local', de administración especial, del subgrupo A1 de clasificación profesional, con el título universitario de grado más el nivel B2 de inglés, y la función general de asesoramiento, gestión, tramitación y control de las actuaciones técnicas relacionadas con la materia de fondos y proyectos europeos, innovación, movilidad y transporte, Ciudad Inteligente, biodiversidad, participación y planes de desarrollo local.

- Creación, mediante nuevos puestos o transformación de vacantes existentes, de 10 puestos de trabajo de 'Personal técnico auxiliar vehículo emergencias', vinculados para su desempeño a 10 plazas de 'Técnico de Emergencias Sanitarias', del subgrupo C1 de clasificación profesional, con la exigencia del título de Formación Profesional de grado medio 'Técnico en emergencias sanitarias' y el carnet de conducir clase C, con las funciones asignadas a dicha titulación, así como la de conducción y mantenimiento del vehículo de emergencias o asimilado, con baremo retributivo C1-componente competencia máximo y mínimo 18/16 y componente de desempeño 411 y la dedicación horaria (DEB-PH-NFB), cuya forma de provisión será el concurso, adscritos al Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Creación mediante nuevo puesto o transformación de vacante existente, de 1 puesto de personal técnico medio, vinculado para su desempeño a 1 plaza de técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, del subgrupo A2 de clasificación profesional, cuya forma de provisión será el concurso, adscrito al Servicio de Salud Laboral.

En ese sentido, la delegada de Recursos Humanos ha decretado en fecha 15 de abril de 2024:

'A la vista de lo acordado en la Mesa General de Negociación, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2024, con prioridad a cualquier otra actuación, iníciense las actuaciones pertinentes para ejecutarlo, mediante la modificación de la vigente Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo y Organigrama, si es el caso, transformando los puestos de trabajo vacantes relacionados a continuación y creando el resto de las plazas y puestos de trabajo que sean necesarios, con previsión 1 de diciembre de 2024 para la provisión de los correspondientes puestos de trabajo:

REF.	POS.	PUESTO	DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	GT	CD	DESCRIPCIÓN ÓRGANO
9250	25007648	PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG	TÈCNIC/A ADMINISTRACIÓ GENERAL	A1	24	SERV. DE ATENCIÓ ESPECIALIZADA
9249	25007647	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	C2	16	SERV. DE ATENCIÓ ESPECIALIZADA
9240	25007638	PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE	PSICÒLEG/OGA	A1	24	SERV. DE ATENCIÓ ESPECIALIZADA
9241	25007639	PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE	PSICÒLEG/OGA	A1	24	SERV. DE ATENCIÓ ESPECIALIZADA
9242	25007640	PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE	PSICÒLEG/OGA	A1	24	SERV. DE ATENCIÓ ESPECIALIZADA
9243	25007641	PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE	PSICÒLEG/OGA	A1	24	SERV. DE ATENCIÓ ESPECIALIZADA
829	25000801	PERSONAL TÈCNIC MITJÀ	TÈCNIC/A EDUCADOR/A SOCIAL	A2	18	SERV. DE ATENCIÓ ESPECIALIZADA
2262	25002083	PERSONAL TÈCNIC MITJÀ	TÈCNIC/A EDUCADOR/A SOCIAL	A2	18	SERV. DE ATENCIÓ ESPECIALIZADA
2716	25002505	PERSONAL TÈCNIC MITJÀ	TÈCNIC/A EDUCADOR/A SOCIAL	A2	18	SERV. DE ATENCIÓ ESPECIALIZADA
5621	25004114	PERSONAL TÈCNIC MITJÀ	TÈCNIC/A EDUCADOR/A SOCIAL	A2	18	SERV. DE ATENCIÓ ESPECIALIZADA
5779	25004249	PERSONAL TÈCNIC MITJÀ	TÈCNIC/A EDUCADOR/A SOCIAL	A2	18	SERV. DE ATENCIÓ ESPECIALIZADA
1594	25001450	TEC. DE COMUNICACIÓ GRÀFICA	TÈCNIC/A AUXILIAR DELINEACIÓ	C1	16	SERV. DE RECURSOS CULTURALS

SEGUNDO. Debido a las diferencias en cuanto a tramitación y órgano competente para la aprobación de la modificación de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de una mejor comprensión de la propuesta, se han extraído de la misma dos documentos excel:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- El anexo I o listado completo que contiene las modificaciones de la plantilla (plazas) y de la Relación de Puestos de Trabajo (puestos).

- El anexo II o listado que contiene únicamente las modificaciones de la plantilla y supone incremento de 11 plazas sobre la plantilla actual.

TERCERO. Puesto que la modificación de la plantilla implica necesariamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, para asignar las retribuciones complementarias y las características de los puestos de trabajo vinculados a las plazas que se crean o transforman, el gasto de la propuesta de modificación de plantilla incluye también el cálculo de las retribuciones complementarias.

CUARTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público sobre los baremos retributivos y conceptos de las plazas/puestos de nueva creación. Igualmente se ha calculado el gasto del resto de la propuesta, según la previsión inicial de cobertura de los puestos de trabajo vacantes y se señalan en la comunicación de la Oficina Técnico Laboral las funciones asignadas a las plazas de nueva creación.

QUINTO. Dado que no se requiere autorización y disposición de gasto, ya que estas dependerán de la fecha de su cobertura, el gasto inicial objeto de la propuesta, que asciende desde el 1 hasta el 31 de diciembre de 2024 a 97.571,05 €, se ha fijado como mera previsión estimándose que existe crédito suficiente, salvo informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y, por tanto, procedería retener crédito por dicho importe, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en el expediente contable GASTOS/2024/0000137144.

SEXTO. La modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto exige el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del mismo y, por tanto, debe ser aprobada como proyecto por la Junta de Gobierno Local y, previo dictamen de la Comisión Informativa, es necesario acuerdo plenario de aprobación inicial, trámite de información pública, en su caso, resolución de alegaciones, acuerdo plenario definitivo y publicación, que marca su entrada en vigor.

SÉPTIMO. En fecha 14 de mayo de 2024, las actuaciones han sido fiscalizadas de conformidad por la Intervención General Municipal.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 90, apartados 1 y 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y deberá responder a los principios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Asimismo, las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

TERCERO. El apartado 3 del artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

CUARTO. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula las materias objeto de negociación.

QUINTO. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

SEXTO. Los artículos 36 y 41 a 47 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, respecto a la estructura del empleo público de las entidades locales y la ordenación y dotación de los puestos de trabajo.

SÉPTIMO. Los artículos 168 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan el procedimiento de elaboración, aprobación y modificación del presupuesto.

OCTAVO. Los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, regulan la elaboración y aprobación de los mismos.

NOVENO. Los artículos 127 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del proyecto de Presupuesto y de la RPT y al Pleno la competencia para la aprobación del Presupuesto y la plantilla.

A la vista de la moción de la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de la comunicación de la Oficina Técnico-Laboral relativa a la sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 25 de marzo de 2024, así como de los informes y resto de documentación obrantes al expediente, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. En el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales y considerando necesaria la propuesta negociada por la Mesa General de Negociación en su sesión de 25 de marzo de 2024, aprobar como proyecto, la modificación de la vigente plantilla, de acuerdo con lo reflejado en el Anexo II incluido en el expediente, en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Transformar las plazas vinculadas a los puestos de trabajo referencias 9250, 9249, 9240, 9241, 9242, 9243, 829, 2262, 2716, 5621 y 5779, en plazas de naturaleza laboral, destinadas a ser provistas por el personal fijo asumido por la Corporación por sentencia judicial en materia de medidas judiciales, declarando las nuevas plazas creadas 'a extinguir' cuando resulten vacantes sin reserva.

- Crear 1 plaza de 'Técnico/a de Proyectos Europeos y Desarrollo Local', de la escala administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, del subgrupo A1 de clasificación profesional, con el requisito del título universitario de grado más el nivel B2 de inglés, y la función general de asesoramiento, gestión, tramitación y control de las actuaciones técnicas relacionadas con la materia de fondos y proyectos europeos, innovación movilidad y transporte, Ciudad Inteligente, biodiversidad, participación y planes de desarrollo local.

- Crear 10 plazas de 'Técnico/a de Emergencias Sanitarias', de la escala de administración especial, subescala técnica, clase auxiliar, del subgrupo C1 de clasificación profesional, con la exigencia del título de Formación Profesional de grado medio 'Técnico en Emergencias Sanitarias' y el carnet de conducir clase C, con las funciones asignadas a dicha titulación, así como la conducción y mantenimiento del vehículo de emergencias o asimilado

- Transformar la plaza de 'Técnico/a Auxiliar Delineación' vinculada al puesto de trabajo referencia 1594 en plaza de 'Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales', de la escala de administración especial, subescala técnica, clase media, del subgrupo A2 de clasificación profesional."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000056-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball per a nomenaments provisionals per millora d'ocupació de comissari/ària de la Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar la constitución de una bolsa de trabajo para nombramientos provisionales por mejora de empleo de comisario/a de la Policía Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para nombramientos por mejora de empleo de distintas categorías de mandos de la Policía Local.

SEGUNDO. Que entre otras categorías, como se ha indicado, fueron aprobadas las correspondientes a la categoría de comisario/a de Policía Local.

TERCERO. Mediante nota interior de fecha 8 de enero de 2024, el titular de la Delegación de Policía Local comunica la finalización del proceso de mejora de empleo de la categoría de comisario/a de Policía Local, así como la urgente necesidad del nombramiento de los tres primeros aspirantes que por orden de puntuación les corresponde, elevando la propuesta a la Delegación de Recursos Humanos para su tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que regula dentro de las formas de provisión de puestos el nombramiento provisional por mejora de empleo, establece entre otros, concretamente en el apartado 1: 'El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinta al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo'.

SEGUNDO. El artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, mediante el que se establece el régimen de la mejora de empleo en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Artículo 78 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València y artículo 10.2.2) del Plan de Ordenación y Planificación de Recursos Humanos en los que se dispone, entre otros, que 'Cuando exista urgente necesidad de proveer puestos de trabajo y no puedan ser cubiertos interina o reglamentariamente, el personal funcionario de carrera que reúnan los requisitos de titulación establecidos en la clasificación de un puesto de trabajo vacante, adscrito a una categoría de distinta clasificación profesional al de pertenencia, podrán desempeñarlo temporalmente hasta su provisión reglamentaria, la reincorporación de la persona titular o la amortización del puesto, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, con reserva de su puesto de trabajo, de acuerdo con el carácter con que lo viniera ocupando. Todo ello a resultas de lo que establezca la legislación para este supuesto' así como que '... los empleados públicos del Ayuntamiento de València que reúnan los requisitos de titulación, podrán desempeñar, en los casos previstos en el artículo 16, apartado 2, de la mencionada ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala de distinta clasificación profesional al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo'.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley de Bases de Régimen Local se remite a la Junta de Gobierno Local la propuesta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020 y con las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Selección del proceso selectivo, bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo de comisario/a de la Policía Local de esta Corporación, integrada por el personal aspirante que se detalla y por el orden que se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	*****	***4127**
2	*****	***9497**
3	*****	***8401**
4	*****	***9311**

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000525-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball per a nomenaments provisionals per millora d'ocupació d'intendent/a de la Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. <i>Propone aprovar la constitución de una bolsa de trabajo para nombramientos provisionales por mejora de empleo de intendente/a de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para nombramientos por mejora de empleo de distintas categorías de mandos de la Policía Local.

SEGUNDO. Que entre otras categorías, como se ha indicado, fueron aprobadas las correspondientes a la categoría de intendente/a de Policía Local.

TERCERO. Mediante nota interior de fecha 9 de enero de 2024, el titular de la Delegación de Policía Local comunica la finalización del proceso de mejora de empleo de la categoría de intendente/a de Policía Local, así como la urgente necesidad del nombramiento de los diez primeros aspirantes que por orden de puntuación les corresponde, elevando la propuesta a la Delegación de Recursos Humanos para su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que regula dentro de las formas de provisión de puestos el nombramiento provisional por mejora de empleo, establece entre otros, concretamente en el apartado 1: 'El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. El artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, mediante el que se establece el régimen de la mejora de empleo en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Artículo 78 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València y artículo 10.2.2) del Plan de Ordenación y Planificación de Recursos Humanos en los que se dispone, entre otros, que 'Cuando exista urgente necesidad de proveer puestos de trabajo y no puedan ser cubiertos interina o reglamentariamente, el personal funcionario de carrera que reúnan los requisitos de titulación establecidos en la clasificación de un puesto de trabajo vacante, adscrito a una categoría de distinta clasificación profesional al de pertenencia, podrán desempeñarlo temporalmente hasta su provisión reglamentaria, la reincorporación de la persona titular o la amortización del puesto, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, con reserva de su puesto de trabajo, de acuerdo con el carácter con que lo viniera ocupando. Todo ello a resultas de lo que establezca la legislación para este supuesto' así como que '... los empleados públicos del Ayuntamiento de València que reúnan los requisitos de titulación, podrán desempeñar, en los casos previstos en el artículo 16, apartado 2, de la mencionada ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala de distinta clasificación profesional al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo'.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley de Bases de Régimen Local se remite a la Junta de Gobierno Local la propuesta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020 y con las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Selección del proceso selectivo, bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo de intendente/a de la Policía Local de esta Corporación, integrada por el personal aspirante que se detalla y por el orden que se indica:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	*****	***9903**
2	*****	***8925**
3	*****	***8817**
4	*****	***7171**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5	*****	***6707**
6	*****	***9990**
7	*****	***7494**
8	*****	***4733**
9	*****	***9635**
10	*****	***7538**
11	*****	***5074**
12	*****	***5892**
13	*****	***7115**
14	*****	***0977**
15	*****	***8365**
16	*****	***2374**
17	*****	***0832**."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000488-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament provisional per millora d'ocupació com a oficial de la Policia Local i deixar sense efecte l'acord de Junta de Govern Local corresponent a este nomenament. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento provisional por mejora de empleo como oficial de la Policía Local y dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local correspondiente a este nombramiento.</i>		

"HECHOS

1.º El Sr. ***** (Funcionario número ADGP: ***** / GIP: *****) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 107824, de fecha 30/04/2024, su renuncia al nombramiento por mejora de empleo como oficial de la Policía Local, aprobado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, con número de orden: 97 y de fecha 26 de abril de 2024, con efectos desde la fecha de la presentación de instancia, previamente, por tanto, a la incorporación efectiva al puesto de trabajo del nuevo nombramiento prevista para el 02/05/2024.

2.º En el punto Sexto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local referenciado en el punto anterior se dispuso la autorización y disposición de gasto por un importe total de 202.617,42 € así como declarar disponible crédito por importe de 123.207,59 €, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 473, correspondientes a los efectos económicos del nombramiento por mejora de empleo de 17 oficiales de Policía Local tramitados en el acuerdo citado, entre los que se encuentra los correspondientes al funcionario que renuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

II. Los apartados 3 y 5 del artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV) establece respecto a los nombramientos provisionales por mejora de empleo que:

'3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional'.

'5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional'.

Consecuentemente, dado que en todo momento se encuentra en situación administrativa de 'Servicio Activo' en la categoría de 'Agente de Policía Local', y, la renuncia se produce previamente a la incorporación efectiva al puesto correspondiente al nombramiento por mejora de empleo, procede dejar sin efecto el citado nombramiento provisional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'g) *El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del persona.*' y, 'h)...*las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', *incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de oficial de la Policía Local, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con número de orden: 97 y fecha 26 de abril de 2024, efectuado por el funcionario Sr. ***** (Número ADGP / GIP: ***** / *****), con efectos desde la fecha de la presentación de instancia, previamente, por tanto, a la incorporación efectiva al puesto de trabajo del nuevo nombramiento prevista para el 02/05/2024.

Segundo. Dejar sin efecto las previsiones establecidas en los puntos Segundo a Séptimo de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 97 y fecha 26 de abril de 2024, en relación al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Oficial de Policía Local' del funcionario Sr. ***** (Número ADGP / GIP: ***** / *****), que permanecerá en servicio activo e incorporado en el puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DEI-PH-N-F)', con baremo retributivo: C1.18.955.955, adscrito al Servicio de Policía Local, que ocupa como titular.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por la cantidad de 7.106,64 €, así como declarar disponible crédito por la cantidad de 11.125,63 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluido en el lote contable 604, todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000520-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Gestió Econòmica de l'Àrea d'Ocupació Pública. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 8 de mayo de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente una plaza de Auxiliar Administrativo/a con destino al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, Sección Gestión de la Seguridad Social, Negociado de Cotizaciones, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8800 / 25007198, estructural, vacante y no reservada, derivada de la adscripción temporal de la funcionaria que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cita; transformando el mismo, y, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adaptarlo a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable del mismo, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

2º. El Servicio municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo de la categoría de Auxiliar Administrativo/a constituida y aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (*derivada del procedimiento para la constitución de un bolsa de la citada categoría aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016. E.01101/2016/1929 y 01101/2018/2047*); procediendo efectuar el nombramiento, según el orden establecido en el punto Tercero del acuerdo citado, a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS.	TURNO
728	*****, con DNI: ...8054...	Libre

3º. La Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionaria de carrera o interina para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*) y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. *En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell (*en adelante RSPPTMPFPV*) y 7, 8, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional: 'C2', les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '14'.

III. El presente nombramiento interino en la categoría de Auxiliar Administrativo/a se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8800 / 25007198, de 'Auxiliar Administrativo/a' con baremo retributivo: C2.14.361.361, estructural, vacante y no reservado, adscrito orgánicamente al Servicio de Personal, por lo que, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de Derecho expuesto en el punto II, procede modificar la adscripción orgánica del mismo, para adecuarlo a la necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora para el ejercicio 2024, derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado para el ejercicio 2024.

VI. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 21 de mayo de 2024, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8800 / 25007198	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservada	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8800 / 25007198	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservada	Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, Sección Gestión de la Seguridad Social, Negociado de Cotizaciones

Segundo. Nombrar como funcionaria interina en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 21 de mayo de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (*derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de la citada categoría aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016. E.01101/2016/1929 y 01101/2018/2047*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	8800 / 25007198	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservada	Servicio Gestión Económica Área Empleo Público, Sección Gestión Seguridad Social, Negociado Cotizaciones A.P. 92010

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Tercero. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV y 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Grupo Clasificación C2.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo: C2.14.361.361, Sueldo Base: 702,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 817,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 357,81 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 21 de mayo de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 21.084,14 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 21.084,14 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 613.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2021-000289-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa reconèixer nova data d'antiguitat a l'efecte de carrera professional d'una funcionària. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone reconocer nueva fecha de antigüedad a efectos de carrera profesional de una funcionaria.</i>		

"Hechos

I

***** (núm. func. *****) presentó escrito el 15/12/2021 en el registro municipal del Ayuntamiento de València en el que solicitaba el reconocimiento de servicios previos prestados en el Ayuntamiento de València, a efectos de carrera y cambio de grado.

II

***** se incorporó al Ayuntamiento de València el 20/12/2017 como personal funcionario interino en el puesto de personal técnico medio del grupo de titulación A2 y, esa es la antigüedad que se reconoció a efectos de carrera, encuadrándose en el GDP de entrada.

III

Tras la modificación del Reglamento del Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Empleado Público del Ayuntamiento de València y, en concreto, a tenor de lo previsto en el punto 2 del art. 60 Quinquies de este nuevo texto, que entró en vigor el 14/07/2020 se introduce la posibilidad de que el personal que se incorpore al servicio del Ayuntamiento de València y acredite servicios previos anteriores en esta misma administración, se le podrán valorar aquellos periodos de servicios prestados, a efectos de encuadramiento en el GDP y EPG que corresponda siempre que así se solicite y con los efectos de la referida petición.

IV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se ha comprobado por el servicio que consta en la aplicación de gestión de personal que la persona interesada prestó servicios con anterioridad, como personal funcionario interino, en el Ayuntamiento de València desde el 18/02/2002 hasta el 31/08/2009, lo que supone 7 años, 6 meses y 14 días.

V

Es procedente, por ello, modificar la antigüedad a efectos de carrera de la funcionaria interesada a 08/06/2010, modificar su encuadramiento al GDP 1 del grupo de titulación A2, a partir de su petición y valorar y aprobar, si se comprueba que cumple los requisitos necesarios para su progresión al GDP2, a partir del 8/06/2022 conforme a la normativa que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I

El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Puesto que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II

La Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, iniciado con esta Ley, que es la promoción profesional del personal empleado público, concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III

El Acuerdo laboral para el personal funcionario y el Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, prevén la implantación de la carrera profesional horizontal para el personal del Ayuntamiento de València.

IV

El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23-02-2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26-05-2017, iniciando su aplicación práctica el 1-07-2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la disposición transitoria cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V

El mencionado Reglamento, en los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4ª establece que: 'el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento'. De conformidad con el art. 11.1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario 'acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión'.

VI

El citado Reglamento ha sido modificado por acuerdo del Pleno el 28/05/2020, entrando en vigor el 14/07/2020, tras la citada modificación el art. 60 Quinquies en su segundo apartado dispone lo siguiente:

'El personal que se incorpore al servicio del Ayuntamiento de València y acredite servicios previos anteriores en esta misma administración, se le podrán valorar aquellos periodos de servicios prestados, a efectos de encuadramiento en el GDP y EPG que corresponda siempre que así se solicite y con los efectos de la referida petición'.

VII

El art. 21.4 del Reglamento dispone literalmente:

'Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el propio día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento'.

Por todo lo expuesto, procede reconocer como nueva fecha de antigüedad a efectos de carrera de la funcionaria interesada el 08/06/2010 y, por tanto, en base al art. 60 Quinquies, anteriormente citado, modificar su encuadramiento al GDP1 EPG 6 a partir de su petición, es decir desde el 15/12/2021 y efectos económicos desde el 1/01/2022 por aplicación del art. 21.4 del Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, procede modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 6645 ocupado por ***** el nivel 22, y abonarle las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo nivel 18 y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo nivel 22 que debe percibir desde el reconocimiento de los efectos económicos del encuadramiento en el GDP1, es decir 01/01/2022, conforme al párrafo final artículo 8 del nuevo texto del REC que dispone textualmente:

'Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este'.

Por otra parte, dado que, tras este cambio, a partir del 8/06/2022 es susceptible de progresión al GDP2 procede también valorar si cumple los requisitos necesarios para que la misma se pueda aprobar, valoración que se desarrolla en los siguientes puntos.

VIII

En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos previsto en el Reglamento y en el acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 14 de diciembre de 2021, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión de la persona interesada en el expediente:

- a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimiento de objetivos.
- b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. Previsión implantación: si resulta posible, en mayo de 2022 se hará una primera Evaluación de prueba, sienta en 2023 la primera evaluación que ya contabilizará para la progresión de GDP o EPG.
- c. Factor 4. Asistencia efectiva. Además de las bajas por IT no exentas, tampoco contabilizarán como asistencia efectiva las licencias sin sueldo, siempre que estas no lo sean por enfermedad de familiar. A este efecto, la OTL notificará al Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos. las resoluciones concediendo estas licencias.
- d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas, aplicado de forma que para poder progresar a la EPG2 se requerirá acreditar un tercio de la puntuación de formación requerida en ese GDP de Entrada y, para poder progresar a la EPG3, se requerirá acreditar dos tercios de la puntuación de formación requerida en el GDP de Entrada.

IX

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Que la persona interesada, tras la modificación de antigüedad reconocida en este acuerdo y la modificación de su encuadramiento, acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado, así como la asistencia efectiva al puesto de trabajo (factor 4) conforme a lo que establece el Reglamento.

X

Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022 se aprobaron los resultados de la evaluación de los objetivos colectivos y específicos del año 2021, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de las unidades de gestión del Ayuntamiento de València, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2021.

XI

La persona interesada acredita además la formación prevista para el factor 6 del Reglamento aplicada en proporción al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Reglamento.

XII

Examinados los datos y de conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, los artículos 132, 133 y 137 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, es procedente reconocer la progresión al GDP 1 de la persona interesada, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la citada progresión al nuevo GDP que se indica, con la fecha de inicio de este.

El reconocimiento de esta progresión surte efectos a partir de la fecha en la que es susceptible de progresión el 8/06/2022, una vez culminado el 6º escalón del GDP1.

No obstante, los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el 01/07/2022 conforme al art. 21.4 del Reglamento ya mencionado.

XIII

En resumen, y teniendo en cuenta que desde los efectos económicos de la progresión al GDP1 el 1/01/2022 la persona interesada dejará de percibir la cantidad correspondiente al EPG2 del GDP de entrada que se le había reconocido por acuerdo n.º 101 de JGL de 3/12/2021, en base a lo explicado en la normativa expuesta, procede abonar las cuantías correspondientes por los conceptos que se señalan a continuación:

1. La cuantía mensual correspondiente al GDP1 desde el 1/01/2022 hasta el 30/06/2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. El nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo correspondiente al nivel 22 que debería de percibir desde el reconocimiento de los efectos económicos del encuadramiento en el GDP1, es decir 01/01/2022, modificando la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 6645 ocupado por ***** el nivel 22, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 REC, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, dejando de percibir, en consecuencia el nivel 18 desde la fecha indicada.
3. Desde el 1/07/2022 la cuantía mensual correspondiente al GDP2.

XIV

El gasto total derivado del expediente asciende a un montante global de 28.155,31 €, de los cuales 21.381,37 € corresponden a retribuciones y 6.773,94 € al gasto imputable a Seguridad social con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en expedientes contables contenidos en el Lote 412, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

Estas cuantías son una estimación del gasto, no la cuantía concreta a percibir por la persona empleada, que es calculada con exactitud por la aplicación informática de gestión de personal en atención a sus concretas circunstancias.

XV

La aprobación del expediente es de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que respecta al reconocimiento de antigüedad en carrera y reconocimiento de GDP por avocación exclusiva para este asunto, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer como nueva fecha de antigüedad a efectos de carrera de la funcionaria interesada el 08/06/2010 y aprobar el encuadramiento en el GDP 1 o Novel en el grupo de titulación A2 de ***** por cumplir los requisitos del vigente Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València.

Segundo. El reconocimiento de este encuadre surte efectos a partir de la petición de la persona interesada el 15/12/2021 conforme al art. 60 Quinquies, si bien los efectos económicos, de conformidad con el artículo 21.4 del Reglamento, lo serán de 01/01/2022.

Tercero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 6645 ocupado por ***** el nivel 22, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo de nivel 18 que está percibiendo y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo de nivel 22 que debería de percibir, desde el 01/01/2022.

Cuarto. Aprobar la progresión al GDP2 desde el 8/06/2022 y efectos económicos del 1/07/2022, de conformidad con el artículo 21.4 del Reglamento, por cumplir los requisitos del vigente Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 28.155,31 €, de los cuales 21.381,37 € corresponden a retribuciones y 6.773,94 € al gasto imputable a Seguridad social con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en expedientes contables contenidos en el Lote 412, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-000868-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa reconèixer servicis prestats per un funcionari. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone reconocer servicios prestados por un funcionario.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, func. n.º ***** (cod. GIP *****), solicitó mediante instancia con Registro de Entrada n.º I-00118-2022-020386, de fecha 02/04/2022, el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De los documentos aportados al expediente administrativo por la persona interesada **resultan los siguientes servicios prestados en la Administración susceptibles de ser reconocidos a efectos de perfeccionamiento de trienios: AJUNTAMENT DE ROCAFORT: desde 15/06/1999 hasta 15/10/1999; Desde 19/10/1999 hasta 30/06/2000; desde 01/07/2000 hasta 19/07/2001; AJUNTAMENT DE COCENTAINA: Subgrupo C1 desde 20/07/2001 hasta 31/05/2002; Subgrupo C1 desde 01/06/2002 hasta 31/08/2006; AJUNTAMENT DE GODELLA: Subgrupo C1 desde 01/09/2006 hasta 03/01/2022.**

TERCERO. El reconocimiento de dichos servicios previos supone establecer como **nueva fecha de antigüedad a efectos de cómputo de trienios el día 16/06/1999** y, en consecuencia, el reconocimiento de los siguientes **vencimientos de trienios: 7 trienios del subgrupo C1 y 1 trienio del subgrupo C1.** La **fecha de efectos económicos** del reconocimiento de dichos servicios previos es la del día **04/01/2022 y el 01/07/2023 el último trienio.**

CUARTO. En base a lo expuesto en los dos puntos anteriores, se reconoce al interesado la cantidad bruta a percibir de 9.391,30 €, correspondientes al gasto del abono de los atrasos de los trienios reconocidos en el apartado Tercero y el gasto previsto en el ejercicio 2024, todo ello sin perjuicio de las situaciones administrativas que impliquen algún cambio al interesado, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ANTERIOR A 2024:	
TRIENIOS (MENSUAL)	G/13200/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/13200/12009
OTROS COMPLEMENTOS	G/13200/12103
AÑO 2024:	
TRIENIOS (MENSUAL)	G/13200/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/13200/12009
OTROS COMPLEMENTOS	G/13200/12103

QUINTO. El gasto del expediente es de aplicación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal, teniendo en cuenta que la persona interesada se encontró, durante periodos del ejercicio anterior y del actual, en situación de incapacidad temporal:

	PARTIDA	IMPORTE
AÑOS ANTERIORES	G/13200/12006	4452,1
AÑOS ANTERIORES	G/13200/12009	727,41
AÑOS ANTERIORES	G/13200/12103	308,13
AÑOS ANTERIORES	G/13200/16000	2134,88
AÑOS ANTERIORES	EXTRAP	509,74
AÑO 2024	G/13200/16000	1263,41
AÑO 2024	EXTRAP	1076,16
AÑO 2024	G/13200/12103	159,92
AÑO 2024	G/13200/12009	426,88
AÑO 2024	G/13200/12006	1730,96

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se reconoce a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ellos en la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración Pública, con carácter previo a su ingreso en los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas; en el mismo sentido, el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al personal funcionario interino desde la entrada en vigor de la Ley.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

III. Según prevé el artículo 2.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que corresponda a los Cuerpos, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconozca; los servicios prestados en condición distinta a la de funcionario de carrera se valorarán en todo caso y a efectos retributivos, en la misma cuantía que corresponda a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las prestadas.

IV. El artículo 2.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, prevé que cuando los servicios computables no lleguen a completar un trienio al pasar de una a otra esfera de la Administración Pública, serán considerados como prestados en esta última, para así ser tenidos en cuenta, a efectos de trienios, según la legislación que resulte aplicable siguiendo el orden cronológico de la prestación de los servicios sucesivos.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, los siguientes **servicios previos** prestados en la Administración que se indica: **AJUNTAMENT DE ROCAFORT: desde 15/06/1999 hasta 15/10/1999; desde 19/10/1999 hasta 30/06/2000; desde 01/07/2000 hasta 19/07/2001; AJUNTAMENT DE COCENTAINA: Subgrupo C1 desde 20/07/2001 hasta 31/05/2002; Subgrupo C1 desde 01/06/2002 hasta 31/08/2006; AJUNTAMENT DE GODELLA: Subgrupo C1 desde 01/09/2006 hasta 03/01/2022.**

Segundo. **Reconocer como nueva fecha de antigüedad** a efectos de vencimiento de trienios de la persona interesada la del día **16/06/1999** y en consecuencia, **reconocer el vencimiento** de los siguientes trienios por el orden cronológico en que se indican: **7 trienios del subgrupo C1 y 1 trienio del subgrupo C1**, con los efectos económicos del **04/01/2022** y el **01/07/2023** el último trienio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. **Reconocer el derecho del interesado a percibir la cantidad bruta de 9.391,30 euros en concepto de reconocimiento de servicios prestados, correspondientes al gasto del abono de los atrasos de los trienios reconocidos en el apartado Segundo y el gasto previsto en el ejercicio 2024, todo ello sin perjuicio de las situaciones administrativas que impliquen algún cambio al interesado.**

Cuarto. **Autorizar y disponer el gasto del expediente por importe total de 11.203,69 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se detallan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 600."**

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-001025-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa reconèixer servicis prestats per un funcionari. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone reconocer servicios prestados por un funcionario.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. ***** , func. n.º ***** (cod. GIP *****), solicitó mediante instancia con Registro de Entrada n.º I-00118-2022-28701, de fecha 16/02/2022, el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De los documentos aportados al expediente administrativo por la persona interesada **resultan los siguientes servicios prestados en la Administración susceptibles de ser reconocidos a efectos de perfeccionamiento de trienios: AJUNTAMENT DE SUECA: Subgrupo C1 desde 16/07/1998 hasta 30/09/1998; AJUNTAMENT DE PATERNA: Subgrupo C1 desde 01/03/1999 hasta 07/01/2022; Subgrupo C1 desde 08/01/2002 hasta 30/09/2002; Subgrupo C1 desde 01/10/2002 hasta 03/01/2022.**

TERCERO. El reconocimiento de dichos servicios previos supone establecer como **nueva fecha de antigüedad a efectos de cómputo de trienios el día 17/12/1998**, y, en consecuencia, el reconocimiento de los siguientes **vencimientos de trienios: 7 trienios del subgrupo C1 y 1 trienio del subgrupo C1.** La **fecha de efectos económicos** del reconocimiento de dichos servicios previos es la del día **04/01/2022 y 01/01/2023 del último trienio.**

CUARTO. En base a lo expuesto en los dos puntos anteriores, se reconoce al interesado la cantidad bruta a percibir de 9.603,70 €, correspondientes al gasto del abono de los atrasos de los trienios reconocidos en el apartado Tercero y el gasto previsto en el ejercicio 2024, todo ello sin perjuicio de las situaciones administrativas que impliquen algún cambio al interesado, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ANTERIOR A 2024:	
TRIENIOS (MENSUAL)	G/13200/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/13200/12009
AÑO 2024:	
TRIENIOS (MENSUAL)	G/13200/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/13200/12009

QUINTO. El gasto del expediente es de aplicación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal:

	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
AÑOS ANTERIORES	G/13200/12006		5.455,37
AÑOS ANTERIORES	G/13200/12009		754,09
AÑOS ANTERIORES	G/13200/16000		2.092,49
AÑO 2024	G/13200/16000		1.263,36
AÑO 2024	G/13200/12006		2.967,36
AÑO 2024	G/13200/12009		426,88

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se reconoce a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración Pública, con carácter previo a su ingreso en los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas; en el mismo sentido, el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al personal funcionario interino desde la entrada en vigor de la Ley.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración Pública señaladas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

III. Según prevé el artículo 2.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que corresponda a los Cuerpos, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconozca; los servicios prestados en condición distinta a la de funcionario de carrera se valorarán en todo caso y a efectos retributivos, en la misma cuantía que corresponda a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las prestadas.

IV. El artículo 2.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, prevé que cuando los servicios computables no lleguen a completar un trienio al pasar de una a otra esfera de la Administración Pública, serán considerados como prestados en esta última, para así ser tenidos en cuenta, a efectos de trienios, según la legislación que resulte aplicable siguiendo el orden cronológico de la prestación de los servicios sucesivos.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, los siguientes **servicios previos** prestados en la Administración que se indica: **AJUNTAMENT DE SUECA: Subgrupo C1 desde 16/07/1998 hasta 30/09/1998; AJUNTAMENT DE PATERNA: Subgrupo C1 desde 01/03/1999 hasta 07/01/2022; Subgrupo C1 desde 08/01/2002 hasta 30/09/2002; Subgrupo C1 desde 01/10/2002 hasta 03/01/2022.**

Segundo. **Reconocer como nueva fecha de antigüedad** a efectos de vencimiento de trienios de la persona interesada la del día **17/12/1998** y en consecuencia, **reconocer el vencimiento** de los siguientes trienios por el orden cronológico en que se indican: **7 trienios del subgrupo C1 y 1 trienio del subgrupo C1**, con los efectos económicos del **04/01/2022 y 01/01/2023 del último trienio.**

Tercero. **Reconocer el derecho del interesado a percibir la cantidad bruta de 9.603,70 euros en concepto de reconocimiento de servicios prestados, correspondientes al gasto del abono de los atrasos de los trienios reconocidos en el apartado Segundo y el gasto previsto en el ejercicio 2024, todo ello sin perjuicio de las situaciones administrativas que impliquen algún cambio al interesado.**

Cuarto. **Autorizar y disponer el gasto** del expediente por importe total de **12.959,55 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se detallan en los expedientes contables agrupados en el **Lote n.º 594.**"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



25	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01102-2024-000041-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de productes reactius per al laboratori. <i>SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de productos reactivos para el laboratorio.</i>		

"HECHOS

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SIEMENS HEALTHCARE, SL	B60805769	430M9011812986	27/04/2024	Suministros prods. Reactivos Laboratorio Municipal	2.978,05 €
		430M9011812712	26/04/2024	Suministros prods. Reactivos Laboratorio Municipal	606,29 €
TOTAL					3.584,34 €

Estas facturas, emitidas por la empresa SIEMENS HEALTHCARE, SL, con NIF B60805769, es en concepto de suministros de productos reactivos para el laboratorio municipal del Servicio de Salud Laboral, durante el mes de abril de 2024, por necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2024, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en este momento, actualmente se está tramitando el nuevo contrato mediante expediente PIAE E-01102-2024-41 que incluirá mayores determinaciones analíticas para la adecuada protección de la salud del personal empleado público municipal.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22106 del Presupuesto municipal del 2024.

Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la Jefatura del Servicio de Salud Laboral, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

Las facturas se abonan mediante expediente contable GASTOS/2024/0000137124, habiendo sido conformadas dichas facturas por el Servicio, por un importe de 3.584,34 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa SIEMENS HEALTHCARE, SL, con NIF B60805769, correspondiente a la factura n.º 430M9011812986 de 27 de abril de 2024 por importe de 2.978,05 € IVA incluido, y factura n.º 430M9011812712 de 26 de abril de 2024 por importe de 606,29 €, en concepto de suministros de productos reactivos para el Laboratorio Municipal del Servicio de Salud Laboral, durante el mes de abril de 2024.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 3.584,34 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2024 SC1E00000 92010 22106 'Otros productos farmacéuticos', mediante expediente contable GASTOS/2024/0000137124."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: E011022024000041	Núm. documento / Núm. document: 6000077756
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102202400004100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000137124	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000037153	2024	SC1E00000	92010	22106			2.978,05
Descripción/Descripció: REACTIVOS LABORATORIO MUNICIPAL							
6000037154	2024	SC1E00000	92010	22106			606,29
Descripción/Descripció: REACTIVOS LABORATORIO MUNICIPAL							
TOTAL							3.584,34

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B60805769	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	2000003050

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE0602024009428	04.05.2024	430M9011812986	27.04.2024	2.461,20	516,85	0,00	2.978,05
HRE0602024009142	01.05.2024	430M9011812712	26.04.2024	501,07	105,22	0,00	606,29

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIO:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				3.584,34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2024-000204-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa declarar béns privatis i efectes no utilitzables diversos vehicles municipals. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone declarar bienes privativos y efectos no utilizables varios vehículos municipales.</i>		

"Fets

1. Mitjançant nota interior de la cap de Servici de Bombers núm. de registre 2024006169 de data 26/01/2024 i nota interior del comissari principal, cap de la Policia Local n.º 2024006514 de data 29/01/2024, es proposa que s'inicien els tràmits legalment necessaris per a declarar els vehicles municipals que es relacionen, com a efectes no utilitzables, donant-los de baixa en l'Inventari i procedint a la seua alienació com a ferralla.

2. Per mitjà de moció de la Regidoria Delegada de l'Àrea de Gestió de Recursos, Delegada de Servicis Centrals Tècnics, es proposa que s'inicien els tràmits que legalment corresponguen a este efecte.

Als anteriors fets, se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

I. A tenor de l'article 7 del Reglament de Béns de les Entitats Locals, es qualifica com béns patrimonials els efectes no utilitzables. Es consideren efectes no utilitzables, segons l'apartat quart del dit precepte, tots aquells béns que pel seu deteriorament, depreciació o deficient estat de conservació resultaren inaplicables als servicis municipals o al normal aprofitament, atesa la seua naturalesa i destí.

II. Procedix alterar la qualificació jurídica i formalitzar la baixa dels efectes no utilitzables, d'acord amb el que s'establix en el Reglament del Sistema de Gestió Patrimonial, aprovat per este Ajuntament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar béns privatis i efectes no utilitzables els relacionats en l'expedient núm. 01201/2024/204 del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, consistents en 12 vehicles municipals, per resultar inaplicables als servicis municipals, a causa del deteriorament produït amb el seu ús, havent-se esgotat la seua vida útil.

Segon. Procedir a donar de baixa en l'Inventari Municipal els citats béns, d'acord amb el que estableix el Reglament del Sistema de Gestió Patrimonial.

Tercer. Que pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics es procedisca a la realització dels tràmits necessaris per a l'alienació com a ferralla dels referits béns.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



MATRÍCULA	PROCEDÈNCIA	MARCA	MODEL	DATA BAIXA ASSEGURANÇA	CODI DEFINITIU	REF. BÉ SIGESPA
9955HNF	POLICIA LOCAL	BMW	G650GS	01/02/2024	5.03.000283	01401.2015.000082
3226GTT	POLICIA LOCAL	YAMAHA	YP125E	01/02/2024	5.03.000242	01401.2010.000004
8638FPM	POLICIA LOCAL	YAMAHA	YP125E	01/02/2024	5.03.000226	01401.2007.000046
V4911DU	POLICIA LOCAL	VESPA	TX200	01/02/2024	5.03.000101	05301.1996.000400
V4912DU	POLICIA LOCAL	VESPA	TX200	01/02/2024	5.03.000013	05301.1996.000165
9948HFN	POLICIA LOCAL	BMW	G650GS	01/02/2024	5.03.000280	01401.2015.000079
9951HFN	POLICIA LOCAL	BMW	G650GS	01/02/2024	5.03.000282	01401.2015.000081
E9906BGX	POLICIA LOCAL	YAMAHA	YFM450 FWB	01/02/2024	5.03.000327	01401.2018.000003
E9916BGX	POLICIA LOCAL	YAMAHA	YFM450 FWB	01/02/2024	5.03.000326	01401.2018.000002
5243BGB	POLICIA LOCAL	FORD	FOCUS	01/02/2024	5.01.000378	01401.2005.000006
8799BPY	BOMBERS	CITROËN	XSARA	30/01/2024	5.04.000053	01501.2001.000002
V1621BU	BOMBERS	MAGIRUS AG	192 D13F DL30	15/11/2017	5.04.000019	05301.1996.000050."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000176-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa retrotraure les actuacions del procediment de licitació per a contractar el subministrament, instal·lació, assistència tècnica i manteniment correctiu d'equips multimèdia en l'Hemicicle de l'Ajuntament de València (dividit en tres lots), convocar procediment obert i aprovar el plec de prescripcions tècniques i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. <i>Propone retrotraer las actuaciones del procedimiento de licitación para contratar el suministro, instalación, asistencia técnica y mantenimiento correctivo de equipos multimedia en el Hemiciclo del Ayuntamiento de València (dividido en tres lotes), convocar procedimiento abierto y aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el gasto correspondiente.</i>	

"Hechos

I. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó contratar el suministro, instalación, asistencia técnica y mantenimiento correctivo de equipos multimedia en el Hemiciclo del Ayuntamiento de València (dividido en tres lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe total para los tres lotes de 255.468,00 €, más 53.648,28 €, correspondiente al 21 % de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IVA, lo que hace un total de 309.116,28 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, fue enviado al DOUE el 13 de noviembre 2023, y tanto el mismo como los pliegos que rigen la contratación, fueron publicados en el Perfil de Contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando prevista la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 13 de diciembre de 2023.

III. En fecha 11 de diciembre de 2023, D. Antonio Ros Gregori, en nombre y representación de la mercantil SOROLL ELECTRÓNIC, SA, presenta Recurso Especial en materia de contratación contra el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT (concretamente a la prescripción número 2) y el apartado M del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del 'suministro, instalación, asistencia técnica y mantenimiento correctivo de equipos multimedia en el Hemiciclo del Ayuntamiento de València (dividido en tres lotes)', por cuanto considera que el PPT infringe lo dispuesto en el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, '*al entrañar los requisitos con los que debe contar la citada maquinaria una restricción efectiva a la libre competencia, por corresponder las características descritas con las de un determinado fabricante*' y en relación al apartado M del Anexo I lo considera '*restrictivo*' el umbral de puntuación que se otorga para excluir en este apartado, asimismo solicita la retroacción del procedimiento al momento anterior a la aprobación de dichos pliegos.

IV. Dada la naturaleza del recurso y que no había tenido entrada de proposición alguna por parte de ningún licitador, se procede el día 12 de diciembre a deshabilitar de la plataforma de contratación del Estado el documento pliego, a fin de evitar algún perjuicio, daño o inconveniente que pudiera ocasionar la presentación de proposiciones.

V. A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, en fecha 21 de diciembre de 2023 y de la Asesoría Jurídica se aprueba y envía la Resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la que indica procedería proponer estimar en parte el recurso interpuesto por la mercantil SOROLL ELECTRÓNIC, SA, lo que implicaría retrotraer las actuaciones, rectificar los pliegos, aprobar la convocatoria y en su consecuencia iniciar un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

VI. Por Resolución n.º 130/2024, de fecha 1 de febrero de 2024 (Registro de Entrada 00110 2024 005381 de fecha 8 de febrero de 2024) el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) resuelve: '*Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Antoni Ros Gregori, en nombre y representación de la mercantil SOROLL ELECTRÒNIC, SA, contra los pliegos del contrato de 'suministro, instalación, asistencia técnica y mantenimiento correctivo de equipos multimedia en el Hemiciclo del Ayuntamiento de València', con expediente 04101/2023/176-SU, convocado por la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de València, anulando la prescripción segunda del PPT y debiendo retrotraer las actuaciones a fin de rectificar los pliegos en el relación a esta prescripción, desestimando el recurso en todo lo demás*'.

VII. Solicitado informe al Servicio de Servicio Centrales Técnicos, a fin de que se realicen las actuaciones oportunas tendentes a cumplir la Resolución del citado Tribunal de Recursos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Contractuales, en fecha 22 de marzo de 2024, se emite informe efectuando las correspondientes modificaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VIII. El gasto de gestión anticipada de 309.116,28 € fue aprobado en fecha 10 de noviembre de 2023 con cargo a la Aplicación CD110 92050 62300 del Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2021/04100, para el Lote 1 (179.369,19 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000266826, documento n.º 2000001798; para el Lote 2 (52.388,16 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000266825, documento n.º 2000001797; para el Lote 3 (77.358,93 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000266824, documento n.º 2000001796, todos ellos agrupados en el Lote Contable 1191.

Dado que no se alcanzó la fase de disposición en el ejercicio 2023 y se ha llevado a cabo una retroacción de actuaciones, se han aportado al expediente por el Servicio gestor los siguientes expedientes contables en Fase A con cargo a la aplicación SD110 92050 62300, Proyecto de gastos 2022/00057:

- GASTOS/2024/0000126292, documento n.º 2000002210, por un importe de 179.369,19 €, para el Lote 1.
- GASTOS/2024/0000126294, documento n.º 2000002211, por un importe de 52.388,16 €, para el Lote 2.
- GASTOS/2024/0000126296, documento n.º 2000002212, por un importe de 77.358,93 €, para el Lote 3.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, instalación y servicio, siendo el suministro la prestación de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Retrotraer las actuaciones del procedimiento de licitación para contratar el suministro, instalación, asistencia técnica y mantenimiento correctivo de equipos multimedia en el Hemiciclo del Ayuntamiento de València (dividido en tres lotes), a fin de rectificar los pliegos de prescripciones técnicas, en cumplimiento de la Resolución del TACRC n.º 130/2024, de fecha 1 de febrero de 2024, que procedió a estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Antoni Ros Gregori, en nombre y representación de la mercantil SOROLL ELECTRÒNIC, SA, contra los pliegos del contrato, anulando la prescripción segunda del PPT, desestimando el recurso en todo lo demás.

Segundo. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas para contratar el suministro, instalación, asistencia técnica y mantenimiento correctivo de equipos multimedia en el Hemiciclo del Ayuntamiento de València (dividido en tres lotes), que han de regir la licitación.

Tercero. Aprobar el gasto de 309.116,28 €, que se halla reservado en la Aplicación SD110 92050 62300 del Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2022/00057, según los siguientes expedientes contables:

- GASTOS/2024/0000126292, documento n.º 2000002210, por un importe de 179.369,19 €, para el Lote 1.
- GASTOS/2024/0000126294, documento n.º 2000002211, por un importe de 52.388,16 €, para el Lote 2.
- GASTOS/2024/0000126296, documento n.º 2000002212, por un importe de 77.358,93 €, para el Lote 3.

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 487.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000086-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres dels horts urbans d'Orriols, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència -Finançat per la Unió Europea- Next Generation EU, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		
SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de los huertos urbanos de Orriols, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 11 de abril de 2024 por el concejal delegado de Parques y Jardines se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de ejecución de los huertos urbanos de Orriols – Huertos urbanos, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-. Por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Servicio de Parques y Jardines se remite el expediente n.º E-04001-2024-000172-00 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/86-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Rafael García Valls y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 28 de marzo de 2024, el Acta de replanteo de fecha 15 de febrero de 2024, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras de ejecución de los huertos urbanos de Orriols – Huertos urbanos, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de marzo de 2024 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 394.214,48 €, más 82.785,04 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 476.999,52 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 394.214,48 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa C109 Renaturalización València 2022.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 476.999,52 €, que se halla reservado en la Aplicación VD3100000 17100 60900 del Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2023/00119, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000117332, documento n.º 2000002183.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

–«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

–«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000089-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres per a la millora de l'eficiència energètica i reducció d'emissions de CO2 del CTD d'hoquei situat al Poliesportiu 'Verge del Carmen-Beteró', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència -Finançat per la Unió Europea- Next Generation EU, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 del CTD de hockey ubicado en el Polideportivo 'Virgen del Carmen-Beteró', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 29 de enero de 2024 por la concejal delegada de deportes se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO2 DEL CTD DE HOCKEY UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO VIRGEN DEL CARMEN BETERÓ, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente n.º 01903-2024-055 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2024/89-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Alfred Esteller Agustí, n.º Col. 12.377 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 20 de octubre de 2023, el Acta de replanteo de fecha 9 de noviembre de 2023, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO2 DEL CTD DE HOCKEY UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO VIRGEN DEL CARMEN BETERÓ, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2023 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 479.213,71 €, más 100.634,88 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 579.848,59 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de tres meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 479.213,71 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa CENTROS ALTO RENDIMIENTO Y CT.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 579.848,59 €, que se halla reservado en la Aplicación BJ7000000 34200 63200 de los Presupuestos 2024 y 2025, Proyecto de gasto 2023/00093, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000126286, documento n.º 2000002209.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

–«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



–«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-003020-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament, impressió i repartiment de material gràfic per a la promoció del xicotet comerç en la festivitat de Sant Dionis. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro, impresión y reparto de material gráfico para la promoción del pequeño comercio en la festividad de Sant Dionis.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 8 de mayo de 2024, se ha dispuesto el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura pendiente de pago, de fecha 26 de abril de 2024, correspondiente al suministro, impresión y reparto de material gráfico para la promoción del pequeño comercio en la festividad de San Dionis, que tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del Presupuesto del ejercicio 2023. Todo ello en aplicación de las normas de cierre presupuestario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, al tener entrada la citada factura con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Por Resolución n.º BC-232, de fecha 25 de septiembre de 2023, se adjudicó el contrato para el suministro, impresión y reparto de material gráfico para la promoción del pequeño comercio en la festividad de San Dionis a la mercantil Creamos Sinergias, SL, con CIF B98308562, por importe de 2.236,07 € (1.847,99 € más 388,08 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido. El coste derivado del citado contrato fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22799, según expediente contable GASTOS/2023/0000285175, documento contable n.º 3000009172.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. En fecha 26 de abril de 2024 tiene entrada en el registro de facturas FACE del Ayuntamiento de València, la factura n.º 24263 de la misma fecha, presentada por la mercantil Creamos Sinergias, SL, con CIF B98308562, por importe de 2.236,07 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % asciende a 388,08 €. El coste derivado de la factura será con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799, según expediente contable GASTOS/2024/0000138239.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto al reconocimiento de la obligación

De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Respecto al gasto derivado de dicha factura se aplica al crédito autorizado y dispuesto en la posición 1, donde se ha arrastrado el importe de remanente no incorporado del ejercicio anterior (2023), según expediente contable D GASTOS/2024/0000020982, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799.

Una vez incorporado al Presupuesto 2024 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 con cargo al expediente contable O GASTOS/2024/0000138239 por importe de 2.236,07 € IVA incluido.

SEGUNDO. Respecto a la competencia para dictar el presente acto

La Base 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable O GASTOS/2024/0000138239 derivada de la factura n.º 24263 de fecha 26 de abril de 2024 de la mercantil Creamos Sinergias, SL, con CIF B98308562, por importe de 2.236,07 € (1.847,99 € más 388,08 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, correspondiente al suministro, impresión y reparto de material gráfico para la promoción del pequeño comercio en la festividad de San Dionis, cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22799, habiendo sido arrastrado al ejercicio 2024 según expediente contable D GASTOS/2024/000020982 aplicación presupuestaria TB520/43120/22799."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: SUMINISTRO MATERIAL GRÁFICO	Núm. documento / Núm. document: 6000077898
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202300302000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000138239	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000037288	2024	TB5200000	43120	22799			2.236,07
Descripción/Descripció: SUMIN.MAT.PROMOCIÓN PEQUEÑO COMERCIO S.DIONIS							
						TOTAL	2.236,07

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98308562	CREAMOS SINERGIAS, SL	2000004698

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 9214	02.05.2024	24263	26.04.2024	1.847,99	388,08	0,00	2.236,07

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	2.236,07

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2024-000287-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa alliberar el crèdit restant de la convocatòria d'ajudes municipals als establiments comercials del carrer d'Alacant amb motiu de les obres públiques de duració prolongada. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone liberar el crédito restante de la convocatoria de ayudas municipales a los establecimientos comerciales de la calle Alicante con motivo de las obras públicas de duración prolongada.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024 se dispuso aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a establecimientos comerciales de la calle Alicante de la ciudad de València con motivo de las obras públicas de duración prolongada, de acuerdo con el punto 3º de la convocatoria 'Crédito Presupuestario' con una asignación presupuestaria de 42.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal **autorizándose** el referido gasto según expediente contable GASTOS/2024/0000046855.

SEGUNDO. Se ha confeccionado y aportado al expediente documento contable complementario A_RC_COM/ **GASTOS/2024/0000/131610 para liberar el crédito** sobrante de las ayudas a establecimientos comerciales de la calle Alicante de la ciudad de València con motivo de las obras públicas de duración prolongada que asciende a la cantidad de 32.000 €.

TERCERO. Mediante Resolución BC-1378, de fecha 10 de mayo de 2024, se conceden las ayudas a los locales comerciales de la calle Alicante por obras públicas de duración prolongada por un importe de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 según expediente contable en fase DO GASTOS/2024/0000130735.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La competencia para proceder a la liberación de crédito está atribuida a la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar disponible el credito restante en el expediente contable GASTOS/2024/0000131610 por un importe de 32.000 € que deberan ser reintegrados en la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2021-000005-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació puntual del Pla Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera'. <i>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone someter a información pública la modificación puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera'.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 8 de enero de 2021, por el representante legal de la Universitat Politècnica de València (en adelante, UPV) se presenta la documentación correspondiente para iniciar el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera'.

SEGUNDO. Tras sucesivos requerimientos de subsanación de la documentación, el 25 de octubre de 2021 se emite informe por el Servicio de Planeamiento indicando que la documentación presentada cumple los mínimos documentales establecidos en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP) para inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 28 de octubre de 2021, se procede a iniciar el correspondiente procedimiento ambiental previsto en el artículo 52 del TRLOTUP, en relación con el artículo 49 del citado texto legal.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de enero de 2022, acuerda la admisión a trámite de la documentación correspondiente conforme dispone el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), y el sometimiento a consultas de Administraciones, Servicios, y Organismos afectados, así como a público interesado.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera', instado por la UPV, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental.

SEXTO. Tras sucesivos requerimientos, la UPV aporta documentación y solicita su admisión a trámite con RGE n.º I 00118 2024 085386 de 12/04/2024 y I 00118 2024 093327 de 19/04/2024; documentación informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 08/05/24.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, sin perjuicio de la aplicación con carácter básico el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. El objeto de la modificación es aumentar el número máximo de alturas permitidas en la manzana de edificación AE-4, pasando de 4 (PB+III) a 6 (PB+V), por lo que aunque la modificación propuesta se produzca en el ámbito de un equipamiento de la Red Primaria de dotaciones, únicamente afecta al régimen de alturas en una parcela concreta, determinación que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.c) y g) del TRLOTUP forma parte de la ordenación pormenorizada. Se pormenorizan, asimismo, las alineaciones de la parcela concreta que se pretende construir, determinación que el Plan Especial de la UPV vigente no fija.

El ámbito de la modificación se localiza en la manzana AE-4 del Campus de la UPV, según nomenclatura utilizada en el vigente Texto Refundido del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València, aprobado por Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 21 de enero de 2014.

TERCERO. La tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del TRLOTUP, que en las letras a) y b) de su apartado 1 regula el sometimiento a información pública del plan y la consulta a los organismos afectados:

'1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4....'

Por lo tanto, en virtud del artículo 61.1, una vez superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP, procede iniciar la tramitación del procedimiento mediante el sometimiento a información pública de la Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera' durante un periodo mínimo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del citado texto, que establece:

Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Se entenderá público interesado en este procedimiento a aquellas personas, físicas y jurídicas que se identificaron en la resolución de Informe Ambiental aprobada en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2022, como es la Federación de Asociaciones de Vecinos de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Durante el mismo plazo se realiza la consulta a los organismos afectados y se solicitan los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Se entenderán como organismos afectados, aquellos consultados en el procedimiento ambiental y territorial estratégico, y en particular la Dirección General de Aviación Civil y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Asimismo, se solicitará informe a los Servicios municipales consultados en el procedimiento ambiental y territorial estratégico, y a OCOVAL al objeto que recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

CUARTO. En virtud del artículo 123.1.i) en relación con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera' es la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Someter a información pública durante un plazo de 45 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, la Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera', instada por la Universitat Politècnica de València. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Durante el mismo plazo iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas, considerando como tales las relacionadas en el fundamento de Derecho tercero del presente acuerdo.

Tercero. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados, así como a los Servicios municipales relacionados en el fundamento de Derecho tercero del presente acuerdo. La falta de emisión de los informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a quienes figuran identificados como público interesado en el fundamento de Derecho tercero a los efectos de presentación de alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en el Servicio de Planeamiento, sita en la planta segunda del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya, n.º 11."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2024-000021-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat del Pla de Reforma Interior 'Mare de Déu de Sales' a l'àmbit de l'illa de cases delimitada pels carrers de la Mare de Déu de Sales, camí vell de Xirivella, de Vicent Blasco García i d'Alcàsser de València. SERVICIO DE PLANEAMIENTO. <i>Propone resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado del Plan de Reforma Interior 'Virgen de Sales' en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, camino viejo de Xirivella, Vicente Blasco García y Alcácer de València.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 14 de noviembre de 2023 tuvo entrada en el Registro General de Entrada de esta Corporación instancia (núm. 000118 2023 276505) del representante legal de la Agrupación de Interés Urbanístico (en adelante, AIU) 'Virgen de Sales', mediante la que solicitaba la aprobación del desarrollo de la unidad de ejecución del Plan de Reforma Interior (en adelante, PRI) 'Virgen de Sales' en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, cami vell de Xirivella, Vicente Blasco García y Alcácer de València instando su tramitación mediante un Programa de Actuación Integrada (PAI) en régimen de gestión por las personas propietarias en los términos establecidos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

La documentación se compone de los siguientes documentos:

- Borrador de Plan de Reforma Interior.
- Memoria informativa. Memoria justificativa.
- Anexos.
- Documento inicial estratégico.

SEGUNDO. Por Resolución del concejal de Planificación y Gestión Urbana de 12 de enero de 2024, se resuelve admitir a trámite la iniciativa presentada por la AIU 'Virgen de Sales', para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada en la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, cami vell de Xirivella, Vicente Blasco García y Alcácer de València en régimen de gestión por las personas propietarias en los términos establecidos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, al cumplir con los requisitos necesarios previstos en el artículo 120.1.b) de dicho texto legal, y remitir al Servicio de Planeamiento la documentación presentada para la tramitación de la Evaluación Ambiental Territorial y Estratégica prevista en el artículo 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, expediente cuya documentación subsanatoria se ha remitido el 15 de febrero de 2024, y que ha sido informada por el Servicio de Planeamiento el 21/02/24, reiterándose en el informe emitido el 29/11/23.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2024, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

CUARTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Patrimonio de 08/04/22, informando sobre las propiedades municipales existentes en el ámbito.

- Informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua de 10/06/22, informando que el ramal de acequia Braç de Quart, que pertenecía a la Comunidad de Regantes de Mislata, discurría por el ámbito del sector, y con la ordenación urbanística y las obras de edificación llevadas a cabo a lo largo de los años quedó fuera de uso, por lo que fue cedida por la Comunidad de Regantes de Mislata al Ayuntamiento de València mediante Convenio de 28/09/06, debiendo considerarse ramal cedido al Ayuntamiento con aprovechamiento urbanístico al 50 % del Ayuntamiento y de la Comunidad de Regantes de Mislata.

- Informe favorable de Parques y Jardines de 13/03/24.

- Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de 20/03/24, que no considera necesario efectuar alegaciones en el trámite requerido.

- Informe del Servicio de Mejora Climática de 10/04/24, que establece una serie de determinaciones a tener en cuenta en la versión preliminar del PRI.

- Informe favorable del Servicio de Movilidad de 30/04/24.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicaci3n.

SEGUNDO. El PRI pretende delimitar una Unidad de Ejecuci3n en el 3mbito de la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, camí vell de Xirivella, Vicente Blasco Garc3a y Alc3cer de València con la finalidad de posibilitar su ejecuci3n y proceder a la renovaci3n global de la misma, adaptando su realidad a las previsiones del Plan General, ya que desde la aprobaci3n de 3ste no ha sido posible su consolidaci3n.

TERCERO. El 3mbito del PRI est3 delimitado por las calles Virgen de Sales, camí vell de Xirivella, calle Vicente Blasco Garc3a y calle Alc3cer y se encuentra al Oeste de la ciudad de València, en el barrio de Soternes, junto al l3mite del t3rmino municipal de València con la localidad de Mislata.

CUARTO. En la documentaci3n presentada se estudian las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: la Alternativa 0 se corresponde con la no actuaci3n, con la no presentaci3n del Plan de Reforma Interior.
- Alternativa 1: se corresponde con la propuesta de delimitaci3n de una Unidad de Ejecuci3n a trav3s de un Plan de Reforma Interior manteniendo las determinaciones establecidas en el Plan General vigente, como la ordenaci3n pormenorizada y el aprovechamiento.
- Alternativa 2: se corresponde con la propuesta de delimitaci3n de una Unidad de Ejecuci3n a trav3s del PRI junto con una modificaci3n de la ordenaci3n pormenorizada del Plan General.

QUINTO. En cuanto a la identificaci3n del p3blico interesado en el procedimiento ambiental, se considera como p3blico interesado a la Asociaci3n de Vecinos de Nou Moles.

SEXTO. En cuanto a la valoraci3n ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuaci3n, a trav3s de una relaci3n de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificaci3n puntual, conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP.

a) Valoraci3n y previsi3n de impactos de la actuaci3n de las distintas alternativas propuestas:

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Una vez analizadas las alternativas, en primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación para, seguidamente, estudiar la propuesta de actuación planteada en la que se observa que no se alteran las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra totalmente urbanizado y consolidado por la edificación; encontrándose el ámbito totalmente antropizado.

Por lo que respecta a la Alternativa 0, supondría mantener la situación actual y el ámbito se gestionaría tal y como estaba previsto en Planeamiento General por actuaciones aisladas, no habiéndose gestionado durante toda la vigencia del PGOU.

En cuanto a la Alternativa 1, delimita una Unidad de Ejecución pero mantiene las determinaciones establecidas en el Plan General vigente, como la ordenación pormenorizada y el aprovechamiento.

Por lo que respecta a la Alternativa 2, delimita una Unidad de Ejecución a través del PRI junto con una modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General, con objeto de solucionar el problema urbanístico y de gestión que genera la falta de cesión de 147,18 m²s derivada del expediente de obra nueva de un edificio construido en la manzana detectado durante la elaboración del documento de diagnóstico del ámbito, y que con la propuesta de modificación al suelo pendiente de ceder se le asigna el mismo aprovechamiento del ámbito generando un exceso de edificabilidad que se materializará en una altura más en una de las manzanas, sin menoscabar los derechos urbanísticos de resto de los propietarios y la administración actuante. Así con este incremento de la edificabilidad se compensa al propietario de la superficie vial (que no fue obtenida en su día por expropiación), manteniendo el aprovechamiento subjetivo del planeamiento vigente para el resto de los propietarios del ámbito. Esta nueva propuesta es la que permitirá la gestión y ejecución de la urbanización del ámbito objeto de este PRI.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Asimismo, se encuentra justificada la aplicación del procedimiento simplificado, dado que la propuesta no altera el uso global o dominante de la zona, ni se efectúa ningún cambio sustancial ni modificación significativa en la estructura territorial prevista.

b) Valoración de la fase de consultas:

Las medidas de mitigación, acciones e indicadores que el Servicio de Mejora Climática establecía que debían tenerse en cuenta en la versión preliminar del PRI, se referían más bien a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



instrumentos de planeamiento en los que se ha emitido un Documento de Alcance, y por tanto, se ha realizado un procedimiento ordinario de evaluación ambiental. En este caso, el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica seguido es el simplificado, por lo que las afecciones estudiadas y medidas propuestas cumplen sobradamente con su cometido.

Así, en el borrador de Plan se han analizado las posibles afecciones como:

- Afecciones acústicas: considerando que la nueva ordenación no tiene efectos negativos sobre las afecciones acústicas, pues el desarrollo del PRI supondrá la consolidación del planeamiento vigente. Además, la afección del PRI es tan puntual que su afección acústica será insignificante. En cualquier caso, València, al ser un municipio de más de 20.000 habitantes y dispone de Plan Acústico Municipal (conforme artículo 22 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica), se estará a sus determinaciones.

- Afecciones de tráfico y movilidad: considerando que el PRI no va a afectar al tráfico y la movilidad del ámbito. La variación de la población será insignificante respecto a la población global de la ciudad. Con la generación de una plaza peatonal en el centro de la manzana se mejorará la calidad de la movilidad sostenible a nivel de barrio.

- Recursos hídricos: el PRI reconoce una realidad urbanística, con un ligero aumento de edificabilidad, que puede ser despreciable si se tiene en consideración la dimensión de la ciudad de València, por lo que la modificación la población es tan sutil, que no se ve modificada la población que ya preveía el planeamiento vigente. No se considera que esta modificación altere las necesidades de recursos dentro del conjunto de la ciudad.

- Estudio Integración Paisajística: Debido al tamaño de la actuación no se considera necesario.

- Informe de género: se acompaña como anexo I del Documento Inicial Estratégico.

- Encuesta de género y paisaje: Se acompaña como anexo II del Documento Inicial Estratégico.

Lo único que faltaría aportar es el Informe de Impacto en la Infancia, Familia y Adolescencia.

c) Respecto a la valoración del impacto paisajístico:

Mejora los recursos paisajísticos de un ámbito degradado de la ciudad, aunque debido al ámbito de la actuación y la poca transcendencia en el entorno de la misma no hace falta la redacción de un estudio de integración paisajística

d) Respecto a la perspectiva de género:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La necesidad de esta valoración y del informe, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2017, se basa en la supletoriedad del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, que regula el procedimiento para la elaboración de Leyes y disposiciones reglamentarias, siempre y cuando no exista normativa autonómica de directa aplicación.

El artículo 4.bis de la Ley 3/2009, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Ciñéndonos al supuesto en concreto el Informe de Impacto de Género y las Encuestas de Género han sido aportadas como documentación anexa al DIE, utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista, teniendo en cuenta la integración en la perspectiva de género, de la edad y la discapacidad.

e) Respecto al impacto en la infancia y adolescencia y de familia:

La legislación estatal vigente (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias), de aplicación supletoria, prevén que los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos se acompañen de memorias de análisis de impacto normativo que incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. En la Comunitat Valenciana, el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, exige este análisis para los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat desde el inicio del procedimiento de tramitación; siendo de aplicación esta ley a las instituciones y personas físicas o jurídicas radicadas en la Comunitat Valenciana y que, en virtud de disposición normativa o en el desarrollo de sus actividades, tengan relación con los niños, niñas y adolescentes y sus derechos, en los términos establecidos en esta ley y el resto de legislación de aplicación. Ciñéndonos al supuesto en concreto, la propuesta de ordenación no realiza mención alguna a si va a producir impacto en la infancia familia y adolescencia o no; caso afirmativo debería indicarse de que tipo (negativo, positivo o neutro). Si en la nueva ordenación se ha evaluado la perspectiva de género y el impacto producido, con más razón debe evaluarse el impacto sobre la familia, infancia y adolescencia. Por tanto, antes de acordar la exposición pública de la versión preliminar del plan deberá presentarse el Informe sobre el impacto en la infancia, familia y adolescencia.

f) Respecto al cambio climático:

Se considera que los efectos previsibles del PRI propuesto no van a ser de tal magnitud que hagan resultar incompatibles o inaceptables la ordenación propuesta o sus alternativas, en materia de cambio climático, dado que éstas afectan exclusivamente a suelo urbano pendiente de consolidar, situación que se pretende solucionar y su ámbito es reducido.

El PRI estaría conforme con las directrices, disposiciones y planes en el ámbito estatal en materia de cambio climático y en el ámbito de la Comunidad Valenciana, los objetivos y disposiciones de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ecología de la Comunitat Valenciana y las consideraciones de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030. Por lo tanto, sería compatible con la legislación sectorial vigente en materia de cambio climático.

En el desarrollo de Plan deberá tenerse en cuenta la evolución futura de las características ambientales básicas, evaluando adecuadamente su incidencia en el cambio climático, describiendo las medidas específicas de mitigación del cambio climático y acciones de adaptación al mismo, así como la evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan de las alternativas analizadas.

SÉPTIMO. La conclusión final es que la alternativa 2 es la más idónea medioambientalmente, y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP) y lo establecido en el art. 53.2.b) del TRLOTUP, se concluye que el Plan de Reforma Interior 'Virgen de Sales' en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, camí vell de Xirivella, Vicente Blasco García y Alcácer de València no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación de planeamiento de la ordenación pormenorizada propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea la alternativa 2, ya que la modificación de la ordenación pormenorizada propuesta permitirá ejecutar y finalizar la actuación.

OCTAVO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta del Plan de Reforma Interior 'Virgen de Sales' en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, camí vell de Xirivella, Vicente Blasco García y Alcácer de València, instada por la Agrupación de Interés Urbanístico 'Virgen de Sales', no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del TRLOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta del Plan de Reforma Interior 'Virgen de Sales', instada por la Agrupación de Interés Urbanístico 'Virgen de Sales', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 2 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado Informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el Fundamento de Derecho Quinto del Informe Ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 53.7 del TRLOTUP.

Quinto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2021-000032-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada a Castellar. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en Castellar.</i>		

"HECHOS

Primero. D.^a *****, con DNI: *****, por instancia 00110.2021.27581 de 06/07/2021 que no firma, manifiesta ser propietaria de un 49,99992 % de la Finca registral 11146 que dice corresponderse con la parcela catastral *****, la cual se halla calificada en el PGOU de València como (RV-4) Sistema Local de Red Viaria Urbana y (EL) Sistema Local de Espacios Libres, y un pequeño resto de Vivienda Unifamiliar Agrupada, por lo que en base a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, solicita iniciar expediente de justiprecio.

Junta a la citada instancia aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad donde consta que los titulares registrales de la finca 11146 son: ***** y D. *****.

Segundo. En fecha 21/07/2021 se le remite oficio solicitándole que se aporte la instancia solicitando la expropiación debidamente firmada por D.^a ***** y por el resto de propietarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. En el citado oficio se le ponía en su conocimiento que en virtud de la Disposición transitoria vigésima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2023 los plazos para solicitar y tramitar la expropiación rogada prevista en el artículo 110 de este texto refundido, por lo que la advertencia de inicio de expediente de justiprecio formulado por la instancia arriba referida, tendrá efectos desde que finalice la suspensión legalmente establecida. Dicho lo cual en nada impedía que pese a que los plazos para tramitar la expropiación estuvieran en suspenso se debiera aportar la documentación requerida.

Cuarto. El Tribunal Constitucional por Sentencia número 168/2023, de 22 de noviembre de 2023, por la que resuelve la cuestión de inconstitucionalidad 1096-2022 planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana respecto de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, y también respecto de la disposición transitoria vigésima del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, ha declarado la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la referida disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, en su redacción original dada por la Ley 13/2016, y en sus posteriores redacciones (tras las modificaciones operadas por las leyes 27/2018, 9/2019 y 3/2020), así como de la disposición transitoria vigésima del texto refundido aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, por contradecir el art. 9.3 CE y el art. 33 CE. La citada normativa hace referencia a las sucesivas prórrogas de la suspensión de los plazos para 'solicitar y tramitar' las expropiaciones rogadas en la Comunitat Valenciana.

Quinto. El 21 de diciembre de 2023 es publicada la citada sentencia en el BOE, entrando en vigor el día siguiente, y sin que a fecha de hoy el solicitante haya aportado el Certificado Registral requerido, por lo que debe procederse a resolver su solicitud de iniciación de expediente de expropiación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Sentencia de Tribunal Constitucional número 168/2023, de 22 de noviembre de 2023, por la que resuelve la cuestión de inconstitucionalidad 1096-2022 planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2º. El artículo 164 de la Constitución Española, determina la entrada en vigor de las sentencias del Tribunal Constitucional.

'1. Las sentencias del Tribunal Constitucional se publicarán en el boletín oficial del Estado con los votos particulares, si los hubiere. Tienen el valor de cosa juzgada a partir del día siguiente de su publicación y no cabe recurso alguno contra ellas. Las que declaren la inconstitucionalidad de una ley o de una norma con fuerza de ley y todas las que no se limiten a la estimación subjetiva de un derecho, tienen plenos efectos frente a todos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio'.

4º. El artículo 110.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'6. El ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley, exige la acreditación fehaciente por parte de la persona solicitante de su condición de propietaria o causahabiente de los correspondientes terrenos dotacionales...'

5º. La expropiación rogada, en palabras del Tribunal Supremo es 'un mecanismo de cierre del planeamiento urbanístico previsto para aquellos casos en los que el contenido económico del derecho de propiedad afectado por dicho planeamiento no pueda satisfacerse por la vía ordinariamente prevista que es la de equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios de los terrenos afectados por el desarrollo urbanístico previsto en los planes de ordenación correspondiente'. Por ello el citado art. 110 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, no sólo exige que sean los propietarios de las parcelas los que ejerzan la facultad de solicitar la expropiación rogada, sino que esa titularidad de los terrenos se debe acreditar de forma fehaciente, y debe haberse ostentando en determinadas condiciones y durante determinados plazos, por lo que es condición 'sine qua non' para el inicio del cómputo del plazo de 2 años fijado en el art. 110.1 del citado Texto Refundido como advertencia para iniciar expediente de justiprecio, la acreditación fehaciente de la propiedad, cosa que en el presente supuesto no ha hecho el interesado ni inicialmente ni con motivo del requerimiento de subsanación que le fue realizado por este Ayuntamiento, que no ha sido atendido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de D.^a ***** de iniciar expediente de expropiación de la parcela catastral *****, al no haber acreditado fehacientemente la propiedad actual de la misma, condición 'sine qua non' para iniciar el expediente de expropiación rogada."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2021-000039-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada a Castellar. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en Castellar.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS

Primero. D. *****, con DNI: *****, por instancia 00110.2021.32730 de 24/08/2021, que no firma, manifiesta ser propietario de la parcela catastral *****, la cual se halla calificada en el PGOU de València como suelo urbano, Sistema Local de Red Viario Via Urbana (RV-4) y Educativo cultural (EC), por lo que en base al DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio, aportando fotocopias de parte de la escritura de agrupación, división material y venta otorgada ante el notario de València D. José Luis Micó Argilés del 15 de marzo de 1993, donde consta que D. *****, D. ***** y D.ª ***** compran por terceras partes la finca descrita en el n.º 8 de la cual sólo hay una fotocopia parcial donde se describe parte de la finca.

Segundo. En fecha 01/09/2021 se le remite oficio solicitando que aporte Certificado Registral de Dominio y libertad de cargas al objeto de acreditar fehacientemente su condición de propietario conforme exige el art. 110.6 del TRLOTUP, así como que aporte escrito debidamente firmado, de conformidad con lo establecido en el art. 66.1.e) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. D. *****, con DNI: *****, por instancia 00110.2021.35258 de 20/09/2021, manifiesta que no tiene obligación de aportar Certificado Registral, si bien pospone esa aportación al momento de presentar Hoja de Aprecio, indicando que adjunta a la citada instancia Nota Simple del Registro de la Propiedad, la cual no aporta. En el presente caso sí que la instancia se haya firmada, presuntamente por D. *****.

Cuarto. En fecha 22/09/2021 se le remite oficio requiriéndole nuevamente que aporte Certificado Registral de Dominio y libertad de cargas.

Quinto. D. *****, con DNI: *****, por instancia 00110.2024.11928 de 04/04/2024 presenta Hoja de Aprecio de una parcela de 568 m², que dice corresponderse con la parcela catastral ***** por un importe de 393.248,27 €, pese a no haber acreditado la propiedad que dice ostentar.

La citada instancia consta firmada presuntamente por D. *****, si bien la firma de la misma no guarda ninguna similitud con la suscrita en fecha 20/09/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

6. El ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley, exige la acreditación fehaciente por parte de la persona solicitante de su condición de propietaria o causahabiente de los correspondientes terrenos dotacionales...'

2º. La expropiación rogada, en palabras del Tribunal Supremo es '*un mecanismo de cierre del planeamiento urbanístico previsto para aquellos casos en los que el contenido económico del derecho de propiedad afectado por dicho planeamiento no pueda satisfacerse por la vía ordinariamente prevista que es la de equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios de los terrenos afectados por el desarrollo urbanístico previsto en los planes de ordenación correspondiente*'. Por ello el citado art. 110 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, no sólo exige que sean los propietarios de las parcelas los que ejerzan la facultad de solicitar la expropiación rogada, sino que esa titularidad de los terrenos se debe acreditar de forma fehaciente, y debe haberse ostentando en determinadas condiciones y durante determinados plazos, por lo que es condición '*sine qua non*' para el inicio del cómputo del plazo de 2 años fijado en el art. 110.1 del citado Texto Refundido como advertencia para iniciar expediente de justiprecio, la acreditación fehaciente de la propiedad, cosa que en el presente supuesto no ha hecho el interesado ni inicialmente ni con motivo del requerimiento de subsanación que le fue realizado por este Ayuntamiento, que no ha sido atendido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de D. *****, con DNI: *****, de iniciar expediente de expropiación de la parcela catastral *****, al no haber acreditado la propiedad que dice ostentar, condición '*sine qua non*' para iniciar expediente de expropiación rogada, y en su consecuencia de forma subsidiaria inadmitir la Hoja de Aprecio presentada pues la no acreditación de la propiedad provoca que no se haya iniciado el computo del plazo de 2 años que establece el art. 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, para presentar la Hoja de Aprecio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'apreuament relatiu a una parcel·la situada al carrer de Salvador Cerveró. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone inadmitir la hoja de aprecio relativa a una parcela situada en la calle Salvador Cerveró.		

"HECHOS

Primero. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de D. Antonio V. Yagüe Murciano, administrador de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) mediante instancia 00118.2024.1327 de 02/01/2024, aporta escrito por el que D. Antonio V. Yagüe Murciano, en representación de la citada mercantil, manifiesta que la sociedad a la que representa es propietaria de una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 188 m² y que se corresponde con la finca registral 45254 y con la parcela catastral 4254902YJ2745C0001PO, la cual se halla calificada en el PGOU de València en su mayor parte como Sistema Local Red Viario Urbana, por lo que en base al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

Segundo. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) mediante instancia 00118.2024.112941 de 07/05/2024 presenta Hoja de Aprecio de la parcela anteriormente descrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) relativa a una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 188 m², que dice corresponderse con la finca registral 45254 y con la parcela catastral 4254902YJ2745C0001PO, calificada en el PGOU como Sistema Local de Red Viaria (RV-4) al no haber transcurrido el plazo de 2 años que exige el art. 110 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, que fue presentada el 02/01/2024, hasta el 07/05/2024, que presenta la Hoja de Aprecio."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000010-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'apreuament relatiu a una parcel·la situada a la plaça de Luis Martí Alegre i carrer de Salvador Cerveró. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. <i>Propone inadmitir la hoja de aprecio relativa a una parcela situada en la plaza Luis Martí Alegre y calle Salvador Cerveró.</i>		

"HECHOS

Primero. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de D. Antonio V. Yagüe Murciano, administrador de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) mediante instancia 00118.2024.1327-01 de 02/01/2024, aporta escrito por el que D. Antonio V. Yagüe Murciano, en representación de la citada mercantil, manifiesta que la sociedad a la que representa es propietaria de una parcela sita en la plaza Luis Martí Alegre y C/ Salvador Cerveró de València con una superficie de 905,57 m² y que se corresponde con la finca registral 55.270 cual se halla calificada en el PGOU de València en su mayor parte como Sistema Local Red Viario Urbana, por lo que en base al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

Segundo. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) mediante instancia 00118.2024.112990 de 07/05/2024 presenta Hoja de Aprecio de la parcela anteriormente descrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) relativa a una parcela sita en la plaza Luis Martí Alegre y C/ Salvador Cerveró de València, que dice corresponderse con la finca registral 55.270, calificada en el PGOU como Sistema Local de Red Viaria (RV-4) al no haber transcurrido el plazo de 2 años que exige el art. 110 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, que fue presentada el 02/01/2024, hasta el 07/05/2024, que presenta la Hoja de Aprecio."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000011-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'apreuament relatiu a una parcel·la situada al carrer de Salvador Cerveró. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone inadmitir la hoja de aprecio relativa a una parcela situada en la calle Salvador Cerveró.		

"HECHOS

Primero. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de D. Antonio V. Yagüe Murciano, administrador de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) mediante instancia 00118.2024.1327 02 de 02/01/2024, aporta escrito por el que D. Antonio V. Yagüe Murciano, en representación de la citada mercantil manifiesta que la sociedad a la que representa es propietaria de una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 2.770,60 m² y que se corresponde con la finca registral 64.122, la cual se halla calificada en el PGOU de València en su mayor parte como Sistema Local Red Viario Urbana, por lo que en base al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

Segundo. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) mediante instancia 00118.2024.112941 de 07/05/2024 presenta Hoja de Aprecio de la parcela anteriormente descrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. El *artículo* 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) relativa a una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 2.770,60 m², que dice corresponderse con la finca registral 64.122, calificada en el PGOU como Sistema Local de Red Viaria (RV-4) al no haber transcurrido el plazo de 2 años que exige el art. 110 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, que fue presentada el 02/01/2024, hasta el 07/05/2024, que presenta la Hoja de Aprecio."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2024-000585-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa sol·licitar l'adhesió de l'Ajuntament de València al conveni marc de col·laboració amb la Generalitat Valenciana i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies per a l'impuls de la promoció d'habitatges de protecció pública. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone solicitar la adhesión del Ayuntamiento de València al convenio marco de colaboración con la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública.		

"HECHOS

Primero. Con el objetivo de abordar la problemática de la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco de la colaboración institucional, la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) suscribieron el pasado día 2 de abril un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



convenio marco de colaboración que tiene por objeto el impulso de actuaciones dirigidas a fomentar la promoción de viviendas de protección pública en los municipios de la Comunitat Valenciana mediante colaboración público-privada.

Segundo. En la cláusula Segunda se establecen las obligaciones de la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que asume directa, o indirectamente a través de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo de ella dependiente, de gestionar los acuerdos de adhesión que soliciten las entidades locales, estudiar, aceptar la cesión y gestionar los suelos de titularidad municipal, gestionar los procedimientos de contratación mediante licitación pública para la construcción de viviendas de protección pública, control y seguimiento de la ejecución de las obras por parte de los adjudicatarios y el otorgamiento de las calificaciones provisional y definitiva de las viviendas de protección pública así como el establecimiento de las bases para la adjudicación y acceso a las viviendas.

Por su parte, la FVMP se obliga a difundir el presente convenio marco entre las entidades locales que integran la Comunitat Valenciana, a fin de que dichas entidades, en uso de su autonomía, puedan decidir su adhesión al mismo en función de sus necesidades de vivienda, coordinar con la Generalitat la celebración de actos sectoriales, colaborar con las administraciones locales interesadas facilitando la información necesaria sobre las características del suelo necesario para la promoción de viviendas, requisitos de la cesión a EVHA, etc.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, los ayuntamientos que soliciten la adhesión al convenio marco tienen las siguientes obligaciones:

- a) Manifestar su voluntad de adhesión al presente Convenio marco.*
- b) Ceder el suelo disponible, a la EVHA de acuerdo con el modelo de cesión que se establezca al efecto.*
- c) Facilitar la tramitación de las autorizaciones y licencias urbanísticas de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación y en la que prime el principio de agilización de los trámites administrativos para actuaciones de interés general promovidas por las administraciones públicas.*
- d) Difundir y hacer promoción pública del acuerdo'.*

Estas obligaciones requieren para su efectividad, de conformidad con la cláusula Quinta, *'la posterior formalización de convenios o acuerdos singulares en los que de manera específica se concretan dichas obligaciones directamente exigibles. Es por ello que, una vez formalizada la adhesión al presente Convenio marco, los municipios suscribirán con la Generalitat, el correspondiente convenio específico en el que se expresarán específico en el que se los términos de la colaboración, definiéndose, entre otras cuestiones, el régimen de cesión del suelo y la descripción de las actuaciones'.*

Cuarto. En fecha 6 de mayo de 2024 se ha suscrito moción por el concejal delegado de Vivienda proponiendo que por el Servicio de Vivienda se inicien las actuaciones necesarias en orden a solicitar la adhesión al convenio marco de colaboración suscrito ya que el Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de València tiene, entre sus líneas de actuación prioritaria, en el ámbito de sus políticas públicas y dentro de su marco competencial, promover todas aquellas medidas y mecanismos a su alcance para hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias propias de las administraciones locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas 'la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera'. Así mismo, el artículo 33.3.d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece como competencias de los municipios valencianos 'la promoción y gestión de viviendas'.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, se establece que 'Para el mejor cumplimiento de las determinaciones de la presente Ley, la Generalitat, a través de la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de vivienda, podrá establecer actuaciones de colaboración, Convenios u otro tipo de acciones concertadas con otras Administraciones [...]'. En estos términos, el artículo 3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, establece en su apartado 2. 'Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada'.

Tercero. La adhesión al presente convenio marco de colaboración suscrito entre la Generalitat y la FVMP, no tiene efectos jurídicos para el Ayuntamiento de València al contener '*meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común*', de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien el convenio específico que se suscriba entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el que se recoja las parcelas a ceder, el régimen de cesión así como las obligaciones de las partes, se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes del citado texto legal.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para solicitar la adhesión al convenio marco es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de València al convenio marco de colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, suscrito en fecha 2 de abril de 2024, entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Facultar al concejal delegado de Vivienda para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento al presente acuerdo, en nombre y representación del Ayuntamiento de València."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05302-2024-000122-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del edificio destinado a viviendas en régimen de alquiler situado en la C/ Micalet n.º 1. Dicho edificio cuenta con un ascensor que permite el acceso exclusivamente hasta la primera planta donde está ubicada la Universidad Popular, no llegando al resto de plantas donde se ubican las viviendas y donde residen personas que tienen movilidad reducida. Dichas personas se encuentran limitadas en su vida cotidiana por la existencia de barreras arquitectónicas, hecho éste que repercute en su calidad de vida.

Segundo. Por Resolución n.º GC-2164, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de accesibilidad, por lo que el concejal delegado de Vivienda, mediante moción suscrita en 14 de febrero de 2024, propone que por el Servicio de Vivienda se inicien las actuaciones que correspondan al objeto de contratar el suministro e instalación de un ascensor y un elevador en dicho edificio al objeto de hacer posible la accesibilidad a las viviendas de dicho inmueble.

Tercero. Estando en trámite en el Servicio la redacción de los pliegos al objeto de licitar dicha contratación, cuyo presupuesto asciende a 93.460,00 €, y no existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria UD660 15220 68200 'INV. EDIF. MUN. PATRIMONIAL' pero sí crédito disponible en la aplicación UD660 15220 22706 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', por moción suscrita por el concejal de Vivienda, de fecha 25 de abril de 2024, se propone que por el Servicio de Vivienda se inicien los trámites oportunos en orden a hacer efectiva la citada transferencia de crédito.

A la vista de lo expuesto, se solicita que del crédito asignado a la aplicación presupuestaria UD660 15220 22706 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', se transfiera a la partida UD660 15220 68200, proyecto de gasto 2020/06300, 'Inv Edif Mun Patrimonial', el importe de 90.501,50 €, de conformidad con el siguiente cuadro:

BAJA	UD660	15220	22706	-90.501,50 €
ALTA	UD600	15220	68200	90.501,50 €

La baja de crédito propuesta por importe de 90.501,50 €, para financiar el alta, no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 10.2 de las de Ejecución del Presupuesto se ha solicitado informe de Servicio Económico Presupuestario.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las Bases 10 y 11.3 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Segundo. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Base 10.5 b.2) '*En las transferencias de crédito el órgano competente es la Junta de Gobierno:... Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 42ª modificación de Créditos por Transferencia de Créditos con el siguiente detalle:

BAJA	UD660	15220	22706	-90.501,50 €
ALTA	UD600	15220	68200	90.501,50 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 90.501,50 €, expediente contable MCRED/2024/0030000066.

Segundo. Aprobar la modificación del Proyecto de Gasto 2020/06300 que verá incrementado su crédito como consecuencia de la transferencia a que hace referencia el punto anterior."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03901-2012-001478-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra Resolució relativa a declaració responsable d'obertura. <i>SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra Resolución relativa a declaración responsable de apertura.</i>	

"HECHOS

1. En relación con el expediente administrativo de referencia, en fecha 13 de marzo de 2024, fue dictada Resolución LA-1637, dictada por el director general de Licencias, por delegación de la Junta de Gobierno Local, cuya parte dispositiva contenía el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'PRIMERO. Aceptar de plano la renuncia presentada mediante instancia 00118 2023 078530 de fecha 4 de abril de 2023 y en consecuencia, declarar extinguidos los efectos que hubiera podido producir la declaración responsable de apertura presentada, mediante instancia n.º 00108 2019 000031 de fecha 4 de enero de 2019, por la mercantil CLAVE DENIA, SA, con CIF n.º A03740966, para ejercer la actividad de cafetería con exposición de artículos de regalo en el paseo Neptuno n.º 72 con referencia catastral 0320621YJ3702A0001XT.

Consecuencia de la renuncia operada, no podrá continuar con el ejercicio de la actividad desde el dictado de la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SEGUNDO. Advertir a la mercantil titular, que si se comprobara el funcionamiento de la actividad, sin el preceptivo título habilitante, se acordará el cierre o clausura de la actividad e instalaciones en que se desarrolla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la entidad interesada con expresión de los recursos legales procedentes.

CUARTO. Comunicar a la Sección de Restauración de la Legalidad a los efectos oportunos el cumplimiento de lo ordenado comunicando cualquier infracción de la presente Resolución'.

2. Notificada dicha Resolución en fecha 22 de marzo de 2024, a la mercantil interesada, ésta a través de la representación otorgada en favor de Vicente Grimalt Monfort, y debidamente acreditada en el expediente administrativo, formalizó recurso de reposición a través de instancia de fecha 19 de abril de 2024 registrada con núm. 00118 2024 094205.

Fundamenta el recurso de reposición en los motivos que a continuación se resumen, y cuyo análisis se desarrollará en la fundamentación jurídica que más adelante se expondrá:

1. Que la Resolución que se recurre causa un perjuicio a la persona titular, puesto que se ejercen dos actividades, una de comercio y otra de cafetería, habiendo renunciado a la licencia únicamente de cafetería.

2. Que la actividad de comercio es perfectamente compatible con la normativa vigente, manifestando que la normas urbanísticas locales están obsoletas 'con más de 11 años de antigüedad y de acuerdo con el principio de legalidad, lo no prohibido está permitido', dado que la actividad de comercio al por menor no está prohibida, existiendo licencias y autorizaciones de venta al menor, poniendo como ejemplo la venta ambulante autorizada.

3. Que frente a dichas autorizaciones, la Resolución impugnada comporta una vulneración del principio de igualdad vulnerando así un derecho fundamental, en una interpretación extensiva de la normativa aplicada, dado que la renuncia iba vinculada solo a la actividad de cafetería, no a la de comercio y además dicha renuncia debe entenderse condicionada a la estimación de la licencia de actividad de comercio que se tramita ante esa misma administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. Solicita la suspensión de la ejecución mientras se resuelve el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por estar fundado el recurso en motivos de nulidad de pleno derecho y porque los perjuicios derivados de la ejecución serían de imposible reparación para la persona titular.

5. Solicita en el recurso que se desestime el recurso interpuesto y se declare la eficacia y validez de la actividad de comercio ejercida por la mercantil CLAVE DENIA, SA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Normativa de aplicación:

Los artículos 4, 35, 112, 114, 115, 118.2, y 119, 124 todos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuanto a la legitimidad del recurrente para la interposición del recurso, actos recurribles plazo de presentación del recurso, plazo de resolución del mismo, contenido y motivación de la resolución resolutoria del recurso.

II. Fundamentación del recurso:

Estudiados los motivos del recurso descritos en el ordinal 2 del relato de hechos, se intenta combatir la Resolución dictada, mediante una decisión en sentido opuesto a la declarada en el expediente, lo que sin duda, va en contra de los actos propios.

Cabe exponer que la Resolución impugnada se dicta a resultas de una petición realizada por la persona titular, de modo unilateral y voluntario, esto es la instancia presentada en fecha 4 de abril de 2023 n.º de registro 00118 2023 078530.

En dicha instancia se hace constar el siguiente tenor literal:

'La mercantil Clave Denia, SA, ha analizado los informes emitidos por los servicios técnicos del Ayuntamiento de València, en los que se deniega el ejercicio de una actividad de restaurante con exposición y venta de artículos de regalo, con emplazamiento en la Avda. Neptuno n.º 72 bajo en los términos expuestos en su solicitud, y hace saber que por la presente RENUNCIA EXPRESAMENTE A DICHO EJERCICIO.

Solicita a continuación que se 'archive el expediente E-03901-2022-1478-00 a todos los efectos'.

Al respecto, cabe exponer que el escenario de la renuncia es indubitado puesto que las manifestaciones realizadas en el escrito, lo que subyace es la ausencia de voluntad, en cuanto a proseguir con el derecho a obtener la licencia de apertura en los términos de la solicitud formulada y origen del expediente administrativo en cuestión esto es, a través de una solicitud de licencia de actividad y obras de espectáculos públicos presentada en fecha 16 de julio de 2012 n.º registro 00118 2012 000171 cuya descripción es la de cafetería con exposición complementaria de artículos de regalo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De los términos indicados en dicho escrito, no se deduce ni una renuncia parcial, ni una renuncia condicionada ni otra cosa más que la señalada anteriormente.

No existe pues, vulneración de la norma por cuanto el artículo 94 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, es muy claro al respecto, por cuanto dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Las licencias urbanísticas, no tienen la condición de derechos indisponibles, por lo que es posible la renuncia al derecho que otorgan las mismas, como ha hecho la mercantil recurrente.

En el presente caso, se han observado los requisitos del precepto transcrito para dictar la Resolución impugnada, por cuanto:

1º. Consta una solicitud de renuncia de un derecho que no se halla prohibido por el ordenamiento jurídico.

2º. Existe constancia indubitada de la misma, y lleva la firma de su legal representante.

3º. La administración ha aceptado de plano sin más la renuncia, declarando concluso el procedimiento.

A la vista de los hechos, y en congruencia se ha accedido lo solicitado por la mercantil CLAVE DENIA, SL, no pudiéndose dictar otra resolución más que la impugnada.

III. Para concluir y respecto a los motivos alegaciones en recurso, procede la desestimación del mismo en todos sus términos por cuanto los motivos esgrimidos no desvirtúan ni los hechos ni los fundamentos que sirvieron de base para dictar la Resolución LA-970, de 15 de febrero de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2024, no apreciándose causa legal de nulidad o anulabilidad en la Resolución dictada, siendo la misma ajustada a derecho, constatándose los presupuestos legales para poder dictarse la Resolución ahora objeto de recurso.

IV. INFORME DE SECRETARÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA. Como resulta del artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de València (BOP: 22 de junio de 2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

VI. COMPETENCIA. Corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

VII. SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA RESOLUCIÓN.

El art. 117 de la LCPACAP señala, como regla general, que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante, el apdo. 2 del artículo de referencia establece que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el apdo. 1 del 47 de la LCPACAP.

No cabe acoger los argumentos utilizados por el recurrente para la aplicación del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por no advertirse causa de nulidad ni perjuicios de imposible o difícil reparación, por cuanto la Resolución se ha dictado en congruencia con una decisión libre y voluntaria del recurrente, y no por un acto administrativo dictado de oficio, rechazándose de plano adoptar la suspensión de la ejecución interesada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición presentado por la MERCANTIL CLAVE DENIA, SA, contra la Resolución LA-1637, de 13 de marzo de 2024, dictada por el director general de Licencias del Ayuntamiento de València por delegación de la Junta de Gobierno Local, según acuerdo 73 de ésta última de fecha 24 de noviembre de 2023, por las razones y fundamentos contenidos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo. DESESTIMAR la solicitud de suspensión cautelar de la Resolución LA-1637, de 13 de marzo de 2024, interesada en el recurso interpuesto, al no quedar acreditada causa alguna que justifique la adopción de tal medida.

Tercero. Notificar al recurrente el presente acuerdo y al resto de personas interesadas en el expediente, advirtiéndole que podrá interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de este acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2020-000069-00	PROP. NÚM.: 29	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València. SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone aprobar la segunda prórroga del contrato del servicio de protección del medio natural de la Devesa de la Albufera de València.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de gobierno Local de 29 de abril de 2022 se adjudicó el contrato del servicio de protección del medio natural de la Devesa de la Albufera de València a la mercantil SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALÈNCIA, con NIF A46027660.

Segundo. Este contrato para la prestación de los servicios de Protección del Medio Natural de la Devesa de la Albufera de València se efectuó el 2 de agosto de 2022, por lo cual la nueva contrata entró en funcionamiento el día 3 de agosto de 2022.

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto E del anexo y del pliego de cláusulas administrativas particulares características del contrato: plazo de ejecución (arts. 29.4 y 29.7 LCSP):

'El plazo de duración de la prestación del servicio será de un año desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, y que el plazo inicial de 1 año se podrá prorrogar anualmente por anualidades sucesivas. La duración total del contrato incluidas las prórrogas no excederá de cinco años, estableciendo el preaviso legal de 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato previsto en el art. 29.2 LCSP ('La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor')

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Por acuerdo de 9 de junio de 2023 se aprobó prorrogar el contrato de prestación del Servicio de Protección del Medio natural de la Devesa de la Albufera de València, desde el 3 de agosto de 2023 hasta el 2 de agosto de 2024.

Cuarto. Consta en el expediente el preaviso efectuado a la adjudicataria, así como los informes favorables del Servicio Devesa-Albufera, Servicio Económico Presupuestario, Asesoría Jurídica y del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Consta al expediente informe de conformidad del SFG, en cumplimiento de la Base 21 de Ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. El art. 29.2 LCSP establece que 'La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor'.

Tercero. El órgano competente para aprobar la prórroga del convenio y autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato de prestación del Servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de la Albufera de València, desde el 3 de agosto de 2024 hasta el 2 de agosto de 2025.

La prestación del servicio se realizará en las condiciones establecidas en el referido contrato y se registrará por los precios contractuales.

Segundo. Autorizar y disponer, a favor de SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALÈNCIA (CIF A46027660), el importe total de 1.288.083,16 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 VP760/17240/21000 (536.701,30 €) y 2025 VP760/17240/21000 (751.381,86 €) expediente contable GASTOS/2024/0000130516, documento contable 3000012153.

Tercero. El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2021-000007-00		PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-quatre beques concedides en virtut del conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al passat mes d'abril. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de veinticuatro becas concedidas en virtud del convenio de colaboración con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, correspondiente al pasado mes de abril.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad Valenciana, correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de Educación Infantil, Integración Social, Animación Sociocultural e Igualdad de Género en el centro educativo IES Jordi de Sant Jordi y a los ciclos formativos de grado superior de Educación Infantil, Integración Social e Igualdad de Género en el centro educativo CIPFP Misericordia. Los convenios fueron firmados en fecha 11 de febrero de 2022.

SEGUNDO. En el referido acuerdo se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi con 15 becas, de las cuales 4 se destinarán para el ciclo formativo de Educación Infantil, 5 para el de Integración Social, 4 para el de Animación Sociocultural y 2 para el de Igualdad de Género así como colaborar en el proyecto del CIPFP Misericordia con 10 becas, de las cuales 4 se destinarán para el ciclo formativo de Educación Infantil, 4 para el de Integración Social y 2 para el ciclo formativo de Igualdad de Género.

TERCERO. De acuerdo con el informe relativo al gasto del Programa de FP Dual de fecha 31 de marzo de 2021, la aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este Programa, destinada al curso académicos 2023/2024 asciende a la cantidad total de 67.500,00 € de los 45.000,00 € corresponden al gasto de los meses de enero a junio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024 XA720 33700 48910.

CUARTO. De acuerdo con la cláusula tercera del texto de los mencionados convenios los participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicha beca se estableció por un importe mensual de 300,00 € al que se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Los centros IES Jordi de Sant Jordi y CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

SEXTO. El Servicio de Fiscal Gastos ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la Aplicación Presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los textos de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, en los centros IES Jordi de Sant Jordi y CIPFP Misericordia, suscritos el 11 de febrero de 2022.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la Base 16ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

V. La Disposición Adicional vigesimoquinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, que establece que *'las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social, (...) tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 24 becas concedidas correspondientes al mes de abril de 2024, por importe íntegro de 300,00 € cada una (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de educación infantil, integración social, animación sociocultural e igualdad de género, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de educación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



infantil, integració social e igualtat de gènere. La totalitat del gasto corresponent al mes de abril ascende a la quantitat de 7.200,00 €.

El gasto para financiar la mencionada colaboración se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal, según el expediente contable GASTOS_2024_0000130736 y núm. doc. 6000077511, conforme al Anexo I adjunto. Al importe de la beca señalada se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

Id. Document: f5MX MQml zINr a4DL Qk/m YGcv vNY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



44	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01902-2023-000054-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servei de curs d'alemany dins del programa 'Idiomes Joves'. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de curso de alemán dentro del programa 'Idiomes Joves'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución núm. IG-527, de fecha 17 de mayo de 2023, se adjudicó a la empresa Costa Valencia, SL, con CIF B96754593, el contrato menor de servicios de alemán de distintos niveles dentro del programa 'Idiomes joves' por importe de 9.356,80 € (que se desglosa en 8.400,00 € exenta IVA como costes por cursos y 920,00 € más 36,80 € de IVA al tipo 4 % como coste de materiales), con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 KG720/33700/22799, según expediente contable GASTOS/2023_0000128790 y núm. doc. 3000008227 en fase AD.

SEGUNDO. Finalizado el periodo del contrato menor en fecha 31 de diciembre de 2023, es necesario continuar prestando el servicio puesto que ha sido un programa de alta participación y mucha demanda, atendiendo a esto, por el Servicio de Juventud e Infancia, se preparó una licitación, a través de un contrato administrativo ordinario.

TERCERO. Durante los meses de enero, febrero y marzo, el expediente del contrato abierto de francés y alemán preparado por el Servicio de Juventud e Infancia (Expediente E-01902-2022-163), estaba en fase de formalización de la adjudicación del contrato pero aún no se había formalizado, por lo que el Servicio de Juventud e Infancia tuvo que seguir ofertando el Programa de alemán para jóvenes, aún sin contrato y mientras se resolvía su adjudicación.

CUARTO. Que con fecha 10 de abril de 2024, tras la realización de la prestación del servicio de curso de alemán de distintos niveles, dentro del programa 'Idiomes Joves', por Costa Valencia, SL, con CIF B96754593, se presentó la factura número 82, por un importe total de 1.848,00 € exenta de IVA.

QUINTO. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura núm. 82, de fecha 10 de abril de 2024, que asciende a un importe de 1.848,00 €, exenta de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, Exp. Contable ADO ref. Gastos _2024_0000121264 y doc. núm. 6000077142, correspondiente al alemán, al existir crédito disponible en esta, no produciendo efectos esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades del año en curso.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las obligaciones reconocidas a las que se hace referencia en los hechos, sin perjuicio de su imputación presupuestaria tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la administración como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, puesto que son reconocimientos de obligación derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio presupuestario, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo, ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora, en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Base 17ª.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO. El órgano competente para la aprobación del gasto propuesto es la Junta de Gobierno local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación del pago en concepto de indemnización sustitutiva, de la factura n.º 82, de fecha 10 de abril de 2024, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.848,00 €, exenta IVA, Costa Valencia, SL, con CIF B96754593, por la realización del servicio de curso de alemán, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 XA720/33700/22799, Exp. Contable ADO de ref. Gastos_2024_0000121264 y doc. núm. 6000077142."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000278-00		PROP. NÚM.: 45
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de catering de centres ocupacionals municipals. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de catering de centros ocupacionales municipales.		

"Examinado el expediente 02201-2018-278 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17.1.a de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de las facturas n.º A24000092 por importe de 5.130,84 € y n.º A24000093 por importe de 5.130,84 € de fechas 23/01/2024, presentadas por AUSOLAN RCN, SLU, el 23/01/2024 en el Registro electrónico de Facturas. Las facturas corresponden al mes de diciembre de 2023 del Lote 1 del contrato de servicio de catering del COM Juan de Garay e Isabel de Villena y por parte del Servicio de Atención Especializada se procede a su conformidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía n.º NV-680, de fecha 12 de marzo de 2020, se adjudicó el contrato prestación del servicio de catering de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad intelectual 'Isabel de Villena', 'Grabador Planes' y 'Juan de Garay', para el Lote 1 (COM Juan De Garay y COM Isabel de Villena) a la mercantil AUSOLAN, RCS, SL, con una vigencia de un curso escolar que empezará a regir el día 1 de octubre de 2020 y finalizará el 31 de mayo del año 2021. Podrán realizarse prórrogas sucesivas, siendo el periodo de cada una de ellas del 1 de octubre hasta el 31 de mayo del año siguiente. Por Resolución NV-1489, de 10 de mayo de 2023, se aprobó la 4ª prórroga para el Lote 1 para el periodo de 1 de octubre de 2023 a 31 de mayo de 2024.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2023/0000078516 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto para el periodo de diciembre de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/KC150/23100/22799; estando prevista su incorporación al 2024. El Servicio de Atención Especializada siguiendo las indicaciones correspondientes al cierre del ejercicio de 2023, propuso el arrastre del expediente contable GASTOS/2023/78516 en las posiciones afectadas al proyecto de gasto 2021/00800 y 2021/00900 al ejercicio presupuestario de 2024. Consultando desde la aplicación SEDA el estado de dicho expediente contable consta que su estado era '05 a incorporar', no obstante a la vista del tiempo transcurrido y habiéndonos informado que las modificaciones de crédito para la incorporación de remanentes ya se han efectuado y por consiguiente dicho expediente contable no se ha incluido en ninguna de ellas; corresponde tramitar estas facturas de diciembre 2023 con cargo al disponible de la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799, por lo que se trata de un supuesto regulado en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, 'gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado al remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

CUARTO. Se elabora expediente contable para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2024/0000130722 y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de AUSOLAN RCN, SLU, CIF: B62504105, adjudicataria del Lote 1 del contrato de prestación del servicio de catering de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad intelectual 'Juan de Garay' e 'Isabel de Villena', del importe total de 10.261,68 € (IVA 10 % incluido), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 del Presupuesto 2024 (Expediente contable GASTOS 2024 130722), correspondiente a las facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- n.º A24000092 de fecha 23.01.2024 por importe de 5.130,84 (4.664,40 € más 466,44 € IVA 10 %), en concepto de servicio de catering COM Juan de Garay del mes de diciembre 2023.

- n.º A24000093 de fecha 23.01.2024 por importe de 5.130,84 € (4.664,40 € más 466,44 € IVA 10 %), en concepto de servicio de catering COM Isabel de Villena del mes de diciembre de 2023."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2024-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Associació Valenciana de Ayuda a la Paràlisis Cerebral (AVAPACE). <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE).</i>		

"De la documentación que obra en el E 02201 2024 21, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 45.000 € a favor de AVAPACE para el mantenimiento del Centro de Día L'Hort de Senabre con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920.

SEGUNDO. La citada entidad declara, en fecha de 2 de febrero de 2024, que reúne los requisitos para ser beneficiaria de una subvención municipal, en cumplimiento del artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. La Sección de Atención a la Diversidad Funcional se emite informe de fecha 9 de abril de 2024 en el que informa favorablemente la concesión de la subvención por importe de 45.000 €, a favor de la Asociación Valenciana Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE), prevista nominativamente en el Presupuesto municipal de 2024, al objeto colaborar en el mantenimiento del Centro de Día L'Hort de Senabre. En dicho informe se indica que no se tiene conocimiento de que AVAPACE sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal, y se realizan las consideraciones oportunas para proceder a su concesión, en los términos del informe a cuyos términos nos remitimos.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Contabilidad, AVAPACE ha sido beneficiarias de 2 subvenciones municipales en el año 2022 de 45.000 € (EC GASTOS2022/5149) y 14.000 € (EC GASTOS 2022/351036), ambas justificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones de 31 de marzo de 2023 y 14 de abril de 2023, respectivamente.

El Servicio de Descentralización informa que la subvención concedida a AVAPACE en el año 2023, en el EC GASTOS 2023/49469 de 2.741,85 €, se ejecutó y se justificó en la Resolución n.º FS-8589, de 18 de diciembre de 2023.

Además, teniendo en cuenta el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento. La actuación del Ayuntamiento consistirá en comprobar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que el acuerdo de subvención propuesto contempla suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa, no siendo necesaria la suscripción de un convenio. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ingresos que AVAPACE pudiera recibir por la misma finalidad, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Se propone que el pago anticipado a la justificación en los términos previstos en la Base 29.4 In fine, de modo que una vez concedida se abonará el 75 % de la subvención (33.750 €) y con la aprobación de la justificación del 100 % de la subvención concedida se abonará el restante 25 % (11.250 €). No resulta necesaria la constitución de garantía atendiendo a que la asociación AVAPACE es una entidad sin ánimo de lucro.

El periodo de ejecución del proyecto será del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. La justificación de la subvención recibida será hasta el 28 de febrero de 2025. A efectos justificativos tiene que presentarse por parte de la entidad AVAPACE la siguiente documentación:

a) Memòria justificativa de les accions y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Se consideran gastos subvencionables aquellos que son necesarios para el funcionamiento del proyecto:

- Alquiler del local.
- Gastos de personal.
- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Suministros de agua, electricidad o teléfono.
- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables, etc.).

TERCERO. El 75 % de la subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el Anexo al Presupuesto de 2024 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

2. En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto, tal y como sucede en el Presupuesto municipal para 2024 que en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas esta subvención en la aplicación YC150 23100 48920.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23. Dado el carácter de entidades sin ánimo de lucro de las entidades que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

3. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

4. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa por importe de 45.000 € a favor de la Asociación Valenciana Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE), con CIF G46103727, al objeto de colaborar en el mantenimiento del Centro de Día L'Hort de Senabre, que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Autorizar, disponer 45.000 € a favor de la Asociación Valenciana Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE), con CIF G46103727, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150-23100-48920, expediente contable: GASTOS 2024/120242, documento contable: 3000012062. El abono de la subvención será del 75 % (33.750 €), una vez concedida la subvención; y el restante 25 % (11.250 €) con la aprobación de la justificación del 100 % de los fondos recibidos.

Tercero. El presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada anualidad se autorice en los respectivos presupuestos municipales.

Cuarto. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Quinto. El plazo de justificación de la realización del proyecto subvencionado, una vez finalizado el periodo de ejecución, se extenderá hasta el 28 de febrero de 2025.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

a) Memòria justificativa de les accions y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago.

Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Sexto. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos necesarios para el mantenimiento del Centro de Día L'Hort de Senabre, y en concreto:

- Alquiler del local.
- Gastos de personal.
- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Suministros de agua, electricidad o teléfono.
- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables, etc.)."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2024-000022-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Associació Valenciana d'Esclerosi Lateral Amiotròfica (ADELA CV). SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Esclerosis Lateral Amiotrónica (ADELA CV).		

"Examinado el expediente E-02201-2024-22 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de la subvención nominativa solicitada por la Asociación Valenciana de Esclerosis Lateral Amiotrónica (ADELA CV), por importe de 40.000 € con el objetivo de colaborar con su 'Proyecto Sociosanitario ADELA CV'.

El objetivo general del proyecto es mejorar las condiciones de vida de las personas con ELA en la ciudad de València, actuando sobre diferentes vertientes que se ven afectadas: la biológica-física, la psicológica-emocional y la relacional-contextual, estructurándose en los siguientes servicios: Intervención psicológica, Intervención social, Servicio de fisioterapia, Servicio de Terapia ocupacional, Banco de productos de ayuda y Respiro familiar.

SEGUNDO. Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se emite informe de fecha de 16 de abril de 2024, a cuyos términos nos remitimos, en el que se indica que la citada asociación ha solicitado mediante Instancia n.º I 00118 2024 029241, la colaboración del Ayuntamiento de València para el fin indicado, e informa favorablemente sobre la concesión de la misma, en los términos en que se indica en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo informa que está prevista en el Presupuesto municipal y que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones, dada la escasa cuantía y las circunstancias tan especiales que lo rodean y se ha considerado exceptuarla de la concurrencia competitiva, dado que esta entidad tiene en su idiosincrasia mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y afines y que, por tanto, queda debidamente justificada la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en la concesión de esta subvención.

En el informe se realizan también las siguientes consideraciones en relación a la subvención solicitada:

1. Las acciones de colaboración por parte de ADELA CV redundarán en mejorar las condiciones de vida de las personas con ELA atendidas en el 'Proyecto Sociosanitario ADELA CV', interviniendo sobre diferentes vertientes que se ven afectadas como por ejemplo la biológica-física, la psicológica-emocional y la relacional-contextual.

2. La colaboración económica del Ayuntamiento de València consistirá en una participación económica de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, que se abonará en dos pagos:

a) Primer pago del 75 %, por importe de 30.000 €, una vez aprobada la concesión de la subvención.

b) Segundo pago del 25 %, por importe de 10.000 €, una vez justificado el 100 % de la cuantía subvencionada.

3. El periodo de ejecución de la subvencionado abarca el periodo del 01/01/2024 a 31/12/2024.

4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

- Alquiler del local.
- Gastos de personal.
- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Suministros de agua, electricidad o teléfono.
- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, difusión, gestoría y otros bienes no inventariables etc.).

Siendo compatibles con cualquier otras subvenciones públicas o privadas destinadas a sufragar estas actuaciones.

5. El plazo de justificación de la subvención recibida será hasta el 28 de febrero de 2025, teniendo que presentar por parte de la entidad la siguiente documentación a efectos justificativos:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.
- Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se derivan.
- Las nóminas tienen que ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadoras y trabajadores) así como del RLC (recibido de liquidación de cotizaciones).

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, una vez examinada la documentación y los datos que abren en el expediente se informa que la Asociación Valenciana de Esclerosis Lateral Amiotròfica (ADELA CV), reúne los requisitos para acceder a la subvención que se tramita en el expediente referenciado.

Atendiendo al artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual sin que sean necesarias otras acciones por parte del Ayuntamiento que la supervisión de la aplicación de los fondos percibidos. Por lo tanto, se considera que el acuerdo de subvención propuesto contempla suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa.

CUARTO. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ingresos que la entidad ADELA CV pudiera recibir por la misma finalidad, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de las actividades subvencionadas.

QUINTO. No se tiene constancia que la entidad ADELA CV sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal, proponiéndose que se realicen los trámites oportunos para la aprobación de la subvención solicitada.

SEXTO. Consta informe del Servicio de Contabilidad de fecha 27 de marzo de 2024 en el que se informa sobre los expedientes contable tramitados a favor de ADELA CV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En relación con el expediente contable GASTOS/2022/00000126443, correspondiente a la subvención concedida a ADELA CV en el marco de la convocatoria de acción social 2022, se informa que la justificación de la misma se aprobó por Resolución TC-269, de 15 de septiembre de 2022, tramitada en el expediente administrativo 02201-2022-17.

Por lo que respecta al expediente contable GASTOS/2023/00000247958, la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral del Servicio de Atención Primaria, informa en fecha 25-3-2024, que el referido expediente contable corresponde a la concesión de una subvención a favor de ADELA CV correspondiente a la convocatoria de Acción Social del ejercicio 2023, habiéndose realizado el pago anticipado del 75 % de la subvención de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2023/00000283994, cuyo plazo de ejecución es de 1-12-2023 al 30-11-2024, siendo el plazo de justificación hasta el 31-1-2025.

SÉPTIMO. La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2024 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas y se propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, a los efectos de incluir la misma en el área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y Promoción social, grupo de programas de Acción Social, línea estratégica de actuación n.º 4 'Servicios sociales y Promoción social', programa 'Proyecto Sociosanitario ADELACV'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

Segundo. En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo presupuestario. Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23. Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la entidad que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

Tercero. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Cuarto. Atendiendo al importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 a los efectos de incluir una subvención nominativa por importe de 40.000 € a favor de la Asociación Valenciana de Esclerosis Lateral Amiotrófica ADELA CV, CIF: G96074190, cuyo objetivo es dar apoyo a los pacientes de ELA en cualquier aspecto de su vida, ofreciendo intervención psicológica y social; servicio de fisioterapia; servicio de terapia ocupacional, Banco de productos de ayuda y respiro familiar, debiendo quedar incluido en el área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y Promoción social, grupo de programas de Acción Social, línea estratégica de actuación n.º 4 'Servicios sociales y Promoción social', programa 'Proyecto Sociosanitario ADELACV'.

Segundo. Conceder la subvención nominativa por importe de 40.000 € a favor de la Asociación Valenciana de Esclerosis Lateral Amiotrófica ADELA CV, CIF: G96074190, con el objetivo de colaborar con 'Proyecto Sociosanitario ADELACV', que trata de dar apoyo a los pacientes de ELA en cualquier aspecto de su vida, ofreciendo intervención psicológica y social; servicio de fisioterapia; servicio de terapia ocupacional, Banco de productos de ayuda y respiro familiar, que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Las acciones de colaboración por parte de ADELA CV redundarán en mejorar las condiciones de vida de las personas con ELA atendidas en el 'Proyecto Sociosanitario ADELA CV', interviniendo sobre diferentes vertientes que se ven afectadas como por ejemplo la biológica-física, la psicológica-emocional y la relacional-contextual.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 40.000 € a favor de la Asociación ADELA CV, CIF: G96074190, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 del Presupuesto 2024 y 2025, expediente contable n.º GASTOS/2024/0000084215, con la siguiente distribución del gasto: en el año 2024, 30.000 € y con cargo al Presupuesto de 2025 la cantidad de 10.000 €.

Cuarto. El abono de la subvención será del 75 % (30.000 €), una vez concedida la misma; y el restante 25 % (10.000 €) una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la justificación del 100 % de los fondos recibidos, quedando subordinado al crédito que para cada anualidad se autorice en los respectivos presupuestos municipales.

Quinto. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para el funcionamiento de la actividad y no tengan carácter de inversión:

- Alquiler del local.
- Gastos de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Suministros de agua, electricidad o teléfono.
- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, difusión, gestoría y otros bienes no inventariables etc.).

Siendo compatibles con cualquier otras subvenciones públicas o privadas destinadas a sufragar estas actuaciones.

Séptimo. El plazo de justificación de la realización de las actividades subvencionadas y la aplicación de los fondos percibidos se extenderá hasta el 28 de febrero de 2025.

Octavo. La documentación a efectos justificativos:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.
- Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se derivan.
- Las nóminas tienen que ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadoras y trabajadores) así como del RLC (recibido de liquidación de cotizaciones).

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada año se aprueben en los respectivos presupuestos municipales."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2022-000096-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa la resolució, per mutu acord, del conveni de col·laboració amb la Fundació 'la Caixa' per al desenvolupament del programa 'CaixaProinfància'. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone la resolución, por mutuo acuerdo, del convenio de colaboración con la Fundació 'la Caixa' para el desarrollo del programa 'CaixaProinfància'.</i>		

"Visto el expediente 02201-2022-96, se desprenden los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



HECHOS

PRIMERO. Con fecha 26 de enero de 2023 se formalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación La Caixa para el desarrollo del programa CaixaProinfància con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, cuya cláusula décima prevé la posibilidad de resolución por mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO. Mediante instancia 00118-2024-047770, de fecha 29 de febrero de 2024, la Fundación La Caixa solicita 'Frente a la imposibilidad de desarrollar el convenio actual motivada por las condiciones del tratamiento de datos personales y tras los contactos mantenidos con el Ayuntamiento de València a fin de resolver este asunto, se ha consensuado un nuevo texto que permite desarrollar el contenido del convenio subsanando las dificultades observadas en el tratamiento de datos personales y que, por tanto, conforme a la cláusula décima del convenio se solicita que en base al mutuo acuerdo de las partes se extinga el presente convenio y se firme uno nuevo que incluya el texto consensuado en relación a la protección de datos recogida en la cláusula octava'.

TERCERO. Con fecha 1 de marzo de 2024, la Sección de Menor del Servicio de Atención Especializada emite informe en cuya virtud: 'Vista la solicitud realizada por D. Marc Simón Martínez, mediante registro de entrada 00118-2024-047770, de fecha 29 de febrero de 2024, como representante de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona La Caixa, en la que solicita la extinción del presente convenio y la firma de un nuevo convenio, se informa:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022 se aprobó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación La Caixa para el desarrollo del programa CaixaProinfància.

- Que en la posterior puesta en marcha de dicho convenio, se observaron dificultades con la implementación de las actuaciones previstas, resultantes de los términos acordados en el convenio en cuanto a tratamiento de datos personales. De estas dificultades derivó la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

- Que la Fundación La Caixa y el Ayuntamiento de València, a través de la Oficina del Delegado de Protección de Datos, han mantenido diversas reuniones para estudiar dichas dificultades; elaborando y concluyendo de forma consensuada un nuevo texto con las condiciones necesarias para el tratamiento de datos personales y el cumplimiento, por tanto, del objeto del convenio.

Por todo ello, se propone que se inicien los trámites necesarios para la extinción del convenio actual, firmado en 2022, conforme a lo previsto en la cláusula octava, en concreto, por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa.

Asimismo se propone que se impulsen las actuaciones para la aprobación del nuevo convenio, surgido del consenso de ambas entidades en materia de tratamiento y protección de datos'.

A la vista del mencionado informe, la concejala de Servicios Sociales propone a la Corporación la resolución de mutuo acuerdo del convenio de colaboración suscrito el 26/01/2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



y el inicio de los trámites para la formalización de un nuevo convenio, lo que da lugar a la apertura del expediente 02201 2024 33.

CUARTO. Consta propuesta de acuerdo n.º 1 en el expediente 02201-2024-33, informada de conformidad por la Asesoría Jurídica en fecha 13-5-2024, por la que se propone aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundació 'la Caixa', con CIF G58899998, cuyo objeto es atender a la infancia y adolescencia en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

La referida propuesta se elevará para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en la misma sesión ordinaria que la propuesta de extinción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación La Caixa, debiendo aprobarse la propuesta de extinción con carácter previo a la aprobación del nuevo convenio.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriben las Administraciones Públicas, en concreto su artículo 51 en donde se establece en el apartado 1 que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo una de las causas de resolución el acuerdo unánime de todos los firmantes.

SEGUNDO. El texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación La Caixa para el desarrollo del programa CaixaProinfancia aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2022 y formalizado el 26/01/2023 cuya cláusula décima establece que el convenio puede extinguirse, entre otras causas, por mutuo acuerdo de las partes, que tiene que manifestarse expresamente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto, por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación La Caixa para el desarrollo del programa CaixaProinfancia aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2022 y formalizado el 26/01/2023, por imposibilidad de desarrollar su objeto en los términos del mismo."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2024-000033-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació 'la Caixa' per al desenvolupament del programa 'CaixaProinfancia'. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundació 'la Caixa' para el desarrollo del programa 'CaixaProinfancia'.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"De las actuaciones, informes y documentación que obra en el expediente 02201-2024-33 constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29-12-2022, se dispuso en su punto Primero, aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundació 'la Caixa', con CIF G58899998, cuyo objeto es atender a la infancia y adolescencia en situación de pobreza y vulnerabilidad social. El referido convenio se suscribe en fecha 26 de enero de 2023.

SEGUNDO. Por la Sección de Menor se emite informe de fecha 1 de marzo de 2024 donde se indica que en la puesta en marcha de dicho convenio, se observaron dificultades con la implementación de las actuaciones previstas, resultantes de los términos acordados en el convenio en cuanto a tratamiento de datos personales. De estas dificultades derivó la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

En consecuencia la Fundación La Caixa y el Ayuntamiento de València, a través de la Oficina del Delegado de Protección de Datos, han mantenido diversas reuniones para estudiar dichas dificultades; elaborando y concluyendo de forma consensuada un nuevo texto para la cláusula octava, con las condiciones necesarias para el tratamiento de datos personales y el cumplimiento, por tanto, del objeto del convenio.

Por todo ello, se propone en el referido informe, que se inicien los trámites necesarios para la extinción del convenio actual, por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa por la entidad mediante instancia n.º I 00118 2024 047770 de fecha 29-2-2024.

Asimismo se propone que se impulsen las actuaciones para la aprobación del nuevo convenio, surgido del consenso de ambas entidades en materia de tratamiento y protección de datos y que se recoge en la cláusula octava.

TERCERO. Obra en el expediente moción de la concejala de Servicios Sociales de 7 de marzo de 2024 por la que se propone que se inicien los trámites para dar por finalizada, de mutuo acuerdo, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación La Caixa para el desarrollo del programa CaixaProinfància, formalizado el 26 de enero de 2023, sin perjuicio del inicio de los trámites para la formalización de un nuevo convenio (E 02201 2024 33).

CUARTO. En el expediente 02201-2022-96 consta propuesta de acuerdo n.º 3 para '*Dejar sin efecto, por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación La Caixa para el desarrollo del programa CaixaProinfància aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2022 y formalizado el 26/01/2023, por imposibilidad de desarrollar su objeto en los términos del mismo*' que se eleva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en la misma sesión ordinaria que la propuesta de aprobación del nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación La Caixa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al definir los convenios y establecer en el Capítulo VI del título Preliminar la regulación relativa a los mismos en cuanto a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de estos.

SEGUNDO. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al cual están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebran las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERO. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, al establecer que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse, y el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el cual se establece que, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estas entidades.

CUARTO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establece, en su artículo 11, los principios que deben regir la actuación de los poderes públicos en relación con la infancia y la adolescencia. El artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que se garantizará la protección de las personas menores de edad mediante, la implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas siendo ésta una de las funciones propias de la atención primaria de Servicios Sociales y en el catálogo de prestaciones profesionales del sistema público valenciano se incluye la prevención de situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, a través de estrategias formativas. En similares términos la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, establece que es obligación de las administraciones promover, con carácter preventivo, cuantas acciones sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de las personas menores de edad en su núcleo familiar de origen, como espacio generador de estabilidad y desarrollo de la personalidad.

QUINTO. El Ayuntamiento de València y la Fundación 'la Caixa', como entidades responsables del tratamiento de datos personales independientes la una de la otra, y que tratan los datos personales de los beneficiarios del programa por separado, cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que se les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal. Así mismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, establece en su artículo 8.1-b) la obligación de las entidades que integran la Administración Local, de publicar la relación de los convenios suscritos, conmencción de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1-c) la obligación de las entidades integrantes de la Administración Local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web actualizada y estructurada, la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera. El artículo 21.e) del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, establece la obligación del Ayuntamiento de València de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SÉPTIMO. El artículo 12.b del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo del Pleno el 27 de mayo de 2021 y entrada en vigor el 23 de junio de 2021, donde se prevé que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal los convenios que celebre el Ayuntamiento de València entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real-Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

NOVENO. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundació 'la Caixa', con CIF G58899998, y que como anexo se adjunta al presente acuerdo, cuyo objeto es atender a la infancia y adolescencia en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales, D.^a Marta Torrado de Castro, para suscribir el convenio de colaboración y el resto de acciones derivadas de éste."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVENI MARC DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I LA FUNDACIÓ "LA CAIXA"
PER AL
PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA**

**CONVENIO MARCO DE COLABORA-
CIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN LA CAIXA
PARA EL
PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, autoritzada per l'Acord de la Junta de Govern Local de _____ i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en nombre y representación del que actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____ y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, el Sr. Marc Simón Martínez, en qualitat de subdirector general de la Fundació Bancària Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa" (en endavant Fundació "la Caixa"), amb NIF G58899998 i domicili en la plaça Weyler, núm. 3, de Palma (Illes Balears), CP 0700.

Por otro lado, el Sr. Marc Simón Martínez, en su calidad de subdirector general de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa" (en adelante Fundación la Caixa), con NIF G58899998 y domiciliada en la plaza Weyler, núm. 3, de Palma (Islas Baleares), C.P. 0700.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'Acord de la Junta de Govern Local de _____, i a este efecte

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____, y a este efecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



MANIFESTEN

1. La Constitució Espanyola estableix en l'article 39 que "els poders públics asseguruen la protecció social, econòmica i jurídica de la família". En conseqüència, és deure de l'Administració Pública dissenyar accions que donen resposta a les necessitats que es plantegen en la nostra societat, de manera que es facilite l'estabilitat, la qualitat de vida, l'autonomia i el benestar de les famílies i s'eliminen al màxim possible els obstacles o dificultats que directament els afecten.

2. La Llei orgànica 8/2021, de 4 de juny, de protecció integral a la infància i la adolescència davant de la violència, té per objecte garantir els drets fonamentals dels xiquets, xiquetes i adolescents en la seua integritat física, psíquica, psicològica i moral davant de qualsevol forma de violència, per a assegurar el desenvolupament lliure de la seua personalitat i establir mesures de protecció integral que han d'incloure la sensibilització, la prevenció, la detecció precoç, la protecció i la reparació del mal en tots els àmbits en què es desenvolupa la seua vida. Amb este objectiu, l'article 8 de la Llei determina que les administracions públiques han de promoure la col·laboració publicoprivada amb la finalitat de facilitar la prevenció, la detecció i la intervenció en les situacions de violència davant de la infància i l'adolescència a través del foment de la subscripció de convenis amb les entitats de la iniciativa privada.

3. Amb caràcter de norma bàsica, el capítol VI (articles del 47 al 53) del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis amb les administracions públiques.

MANIFIESTAN

1. *La Constitución Española establece en su artículo 39 que "los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia". En consecuencia, es deber de la Administración Pública diseñar acciones que dan respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra sociedad, de forma que se facilite la estabilidad, la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias y se eliminen al máximo posible los obstáculos o dificultades que directamente les afectan.*

2. *La Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los cuales se desarrolla su vida. Con este objetivo, el artículo 8 de la ley determina que las administraciones públicas promoverán la colaboración público-privada con el fin de facilitar la prevención, la detección y la intervención en las situaciones de violencia frente a la infancia y adolescencia, fomentando la suscripción de convenios con las entidades de la iniciativa privada.*

3. *Con carácter de norma básica el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios con las administraciones públicas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en els articles 25.2, lletra e, i 26.1, lletra c, atribueix als municipis la competència en l'avaluació i la informació de situacions de necessitat social, així com en l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.

5. Pel que fa a l'àmbit municipal, la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de règim local, en l'article 33, atorga als municipis competències pròpies en servicis socials i, a més, constituïx un servici mínim obligatori en municipis amb una població superior a 20.000 habitants.

6. En el mateix àmbit, la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de servicis socials inclusivus de la Comunitat Valenciana, estableix en el servicis d'atenció primària de caràcter bàsic el servici de prevenció i intervenció amb les famílies, el qual ha d'encarregar-se de la prevenció i l'avaluació de les situacions de risc, així com del diagnòstic social i la intervenció de caràcter individual o familiar amb la infància i l'adolescència, les persones majors i altres persones necessitades d'una especial protecció familiar.

7. En l'àmbit de la Comunitat Valenciana, la Llei 26/2018, de 21 de desembre, de la Generalitat, de drets i garanties de la infància i l'adolescència, regula la protecció integral de la infància i l'adolescència, la promoció i el desenvolupament dels drets bàsics del menor i el reconeixement, la promoció i el desenvolupament de les tendències recents i les orientacions sobre la protecció de la infància i l'adolescència, i en defineix les competències. La llei concedeix un caràcter prioritari a les actuacions de prevenció, ja que entén que evitar les causes que originen qualsevol desprotecció ha de ser considerada una acció prioritària per totes les ad-

4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en sus artículos 25.2 letra e y 26.1 letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

5. En cuanto al ámbito municipal, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local, en el artículo 33 otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

6. En el mismo ámbito, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece en la atención primaria de carácter básico el servicio de prevención e intervención con las familias. Este servicio se encargará de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

7. En el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia regula la protección integral de la infancia y la adolescencia, la promoción y el desarrollo de los derechos básicos de las personas menores de edad y el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las recientes tendencias y orientaciones sobre la protección de la infancia y la adolescencia, definiendo las competencias. La ley concede un carácter prioritario a las actuaciones de prevención, entendiendo que evitar las causas que originan cualquier desprotección tiene que ser considerada acción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ministracions i entitats públiques i privades implicades.

8. A la Regidoria de Servicis Socials, mitjançant el Servici de Benestar Social i Integració, correspon potenciar les condicions adequades per al desenvolupament de la infància i l'adolescència; promoure accions encaminades a prevenir, evitar i atendre les situacions de vulnerabilitat o risc que afecten la infància i l'adolescència i garantir-ne el desenvolupament personal i la integració social; coordinar accions de suport a la família; dissenyar i aplicar polítiques de protecció social específiques dirigides a la prevenció i tractament de crisis familiars, i prevenir i atendre les situacions de risc social lleu, moderat i greu que afecten xiquets, xiquetes i adolescents del municipi, així com afavorir la reintegració familiar quan hi ha una mesura de protecció per situacions de desemparament.

9. Des de la seua constitució, la Fundació "la Caixa" dedica nombrosos esforços econòmics, estructurals i d'organització humana a millorar les condicions de vida de les persones mitjançant la realització de programes, propis o en col·laboració amb institucions públiques i privades, dirigits a diversos col·lectius i que comprenen els àmbits social, educatiu, cultural, científic i mediambiental. Entre estos programes, destaquen el programa "CaixaProinfància", que té com a finalitat facilitar el desenvolupament integral i l'increment de les oportunitats de la infància afectada per una situació de pobresa i vulnerabilitat social, i, dins d'este, el subprograma "CiberCaixa. Quedem en eixir de classe", que té com a finalitat oferir espais d'atenció socioeducativa per a la infància en horari extraescolar. Amb "CaixaProinfància" i totes les seues línies d'actuació que s'implementen en àrees urbanes, on es concentren les borses més importants de pobresa infantil, Fundació "la

prioritaria por todas las administraciones y entidades públicas y privadas implicadas.

8. *A la Concejalía de Servicios Sociales, a través del Servicio de Bienestar Social e Integración, le corresponde potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, promover acciones encaminadas a prevenir, evitar y atender las situaciones de vulnerabilidad o riesgo que afectan la infancia y la adolescencia, garantizando su desarrollo personal y su integración social, coordinar acciones de apoyo a la familia, diseñar y aplicar políticas de protección social específicas dirigidas a la prevención y tratamiento de crisis familiares y prevenir y atender las situaciones de riesgo social leve, moderado y grave que afectan a niños, niñas y adolescentes del municipio, así como favorecer la reintegración familiar cuando hay una medida de protección por situaciones de desamparo.*

9. *La Fundación la Caixa, desde su constitución ha dedicado numerosos esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana a mejorar las condiciones de vida de las personas, realizando programas propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, dirigidos a varios colectivos que comprenden los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental. Entre estos programas, destaca programa CaixaProinfancia que tiene como finalidad facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral y el incremento de sus oportunidades, y dentro de este el subprograma "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase" que tiene como finalidad ofrecer espacios de atención socioeducativa para la atención de la infancia en horario extraescolar. Con CaixaProinfancia y todas sus líneas de actuación que se implementan en áreas urbanas, donde se concentran las bolsas más importantes de pobreza infantil, Fundación*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Caixa" impulsa la creació d'un model d'acció social integral dirigit a la infància vulnerable o en risc i basat en el treball coordinat dels diferents agents socials d'un mateix territori o barri. Este model incidix des dels àmbits social, educatiu i sanitari en les famílies, en promou el desenvolupament i l'autonomia mitjançant l'enfortiment del seu compromís i competències, i posa en comú i rendibilitza els esforços dels diferents organismes i institucions amb l'objectiu comú de la lluita contra la pobresa.

Per a l'execució del programa "CaixaProinfància" i dels seus subprogrames, la Fundació "la Caixa" col·labora amb entitats socials de referència, les quals ostenten la capacitat de liderar els projectes, ja que el treball s'integra en les actuacions i projectes existents en el territori i, per a garantir-hi una actuació coherent i de qualitat, cal el coneixement mutu i la coordinació de tots els actors presents.

10. L'Ajuntament de València i la Fundació "la Caixa" han mantingut convenis de col·laboració per a la implementació conjunta del programa "CaixaProinfància" i el seus subprogrames des de l'any 2008. Ambdós entitats han valorat molt positivament la col·laboració duta a terme fins al moment actual i, per tant, tenen interès a establir un nou conveni a fi d'unir sinergies en el treball per una societat cohesionada i amb l'objectiu de garantir el bon funcionament del programa "CaixaProinfància" i la maximització del seu impacte social.

11. Per tot això, les dos parts, en la representació que cadascuna d'elles ostenta, acorden subscriure este conveni de col·laboració que s'ha de regir per les següents

la Caixa impulsa la creación de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable o en riesgo y basado en el trabajo coordinado de los diferentes agentes sociales de un mismo territorio o barrio. Este modelo incide desde los ámbitos social, educativo, y sanitario en las familias, promueve su desarrollo y autonomía por medio del fortalecimiento de sus competencias y compromiso, pone en común y rentabiliza los esfuerzos de diferentes organismos e instituciones con un mismo objetivo, la lucha contra la pobreza.

Para la ejecución del Programa CaixaProinfancia y de sus subprogramas, la Fundación la Caixa colabora con entidades sociales de referencia que ostentan la capacidad de liderar los proyectos, puesto que el trabajo se integra en las actuaciones y proyectos existentes en el territorio, haciendo necesario el conocimiento mutuo y la coordinación de la totalidad de actores que están presentes para garantizar una actuación coherente y de calidad.

10. *El Ayuntamiento de València y la Fundación la Caixa han mantenido convenios de colaboración para la implementación conjunta del programa CaixaProinfancia desde el año 2008. Ambas entidades han valorado positivamente la colaboración llevada a cabo hasta el momento actual y, por lo tanto, tienen interés en establecer un nuevo convenio en fin de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha del programa CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.*

11. *Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan subscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJEOTE DEL CONVENI

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

L'objecte d'este conveni és establir les bases de la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació "la Caixa" per al desenvolupament del programa "CaixaProinfància" en el municipi de València, a fi de garantir l'atenció a la infància i adolescència afectades per una situació de pobresa i vulnerabilitat social.

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación la Caixa para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia en el municipio de València, a fin de garantizar la atención a la infancia y adolescencia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

SEGONA. COMPROMISOS DE LES PARTS

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

L'Ajuntament de València i la Fundació "la Caixa" es comprometen, en relació amb el programa "CaixaProinfància", a:

El Ayuntamiento de València y la Fundación la Caixa se comprometen, en relación en el Programa CaixaProinfancia a:

- Identificar i analitzar conjuntament la distribució territorial de les situacions de vulnerabilitat social i en risc d'exclusió que afecten xiquets, xiquetes, adolescents i famílies del municipi de València, i que requerixen, més enllà de l'atenció a necessitats puntuals, un plantejament global d'actuació per a incidir de forma integral en la transformació i millora de la realitat de la infància i la família.
- Definir una cartera de servicis conjunta amb l'objectiu de respondre a les necessitats canviants i optimitzar els recursos econòmics públics i privats que es doten per a estos col·lectius.
- Impulsar el treball en xarxa, com a millor resposta organitzativa per al desenvolupament de l'acció social, i aprofitar els recursos públics i privats existents i els projectes d'actuació de caràcter innovador aportats

- *Identificar y analizar conjuntamente la distribución territorial de las situaciones de vulnerabilidad social y en riesgo de exclusión que afectan a niños, niñas, adolescentes y familias del municipio de València, y que requieren, más allá de la atención a necesidades puntuales, un planteamiento global de actuación para incidir de forma integral en la transformación y mejora de la realidad de la infancia y la familia.*
- *Definir una cartera de servicios conjunta con el objeto de responder a las necesidades cambiantes y optimizar los recursos económicos públicos y privados que se dotan para los colectivos antes mencionados.*
- *Impulsar el trabajo en red, como mejor respuesta organizativa para el desarrollo de la acción social, aprovechando los recursos públicos y privados existentes y los proyectos de actuación de carácter innovador*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



per les entitats col·laboradores especialitzades en els servicis i recursos previstos en el programa.

- Desenvolupar protocols comuns d'actuació per a garantir la participació dels xiquets, xiquetes, adolescents i famílies ateses pels servicis socials municipals en els recursos i activitats del programa "CaixaProinfància".
- Impulsar l'establiment, la dinamització i el manteniment dels canals continus de comunicació i transmissió d'informació.
- Establir, amb caràcter prioritari, estratègies i metodologies comunes que asseguren la implantació de fórmules de prevenció del risc a través d'activitats adaptades a les diverses realitats de la infància.
- Designar persones per a tasques d'interlocució pròpies i de les entitats per a garantir la comunicació efectiva entre els agents responsables de desenvolupar el programa.
- Respecte dels subprogrames "CiberCaixa. Quedem en eixir de classe" i "Tens talent", l'Ajuntament de València es compromet a col·laborar en el funcionament dins del marc de les competències pròpies de l'entitat local i mitjançant el servicis a què corresponguen estes competències.

TERCERA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ DE DEPENDÈNCIA

L'Ajuntament de València no manté cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de relació de dependència amb els treballadors i treballadores de l'entitat col·laboradora, ni amb el personal voluntari. Per este motiu, per a acomplir les seues activitats, han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans propis de

aportados por entidades colaboradoras especializadas en los servicios y recursos previstos en el programa.

- *Desarrollar protocolos comunes de actuación para garantizar la participación de los niños, niñas, adolescentes y de las familias atendidas por los servicios sociales municipales a los recursos y actividades del programa CaixaProinfancia.*
- *Impulsar el establecimiento, dinamización y mantenimiento de continuos canales de comunicación y transmisión de información.*
- *Establecer con carácter prioritario estrategias y metodologías comunes que aseguran la implantación de fórmulas de prevención del riesgo a través de actividades adaptadas a las diversas realidades de la infancia.*
- *Designar personas para tareas de interlocución propias y de las entidades para garantizar la efectiva comunicación entre los agentes responsables de desarrollar el programa.*
- *Respecto de los subprogramas CiberCaixa, Quedamos al salir de clase y Tens Talent, el Ayuntamiento de València se compromete a colaborar en su funcionamiento dentro del marco de las competencias propias de la entidad local y a través del servicio al cual correspondan estas competencias.*

TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓ DE DEPENDENCIA

El Ayuntamiento de València no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de la entidad colaboradora, ni con el personal voluntario, ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de relación de dependencia. Por lo cual, para el desempeño de sus actividades tienen que actuar en todo momento utilizan-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



l'associació i d'acord amb les seues instruccions.

L'Ajuntament no assumix obligacions que es deriven del personal laboral o voluntari dels programes i activitats objecte d'este conveni. Per això, este personal ha d'actuar sota la responsabilitat exclusiva de l'entitat col·laboradora.

Quan per motiu de l'execució del conveni el personal extern a l'Ajuntament realitze actuacions en les dependències municipals, ha de complir les obligacions d'identificació, la regulació respecte a l'ús de les dependències municipals, el control horari, la utilització del mobiliari i de les eines i programes informàtics i la resta de normes establides per la Junta de Govern Local que s'han de donar a conèixer a l'entitat abans de la signatura d'este conveni.

QUARTA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

Este conveni té vigència des de la data de la signatura fins al 31 de desembre de 2025.

CINQUENA. OBLIGACIONS ECONÒMIQUES

Este acord no implica cap obligació econòmica per a les entitats signants.

SISENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ

Per al seguiment del desenvolupament i compliment d'este conveni s'establix un grup de treball constituït per personal d'ambdós entitats designat, d'una banda, per la direcció del Servei de Benestar Social i Integració o la

do los medios propios de la fundación y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento no asumirá obligaciones que se derivan del personal laboral o voluntario de los programas y actividades objeto del convenio, por eso, este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad colaboradora.

Quando por motivo de la ejecución del convenio, el personal externo al Ayuntamiento realice actuaciones en las dependencias municipales tendrá que cumplir las obligaciones de identificación, la regulación respecto al uso de las dependencias municipales, el control horario, la utilización del mobiliario y de los equipamientos y programas informáticos y el resto de normas establecidas por la Junta de Gobierno Local, las cuales se darán a conocer a la entidad antes de la firma del convenio.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presente acuerdo no implica ninguna obligación económica para las entidades firmantes.

SEXTA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Para el seguimiento del desarrollo y cumplimiento de este convenio se constituirá un grupo de trabajo formado por personal de cada entidad designado, por un lado, por la jefatura del Servicio de Bienestar Social e In-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



persona en qui delegue, i, d'altra banda, per la Fundació "la Caixa".

Correspon al grup de treball vetlar pel desenvolupament correcte de les actuacions del conveni i, si escau, tractar els problemes d'interpretació i aplicació que poden produir-se.

Este grup de treball s'ha de reunir quan s'estime necessari, a requeriment de qualsevol de les parts, i en cas que es produísca un incompliment del conveni.

SETENA. PUBLICITAT DE LES ACCIONS

En la publicitat que es duga a terme, en qualsevol mitjà de comunicació social sobre les accions derivades de la implementació del conveni, ha de constar expressament la col·laboració de les dos institucions que el subscriuen mitjançant els seus anagrames respectius.

HUITENA. PROTECCIÓ DE DADES

1. Dades de les persones intervinents

Les dades personals dels intervinents i, si és el cas, empleats i col·laboradors que actuen per compte de cadascuna de les parts seran tractades per l'altra part amb la finalitat de gestionar la relació de col·laboració. La base del tractament és el compliment d'esta relació i les dades s'han de conservar durant tot el temps en què esta subsistisca, fins i tot després, mentre no prescriuen les eventuais responsabilitats que se'n puguen derivar. Una vegada finalitzats estos terminis de prescripció, les dades seran eliminades o, alternativament, anonimitzades. Les persones interessades es donen per informades del següent:

tegración o persona en la cual delegue y, por otro, por la Fundación la Caixa.

Corresponde al grupo de trabajo velar por el correcto desarrollo de las actuaciones del convenio y, si procede, se tratarán problemas de interpretación y aplicación que pudieran producirse.

Este grupo de trabajo se reunirá cuando se estime necesario en requerimiento de cualquier de las partes y en todo caso cuando se produzca un incumplimiento del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

En la publicidad que se lleve a cabo, en cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas del desarrollo del convenio, se hará constar expresamente la colaboración de las dos instituciones que lo subscriben, teniendo que figurar siempre el anagrama de las mismas.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Datos de los intervinientes

Los datos personales de los intervinientes y en su caso, empleados y colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) Els respectius responsables del tractament de dades de caràcter personal són les parts signants. Les dades de contacte del delegat de protecció de dades (DPD) o del responsable de privacitat de cada una són els següents:

- Dades del delegat de protecció de dades de Fundació Bancària "la Caixa": e-mail, dpd@fundacionlacaixa.org; adreça postal: avinguda Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.

- Dades del delegat de protecció de dades de l'Ajuntament de València: a/e oficinadpd@valencia.es; adreça postal: plaça de l'Ajuntament, núm. 1, 46002, València.

b) Les dades personals no seran cedides a terceres entitats, llevat que siga necessària la intervenció de proveïdors per a la prestació d'un servei a la part corresponent, així com en els casos en què calga cedir les dades personals per a complir amb una obligació legal. Així mateix, no seran tampoc objecte de decisions automatitzades.

c) Si les parts necessiten contractar els serveis de proveïdors situats fora de l'espai econòmic europeu, esta contractació s'haurà de realitzar previ compliment de tots els requisits establits per la normativa de protecció de dades, i aplicant les garanties i salvaguardes necessàries per a preservar la seua privacitat. Per a més informació poden contactar amb els delegats de protecció de dades o, si escau, amb el responsable de privacitat a través de les adreces indicades.

d) Tenen dret a accedir a les seues dades personals, rectificar les que siguen inexactes, sol·licitar-ne la supressió quan ja no siguen necessàries, sol·licitar l'oposició o la limitació del tractament d'estes o sol·licitar-ne la portabilitat per mitjà d'un missatge al delegat de protecció de dades o, si escau, al responsa-

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": e-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.

- Datos del delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Valencia: E-mail: oficina-dpd@valencia.es; dirección postal: plaza del Ayuntamiento, n.1, 46002, València.

b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del espacio económico europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al respon-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ble de privacitat, segons hi corresponga, en les adreces indicades.

e) Si consideren que el tractament de les seues dades personals vulnera la normativa, poden presentar una reclamació al delegat de protecció de dades o al responsable de privacitat, segons hi corresponga, o davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

Finalment, per tal de garantir el compliment de la normativa aplicable en matèria de protecció de dades personals, les parts es comprometen a facilitar el contingut informatiu d'esta clàusula a aquelles persones interessades que en la seua condició de personal empleat o col·laborador actuen per compte de les parts en el marc d'esta relació.

2. Dades comunicades entre l'Ajuntament i Fundació Bancària "la Caixa"

En el cas que, durant la vigència del conveni, alguna de les parts tinga accés a alguna dada de caràcter personal de la qual siga responsable l'altra part contrària, la part en qüestió haurà d'aplicar les mesures organitzatives i de seguretat necessàries, garantir que el tractament i/o comunicació de les dades personals compta amb la base de legitimació adequada, així com complir amb el deure d'informació cap a les persones interessades de conformitat amb la normativa en matèria de protecció de dades.

3. Dades compartides en les taules de coordinació

En relació amb les dades personals que es puguin intercanviar en les taules de coordinació per part de les diferents entitats públiques i privades que les integren (entre elles, les intervinents), estes parts integrants han

sable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente clausula a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

2. Datos comunicados entre el Ayuntamiento y Fundación Bancaria "la Caixa"

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte contraria, la parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

3. Datos compartidos en las Mesas de Coordinación

En relación con los datos personales que se puedan intercambiar en las mesas de coordinación por parte de las distintas entidades públicas y privadas que las integran (entre ellas, los intervinientes), dichas partes integrantes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de tractar i/o comunicar les dades personals dels interessats (això és, principalment dades de les persones beneficiàries o potencials beneficiàries del programa "CaixaProinfància") i, com a responsables independents del tractament, han de comptar sempre amb base legal per a això, aplicar les mesures organitzatives i de seguretat oportunes i donar compliment al deure d'informació cap a les persones interessades per a garantir el compliment de la normativa en matèria de protecció de dades personals.

tratarán y/o comunicaran los datos personales de los interesados (esto es, principalmente datos de beneficiarios o potenciales beneficiarios del programa CaixaProinfancia), en su condición de responsables independientes del tratamiento, contando siempre con base legal para ello, aplicarán las medidas organizativas y de seguridad oportunas y darán cumplimiento al deber de información hacia los interesados para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

4. Responsabilitat de les parts

Les parts d'este conveni declaren que compliran, sota la seua única i total responsabilitat, amb totes les obligacions que els siguen exigibles en aplicació de la normativa de protecció de dades de caràcter personal en vigor. Així mateix, es comprometen a aplicar les mesures legals, organitzatives i de seguretat necessàries, i a més, a mantindre indemne l'altra part de qualssevol indemnitzacions i/o sancions reclamades per qualsevol tercer, incloses les autoritats i organismes competents.

4. Responsabilidad de las partes

Las partes de este convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

NOVENA . RÈGIM DE MODIFICACIÓ

Per a la modificació del contingut del conveni és necessari l'acord de les dos parts signants i l'aprovació de la Junta de Govern Local.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del convenio es necesario el acuerdo de las dos partes firmantes y la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

DESENA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONVENI

El conveni pot extingir-se per les causes següents:

- Transcurs del termini de vigència.

DECENA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- *Transcurso del plazo de vigencia.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Acord mutu de les parts, que ha de manifestar-se expressament i, en el cas de l'Ajuntament, ha de ser acordat per la Junta de Govern Local.

- Per decisió judicial declaratòria de nul·litat del conveni.

- Per una altra causa prevista en les lleis.

- Incumpliment de les obligacions per qualsevol de les parts.

Així doncs, quan es produïska una possible causa d'incumpliment per qualsevol de les parts, el grup de treball s'ha de reunir per a tractar-ho i pot proposar la rescissió del conveni, que ha de ser aprovada per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València. La part incomplidora pot esmenar el fet denunciat, si el grup de treball ho considera i li dona un termini per a fer-ho.

ONZENA. JURISDICCIO COMPETENT

L'orde jurisdiccional contenciós administratiu de València és el competent per a resoldre les controvèrsies en la interpretació i aplicació d'este conveni.

- *Mutuo acuerdo de las partes, que tiene que manifestarse expresamente, en el caso del Ayuntamiento, ha de ser acordado por la Junta de Gobierno Local.*

- *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*

- *Por otra causa prevista en las leyes.*

- *Incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes.*

Así pues, cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquier de las partes, se reunirá el grupo de trabajo para tratarlo y podrá proponer la rescisión del convenio, que tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València. La parte incumplidora puede enmendar el hecho denunciado, si así lo considera el grupo de trabajo, dándole un plazo para hacerlo.

UNDÉCIMA. JURISDICCION COMPETENTE

La orden jurisdiccional contencioso administrativa de València es la competente para resolver las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I perquè conste, als efectes que correspon-
guen i en prova de conformitat amb tot el
que s'hi ha establert, les persones que com-
pareixen signen este document per duplicat
en el lloc i la data davall indicats.

*Y para que conste a los efectos que corres-
pondan y en prueba en conformidad con todo
lo se ha establecido, las personas que com-
parecen firman este documento por duplica-
do en el lugar y la fecha debajo indicados.*

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la Fundació La Caixa
Por la Fundación La Caixa

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials
Concejala de Servicios Sociales

Sr. Marc Simón Martínez
Subdirector general

Sr. José Vicente Ruano Vila
Secretari de l'Ajuntament de València
Secretario del Ayuntamiento de València

València, __ de _____ 2024 / València, __ de _____ de 2024

14 de 14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2017-000367-00		PROP. NÚM.: 65
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servei de teleassistència domiciliària a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València.</i>		

"Examinado el expediente 02201-2017-367 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura:

- Factura n.º 2024/VAL24/4725 de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, de fecha 11/04/2024 por importe de 86.464,00 €, correspondiente al mes de marzo de 2024, en concepto de la prestación del servicio de teleasistencia.

La factura corresponde al mes de marzo de 2024 del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.02.2019 y formalizado el 26.03.2019, y posibilidad de dos prórrogas anuales.

Finalizando la segunda prórroga el 9 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local en fecha de 21/07/2023 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2023-24 / 04101-2023-133. Finalizando el día 14/11/2023 el plazo para la presentación de proposiciones, en fecha 13/02/2024 se informó por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales sobre las proposiciones técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el PCAP. Mediante Decreto de la concejala de delegada de Contratación de 8 de marzo de 2023 se ha propuesto la adjudicación del contrato a favor de la mercantil SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, habiendo presentado la oferta económicamente más ventajosa, procede a aceptar dicha proposición y requerir a la interesada para que presente documentación justificativa. Con fecha 26/03/2024 se solicitó informe al Servicio gestor solicitando expediente contable en fase D.

En la memoria del Servicio de Atención Primaria de fecha 13/03/2024 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de teleasistencia durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo del servicio de teleasistencia para la ciudad de València, considerándose un servicio imprescindible según el informe emitido por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales en fecha 4 de abril de 2023, en los siguientes términos:

'El Ayuntamiento de València atiende mediante este servicio a 6.900 personas, las cuales, por sus circunstancias de edad, enfermedad y aislamiento no pueden ver interrumpido el servicio, a pesar de que el contrato finalice el 9 de abril de 2023, porque este hecho las situaría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en una posible situació de riesgo que hay que evitar. Es importante destacar que el servicio de teleasistencia permite, ante cualquier eventualidad o emergencia, que la persona, pulsando un botón, pueda desde cualquier lugar de su domicilio y entorno y sin necesidad de desplazarse, entrar en comunicación verbal 'manos libres' con un centro de atención especializado. Además, la teleasistencia, a parte de la respuesta a una situación de emergencia, proporciona una serie de atenciones personalizadas para mejorar las condiciones de seguridad y compañía en la vida cotidiana de la persona, potencia la independencia y facilita la integración en su entorno habitual de convivencia, así como, detecta, previene y en su caso, interviene en situaciones de crisis'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2024, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/YC1V0/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de teleasistencia en la ciudad de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, CIF: A80495864, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València, del importe de 86.464,00 € (83.138,46 € más 3.325,53 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 2024/VAL24/4725 de fecha 11.04.2024 (marzo 2024) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0/23100/22799 del Presupuesto 2024 (expediente contable GASTOS/2024/121389), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2023 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000008-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació en concepte de quota anual a favor de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública-La Red corresponent a l'exercici 2024. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación en concepto de cuota anual a favor de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública-La Red correspondiente al ejercicio 2024.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de la factura presentada por la RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES DE TITULARIDAD PÚBLICA LA RED, y que asciende a un total de 1.500 euros, que se corresponde con el pago para el año 2024 de la cuota anual obligatoria por pertenecer, el Ayuntamiento de València, a la Red de Teatros mencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. El expediente trae causa del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, por el que se aprobó la incorporación del Ayuntamiento de València a la Red Española de Teatros, Auditorios y Festivales, de Titularidad Pública – La Red, de la que se deriva el pago de un canon anual que se concreta para el 2024 en 1.500,00 €.

Tercero. El citado gasto irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910, denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, expediente contable ADO GASTOS/2024/141730.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los Estatutos de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales, de Titularidad Pública - LA RED, que se ajustan a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del derecho de asociación.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, Base 19ª.a).

III. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación, en concepto de cuota anual a favor de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, correspondiente al ejercicio 2024 y que se detalla a continuación:

NOMBRE	EXPEDIENTE CONTABLE	CONCEPTO	EUROS
LA RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES DE TITULARIDAD PÚBLICA – LA RED. CIF G82577685	GASTOS/2024/141730	Cuota de asociación del año 2024	1.500,00 €
TOTAL			1.500,00 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 BP260 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS', expediente contable ADO GASTOS/2024/141730."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2024-000708-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'impressió de cartells MUPIS. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de impresión de carteles MUPIS.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 171 con fecha de entrada 4 de abril del 2024, emitida por La Imprenta Comunicación Gráfica, SL, con CIF: B96734108, en concepto de impresión carteles MUPIS, por un importe de 1.097,47 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2024/138202, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22799 del Presupuesto de gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura núm.: 171 con fecha de entrada 4 de abril del 2024, emitida por La Imprenta Comunicación Gráfica, SL, con CIF: B96734108, en concepto de impresión carteles MUPIS, por un importe de 1.097,47 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2020-000157-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de servicis per a l'execució del programa per a la prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la segunda prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/11/2021, se acordó adjudicar el contrato de servicios para la ejecución del Programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València, a SIENA EDUCACIÓN, SA, formalizándose el correspondiente contrato el 20 de diciembre de 2021.

Segundo. Según el apartado E 'Plazo de Ejecución' del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige dicho contrato, su plazo de ejecución será de dos periodos: de 1 de septiembre de 2021 (si estuviere formalizado en dicha fecha) a 31 de agosto de 2022 y de 1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023, es decir, coincidirá con los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por el órgano de contratación por dos periodos más, que coincidirán con los cursos escolares 2023/2024 y 2024/2025, siempre que se realice el preaviso con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga.

La primera prórroga fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/2023.

Tercero. Por informe de fecha 8 de marzo de 2024, la Sección de Absentismo y Escolarización manifiesta su voluntad expresa de realizar la segunda prórroga del contrato de servicios para la ejecución del Programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València para el curso escolar 2024/2025.

Asimismo, en fecha 14 de marzo de 2024 la referida Sección emite informe por el que se manifiesta que las características del contrato deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de la segunda prórroga.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de 14 de marzo de 2024, se propone que se inicien las actuaciones en orden a prorrogar el contrato de servicios para la ejecución del Programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València.

Quinto. Obra en el expediente el correspondiente preaviso de la prórroga, efectuado en plazo a la empresa SIENA EDUCACIÓN, SA, así como la conformidad de la empresa para la referida prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sexto. Los documentos contables se formulan en fase AD por el importe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, que asciende a 283.722,00 € (exento de IVA de conformidad con el artículo 20.Uno.9.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), con cargo a la aplicación presupuestaria BE2800000 32300 22799 (núm. expte. contable GASTOS/2024/0000114444) con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Fundamentos de Derecho

I. Según el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula dicho contrato, su plazo de duración será de dos cursos escolares (de 1 de septiembre a 31 de agosto), comenzando el día 1 de septiembre de 2021 si el contrato se hubiera formalizado en esa fecha o, en caso contrario, a partir de la firma del mismo, y finalizando, por tanto, el 31 de agosto de 2023.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por el órgano de contratación hasta un máximo de dos cursos escolares más (desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto), siempre que se preavise con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga.

II. El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a las prórrogas de los contratos.

III. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicios para la ejecución del Programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 con la empresa SIENA EDUCACIÓN, SA, con CIF A81849986.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 283.722,00 € (exento de IVA de conformidad con el artículo 20.Uno.9.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), a nombre de la empresa SIENA EDUCACIÓN, SA, con CIF A81849986, para atender el gasto correspondiente a la prestación del servicio para la ejecución del Programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria BE2800000 32300 22799 (núm. expte. contable GASTOS/2024/0000114444), con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



54	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2023-001648-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa concedir els premis de la XXVI edició del Concurs de Falles Innovadores i Experimentals 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone conceder los premios de la XXVI edición del Concurso de Fallas Innovadoras y Experimentales 2024.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprobó la convocatoria de la XXVI edición de los premios a las fallas por su carácter innovador y experimental, con motivo de las Fallas de 2024, y autorizar, por gestión anticipada, un gasto por importe de 6.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-48100, conceptuada como 'Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación' (que en 2024 es la aplicación presupuestaria BQ580-33800-48100), según expediente contable en fase A GASTOS/2023/0000363233 (que en 2024 es el documento contable en fase A GASTOS/2024/0000000438), condicionado el crédito presupuestario al que finalmente prevea el Presupuesto 2024.

Segundo. En fecha 28 de febrero de 2024 se publicó en el tablón de edictos la Resolución BC-781, del concejal delegado de Fallas, de fecha 27 de febrero de 2024, por la cual se designa a las personas que componen el jurado de los citados Premios.

Tercero. Por Junta Central Fallera se han remitido las actas de los jurados de dichos premios de fechas 15 y 16 de marzo de 2023. En las mismas se recogen los resultados siguientes:

Premios fallas infantiles

- 1er. Premio: (21) Borrull-Socors
- 2º Premio: (314) Tres Camins-Pinedo
- 3er. Premio: (66) Pl. Arbre
- 4º Premio: (80) Ripalda-Beneficència-Sant Ramon
- 5º Premio: (387) Jesús Morante i Borràs-Caminot

Premios fallas grandes

- 1er. Premio: (211) Lepanto-Guillem de Castro
- 2º Premio: (302) Chiva-Francisco de Llano
- 3er. Premio: (143) Reina-Pau-San Vicent
- 4º Premio: (66) Pl. Arbre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5º Premio: (240) Maestro Bellver-Mariano Ribera

6º Premio: (21) Borrull-Socors

7º Premio: (226) J.J. Domine-Av. Puerto

8º Premio: (30) Vall de Laguar-Padre Ferris

9º Premio: (236) Pl. Jesús.

10º Premio: (52) Micer Rabasa-Poeta Maragall

Cuarto. Constan en el expediente, entre otros, informes de la jefa del Servicio de Cultura Festiva de cumplimiento de los requisitos por parte de las comisiones falleras para ser beneficiarias de los premios.

Fundamentos de Derecho

Primero. Disposición adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, relativa a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

Segundo. El órgano competente para la concesión de estos premios es la Alcaldía, que ha delegado su competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante la Resolución de Alcaldía número 5, de fecha 18 de junio de 2023, refundida con la Resolución de Alcaldía número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto Primero, apartado 5 (*Convocar y conceder premios y becas de toda clase y designar los jurados y tribunales de estos, salvo los que se convoquen en el ámbito de las juntas municipales*).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder los XXVI Premios Fallas Innovadoras y Experimentales con motivo de las Fallas 2024, de conformidad con las actas de las personas integrantes del jurado de fechas 15 y 16 de marzo de 2023, a favor de las siguientes comisiones falleras:

Premios fallas infantiles

Premio	(N.º censo) Falla	CIF	Dotación
1er.	(21) Borrull-Socors	G46746319	1.000 euros y estandarte
2º	(314) Tres Camins-Pinedo	G96206610	700 euros y estandarte
3er.	(66) Pl. Arbre	G96267497	400 euros y estandarte
4º	(80) Ripalda-Beneficència-Sant Ramon	G96439286	Estandarte
5º	(387) Jesús Morante i Borràs-Caminot	V98379365	Estandarte

Premios fallas grandes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Premio	(N.º censo) Falla	CIF	Dotación
1er.	(211) Lepanto-Guillem de Castro	G97303374	2.000 euros y estandarte
2º	(302) Chiva-Francisco de Llano	G46830337	1.400 euros y estandarte
3er.	(143) Reina-Pau-San Vicent	G46870358	900 euros y estandarte
4º	(66) Pl. Arbre	G96267497	Estandarte
5º	(240) Maestro Bellver-Mariano Ribera	G46793865	Estandarte
6º	(21) Borrull-Socors	G46746319	Estandarte
7º	(226) J.J. Dómine-Av. Puerto	G97237051	Estandarte
8º	(30) Vall de Laguar-Padre Ferris	G46811089	Estandarte
9º	(236) Pl. Jesús.	G46803953	Estandarte
10º	(52) Micer Rabasa-Poeta Maragall	G46790515	Estandarte

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por un importe de 6.400,00 €, según expediente contable en fase DO GASTOS/2024/0000144988 a favor de las comisiones falleras siguientes y cuyo premio tiene dotación económica de conformidad con el apartado 3.5 de la convocatoria de la XXVI edición de los Premios Fallas Innovadoras y Experimentales 2024 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2023:

Premio	Comisión fallera	CIF	Importe
1er. Premio falla infantil	(21) Borrull-Socors	G46746319	1.000,00
2º Premio falla infantil	(314) Tres Camins-Pinedo	G96206610	700,00
3er. Premio falla infantil	(66) Pl. Arbre	G96267497	400,00
1er. Premio falla grande	(211) Lepanto-Guillem de Castro	G96267497	2.000,00
2º Premio falla grande	(302) Chiva-Francisco de Llano	G46830337	1.400,00
3er. Premio falla grande	(143) Reina-Pau-San Vicent.	V98379365	900,00
			6.400,00

Tercero. Dar al acuerdo que se adopte la adecuada publicidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



55	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2024-000028-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ de la regidora delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions per a modificar el funcionament del Consell Local del Disseny i designar els seus membres. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para modificar el funcionamiento del Consejo Local del Diseño y designar a sus miembros.</i>		

"Hechos

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2021, con motivo de la designación de València como Capital Mundial del Diseño en 2022, aprobó la creación del Consejo Local del Diseño, como órgano de carácter consultivo, así como sus funciones y composición.

2. Transcurrido ya el año 2022, y la consiguiente celebración de dicha capitalidad para la Ciudad de València, se considera conveniente mantener el Consejo Local del Diseño como órgano consultivo de carácter profesional y participativo, si bien reconsiderando y matizando algunos aspectos de su organización y funcionamiento, con el objetivo de adaptarlo a la realidad actual, marcada por la designación de València como Capitalidad Verde Europea y a una nueva organización de la Corporación municipal; mejorar su composición; e incrementar la pluralidad de sus miembros para alcanzar amplios acuerdos entre los diferentes sectores y profesionales del ámbito del diseño.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 4.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, otorga a los municipios la potestad de auto-organización.

Segundo. El artículo 127 de la misma Ley 7/1985, dispone en su apartado 1, letra m), que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe. Asimismo, en su apartado 2 señala que la Junta de Gobierno Local 'podrá delegar en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadoras generales, directoras generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior'.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 se aprobaron las reglas de funcionamiento y la designación de los miembros del Consejo Local del Diseño, configurándose como un órgano de colaboración público-privada y participación profesional, de carácter consultivo, formado por expertos y profesionales independientes para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



asesorar al Ayuntamiento de València con el objetivo de velar por la excelencia en diseño, promoviendo un diseño innovador, sostenible e inclusivo de los espacios públicos de la ciudad, sin tener la consideración de órgano municipal ni consejo sectorial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con la moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de las reglas de funcionamiento del Consejo Local del Diseño de la ciudad de València, que quedarán redactadas con el siguiente texto:

I. Objeto

Las presentes reglas tienen como objeto regular el funcionamiento interno del Consejo Local del Diseño de la ciudad de València.

II. Concepto y finalidad

El Consejo Local del Diseño de la ciudad de València se conforma como órgano de colaboración público-privada, formado por expertos y profesionales independientes, con la naturaleza de órgano colegiado consultivo, sin personalidad jurídica propia, que funcionará como grupo de trabajo de carácter técnico, con la finalidad principal de asesorar a la Corporación con carácter general, con el objetivo de promover un diseño innovador, sostenible e inclusivo de los espacios públicos de la ciudad.

III. Funciones

Serán funciones del Consejo Local del Diseño de la ciudad de València realizar propuestas sobre:

- La definición creativo-conceptual de la idea de ciudad.
- La definición de la visión del diseño en la política urbana.
- La evaluación de productos y servicios urbanos a partir de los criterios de buen diseño.
- La detección de problemas de diseño y comunicación estratégica y trasladar informes y recomendaciones a concejalías y a Alcaldía.
- El asesoramiento a los servicios municipales sobre la incorporación del diseño y la comunicación a proyectos, servicios y productos vinculados con sus funciones, haciendo recomendaciones específicas para la mejora del diseño y la comunicación en la ciudad.
- La implementación de acciones relacionadas con el diseño como facilitador de la innovación urbana, la inclusividad y la sostenibilidad.
- La realización de servicios de evaluación y control de aquellos aspectos que incluyan diseño y comunicación estratégica en la ciudad.
- La realización de informes de proyectos y elaboración de directrices relacionadas con el diseño.
- Pensamiento, jornadas y publicaciones.
- Participación ciudadana.
- Medidas y acciones de fomento económico, jurídico y honorífico que puedan formular por las Administraciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En todo caso, los acuerdos adoptados por este Consejo tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes.

IV. Composición

Además de la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría, estará formado por entre diez y veinte miembros con un carácter multidisciplinar y transversal, con los siguientes perfiles:

- Paisaje urbano.
- Diseño cívico.
- Diseño industrial.
- Diseño gráfico.
- Diseño estratégico.
- Arquitectura.
- Patrimonio histórico-artístico.
- Arte urbano.
- Estrategia de comunicación.
- Creatividad conceptual y storytelling.
- Usabilidad y producto digital transmedia.
- Otros que se consideran convenientes.

1. La Presidencia.

Será ejercida por la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, a la que corresponderán las siguientes funciones:

- a) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- b) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- d) El visto bueno de las actas de las sesiones.
- e) Ejercer cuantas otras funciones correspondan a la Presidencia de los órganos colegiados conforme a la normativa sobre régimen local y sobre régimen jurídico del sector público.

2. La Vicepresidencia.

Será ejercida por el coordinador general de Estrategia, Estudios y Proyectos, a quien corresponderá sustituir a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como asumir aquellas funciones que la Presidencia pueda delegarle.

3. La Secretaría.

Será ejercida por el director general de Estudios y Estrategias Ciudadanas o personal empleado público del Ayuntamiento de València en quien delegue, a la que corresponderán las siguientes funciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b) Notificar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.
- f) Comunicar los acuerdos adoptados a la unidad o unidades administrativas del Ayuntamiento de València cuyas competencias puedan resultar afectadas.
- g) Ejercer cuantas otras funciones correspondan a la Secretaría de los órganos colegiados conforme a la normativa sobre régimen local y sobre régimen jurídico del sector público.

4. Los miembros del Consejo serán nombrados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València por un período de dos años y pueden tener carácter renovable. En caso de baja o renuncia la Junta de Gobierno Local nombrará un sustituto o nuevo miembro.

5. Los miembros del Consejo Local del Diseño se abstendrán de intervenir en el debate y votación de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal o una relación profesional directa de cualquier índole.

6. Los miembros del Consejo no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la percepción de las dietas por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la asistencia a sus reuniones de carácter presencial, de aquellos que residan fuera de la ciudad de València, en cuyo caso tales gastos serán asumidos por el Ayuntamiento de València.

7. Los miembros del Consejo tendrán prohibición para contratar con el Ayuntamiento de València y las entidades de su sector público, tanto a título personal como en colaboración o unión temporal de empresas con otras personas físicas o jurídicas, en asuntos que hayan sido objeto de informe, dictamen o juicio de valor de carácter técnico previamente emitido por el propio Consejo.

Si fueran contratistas del Ayuntamiento de València o de las entidades de su sector público y la Presidencia mostrara su voluntad de someter a la consideración del Consejo el asunto en cuestión, antes del pronunciamiento de este último, el miembro afectado deberá optar, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que así se le comunique fehacientemente, por la resolución del respectivo contrato de servicios o por la renuncia como miembro de dicho Consejo.

V. Régimen de funcionamiento y adscripción orgánica

El régimen de funcionamiento del Consejo queda establecido en los siguientes términos, sin perjuicio de su desarrollo y concreción por acuerdo del propio órgano colegiado, que estará facultado para aprobar sus reglas internas de funcionamiento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) Convocatoria:

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de dos días hábiles completos entre la convocatoria y la celebración de la sesión.

2. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria por la Presidencia se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas entre la convocatoria y la celebración de la sesión.

3. Salvo que no resulte posible, la convocatoria será remitida a través de medios electrónicos a la dirección previamente designada por cada miembro de la Comisión, haciendo constar en la misma el orden del día, junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

b) Periodicidad de las sesiones:

1. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima semestral, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mitad de los miembros. En ambos casos, la sesión se celebrará en el día y hora que determine la Presidencia en la convocatoria.

2. El Consejo se podrá constituir, celebrar sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas de funcionamiento recojan expresamente lo contrario.

3. En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

c) Quórum de constitución:

Para que puedan celebrarse válidamente las sesiones será necesaria la asistencia, al menos, de la Presidencia, la Secretaría y diez miembros del Consejo.

d) Quórum de votación y adopción de acuerdos:

1. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiéndose los empates por el voto de calidad de la Presidencia.

2. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. No podrà ser objecte de deliberació ningun asunto que no figure incluído en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

e) Actas:

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, las deliberaciones principales, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro del Consejo, los motivos que justifiquen su voto contrario o abstención al acuerdo adoptado.

3. Los miembros del Consejo que discrepen de las decisiones válidamente adoptadas, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro del Consejo.

5. La Secretaría podrá expedir certificación de los acuerdos adoptados en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

f) Grupos de trabajo:

1. El Consejo podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones, y grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de las funciones del Consejo.

2. La composición y régimen de funcionamiento de los grupos de trabajo se fijarán por el Consejo.

3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo las personas miembros del Consejo, así como personal al servicio del Ayuntamiento y profesionales externos que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designados por la Presidencia.

VI. Adscripción orgànica

1. La coordinación del Consejo Local del Diseño estará a cargo de la Coordinación General de Estrategia, Estudios y Proyectos del Ayuntamiento de València, en alianza con las entidades y asociaciones representativas del sector, y ejercerá la representación del Consejo y hará de interlocutor con las diferentes instituciones y, particularmente, las diferentes concejalías y servicios municipales.

2. La Alcaldía y la Junta de Gobierno Local determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano ejecutivo o directivo competente para:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) Interpretar y resolver cuántas cuestiones surjan de la aplicación de estas reglas de funcionamiento.

b) Dictar las resoluciones e instrucciones complementarias, incluyendo el hecho de figurar como responsable de los contratos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las presentes reglas.

Segundo. Designar como miembros del Consejo Local del Diseño de la ciudad de València, atendiendo a sus trayectorias y bagajes profesionales y para conseguir el objetivo de velar por la excelencia en el diseño, para promover un diseño innovador, sostenible e inclusivo de los espacios públicos de la ciudad, a las siguientes personas:

- Silvana Andrés Salvador.
- Carmen Baselga Fuster.
- Inés Novella Abril.
- Kike Correcher González.
- Marisa Gallén Jaime.
- Xavier Giner Ponce.
- Yolanda Pérez Herráiz.
- Maite Palomares Figueres.
- Irene Reig Alberola.
- Ana Segovia Ciudad Real.
- Inmaculada Bermúdez Cózar.
- Javier Lacasa Repollés.
- Rafael Armero Torres.
- Francisco Ballester Borrell.
- Javier Domínguez Rodrigo.
- Manuel Martínez Torán.
- Javier Colomer Ramos.
- Virginia Lorente Alegre.
- Melani Lleonart García.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Pedro Sáez Martínez.

Tercero. Delegar en el coordinador de Estrategia, Estudios y Proyectos las facultades resolutorias necesarias para la gestión y coordinación del Consejo Local del Diseño, competencia de la Junta de Gobierno Local."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000019-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar part de la programació del Teatre el Musical per als mesos de maig i juny de 2024. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar parte de la programación del Teatro El Musical para los meses de mayo y junio de 2024.</i>		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Teatro El Musical, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán durante los meses de mayo y junio del 2024.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello, y de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes propuestas de programación del Teatro El Musical para los meses de mayo y de junio del 2024:

PROPUESTA ESCÉNICAS TEATRO EL MUSICAL

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
31 mayo, 1 y 2 junio	RUGE ROSARIO	VARIOS
1 y 2 junio	MEME ATEC 2	VARIOS."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintiséis puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-sis punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

57. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2024-000044-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar la creació de la Comissió de Seguiment Xarxa de Destins Turístics Intel·ligents (DTI). SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar la creación de la Comisión de Seguimiento Red de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI).		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València es miembro titular de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes desde el 27 de febrero de 2019, de SEGITTUR, creada para contribuir a la mejora de la competitividad de los destinos españoles desde la perspectiva de la sostenibilidad y la accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza que incluyan la innovación y la tecnología como herramientas para ello. Posteriormente, dio inicio a los trabajos de diagnóstico y plan de acción DTI con fecha 01/03/2022 de la mano de SEGITTUR, obteniendo el distintivo DTI Adherido con validez 01/09/2024. La obtención del distintivo implica entrar en un proceso de mejora continua que supone la renovación del mismo con periodicidad mínima bianual, a través de la actualización de los requisitos e indicadores del diagnóstico DTI, manteniendo así la implantación del modelo Destino Turístico Inteligente promovido por la Secretaría de Estado de Turismo. Por otro lado, significa pasar del Nivel II al Nivel III o IV de la Red DTI según el grado de cumplimiento obtenido en el diagnóstico o en las sucesivas renovaciones. En ambos casos, se establece la necesidad de formalizar la denominada Comisión de Seguimiento, de acuerdo a lo previsto en el Anexo X del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos de Gestión de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

Segundo. Con la puesta en marcha del Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) firmado en Madrid, con fecha de 13 de julio de 2023, entró igualmente en vigor el nuevo Reglamento de Funcionamiento de los órganos de gestión de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, estableciendo en su articulado (Art. 15), además de los requisitos de acceso de miembros titulares (destinos), los distintos niveles que categorizan a los destinos que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



comprometen con la metodología DTI dentro de la Red DTI a efectos de propiciar el seguimiento del compromiso y consecución con la metodología DTI de los miembros titulares que la conforman.

Tercero. A efectos de cumplir con los requisitos y condiciones que marca el Reglamento, procede la creación y regulación de la Comisión de Seguimiento para su cumplimiento.

Cuarto. La Comisión de Seguimiento se crea con objeto de funcionar como órgano de coordinación entre las diferentes áreas del Ayuntamiento de València relacionadas directa e indirectamente con el turismo en el territorio. Con esta herramienta se impulsará la transición del destino hacia su concepción como Destino Turístico Inteligente, haciendo efectiva y potenciando la necesaria comunicación interna, la coordinación y la cooperación entre las diversas áreas para el impulso en la implantación del Plan de Acción DTI. Con la creación de este instrumento, se impulsa así la puesta en marcha de estructuras de trabajo coordinadas, buscando sinergias promovidas por el modelo Destino Turístico Inteligente y el desarrollo de procedimientos que aumenten la eficiencia en la toma de decisiones, la responsabilidad compartida y el seguimiento y control de las acciones impulsadas con efectos sobre el turismo por parte de los gestores públicos del territorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece como competencia municipal:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Segundo. La referida Ley 7/1985, otorga a los municipios la potestad de auto-organización:

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de auto-organización.

Tercero. Por su parte, el artículo 126 de la misma Ley 7/1985, dispone que:

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la creación de la Comisión de Seguimiento prevista en el Reglamento de Funcionamiento de los órganos de gestión de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, como órgano de coordinación entre las diferentes áreas del Ayuntamiento de València relacionadas directa e indirectamente con el turismo en el territorio, con el siguiente régimen jurídico:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Composición

- Director del Área de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones.
- Presidencia: concejal o concejala que ostente la delegación de Turismo o persona en quien delegue.
- Secretaría: Secretario del Área III del Ayuntamiento de València o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Turismo o persona en quien delegue que actuará como coordinador.
- Jefe/a del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (Sertic) o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Innovación o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Policía Local o persona en quien delegue.
- Jefe/a de Sección Atención a la Diversidad Funcional o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Movilidad o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Planeamiento o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Licencias Urbanísticas o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Playas o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Mejora Climática o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Empleo y Formación o persona en quien delegue.
- Director/a-gerente o persona en quien delegue de la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana.

En el seno de la presente Comisión podrán constituirse cualesquiera grupos de trabajo asociados a temáticas concretas, del mismo modo que podrán participar de la misma cualquier otro representante de entidades de referencia en materia de turismo para la entidad, expertos u otros agentes del territorio en calidad de asesores que por su conocimiento puedan aportar valor, contribuyendo y facilitando la evolución del destino al modelo Destino Turístico Inteligente.

2. Funciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De acuerdo a lo previsto en el Anexo X del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos de Gestión de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, el Servicio de Turismo del Ayuntamiento de València asumirá las funciones que corresponde desempeñar respecto a la puesta en marcha de las acciones derivadas del diagnóstico y plan de acción DTI en el destino, que se proceden a detallar a continuación:

- Impulsar la integración de las diversas áreas en el desarrollo e implantación de la estrategia turística del destino.
- Fomentar el diálogo entre las áreas y el conocimiento de las diferentes iniciativas departamentales aunando intereses en beneficio del desarrollo turístico del destino.
- Poner en común proyectos y acciones de las diversas áreas de la Entidad Local.
- Promover el desarrollo conjunto de acciones entre el área de turismo y otras áreas relacionadas, teniendo en cuenta la estrategia de conversión en DTI del destino y, por ende, la convergencia de los proyectos y acciones con los cinco ejes del modelo DTI.
- Exponer resultados y hacer un seguimiento y control de la puesta en marcha de la política territorial y/o turística, así como del conjunto de acciones vinculadas con el turismo en el destino.
- Identificar necesidades, áreas de mejora y nuevos servicios que precisan de una respuesta común entre las diferentes áreas.
- Coordinar, ejecutar y dar seguimiento al proyecto DTI: apoyo a la implantación de acciones derivadas del desarrollo del DTI, monitorización del plan de acción del DTI, realización del seguimiento y control de los indicadores validados en el proceso de diagnóstico, asegurando así su continuo desarrollo en el tiempo, etc.
- Gestionar y asegurar la participación del destino en las actividades de la Red DTI.
- Coordinar las acciones desarrolladas por las diferentes áreas y asegurar el correcto despliegue de las acciones DTI en las que deban intervenir otras áreas de conocimiento y gestión relacionadas.
- Impulsar la participación del destino en proyectos a escala provincial, autonómica, nacional y europea.
- Velar por la transparencia de la actividad desarrollada en el marco del DTI, informando regularmente a los agentes sociales implicados.

Estas funciones podrán apoyarse a medida que avance la implantación del DTI en herramientas tecnológicas que permitan dotar al destino de los recursos necesarios para ejercer una óptima gestión de la información generada y recogida y ponerla a disposición de todos los implicados en el desarrollo de la actividad turística.

3. Funcionamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos 1 vez trimestralmente, o con la frecuencia que así se estime oportuna en base a cualesquiera asuntos a tratar que se establezcan por las áreas intervinientes, ya sea a iniciativa de la Presidencia o de la entidad coordinadora, por petición propia o a petición de cualesquiera otras áreas de la entidad participantes en la Comisión de Seguimiento.

La convocatoria de las sesiones podrá realizarse por medios presenciales o virtuales e irá acompañada del orden del día correspondiente y de la documentación que se estime oportuna, a efectos de conocer debidamente el contenido de las temáticas a tratar.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia de, al menos, la mitad de sus miembros o de las personas en quienes hayan delegado la asistencia y voto.

La adopción de acuerdos requerirá al menos la mayoría simple de sus miembros o de las personas en quienes hayan delegado la asistencia y voto, siendo el voto del presidente dirimente en caso de empate.

4. Duración y vigencia

La duración del mandato de los miembros de la Comisión de Seguimiento coincidirá con el cambio de legislatura. En el plazo de 3 meses desde el inicio de la nueva legislatura deberá procederse a su renovación.

5. Normativa aplicable

Supletoriamente a lo dispuesto en este instrumento será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo que sea procedente atendiendo a la naturaleza de esta Comisión.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento se comunicarán a las áreas municipales y restantes administraciones públicas que correspondan por razón de los asuntos tratados.

Se incorpora al presente documento el Anexo X, a efectos de referencia y conocimiento de los integrantes de la presente Comisión de Seguimiento.

Segundo. Dar difusión del presente acuerdo a la organización municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO X. Definiciones básicas

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL

La Comisión Interdepartamental se constituye como un órgano de coordinación entre las diferentes áreas de la Entidad Local relacionadas directa e indirectamente con el turismo en el territorio. Con esta herramienta se impulsa la transición del destino hacia su concepción como Destino Turístico Inteligente haciendo efectiva y potenciando la necesaria comunicación interna, la coordinación y la cooperación entre las diversas áreas.

Con ello, se impulsa la puesta en marcha de estructuras de trabajo en red y el desarrollo de procedimientos que aumenten la eficiencia en la toma de decisiones, la responsabilidad compartida y el seguimiento y control de las acciones impulsadas desde la Entidad Local con efectos sobre el turismo.

Atendiendo a ello, entre **las funciones** de la Comisión Interdepartamental se encuentran:

- Impulsar la integración de las diversas áreas en el desarrollo e implantación de la estrategia turística del destino.
- Fomentar el diálogo entre las áreas y el conocimiento de las diferentes iniciativas departamentales aunando intereses en beneficio del desarrollo turístico del destino.
- Poner en común proyectos y acciones de las diversas áreas de la Entidad Local.
- Promover el desarrollo conjunto de acciones entre el área de turismo y otras áreas relacionadas, teniendo en cuenta la estrategia de conversión en DTI del destino y, por ende, la convergencia de los proyectos y acciones con los cinco ejes del modelo DTI.
- Exponer resultados y hacer un seguimiento y control de la puesta en marcha de la política territorial y/o turística, así como del conjunto de acciones vinculadas con el turismo en el destino.
- Identificar necesidades, áreas de mejora y nuevos servicios que precisan de una respuesta común entre las diferentes áreas.

La composición de la Comisión deberá ser cómo mínimo de un representante técnico responsable de cada una de las áreas de la Entidad Local con competencias directas en turismo o indirectas como Desarrollo Económico, Urbanismo, Informática/Nuevas Tecnologías, Cultura, Servicios Sociales, etc. Asimismo, se encontrará apoyada por el máximo responsable político de ésta, liderando y presidiendo este ente de coordinación. Con esta acción, se evidencia el compromiso político con el desarrollo turístico del destino y se fomenta la agilidad en la puesta en marcha de los acuerdos. Además, se deberá disponer de una figura de coordinación, siendo recomendable que ésta recaiga sobre el área de turismo.

Por otro lado, la Entidad Local formalizará la Comisión como estime oportuno, aunque deberá contar con un **reglamento de funcionamiento** que detalle: funciones, miembros y roles, tipología de reuniones, periodicidad de las sesiones celebradas, convocatorias, régimen de acuerdos, grupos de trabajo asociados a temáticas concretas, entre otros.

La Comisión Técnica Interdepartamental se establece como un requisito para todos aquellos destinos que deseen avanzar hacia el nivel II de la Red DTI. Este ente deberá formalizarse antes de finalizar el proceso de diagnóstico y plan de acción DTI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Si hubiera una estructura previa en el destino que pueda ejercer las funciones descritas no será necesaria la creación de un órgano ad hoc para el desarrollo del DTI, pero sí que éste cumpla con los requisitos anteriormente descritos.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO O SMART OFFICE

Conforme avanza el proceso de conversión del destino en DTI las funciones y las tareas del equipo gestor de la Entidad Local se incrementan. Ante esta situación, se requiere la evolución de la Comisión Interdepartamental hacia una Comisión de Seguimiento o Smart Office cuyo objetivo sea propiciar la gestión eficiente de la estrategia turística y el impulso al Plan de Acción DTI derivado del diagnóstico elaborado en el Nivel II.

En ese sentido, reforzar la coordinación y la cooperación interáreas seguirá siendo el eje central en el ejercicio de implementar el plan DTI, dentro del marco de una gobernanza compartida y corresponsable.

La Comisión de Seguimiento o Smart Office ejercerá a efectos de oficina técnica y, como mínimo, tendrá **las siguientes funciones:**

- Coordinar, ejecutar y dar seguimiento al proyecto DTI: apoyo a la implantación de acciones derivadas del desarrollo del DTI, monitorización del plan de acción del DTI, realización del seguimiento y control de los indicadores validados en el proceso de diagnóstico, asegurando así su continuo desarrollo en el tiempo, etc.
- Gestionar y asegurar la participación del destino en las actividades de la Red DTI.
- Coordinar las acciones desarrolladas por las diferentes áreas y asegurar el correcto despliegue de las acciones DTI en las que deban intervenir otras áreas de conocimiento y gestión relacionadas.
- Impulsar la participación del destino en proyectos a escala provincial, autonómica, nacional y europea.
- Velar por la transparencia de la actividad desarrollada en el marco del DTI, informando regularmente a los agentes sociales implicados.

Estas funciones podrán apoyarse a medida que avance la implantación del DTI en herramientas tecnológicas que permitan dotar al destino de los recursos necesarios para ejercer una óptima gestión de la información generada y recogida y ponerla a disposición de todos los implicados en el desarrollo de la actividad turística.

La composición de la Comisión Interdepartamental se mantendrá, con un representante técnico responsable de cada una de las áreas de la Entidad Local con competencias directas o indirectas en turismo como Desarrollo Económico, Urbanismo, Informática/Nuevas Tecnologías, Cultura, Servicios Sociales, etc., aunque podría ampliarse según la naturaleza de las acciones a poner en marcha.

La conversión de la Comisión Técnica Interdepartamental en Comisión de Seguimiento o Smart Office deberá aprobarse siguiendo el procedimiento de funcionamiento vigente de la Comisión Técnica Interdepartamental. En este sentido, debe recogerse en el acta correspondiente. En todo caso, la Comisión de Seguimiento o Smart Office deberá disponer de un **reglamento de funcionamiento** en el que se especifiquen: funciones, miembros y roles, tipos de reuniones, periodicidad de las sesiones celebradas, convocatorias, régimen de acuerdos, grupos de trabajo asociados a temáticas concretas, entre otros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



La Comisión de Seguimiento o Smart Office es un requisito a cumplir por parte de los miembros situados en los niveles III y IV de la Red DTI. Su formalización deberá conformarse una vez el destino disponga del plan de acción asociado al resultado del diagnóstico DTI.

Si hubiera una estructura previa en el destino que pueda ejercer las funciones descritas no será necesaria la creación de un órgano ad hoc para el desarrollo del DTI, pero sí que éste cumpla con los requisitos anteriormente descritos.

Id. Document: fsmx MQml zINr a4DL Qk/m YGCv vNY=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



58. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2024-001721-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de premis a l'empredoria social. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de premios al emprendimiento social.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejal de Emprendimiento se manifiesta que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, tiene intención de apoyar el esfuerzo de las empresas, autónomos y entidades de la ciudad por las acciones empresariales que realicen y que, más allá de su propio interés económico, contribuyan a crear riqueza, aumentar la calidad de vida y/o mejoren el entorno, redundando en el bienestar de la ciudadanía, de conformidad con los valores constitucionales.

Se pretende otorgarles reconocimiento por su comportamiento y proceder en materia de emprendimiento social durante su trayectoria empresarial en el término municipal de València y así mismo, por los proyectos y acciones que hayan realizado, se encuentren en desarrollo o vayan a desarrollar y que contribuyan a crear riqueza, aumentar la calidad de vida y/o mejoren el entorno, redundando en el bienestar de la ciudadanía el término municipal de València.

Por tal motivo, la concejal propone que se inicien los trámites administrativos oportunos encaminados a la aprobación de una convocatoria de premios al emprendimiento social para empresas, autónomos o entidades que reconozca su trayectoria o desarrollo de proyectos o acciones de emprendimiento social en nuestro término municipal.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estos premios asciende a 52.000 €, de los cuales 26.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 47910 y 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 48910 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de gastos 2024/130751.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, debe modificarse en el sentido de incluir estos premios con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Área de gasto: actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: promoción económica y empresarial.

Programa: premios al emprendimiento social. (Aplicación Presupuestaria: RC1K0-49500-47910 y 48910).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Objetivos: reconocimiento a las empresas, entidades y autónomos de sus acciones empresariales en emprendimiento social.

Servicio Gestor de la subvención: RC1K0 – Servicio de Emprendimiento.

Plazo para su consecución: anual.

Costes previsible: importe año 2024: 52.000 € / Importe total 2024: 52.000 € y 2025: 52.000 €.

Fuentes de financiación: fondos propios Ayuntamiento.

Tipo de concesión: libre concurrencia.

Impacto de género: no.

Fallos del mercado que se pretenden corregir: no.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

III. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, e incluir en el mismo los premios de la Concejalía de Emprendimiento correspondientes al Sector RC1K0 con el siguiente detalle:

Área de gasto: actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: promoción económica y empresarial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Programa: premios al emprendimiento social. (Aplicación Presupuestaria: RC1K0-49500-47910 y 48910).

Objetivos: reconocimiento a las empresas, entidades y autónomos de sus acciones empresariales en emprendimiento social.

Servicio Gestor de la subvención: RC1K0 – Servicio de Emprendimiento.

Plazo para su consecución: anual.

Costes previsibles: importe año 2024: 52.000 € / importe total 2024: 52.000 € y 2025: 52.000 €.

Fuentes de financiación: fondos propios Ayuntamiento.

Tipo de concesión: libre concurrencia.

Impacto de género: no.

Fallos del mercado que se pretenden corregir: no.

Segundo. Aprobar la convocatoria de premios al emprendimiento social, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de los premios.

Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 52.000 €, de los cuales 26.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 47910 y 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 48910 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de gastos 2024/130751.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATORIA DE PREMIOS AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE VALENCIA 2024**

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es apoyar y dar reconocimiento a autónomos, empresas y entidades que realicen acciones empresariales que, más allá de su propio interés económico, realicen o vayan a realizar proyectos o acciones que contribuyan a crear riqueza, aumentar la calidad de vida y/o mejoren el entorno, redundando en el bienestar de la ciudadanía, de conformidad con los valores constitucionales.

Los proyectos o acciones podrán buscar sinergias con otras entidades, crear a su alrededor otros servicios complementarios y/o dar soluciones a problemas o carencias de las sociedad.

Se establecen dos categorías de premios para dar reconocimiento a autónomos, empresas y entidades que realicen este tipo de acciones empresariales:

- Categoría A: **Premios a la Trayectoria en Emprendimiento Social.** (Anexo I)
- Categoría B: **Premios a Proyectos o Acciones en Emprendimiento Social.** (Anexo II)

2. Régimen jurídico

2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2. La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3. Estos premios se sujetarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario

3.1. El importe total de los premios será de **52.000 euros**, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000- 49500 – 47910 y 48910 del vigente presupuesto municipal.

3.2. El pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos básicos que han de cumplir los solicitantes

4.1. Podrán presentarse a esta convocatoria de premios tanto los autónomos o empresas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- a) Que el **local** de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Valencia. En caso de **no disponer de local** de desarrollo de la actividad, **el domicilio fiscal** debe estar en el término municipal de Valencia.
- b) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos, empresas y entidades cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 250 trabajadores** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- c) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
- d) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

5. Comisión de Valoración

5.1. Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos o acciones presentados que estará compuesta por:

- La Concejal de Emprendimiento o en quien delegue, que actuará como presidente.
- 4 Expertos o profesionales de reconocido prestigio designados por la Concejal de Emprendimiento.
- Actuará como secretaria la Jefa del Servicio de Emprendimiento o en quien delegue, sin derecho a voto.

5.2. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Comisión de Valoración. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de sus componentes y constarán en un acta redactada al efecto.

5.3. El fallo del jurado es inapelable, pudiendo éste declarar desiertas alguna o algunas categorías si considera que las trayectorias o los proyectos y acciones presentados no reúnen la calidad suficiente para ser premiados. El fallo servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios que será acordada por la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

6. Plazo y Forma de presentación de candidaturas.

6.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por categoría y autónomo, empresa y entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- 6.2. La presentación de las candidaturas se efectuará mediante solicitud **normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.
- 6.3. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de los autónomos que las conforman o representan.**
- 6.4. El **plazo de presentación de solicitudes** será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de los premios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y hasta el día 10 de septiembre de 2024 inclusive.
- 6.5. La presentación de la candidatura fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de participación en los premios.

7. Procedimiento de resolución, concesión y pago

- 7.1. La concesión de premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los relacionados en el punto 4 del anexo I y II. Se entiende como concurrencia competitiva a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de los premios se realiza mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, adjudicando los premios a aquéllos autónomos, empresas o entidades que hayan obtenido mayor puntuación.
- 7.2. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Emprendimiento y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.
- 7.3. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a los autónomos, empresas o entidades solicitantes del premio requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de premios.
- 7.4. Previamente a la convocatoria de la Comisión con objeto de proceder a la valoración de las solicitudes presentadas, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los listados provisionales de los solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, los autónomos solicitantes del premio relacionados en el listado figurarán identificados con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Una vez revisada la documentación aportada, la Comisión se reunirá a los efectos de valorar los proyectos o acciones presentados y redactará el acta con la propuesta de concesión de premios.

- 7.5. El premio no podrá concederse ex aequo.
- 7.6. El órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de concesión de los premios a los autónomos, empresas y entidades reconocidas, y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



disposició o compromís del gasto a su favor. Con posterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo de concesión, el órgano instructor tramitará el reconocimiento de la obligación del gasto comprometido y el abono de su importe a los premiados.

- 7.7. El abono del premio se realizará por transferencia a favor de los autónomos, empresas y entidades, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente (en el año 2024 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15%).
- 7.8. El fallo de la convocatoria de los premios se dará a conocer públicamente a través de la página www.valencia.es. Del mismo modo, se notificará a los autónomos, empresas y entidades premiadas.
- 7.9. En caso de renuncia a algún premio, se concederá el premio a la siguiente solicitud que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con la valoración realizada por la Comisión de Valoración.
- 7.10. Los autónomos, empresas o entidades galardonadas deberán hacer publicidad de dicha condición en webs, membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.
- 7.11. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de cuatro meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Régimen de justificación

No se requiere régimen de justificación, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículo 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio.

9. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

10. Derechos y compatibilidad

- 10.1. **Privacidad y protección de datos.** El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades en el marco de la presente convocatoria.
- 10.2. **Compatibilidad.** Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto premiado, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO I:

CATEGORÍA A) TRAYECTORIA EN EMPRENDIMIENTO SOCIAL

1.- Descripción de la categoría

En esta categoría se premia a autónomos, empresas y entidades por su comportamiento y proceder en materia de emprendimiento social durante su trayectoria empresarial en el término municipal de Valencia.

2.- Importe de los premios

Esta categoría tiene cuatro premios:

- Primer premio dotado con **12.000 €**
- Segundo premio dotado con **8.000 €**
- Dos terceros premios dotados, cada uno de ellos, con **6.000 €**

3.- Requisitos de los autónomos, empresas y entidades candidatas

Además de reunir los exigidos en la parte general, el autónomo, empresa o entidad candidata para ser premiada en esta categoría deberá tener un mínimo de 5 años de antigüedad.

4.- Valoración de los premios

4.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

- a) **Trayectoria del solicitante:** Historia, orígenes, progresión, logros conseguidos, metas futuras y valores constitucionales inspiradores. *Máximo 20 puntos.*
- b) **Trayectoria en emprendimiento social:** Número de proyectos y acciones realizados, temáticas de cada proyecto o acción, resultados obtenidos, personas a las que va dirigido el proyecto o acción y número de beneficiarios por proyecto o acción. *Máximo 50 puntos.*
- c) **Recursos humanos del solicitante:** Estabilidad laboral, planes formativos, posibilidades de progresión laboral, medidas de inclusión y medidas de conciliación. *Máximo 20 puntos.*
- d) **Tamaño medio del solicitante:** Reconociendo el esfuerzo en la realización de acciones de emprendimiento social. *Máximo 10 puntos.*
 - De 0 a 49 trabajadores: *10 puntos.*
 - 50 o más trabajadores: *5 puntos.*

4.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

5.- Documentación a aportar

5.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.
- Que el solicitante ha justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia y no es deudor por reintegro de subvención.
- Que es cierta la información facilitada en la memoria presentada para la valoración de su trayectoria en emprendimiento social.

b) **Autorizaciones para:**

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser premiado.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- 5.2. **Certificado actualizado de Situación Censal** del autónomo, empresa o entidad solicitante que indique, en su caso, la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- 5.3. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP**.
- 5.4. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador**.
- 5.5. **Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona o entidad solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud**.

Si la persona física o la entidad solicitante no tienen, ni ha tenido personas trabajadoras a su cargo el documento a aportar será el de “Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Estos documentos servirán para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos, empresas o entidades cuya plantilla media, en dicho período es inferior a 250 personas trabajadoras.

5.6. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer al autónomo o empresa solicitante del premio y estar emitido en 2024.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago del premio.

5.7. **Anexo “Memoria Trayectoria en emprendimiento social”**: Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se describirá la trayectoria del solicitante en materia de emprendimiento social con los siguientes ítems:

- a) **Trayectoria del solicitante**: Historia, logros conseguidos, progresión, resultados, metas futuras y valores constitucionales inspiradores.
- b) **Trayectoria en emprendimiento social**: Descripción de todos los proyectos o acciones realizados, resultados obtenidos, número de beneficiarios por proyecto o acción y cualquier otra información que se considere relevante.
- c) **Recursos humanos del solicitante**: Descripción de las acciones que se realizan en relación a la estabilidad de su plantilla y su progresión dentro laboral, planes formativos, medidas de conciliación e inclusión.

Será obligatoria la utilización de este documento normalizado para la Memoria de la Trayectoria en emprendimiento social

6.- Obligación de las candidaturas premiadas.

En caso de realizarse acto de entrega de premios se invitará a la totalidad de participantes y a representantes del Ayuntamiento de Valencia.

En este acto será obligatoria la asistencia de las candidaturas premiadas. Únicamente se podrá excusar la asistencia por motivos justificados y, en este caso, se deberá nombrar un sustituto para asistir al acto. **Se entenderá que la persona premiada renuncia al premio en caso de no asistir él o su representante al acto de entrega del mismo.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO II:

CATEGORÍA B) PROYECTO O ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL

1.- Descripción de la categoría

En esta categoría se premia a proyectos o acciones en materia de emprendimiento social que contribuyan a crear riqueza, aumentar la calidad de vida y/o mejoren el entorno, redundando en el bienestar de la ciudadanía, de conformidad con los valores constitucionales. Los proyectos o acciones premiados pueden estar ya finalizados o en desarrollo en el momento de presentar la solicitud, o bien ser proyectos o acciones cuya ejecución aún no se ha iniciado pero se empezarán a desarrollar en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión del premio.

2.- Importe de los premios

Esta categoría tiene cuatro premios dotados, cada uno de ellos, con **5.000€**.

3.- Requisitos de los proyectos o acciones.

Los proyectos o acciones presentados para ser premiados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben mejorar su entorno contribuyendo a crear riqueza, aumentar la calidad de vida y/o mejorar el entorno, redundando en el bienestar de la ciudadanía y de conformidad con los valores constitucionales.
- b) Deben estar implantados o implantarse, en el ámbito territorial del municipio de Valencia. Para el caso excepcional de que el proyecto o acción exceda del ámbito del término municipal de Valencia, deberá beneficiar al interés municipal de Valencia de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada.
- c) Los proyectos o acciones premiados cuya ejecución no se haya iniciado en el momento de presentar la solicitud deberán iniciarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del premio.
- d) Deben contar o poner en marcha un Protocolo Constitucional que incluya principios, valores o derechos constitucionales en los que se inspira la empresa.

4.- Valoración de los premios

4.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

- a) Valor que el proyecto o acción otorga al entorno. *(Máximo 40 puntos)*
- b) Motivos y fundamentos que impulsan al equipo promotor a desarrollar el proyecto o acción. *(Máximo 10 puntos).*
- c) Originalidad y carácter innovador del proyecto o acción de emprendimiento social. *(Máximo 10 puntos).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- d) Perdurabilidad prevista en el tiempo del proyecto o acción, si nace como proyecto o acción única o con vocación de mantenimiento dentro de las actividades del autónomo, empresa o entidad. *(Máximo 10 puntos).*
- e) Alcance, es decir, la capacidad de ser replicado el proyecto por otras autónomos, empresas o entidades y cómo se haría. *(Máximo 10 puntos).*
- f) Que cuente con metodología orientada a la medición del impacto social y aporte resultados cuantificados que orienten sobre el grado de mejora del entorno. *(Máximo 5 puntos).*
- g) Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del proyecto *(Máximo 5 puntos).*
- h) Protocolo Constitucional. Se valorará el contenido y sus mecanismos de aplicación. *(Máximo 10 puntos).*

4.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

5.- Documentación a aportar

5.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que en caso de resultar premiado el solicitante a participar en esta convocatoria cuyo proyecto presentado no ha iniciado su ejecución en el momento de presentar la solicitud, **se compromete a iniciar su ejecución en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión del premio.**
- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.
- Que el solicitante ha justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia y no es deudor por reintegro de subvención.
- Que es cierta la información facilitada en la memoria presentada para la valoración del proyecto candidato a ser premiado.

b) **Autorizaciones para:**

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser premiado.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- 5.2. **Certificado actualizado de Situación Censal** del autónomo, empresa o entidad solicitante que indique, en su caso, la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- 5.3. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP**.
- 5.4. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador**.
- 5.5. **Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona o entidad solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud**.

Si la persona física o la entidad solicitante no tienen, ni ha tenido personas trabajadoras a su cargo el documento a aportar será el de **“Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”**.

Estos documentos servirán para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos, empresas o entidades cuya plantilla media, en dicho período es inferior a 250 personas trabajadoras.

- 5.6. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer al autónomo o empresa solicitante del premio y estar emitido en 2024.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago del premio.

- 5.7. **Anexo “Protocolo Constitucional”** que incluya principios, valores o derechos constitucionales en los que se inspira el solicitante. Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

Será obligatoria la utilización de este documento normalizado para el Protocolo Constitucional.

- 5.8. **Anexo “Memoria Proyecto o Acciones”**: Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se describirá el proyecto o acción con los siguientes ítems:

- a) **Descripción básica** del proyecto o acción indicando lugar de implementación, público objetivo, acciones a desarrollar y fecha de inicio y final en su caso. Si los proyectos o acciones no se hubiesen iniciado, fecha prevista de inicio y final de los mismos.
- b) **Descripción clara del valor** que el proyecto o acción otorga al entorno, causas, efectos y, resultados esperados.
- c) **Motivos y fundamentos que impulsan al equipo promotor** a desarrollar el proyecto o acción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- d) **Originalidad y carácter innovador** del proyecto o acción de emprendimiento social: justificación.
- e) **Perdurabilidad del proyecto o acción:** si se crea con vocación de que se repita en diferentes ejercicios o periodos del mismo año.
- f) **Alcance:** se deberá especificar si el proyecto o acción puede ser replicado por otras empresas o entidades y en su caso, cómo se podría replicar.
- g) **Metodología** utilizada para la medición del impacto social y resultados sobre la mejora del entorno.
- h) **Colaboración con otras entidades públicas** y privadas para el desarrollo del proyecto o acción. **Presupuesto de ingresos y gastos.**

Será obligatoria la utilización de este documento normalizado para la Memoria Proyecto o Acciones.

6.- Obligación de las candidaturas premiadas.

- 6.1 En caso de realizarse acto de entrega de premios se invitará a la totalidad de participantes y a representantes del Ayuntamiento de Valencia

En este acto será obligatoria la asistencia de las candidaturas premiadas. Únicamente se podrá excusar la asistencia por motivos justificados y, en este caso, se deberá nombrar un sustituto para asistir al acto. **Se entenderá que la persona premiada renuncia al premio en caso de no asistir él o su representante al acto de entrega del mismo.**

- 6.2 Los proyectos o acciones que hayan resultado premiados, cuya ejecución no se había iniciado en el momento de presentar la solicitud, deberán iniciarse en el plazo improrrogable de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del premio.

Durante dicho plazo de 15 días se deberá comunicar al Servicio instructor el inicio y las acciones realizadas hasta ese momento para la ejecución del proyecto o acción. La comunicación deberá efectuarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de no efectuarse esta comunicación en el plazo establecido se entenderá que la persona premiada renuncia al premio concedido al no cumplir el proyecto o acción premiado con los requisitos establecidos en la convocatoria.

- 6.3. Los candidatos cuyos proyectos o acciones han resultado premiados y que en el momento de presentar su solicitud no estuvieran finalizados, deberán comunicar al Servicio instructor en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, su finalización. En su caso, deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

- 6.4. Cualquier habilitación administrativa necesaria (autorización, licencia, permiso etc) para la su implementación o su desarrollo, será gestionada y a cargo del que solicite participar en esta convocatoria de premios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



59. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2022-000131-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa autoritzar l'inici de l'expedient de modificació núm. 2 del projecte d'obres denominat 'Reurbanització de la Vora Oest del Barri: Serradora i Lluís Peixó (EDUSI3C València)'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone autorizar el inicio del expediente de modificación núm. 2 del proyecto de obras denominado 'Reurbanización del Borde Oeste del Barrio: Serrería y Lluís Peixó (EDUSI3C València)'.</i>		

"HECHOS

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, se adjudicó a la mercantil TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA, con NIF A-13303763, el contrato para la ejecución de las obras denominadas 'Reurbanización del Borde Oeste del Barrio: Serrería y Lluís Peixó (proyecto 2.1 Edusi 3C València)', en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por un precio de 4.398.302,73 €, más 923.643,57 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 5.321.946,30 €. El contrato fue formalizado el día 29 de junio de 2023.

II. El contrato de servicios dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021 y se formalizó el 25 de noviembre de 2021 con la UTE GECIVAL-CERCLE Territorio, Paisaje y Arquitectura COOP. V. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, ABREVIADAMENTE 'UTE GECIVAL-CERCLE SERRERÍA', con CIF n.º U67785436. La persona propuesta en su oferta como directora del equipo de Dirección es Iván Guilló Peral.

III. Por Resolución n.º GC-635, de fecha 13 de julio de 2023, se nombró el equipo de dirección propuesto por la adjudicataria del contrato de servicios y se aprobó el plan de Seguridad y Salud aportado por la contratista de las obras e informado por el coordinador de Seguridad y Salud.

IV. El 17 de julio de 2023 se suscribió el acta de comprobación de replanteo, determinando ello el comienzo de ejecución de las obras, siendo el plazo inicial de ocho meses y quince días, hasta el 2 de abril de 2024, si bien, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024 este plazo se amplió por causas no imputables a la contratista, hasta el 30 de junio de 2024.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023 se aprobó el modificado n.º 1 del contrato que estaba previsto en el apartado X del Anexo I del PCAP, al amparo de lo establecido en los artículos 203.2.a), 204 y 207 de la LCSP, al haberse adquirido propiedades que hacían viable la ejecución de una rotonda completa, lo que comportó un incremento de presupuesto en un 2,26 % sobre el presupuesto del proyecto vigente (cuantificado en 120.013,91 € gastos generales, beneficio industrial e IVA del 21% incluido), ascendiendo el presupuesto del proyecto modificado a la cantidad 5.342.703,47 €, incluidos gastos generales y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



beneficio industrial, y aplicado el coeficiente de baja (15,82 %) resultando un importe de 4.497.487,78, más 944.472,43 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 5.441.960,21 €. El modificado n.º 1 del proyecto no supuso ningún incremento del plazo de ejecución de las obras sobre el término establecido para las mismas. La formalización de la modificación n.º 1 del contrato se realizó el 8 de enero de 2024.

VI. Mediante instancia con número de registro I 00118 2024 117285 de fecha 10 de mayo de 2024, se presenta escrito suscrito por la Dirección de las Obras en cuya virtud se solicita el inicio del expediente del modificado n.º 2 del proyecto denominado 'Reurbanización del Borde Oeste del Barrio: Serrería y Lluís Peixó (proyecto 2.1 Edusi 3C València)'.
Id. Document: fsmx MQml zINr a4DL Ok/m YGCv vNY=

En dicho escrito, justifica la necesidad de redactar un proyecto modificado por los motivos que expresamente indica relativos a la aparición circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación del contrato, así como a la necesidad de introducir determinadas modificaciones no sustanciales, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 205.2, apartados b) y c) de la LCSP. Así:

¿ En cuanto al supuesto regulado en el apartado b) del art. 205.2 de la LCSP la Dirección de Obra indica:

'V. La estación de servicio situada en el número 19 de la calle Serrería dispone de 2 vados de acceso hacia la propia calle. El diseño de la urbanización en el entorno de dichos vados, obligaba a una modificación de las trayectorias de acceso, principalmente la de entrada hacia la estación de servicio. La ejecución de un nuevo paso de peatones proyectado, junto al vado de entrada a la estación de servicio, puede generar conflictos entre los peatones en espera para cruzar y los vehículos que quieran acceder a la estación de servicio. Tras realizar consulta al servicio de Movilidad, se trasladó por parte de éstos una nueva solución de la urbanización en este ámbito, generando un nuevo paso de peatones frente al número 25 de la Calle Serrería. Esta modificación conlleva una adaptación de las alineaciones de bordillo, aceras, así como de los elementos semafóricos y señalización.

VI. El pasado 23 de abril de 2024, se ha recibido comunicación sobre una nota interior por parte del Servicio de Movilidad, solicitando la adaptación de la planta viaria en el entorno de la intersección de las calles Pedro de Valencia y Serrería, permitiendo un tramo de doble sentido en el tramo final de la primera. Esta modificación conlleva una adaptación de las alineaciones de bordillo, aceras, así como de los elementos semafóricos y señalización'.

¿ En cuanto al supuesto regulado en el apartado c) del art. 205.2 de la LCSP:

VII. Durante la fase de ejecución de las obras han surgido diversos imprevistos que para su resolución has sido necesario la incorporación de precios nuevos:

1. La aparición de servicios existentes a poca profundidad ha requerido la ejecución de las demoliciones de las bases de hormigón y las excavaciones en su entorno se ejecuten de forma manual. Igualmente ha requerido que en ciertos puntos se deba de realizar un corte en las piezas de bordillo proyectadas para reducir su altura y ajustarlas al espacio disponible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. *Solicitud de ejecución de un paso de peatones semaforizado provisional por parte del Ayuntamiento de València al final de la avenida Blasco Ibáñez, al inicio del ámbito de las obras.*

3. *A petición de la ONCE, que traslada el Ayuntamiento de València, se solicita que la baldosa de acanaladura para el guiado que indica la normativa de accesibilidad ha de tener 4 franjas cada 20 cm y de altura inferior a 4 mm. Con esos requisitos y con el fin de homogeneizar los acabados con el resto de lotes sólo se ha localizado mediante baldosas de 40 x 40 cm.*

4. *Un tramo de colector existente en el ámbito del cruce bajo la calzada de Marino Blas de Lezo quedaba bastante superficial y por su tipología de hormigón, no era viable mantenerlo. Se ha sustituido por un tubo de PVC helicoidal reforzado con fleje metálico, hormigonado y reforzado con un mallazo superficial.*

5. *El desvío de la acequia existente por la calle Manuela Estellés previsto en proyecto, no se puede llevar a cabo debido a que las cotas de los servicios que cruzan en su tramo final (calle Pedro de Valencia), impiden el paso de la tubería. Se ha realizado un desvío del último tramo hacia un nuevo pozo de conexión tras pasar la zona ajardinada proyectada y previo al cruce con estos servicios. Esta solución requiere aumentar la longitud del colector a ejecutar, así como realizar un pozo y trabajos especiales para realizar un giro en el colector y su cruce inmediatamente posterior con la tubería arterial de agua potable.*

6. *En el proyecto original no existía unidad para el cierre de las conexiones de los colectores de saneamiento que quedan anulados en los pozos correspondientes.*

7. *Las actuaciones sobre la red de agua potable para el traslado de la válvula de cierre de la tubería arterial que quedaba en la calzada de la nueva glorieta proyectada, realizada por la empresa mantenedora EMIVASA, ha requerido la incorporación de piezas adicionales a las previstas en proyecto.*

8. *Para la demolición de la arqueta de válvulas actual y que se ha previsto su traslado, debido a que las juntas entre las paredes de hormigón y la tubería ha perdido su elasticidad, no es posible realizar una demolición con máquina, dado que transmitiría excesivas vibraciones a la tubería y podría provocar desajustes en la uniones y fugas. Para realizar esta demolición se ha realizar un corte completo horizontal de las paredes del arquetón.*

9. *El desplazamiento del cuadro de alumbrado situado en torno al número 45 de la calle Serrería requiere el traslado adicional, no previsto en proyecto, del cuadro de Protección y medida actuales situado junto al de alumbrado, y por tanto la modificación de la actual acometida eléctrica. Estos trabajos los realiza la empresa distribuidora de la energía, Iberdrola, previo pago de las correspondientes tasas.*

10. *Para cada una de las luminarias nuevas es necesario la colocación de una caja de derivación en el interior de la columna para proteger adecuadamente las conexiones. Esta caja de derivación no se encontraba valorada en el proyecto original.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11. El desmontaje de las torres de proyectores de 20 m de altura no se encontraba valorado en el proyecto. Estos trabajos han sido realizados por la empresa mantenedora del servicio ETRALUX.

12. Para la ejecución de los nuevos cruces de la red de semáforos en la calle Serrería y sobre el ámbito de la losa de cubrición del túnel de la línea de ferrocarril, nos ha requerido ejecutar la solución que están empleando en situaciones similares para garantizar la flexibilidad del cruzamiento frente al paso del tráfico y así su durabilidad, la cual requiere del empleo de una resina termoestable, no prevista en proyecto.

13. Para el desplazamiento de la columna de cámaras de CCTV, previsto en proyecto, así como el ajuste de la red de fibra en consecuencia, ha sido necesario realizar actuaciones adicionales no valoradas, como la retirada de la línea de fibra actual, la comprobación de las canalizaciones existentes a reutilizar y el empleo de mangueras de 6 fibras. Estos trabajos, al igual que el resto de actuaciones sobre la red existente, han sido realizados por la empresa mantenedora del servicio ETRA.

14. Tras la redacción del proyecto se realizó una modificación de las marquesinas existentes en las paradas de autobús, siendo mucho más costoso el desplazamiento del nuevo modelo de marquesina. Además, estos trabajos han sido realizados por la empresa mantenedora del servicio PRIMUR.

15. Para el desplazamiento de los quioscos existentes, el proyecto únicamente valoraba el movimiento de los módulos, sin embargo, es necesario realizar una adaptación previa para su traslado, mediante la fijación de partes móviles y la desconexión de las instalaciones, así como su reposición tras la colocación del módulo en su nueva ubicación. Estos trabajos han sido realizados por la empresa mantenedora del servicio CLEAR-CHANEL.

16. El proyecto ha previsto un desvío de la red de gas natural existente en la calle Juan Mercader y su intersección con la calla Poble Nou de la Mar. El proyecto preveía la ejecución de la tubería del tramo de desvío, sin embargo, al tratarse de una instalación en servicio, toda la instalación de la tubería y conexiones lo realizará la empresa gestora de la instalación, previo pago de las correspondientes tasas.

17. Durante la instalación del tramo de tuberías del desvío de la acequia existente en la calle Manuela Estellés, ha sido necesario el ajuste de las acometidas de gas que atravesaban la calle, elevando ligeramente su cota para pasar por encima de la nueva tubería colocada. Adicionalmente, han tenido que ser protegidas mediante un elemento resistente (perfil metálico) dado que se encontraban a una cota muy superficial.

18. Durante los trabajos de desvío de la línea aérea de telefonía que daba servicio a la estación del Cabañal, también se ha localizado una segunda línea de telefonía de otro operador (Vodafone) que también da servicio a la estación del Cabañal. Al quedar las arquetas existentes en zona de calzada, es necesario realizar el desvío de ésta para poder trasladar las arquetas de cruce a la zona de la mediana proyectada, para lo que es necesario abonar los correspondientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



trabajos de desvío a la compañía operadora. Adicionalmente, las tasas solicitadas por el operador de la línea aérea a desviar (Telefónica) han sido superiores a los previstos en proyecto.

19. En el proyecto se grafiaban en los planos de mobiliario unos conjuntos de Bancos y Mesas de picnic a instalar en la zona ajardinada junto a Manuela Estellés. Estos bancos y mesas no se encontraban valorados en el proyecto.

20. El proyecto indicaba que para los trabajos en el entorno de las vías del tranvía era necesario contar con un Piloto de Vía, sin embargo, no se había incluido en el presupuesto.

21. Tras comprobar como queda la integración de la salida de emergencia de ADIF en el nuevo jardín, se solicitó que se incluyese una valla de cerramiento perimetralmente a la plataforma levadiza de salida de emergencia'.

Asimismo, en el escrito de solicitud de modificación n.º 2 se indica expresamente que: 'Que la modificación planteada no requiere la suspensión temporal de las obras con los graves perjuicios para el interés público que ello supondría. Procediendo, por tanto, a continuar con las obras en marcha; debido a que, de lo contrario, se producirían graves perjuicios para los ciudadanos en temas de accesibilidad y seguridad, así como en el plazo de ejecución, que se vería demorado en el tiempo'.

VII. Por los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el 15 de mayo de 2024, se informa que:

'En referencia a la solicitud de informe de la Unidad Administrativa del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura respecto de la instancia presentada por Iván Guillo Peral, como director de las obras del proyecto 'Reurbanización de las obras del borde oeste del barrio: Serrerria y Lluís Peixó' se informa:

Visto el informe de la Dirección Facultativa exponiendo la necesidad de la redacción de un Modificado N.º 2 de las obras del epígrafe, y examinados los motivos por los cuales es necesaria, se comprueba que la exposición de las nuevas exigencias del proyecto, a resultas de las circunstancias sobrevenidas, que no eran previsibles a la hora de la redacción de aquél; obedecen a la realidad, a saber:

1. Ajustes imprevistos de la planta viaria.

2. Necesidad de incorporar precios nuevos para solucionar imprevistos surgidos durante la ejecución de las obras.

Por tanto, analizadas las consideraciones expuestas en el informe de la D.F., visto que los precios nuevos planteados son acordes con los precios de mercado, y que el importe aproximado de la modificación supone un incremento 546.883,17 €, lo que supone un adicional del 10,28 % sobre el presupuesto de adjudicación; se valora favorablemente la redacción del Proyecto Modificado n.º 2 de las obras 'Reurbanización del borde Oeste del barrio: Serrerria y Lluís Peixó'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

Fuera de esos casos, si fuera necesario que un contrato se ejecutase de forma distinta a la inicialmente pactada, deberá procederse a su resolución y celebración de otro, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

2º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en su cláusula 27 por su parte establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 202 a 207 y artículo 242 de la LCSP, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

3º. Las modificaciones no previstas, sólo podrán realizarse, cuando se justifiquen en alguno de los supuestos establecidos en el apartado segundo art. 205, se cumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos y, además, se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La dirección de obra, en su escrito, justifica la causa en los supuestos contemplados en el art. 205.2.b) y c), y que se cumplen los requisitos previstos a dichos efectos:

b) *'Cuando la necesidad de modificar un contrato se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato, y se cumplan los siguientes requisitos:*

1) *La necesidad de modificación se derive de circunstancias que una administración diligente no hubiera podido prever.*

2) *Que no altere la naturaleza global del contrato.*

3) *Que la modificación del contrato no exceda aislada o conjuntamente del 50 % del precio inicial IVA excluido'.*

c) *'Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial'.*

Al respecto la Dirección de Obra justifica la necesidad y el carácter no sustancial de las modificaciones introducidas en que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'- No introduce condiciones que hubiesen atraído a más participantes al proceso de contratación, no requiriendo una clasificación del contratista diferente a la del proyecto original.

- No altera el equilibrio económico del contrato, dado que el importe de las nuevas unidades de obra se estima entre el 9 y el 10 % del presupuesto inicial del proyecto, inferior en todo caso al 50 %.

- La modificación no amplía el ámbito del contrato, dado que la alteración del contrato por este supuesto no supera el 15 %, ni incluyen obras que se encuentren en otro contrato', informándose favorablemente por los ingenieros del Servicio de Obras y mantenimiento de Infraestructura'.

4º. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, las fundadas en los supuestos previstos en el art. 205, se efectuará, para los contratos de obras, conforme a lo dispuesto en los arts. 191, 206, 207 y 242 de la LCSP.

En primer término se deberá recabar autorización del órgano de contratación en los términos establecidos en el art. 242.4 de la LCSP, donde se establece que: cuando el director de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos previstos en la ley (art. 204 y 205), se recabará del órgano de contratación autorización, para iniciar el procedimiento que se sustanciará con las actuaciones que se indican a continuación (art. 242.4 LCSP):

1. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
2. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
3. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el art. 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuya virtud, cuando sea necesario introducir alguna modificación del contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen describan y valoren aquella.

Como se ha puesto de manifiesto en la parte expositiva, la Dirección de la obra ha aportado un escrito donde justifica que las causas se encuadran en los supuestos contemplados en el artículo 205.2. apartados b) y c), y que se cumplen los requisitos previstos a dichos efectos así como, que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas que las hace necesarias, lo que ha sido informado favorablemente por los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Por su parte, en cuanto a la sustanciación del procedimiento, se debe tener en cuenta:

Que el art. 191 de la LCSP indica que además de dar audiencia a la empresa contratista, se requiere informe previo del Servicio Jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Que el mencionado art. 191 añade que, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente (Consejo Jurídico Consultivo), cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros. Lo que no aplica al supuesto concreto que nos ocupa atendiendo a la cuantía del contrato.
- Que conforme a lo dispuesto en el art. 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación cuando impliquen aislada o conjuntamente una alteración de la cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial, IVA excluido.
- Que atendiendo a lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, entre otras, por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, no determinando su tramitación con carácter general la paralización del contrato.
- Que los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa (art. 191 LCSP).
- Que se deberá dar publicidad a la modificación en los términos previstos en el apartado 3 de ese art. 207 (art. 191 LCSP).
- Y, que las modificaciones deberán formalizarse (arts. 203 y 153 LCSP).

5º. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este escrito, es competente para su resolución la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar el inicio del expediente de modificación n.º 2 del proyecto de obras denominado 'REURBANIZACIÓN DEL BORDE OESTE DEL BARRIO: SERRERÍA Y LLUÍS PEIXÓ (proyecto 2.1 Edusi 3C València)', en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, y, en su consecuencia, autorizar la redacción del proyecto modificado número 2 de las obras, teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá recoger las que resulten necesarias por motivos de seguridad y estabilidad del terreno, para evitar riesgos y, en todo caso, deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas que han hecho necesaria la modificación.

Segundo. El Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, supervisor de la ejecución de las obras, con carácter previo a la tramitación y aprobación de la modificación del contrato, deberá llevar a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del art. 242.4 de la LCSP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



60. (E 4)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2023-002016-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa denegar la sol·licitud de recuperació de panells ceràmics que van poder provindre de l'Església de la Puríssima Concepció de Bétera. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone denegar la solicitud de recuperación de paneles cerámicos que pudieron provenir de la Iglesia de la Purísima Concepción de Bétera.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante escrito de 19 de diciembre de 2023, Doña María Amparo Romero Martín, en representación del Ayuntamiento de Bétera, expone que el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado, mediante acuerdo de 6 de noviembre de 2023, que se inicien los trámites necesarios para solicitar del Ayuntamiento de València que reconozca la procedencia original de los paneles cerámicos ubicados en los muros de la escalera de la Casa Consistorial y en el Museo Benlliure, y permita el traslado y retorno de los paneles cerámicos al Ayuntamiento de Bétera. Junto a dicho escrito presenta un dossier identificando los 9 paneles respecto a los que se formulan ambas solicitudes.

Segundo. Estas solicitudes se ha elaborado un informe por parte de la responsable de la Sección de Registro y de Movimiento de Fondos y el director del Museo Benlliure.

Según dicho informe 'La Guerra Civil supuso un acontecimiento muy importante para las colecciones históricas y artísticas de todo el país. De hecho, en València, el Ayuntamiento pasó a convertirse en el lugar de depósito de un gran número de bienes procedentes de iglesias y colecciones particulares que fueron salvados de ser quemados o destruidos. Posiblemente es en este momento cuando se depositan en el Ayuntamiento un buen número de paneles cerámicos, procedentes de diversos edificios religiosos de la ciudad y de otras localidades cercanas. De hecho, algunos de estos paneles fueron fotografiados y numerados, tal y como se puede observar en imágenes conservadas en el Archivo Histórico Municipal. Concluida la guerra se organizó, en el mes de mayo de 1939, por parte del Servicio Militar de Defensa y Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional, una gran exposición donde se mostraban los objetos acopiados durante la contienda. Las obras que no fueron reclamadas por sus propietarios pasaron a ser integradas en el Ayuntamiento por usucapión. Durante los años sesenta y principios de los setenta, coincidiendo fundamentalmente con la alcaldía de Adolfo Rincón de Arellano (1958-1969) el Ayuntamiento de València inició una campaña de restauración y reubicación de numerosos retablos cerámicos que conservaba dispersos en los almacenes municipales. Dentro de este movimiento de recuperación de la cerámica valenciana hay que situar, asimismo, la restauración y recolocación de los paneles cerámicos referidos en este informe. Así, en diciembre de 1968, se presentaba al público la restauración integral de la escalera de la Antigua Casa de Enseñanza en la que se incluían, después de una intensa restauración, cinco paneles de cerámica policroma con personajes del apostolado de factura barroca. En relación a estas piezas destaca Eugenia Vizcaíno que *en conversación con D. Vicente Gimeno, ceramista y restaurador de Manises, me dijo que estos paneles hagiográficos formaban parte de la ornamentación de la Iglesia de Bétera*. Aunque cabe decir que la gran mayoría de los azulejos no son originales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Similar filiació atribueix esta autora a los cuatro paneles cerámicos mencionados en la solicitud que se exhiben en el jardín de la Casa Museo Benlliure y que se dieron a conocer, tras sendos procesos de restauración con la apertura del museo en junio de 1982'.

Tercero. Respecto a la primera solicitud, que se reconozca la procedencia original de los paneles cerámicos relacionados en el documento, el informe indica que estos retablos están registrados, inventariados y catalogados y que 'en el inventario consta que la forma de adquisición es la usucapión sin especificar su procedencia ni cuál fue el motivo del ingreso de los mismos (...). No obstante, de las fotografías y la bibliografía existentes se desprende, a juicio de los técnicos municipales, que los nueve paneles proceden de la Iglesia de Bétera.

Por lo tanto, procede aceptar esta solicitud y hacer constar en las fichas de catalogación, así como en las correspondientes cartelas, que dichos paneles proceden de la Iglesia de la Purísima de Bétera.

Cuarto. Respecto a la segunda solicitud, que los paneles sean devueltos a la iglesia de Bétera, el informe técnico indica:

'Todos los paneles cerámicos anteriormente citados han permanecido al menos durante los últimos cuarenta años en su ubicación actual, accesibles al público y convenientemente conservados cumpliendo así con las obligaciones impuestas por la Ley 4/98 de Patrimonio Cultural Valenciano que en su art. 9 establece que los poderes públicos deben garantizar la protección, conservación, así como el acceso de todos los ciudadanos a los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano (...)'.

En cuanto a la pretensión de retorno de dichos paneles a la citada iglesia, no se considera posible por cuanto en la actualidad forman parte, como otros muchos bienes de origen eclesiástico y civil generados en otras instituciones, del patrimonio artístico del Ayuntamiento de València, en segundo lugar porque forman parte de una colección estable inventariada expuesta permanentemente al público y en tercer lugar porque el proceso de extracción de su actual soporte entraña un alto riesgo que puede poner en grave peligro su propia conservación'.

Obran en el expediente un informe de la empresa de restauración NOEMA RESTAURADORES en el que se desaconseja la extracción por razones técnicas.

Desde el punto de vista legal, es importante recalcar que, aunque no existen actuaciones administrativas que documenten la forma en que estos bienes pasaron a estar en disposición del Ayuntamiento, lo cierto es que los bienes están registrados, inventariados y catalogados, y que el Ayuntamiento está ejerciendo la posesión en concepto de dueño, de forma pública, pacífica y no interrumpida, desde hace más de 30 años. Por lo tanto, ya se consideren los paneles bienes inmuebles o bienes muebles, no se puede estimar esta segunda solicitud.

Por otro lado, en caso de que se valorase la posibilidad de retorno, legalmente procedería que los paneles volvieran a la iglesia de Bétera, no al Ayuntamiento, y en su caso, que la solicitud de devolución fuera realizada por el propietario original de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO:

La regulación de la usucapión se encuentra en los artículos 1930 a 1960 del Código Civil, en los que se distinguen dos tipos de prescripción adquisitiva (el Código no utiliza el término 'usucapión'):

La ordinaria, que precisa de la concurrencia 1) de justo título 2) buena fe 3) posesión en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida (art. 1941), no aprovechando los actos de carácter posesorio ejecutados por licencia o mera tolerancia del dueño (art. 1942); todo ello durante tres años para los bienes muebles (art. 1955) y 10 años para inmuebles o 20 entre ausentes (art. 1957).

La extraordinaria, que sólo exige la concurrencia de la posesión no interrumpida, también con los caracteres de ser pública, pacífica y en concepto de dueño, pero sin necesidad de justo título ni buena fe (art. 1955).

Esta prescripción se produce por el transcurso del plazo de seis años para los bienes muebles (art. 1955) y 30 años para el dominio y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles.

SEGUNDO:

De conformidad con el artículo 124, apartado 4 (ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la gestión patrimonial es la Alcaldía, si bien la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante texto refundido de la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y la Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la solicitud formulada por Doña María Amparo Romero Martín, en representación del Ayuntamiento de Bétera, de que, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 6 de noviembre de 2023, se reconozca la procedencia original de los paneles cerámicos relacionados en el documento que se adjunta, por cuanto estos están registrados, inventariados y catalogados y puesto que de las fotografías y la bibliografía existentes se desprende, según informe de los técnicos de Patrimonio Histórico y Artístico, que los nueve paneles proceden de la Iglesia de Bétera. Se trata de los siguientes:

RETABLOS UBICADOS EN LOS MUROS DE LA ESCALERA DE LA CASA CONSISTORIAL. ACCESO CALLE ARZOBISPO MAYORAL

MC/RC/001

Título: San Felipe

Objeto: Retablo cerámico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Época: Siglo XVIII

Técnica: Pintura cerámica polícroma vidriada, sobre fondo estannífero liso

Medidas: 126 x 115, 5 cm el retablo.

30 azulejos: 21 x 21 cm

6 azulejos: 21 x 5,5 cm

Localización: Casa Consistorial. Escalera Arzobispo Mayoral. Entre la planta baja y la primera planta.

MC/RC/002

Título: San Andrés

Objeto: Retablo cerámico

Época: Siglo XVIII

Técnica: Pintura cerámica polícroma vidriada, sobre fondo estannífero liso

Medidas: 126 x 115, 5 cm el retablo.

30 azulejos: 21 x 21 cm

6 azulejos: 21 x 5,5 cm

Localización: Casa Consistorial. Escalera Arzobispo Mayoral. Entre la planta baja y la primera planta.

MC/RC/003

Título: Santiago el Menor

Objeto: Retablo cerámico

Época: Siglo XVIII

Técnica: Pintura cerámica polícroma vidriada, sobre fondo estannífero liso

Medidas: 126 x 115, 5 cm el retablo.

30 azulejos: 21 x 21 cm

6 azulejos: 21 x 5,5 cm

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Localització: Casa Consistorial. Escalera Arzobispo Mayoral. Entre la primera y la segunda planta.

MC/RC/004

Títol: Santo Tomás

Objeto: Retablo cerámico

Época: Siglo XVIII

Técnica: Pintura cerámica policroma vidriada, sobre fondo estannífero liso

Medidas: 126 x 115, 5 cm el retablo.

30 azulejos: 21 x 21 cm

6 azulejos: 21 x 5,5 cm

Localització: Casa Consistorial. Escalera Arzobispo Mayoral. Entre la primera y la segunda planta.

MC/RC/005

Títol: Santiago el Mayor

Objeto: Retablo cerámico

Época: Siglo XVIII

Técnica: Pintura cerámica policroma vidriada, sobre fondo estannífero liso

Medidas: 126 x 115, 5 cm el retablo.

30 azulejos: 21 x 21 cm

6 azulejos: 21 x 5,5 cm

Localització: Casa Consistorial. Escalera Arzobispo Mayoral. Entre la primera y la segunda planta.

RETABLOS UBICADOS EN LA CASA MUSEO BENLLIURE

BEN/05/0240

Títol: Alegoría eucarística

Objeto: Retablo cerámico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Época: Siglo XVIII

Técnica: Pintura cerámica polícroma vidriada, sobre fondo estannífero liso

Medidas: 220 x 260 cm 143 piezas de 20 x 20 cm

Localización: Casa Museo Benlliure. Jardín. Entrada. Muro Este

BEN/05/0249

Título: Alegoría con nave

Objeto: Retablo cerámico

Época: Siglo XVIII

Técnica: Pintura cerámica polícroma vidriada.

Medidas: 160 x 60 cm (24 piezas de 20 x 20). Cenefa 34 piezas de 13'5 x 7 cm

Localización: Casa Museo Benlliure. Jardín. Muro Este. Paño central

BEN/05/0257

Título: Alegoría con peregrinos

Objeto: Retablo cerámico

Época: Siglo XVIII

Técnica: Pintura cerámica polícroma vidriada.

Medidas: 160 x 60 cm (24 piezas de 20 x 20 cm)

Localización: Casa Museo Benlliure. Jardín. Muro Este. Paño Sur

BEN/05/0291

Título: Alegoría eucarística

Objeto: Retablo cerámico

Época: Siglo XVIII

Técnica: Pintura cerámica polícroma vidriada, sobre fondo estannífero liso

Medidas: 220 x 260 cm 143 piezas de 20 x 20 cm

Localización: Casa Museo Benlliure. Jardín. Entrada. Muro Oeste

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por lo tanto, procede aceptar esta solicitud y hacer constar en las fichas de catalogación, así como en las correspondientes cartelas, que dichos paneles proceden de la Iglesia de la Purísima de Bétera.

Segundo. Denegar la solicitud de que los paneles sean devueltos la iglesia de Bétera por cuanto los mismos han sido adquiridos por el Ayuntamiento de València mediante prescripción adquisitiva de acuerdo con los argumentos expresados en el informe propuesta, recalando que existe un informe de la empresa experta en restauración, NOEMA RESTAURADORES, SL, que desaconseja la extracción de los muros donde el Ayuntamiento, tras restaurarlos, los instaló."

61. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2022-000036-00	PROP. NÚM.: 16	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar l'adjudicatària del contracte d'execució de les obres corresponents al projecte d'habilitació per a centre esportiu de la Nau 1 del Parc Central de València a percebre abonaments a compte. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone autorizar a la adjudicataria del contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de habilitación para centro deportivo de la Nave 1 del Parque Central de València a percibir abonos a cuenta.</i>		

1º La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 6 de abril de 2023, adjudicó el contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de habilitación para centro deportivo de la Nave 1 del Parque Central de València (expediente 01903 2022 36), a las mercantiles Binaria Compañía. General de Construcciones, SL y Tecmo Instalaciones, Obras y Servicios, SA, que se han constituido en unión temporal de empresas con el nombre 'Binaria Compañía General de Construcciones, SL y Tecmo Instalaciones, Obras y Servicios, SA' (abreviado UTE Nave 1 Binaria - Tecmo), con CIF U13672589, por un importe total de 5.338.339,35 € (4.411.850,70 € de BI + 926.488,65 € de 21 % IVA), y un plazo de ejecución de 15 meses. La formalización del contrato se produjo el 8 de mayo de 2023.

2º Por escrito de la UTE Nave 1 Binaria - Tecmo (I-292870, de 4 de diciembre) se solicita un abono a cuenta por acopio de materiales, aportando acta de recepción de los mismos, cálculo del importe de abono a cuenta, copia de avales, cartas de pago y plan de devolución; añade que los materiales acopiados se encuentran a disposición de la obra, solicitando que se incluya en la certificación n.º 6 el abono a cuenta de los materiales solicitados.

Aporta declaración de los fabricantes de que los materiales están a disposición de UTE NAVE 1 Binaria-Tecmo, así como acta de recepción suscrita por el director de las obras y la empresa.

Para el cálculo del importe de los materiales se han aplicado los precios de los materiales del cuadro de descompuestos del proyecto, a los que se les ha aplicado el descuento resultante de aplicar la baja de licitación y el de minoración del 25 %.

La contratista aporta avales y su consignación en la Caja Municipal de Depósitos por importe total de 242.922 €, con objeto de prestar la garantía prevista en el artículo 240.2 de la Ley 9/de Contratos del Sector Público, así como documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales acopiados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Certificado de seguro de caución de Generali España, SA, por un importe de 21.461,00 €, adjuntado de la intervención notarial y justificante de ingreso en el Ayuntamiento de València.

- Certificado de seguro de caución de Generali España, SA, por un importe de 50.000,00 €.

- Certificado de seguro de caución de Generali España, SA, por un importe de 50.000,00 €.

- Certificado de seguro de caución de FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGURADOS por un importe de 50.000,00 €.

- Certificado de seguro de caución de FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGURADOS por un importe de 50.000,00 €.

- Certificado de seguro de caución de FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGURADOS por un importe de 21.461,00 €, adjuntado de la intervención notarial y justificante de ingreso en el Ayuntamiento de València.

3º Por la oficina técnica del Ayuntamiento de València, el OAM Fundación Deportiva Municipal se informa favorablemente en 21 de diciembre de 2023 y 8 de mayo de 2024, la solicitud de certificación por acopios propuesta, al considerar que los materiales pueden considerarse como acopiados aunque no estén físicamente en obra, puesto que los lugares de acopio han sido autorizados por el director de obra, conforme al plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe de las unidades de obra en que queden incluidos los materiales acopiados, suscrito por contratista y director de obras, y que deberá actualizarse conforme a la realidad de la obra ejecutada en ese momento.

El contratista aporta un cálculo del importe de los abonos a cuenta por acopios, en el que se calcula el valor unitario de los materiales como resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en los precios descompuestos de proyecto, incrementado en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Informa que la contratista debe aportar las declaraciones de las empresas donde se encuentran los materiales debidamente firmados electrónicamente, a fin de poder constatar su validez y veracidad (DCL GEOENERGÍA, SL, OTIS MOBILITY, SA, GEOSON, SL), lo que la UTE Nave 1 presenta escrito en fecha 22 de marzo de 2024 (I-067111) aportando acta de recepción de materiales y declaraciones de los empresas suministradoras firmadas digitalmente, de lo que se da traslado a la dirección de obra, que, igualmente, presta su conformidad.

Se ha podido comprobar también, que el importe máximo certificable por acopios es correcto y que no se supera el 75 por cien del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra, según se exige en el artículo 155 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plan de devolución de las cantidades anticipadas está en vigor a fecha de redacción del informe, pero cualquier retraso de ejecución sobre lo previsto en el último plan de obra del contratista, puede implicar variaciones en los plazos de devolución de los anticipos, ya que se irán deduciendo los materiales certificados por acopios de las certificaciones ordinarias, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



deberán de haberse ejecutado las unidades de obra afectadas por los pagos a cuenta para que se puedan deducir los importes previstos en el plan de devolución. En el momento se tramite la correspondiente certificación por acopios, se deducirán las cantidades que se hayan abonado ya en anteriores certificaciones.

4º Por la Dirección facultativa (Arquimunsuri), se presenta escrito en fecha 26 marzo 24 (I-070622), dando conformidad a la tramitación del expediente de acopios.

5º Por todo ello, visto lo solicitado por la UTE Binaria-Tecmo, los informes favorables de la oficina técnica del Ayuntamiento, el OAM Fundación Deportiva Municipal, y el informe de la dirección facultativa de las obras, se considera que se han cumplimentado todos los requisitos establecidos en el art. 155 del Reglamento de la Ley de Contratos, al iniciarse el procedimiento a instancias del contratista, aportando la documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales, así como que han sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello, por la Dirección facultativa, no existiendo peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan, y, por último, que el contratista aporta el plan de devolución de las cantidades.

Además, como se exige, se ha garantizado suficientemente el importe que se solicita como abono a cuenta mediante la aportación de avales depositados en la Caja Municipal de Depósitos por un importe total de 242.922,00 €, lo que cubre el importe solicitado por el contratista a cuenta de acopios de 242.921,21 €.

En cuanto a la formalización, las cantidades anticipadas se deducirán del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales, formando una unidad de obra y se acredite en la correspondiente certificación el abono completo de dicha unidad de obra, hasta noviembre de 2024.

Fundamentos de Derecho

1º El artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), contempla las certificaciones y abonos a cuenta y establece en el apartado 2º, que 'el contratista tiene derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía'.

2º Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato del Ayuntamiento con la UTE Nave 1 Binaria - Tecmo nada establecen en cuanto a este punto, aunque sí se contemplan en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, por lo que, a efectos de su autorización y tramitación se deberá atender al desarrollo reglamentario.

3º El art. 155 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCSP), establece las condiciones en que el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta, así como el importe máximo de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4º No existiendo en los pliegos del contrato instrucciones precisas en cuanto a la gestión de los acopios, procede acudir al desarrollo reglamentario de la Ley de Contratos, donde se establecen los requisitos necesarios para autorizar el abono de acopios, entendiéndose se han cumplimentado todos ellos, al existir petición expresa del contratista acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales, haber sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello, sin que exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan, y que el contratista ha presentado el plan de devolución correspondiente, procediendo el abono de la valoración resultante siempre que exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente.

5º El artículo 157 del RGLCSP, en cuanto a las garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos, teniendo el contratista derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

6º La competencia recae en el órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar a la UTE Nave 1 Binaria - Tecmo a percibir abonos a cuenta hasta la cantidad de 242.921,21 €, coincidente con el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra, conforme al plan de devolución presentado por la contratista, deduciendo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales, las cantidades anticipadas, y se acredite en la correspondiente certificación el abono completo de dicha unidad de obra, y que se ejecutarán en el periodo comprendido hasta noviembre de 2024, procediendo el abono de la valoración resultante siempre que exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente."

62. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000055-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació dels servicis de tallers d'habilitats i competències bàsiques dirigits a persones incloses en programes específics dels servicis socials (dividit en dotze lots).		
<i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de prestación de los servicios de talleres de habilidades y competencias básicas dirigidos a personas incluidas en programas específicos de los servicios sociales (dividido en doce lotes).</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Por Resolución n.º 62, de la concejala delegada de Contratación según delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó contratar la prestación de los servicios de talleres de habilidades y competencias básicas, dirigido a personas incluidas en programas específicos de los servicios sociales (dividido en doce

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 628.224,54 € más 13.460,39 € correspondientes al IVA, al tipo del 21 % referido al Lote 6 denominado 'Yoga y crecimiento personal' (el resto de lotes, exentos de IVA), lo que hace un total de 641.684,93 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 8 de agosto de 2023, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 8 de septiembre de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta veintidós proposiciones formuladas por las siguientes entidades:

Id. Document: fsmx MQml zINr a4DL Ok/m YGCv vNY=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OFERTAS	LICITADORES	LOTE
1	ASOCIACIÓN LA CASA GRANDE	5
2	ASOCIACIÓN CADIR, CAPACIDADES DIFERENTES Y RESPONSABLES	5
3	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	9
4	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS	10
5	CENTRE DE FORMACIÓ FOLGADO	12
6	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	7
7	EVA MARÍA GARCÍA CERVERA	3
8	FUNDACIÓN JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE	10
9	FUNDACIÓN NOVATERRA, FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	1
10	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS	5
11	GESCOFORM, SL	11
12	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, SA	7
13	HDN CORPORATE, SL	6
14	HEDIMA CUSTOM LEARNING SERVICES, SL	10
15	HEDIMA DN FORMACIÓN, SL	5
16	HEDIPREV, SL	9
17	INIA NEURAL, SL	5
18	INICIATIVES SOLIDARIES	2
19	INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN	11
20	SERGIO CAMBRA SANZ	6
21	SERVICIOS EMPRESARIALES DE CONSULTORIA Y FORMACION JDM SIGMA, SLU	11
22	SOCIEDAD Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL NÁUTICO	2

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 12 de septiembre de 2023, a excepción de las presentadas por HEDIMA DN FORMACIÓN, SL, HEDIPREV, SL, SERVICIOS EMPRESARIALES DE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN JDM SIGMA, SLU y SOCIEDAD Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL NÁUTICO, que fueron admitidas provisionalmente por defectos en la documentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De otro lado y en relación con la oferta formulada por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE VALENCIA, la Mesa acuerda su exclusión puesto que ha presentado su oferta mediante instancia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València y no a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Notificada la exclusión el 15 de septiembre de 2023, no consta que hasta la fecha la interesada haya interpuesto recurso alguno.

En cuanto al resto de licitadoras admitidas provisionalmente y efectuado el oportuno requerimiento una vez subsanadas las deficiencias advertidas, la Mesa acuerda su admisión definitiva, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023.

IV. La Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Atención Primaria.

La Mesa de Contratación, en fecha 7 de diciembre de 2023 y de conformidad con el informe de fecha 30 de noviembre de 2023 emitido por el referido Servicio en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo a las ofertas presentadas por las mercantiles ASOCIACIÓN LA CASA GRANDE (Lote 5), ASOCIACIÓN CADIR, CAPACIDADES DIFERENTE Y RESPONSABILIDADES (Lote 5), BCM GESTIÓN DE SERVICIOS (Lote 10), FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS (Lote 5), HEDIMA CUSTOM LEARNING SERVICES, SL (Lote 10), INIA NEURAL, SL (Lote 5) y SOCIEDAD Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL NÁUTICO (Lote 2), por no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación señalado en el pliego, exclusión que fue notificada a todas ellas en fecha 13 de diciembre de 2023 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público sin que hasta la fecha conste que ninguna de ellas haya formulado objeción alguna al respecto.

En cuanto al resto de licitadoras que continúan en el procedimiento, el total de las puntuaciones asignadas a cada una es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OFERTAS	LICITADORES	LOTE	PUNTOS CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR
1	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	9	45,00
2	CENTRE DE FORMACIÓ FOLGADO	12	37,00
3	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	7	31,00
4	EVA MARÍA GARCÍA CERVERA	3	32,00
5	FUNDACIÓN JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE	10	40,00
6	FUNDACIÓN NOVATERRA, FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	1	38,00
7	GESCOFORM, SL	11	25,00
8	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, SA	7	25,00
9	HDN CORPORATE, SL	6	26,00
10	HEDIMA DN FORMACIÓN, SL	5	25,00
11	HEDIPREV, SL	9	27,00
12	INICIATIVES SOLIDARIES	2	39,00
13	INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN	11	31,00
14	SERGIO CAMBRA SANZ	6	41,00
15	SERVICIOS EMPRESARIALES DE CONSULTORIA Y FORMACION JDM SIGMA, SLU	11	25,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de diciembre de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación.

VI. Habiendo sido identificadas cinco ofertas en presunción de anormalidad, a saber: HEDIMA DN FORMACIÓN, SL (Lote 5), HDN CORPORATE, SL (Lote 6), GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, SA (Lote 7), HEDIPREV, SL (Lote 9) y SERVICIOS EMPRESARIALES DE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN JDM SIGMA, SLU (Lote 11), tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las citadas empresas a fin de que justifiquen sus ofertas.

Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, al haberse presentado empresas de un mismo grupo, se ha tomado únicamente la oferta más baja de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ellas para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía.

A la vista de la documentación justificativa presentada por dichas empresas y de conformidad con el informe de fecha 14 de enero de 2024 emitido por el Servicio de Atención Primaria, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 de enero, la Mesa de Contratación considera que las mismas no explican satisfactoriamente las ofertas realizadas por lo que las mismas son excluidas de la clasificación por la Mesa de Contratación, proponiéndose al órgano de contratación su exclusión del procedimiento.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

LOTE	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	FUNDACIÓN NOVATERRA, FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	38,00	51,00	89,00
2	INICIATIVES SOLIDÀRIES	39,00	51,00	90,00
3	EVA MARÍA GARCÍA CERVERA	32,00	47,00	79,00
4	DESIERTO (por ausencia de ofertas)	-----	-----	-----
5	DESIERTO (por no justificar adecuadamente su oferta incursa en presunción de anomalía, mercantil HEDIMADN FORMACIÓN, SL)	-----	-----	-----
6	SERGIO CAMBRA SANZ	41,00	51,00	92,00
7	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	31,00	51,00	82,00
8	DESIERTO por ausencia de ofertas	-----	-----	-----
9	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	45,00	51,00	96,00
10	FUNDACIÓN JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE	40,00	51,00	91,00
11	INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN	31,00	48,54	79,54
12	CENTRE DE FORMACIÓ FOLGADO	37,00	51,00	88,00

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, acuerda que las mejores ofertas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Atención Primaria y el Servicio de Contratación son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Lote 1 (Alimentación): la presentada por la FUNDACIÓN NOVATERRA, FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con NIF n.º G97514699, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 63.367,82 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA) y un número de CUATRO alumnos/as adicionales por cada edición del taller.

Lote 2 (Mecánica): la presentada por la entidad INICIATIVES SOLIDÀRIES, con NIF n.º G96206941, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 66.375,73 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA) y un número de DOS alumnos/as adicionales por cada edición del taller.

Lote 3 (Costura): la presentada por Dña. EVA MARÍA GARCÍA CERVERA, con DNI n.º *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 73.403,75 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA).

Lote 4 (Idiomas): desierto por ausencia de licitadoras.

Lote 5 (Nuevas tecnologías): desierto por no justificar adecuadamente la oferta incurso en presunción de anormalidad (HEDIMA DN FORMACIÓN, SL).

Lote 6 (Yoga y crecimiento personal): la presentada por D. SERGIO CAMBRA SANZ, con DNI n.º *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 57.000,00 € más 11.970,00 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 68.970,00 €, y un número de CUATRO alumnos/as adicionales por cada edición del taller.

Lote 7 (Organización doméstica): la presentada por el COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA VALENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con NIF n.º G46666897, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 31.247,34 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA), y un número de CUATRO alumnos/as adicionales por cada edición del taller.

Lote 8 (Reparaciones domésticas): desierto por ausencia de licitadoras.

Lote 9 (Comedor escolar): la presentada por AUCA, PROJECTES ECUATIUS, con NIF n.º B53741815, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 27.300,00 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA), y un número de CUATRO alumnos/as adicionales por cada edición del taller.

Lote 10 (Cuidados a mayores/dependientes): la presentada por la FUNDACIÓN JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE, con NIF n.º G98117062, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 28.500,00 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA), y un número de CUATRO alumnas/os adicionales por cada edición del taller.

Lote 11 (Limpieza): la presentada por la entidad INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, con NIF n.º B98275175, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 33.769,22 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA), y un número de CUATRO alumnas/os adicionales por cada edición del taller; y,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Lote 12 (Jardinería): la presentada por el CENTRO DE FORMACIÓN FOLGADO, con NIF n.º B97565378, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 34.044,55 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA), y un número de CUATRO alumnas/os adicionales por cada edición del taller.

IX. En fecha 30 de enero de 2024, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los pliegos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles y entidades descritas en el apartado VII anterior, han constituido la garantía definitiva y se ha verificado la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. Por último, y dado que en fecha 21 de julio de 2023 se autorizó el gasto por un importe de 628.224,54 € más 13.460,39 € correspondientes al IVA, al tipo del 21 % referido al Lote 6 denominado 'Yoga y crecimiento personal' (el resto de lotes, exentos de IVA), lo que hace un total de 641.684,93 €, según expedientes contables n.º GASTOS/2023/0000137322 (Lote 1: alimentación); GASTOS/2023/0000137325 (Lote 2: mecánica); GASTOS/2023/0000137327 (Lote 3: costura); GASTOS/2023/0000137329 (Lote 4: idiomas); GASTOS/2023/0000137331 (Lote 5: nuevas tecnologías); GASTOS/2023/0000137332 (Lote 6: yoga y crecimiento personal); GASTOS/2023/0000137333 (Lote 7: organización doméstica); GASTOS/2023/0000137334 (Lote 8: reparaciones domésticas); GASTOS/2023/0000137335 (Lote 9: comedor escolar); GASTOS/2023/0000137336 (Lote 10: cuidados personas mayores), núm. documento 2000001676, por un importe de 36.735,87 € (exento de IVA) para el Lote 10 (CUIDADOS A MAYORES / DEPENDIENTES); GASTOS/2023/0000137337 (Lote 11: limpieza); y, GASTOS/2023/0000137338 (Lote 12: jardinería), todos ellos agrupados en el Lote Contable 458, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2023, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor los expedientes contables en fase D que seguidamente se relacionan:

- Lote 1 (alimentación): GASTOS/2024/127633, por importe de 63.367,82 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 3000012125.

- Lote 2 (mecánica): GASTOS/2024/127637, por importe de 66.375,73 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 3000012126.

- Lote 3 (costura): GASTOS/2024/0000127639, por importe de 73.403,75 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 3000012127.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Lote 6 (yoga y crecimiento personal): GASTOS/2024/0000127642, por importe de 57.000,0 € más 11.970,00 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 68.970,00 €, con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 3000012128.

- Lote 7 (organización doméstica): GASTOS/2024/0000127643, por importe de 31.247,34 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 3000012129.

- Lote 9 (comedor escolar): GASTOS/2024/0000127644, por importe de 27.300,00 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 30000012130.

- Lote 10 (Cuidados a mayores/dependientes): GASTOS/2024/0000127645, por un importe de 28.500,00 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 30000012131.

- Lote 11 (limpieza): GASTOS/2024/0000127646, por un importe de 33.769,22 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 30000012132.

- Lote 12 (jardinería): GASTOS/2024/0000127648, por un importe de 34.044,55 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 30000012133.

Todos ellos agrupados al Lote Contable 495.

Por otro lado, respecto de los lotes que han quedado desiertos (lotes 4 y 8 por no concurrir ninguna licitadora y el Lote 5 por no justificar adecuadamente la oferta formulada por la mercantil HEDIMA DN FORMACIÓN, SL, incurso en presunción de temeridad), el Servicio gestor aporta los siguientes expedientes contables complementarios de autorización del gasto:

- Lote 4 (idiomas): Desierto, según EC GASTOS/2024/127612, por un importe de – 64.097,10 euros, con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 2000001254.

- Lote 5 (nuevas tecnologías): Desierto, según EC GASTOS/2024/0000127613 por importe de – 64.097,10 euros, con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 2000001255.

- Lote 8 (reparaciones domésticas): Desierto, según EC GASTOS/2024/127615 por un importe de – 36.735,87 euros, con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 2000001256.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación y, conforme a ello, excluir las proposiciones formuladas por las mercantiles HEDIMA DN FORMACIÓN, SL, respecto del Lote 5 (nuevas tecnologías), HDN CORPORATE, SL, respecto del Lote 6 (yoga y crecimiento personal), GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, SA, respecto del Lote 7 (organización doméstica), HEDIPREV, SL, respecto al Lote 9 (comedor escolar) y SERVICIOS EMPRESARIALES DE CONSULTORÍA, tras haber incurrido sus ofertas en presunción de anormalidad, habida cuenta que conforme al informe emitido por el Servicio de Atención Primaria de fecha 14 de enero de 2024 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 de enero del año en curso, y a la vista de la documentación justificativa presentada dentro del trámite de audiencia concedido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación y, por ende, declarar desiertos los lotes 4 (idiomas) y 8 (reparaciones domésticas) por no concurrir ninguna licitadora, y el Lote 5 (nuevas tecnologías), por resultar excluida la mercantil HEDIMA DN FORMACIÓN, SL, al no justificar adecuadamente su oferta incurra en presunción de anormalidad.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el punto anterior, liberar el crédito retenido en los citados lotes, habiéndose aportado por el Servicio gestor los correspondientes expedientes contables complementarios de autorización del gasto con arreglo a la siguiente descripción:

- Lote 4 (idiomas): expediente contable GASTOS/2024/127612, por un importe de – 64.097,10 euros, con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 2000001254.

- Lote 5 (nuevas tecnologías): expediente Contable GASTOS/2024/0000127613 por importe de – 64.097,10 euros, con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 2000001255.

- Lote 8 (reparaciones domésticas): expediente contable GASTOS/2024/127615 por un importe de – 36.735,87 euros, con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 2000001256.

Cuarto. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de talleres de habilidades y competencias básicas, dirigido a personas incluidas en programas específicos de los servicios sociales, a las mercantiles, entidades y personas que seguidamente se relacionan en su calidad de licitadoras que han presentado las mejores ofertas:

Lote 1 (Alimentación): a la FUNDACIÓN NOVATERRA, FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con NIF n.º G97514699, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 63.367,82 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA) y un número de CUATRO alumnos/as adicionales por cada edición del taller.

Lote 2 (Mecánica): a la entidad INICIATIVES SOLIDÀRIES, con NIF n.º G96206941, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 66.375,73 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA) y un número de DOS alumnos/as adicionales por cada edición del taller.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Lote 3 (Costura): a Dña. EVA MARÍA GARCÍA CERVERA, con DNI n.º *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 73.403,75 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA).

Lote 6 (Yoga y crecimiento personal): a D. SERGIO CAMBRA SANZ, con DNI n.º *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 57.000,00 € más 11.970,00 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 68.970,00 €, y un número de CUATRO alumnos/as adicionales por cada edición del taller.

Lote 7 (Organización doméstica): al COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA VALENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con NIF n.º G46666897, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 31.247,34 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA), y un número de CUATRO alumnos/as adicionales por cada edición del taller.

Lote 9 (Comedor escolar): a la mercantil AUCA, PROJECTES ECUATIUS, SL, con NIF n.º B53741815, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 27.300,00 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA), y un número de CUATRO alumnos/as adicionales por cada edición del taller.

Lote 10 (Cuidados a mayores/dependientes): a la FUNDACIÓN JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE, con NIF n.º G98117062, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 28.500,00 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA), y un número de CUATRO alumnas/os adicionales por cada edición del taller.

Lote 11 (Limpieza): a la mercantil INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, con NIF n.º B98275175, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 33.769,22 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA), y un número de CUATRO alumnas/os adicionales por cada edición del taller; y,

Lote 12 (Jardinería): al CENTRO DE FORMACIÓN FOLGADO, con NIF n.º B97565378, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 34.044,55 € (importe exento de IVA ex art. 20.Uno.9 LIVA), y un número de CUATRO alumnas/os adicionales por cada edición del taller.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años a contar desde el 1 de julio de 2024, siendo susceptible de una prórroga de dos años de duración.

El gasto plurianual de 426.978, 41 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación y expedientes contables que seguidamente se relacionan:

- Lote 1 (alimentación): GASTOS/2024/127633, por importe de 63.367,82 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 3000012125.

- Lote 2 (mecánica): GASTOS/2024/127637, por importe de 66.375,73 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 3000012126.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Lote 3 (costura): GASTOS/2024/0000127639, por importe de 73.403,75 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 3000012127.

- Lote 6 (yoga y crecimiento personal): GASTOS/2024/0000127642, por importe de 57.000,0 € más 11.970,00 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 68.970,00 €, con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 3000012128.

- Lote 7 (organización doméstica): GASTOS/2024/0000127643, por importe de 31.247,34 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 3000012129.

- Lote 9 (comedor escolar): GASTOS/2024/0000127644, por importe de 27.300,00 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 30000012130.

- Lote 10 (Cuidados a mayores/dependientes): GASTOS/2024/0000127645, por un importe de 28.500,00 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 30000012131.

- Lote 11 (limpieza): GASTOS/2024/0000127646, por un importe de 33.769,22 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 30000012132.

- Lote 12 (jardinería): GASTOS/2024/0000127648, por un importe de 34.044,55 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9 LIVA), con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799, de los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento 30000012133.

Todos ellos agrupados al lote contable 495.

Quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los presupuestos de 2025, 2026 y 2027.

Quinto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la jefatura de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral del Servicio de Atención Primaria.

Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

63. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000073-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de reurbanització de l'entorn del mercat del Grau, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència -Finançat per la Unió Europea- Next Generation EU, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de reurbanización del entorno del mercado del Grao, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 26 de marzo de 2024 por el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de reurbanización del entorno del mercado del Grao, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se remite el expediente n.º 03301/2024/45 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/73-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Oficina Técnica Tes, SL y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 15 de marzo de 2024, el Acta de replanteo de fecha 3 de abril de 2024, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20 y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras de reurbanización del entorno del mercado del Grao, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 15 de marzo de 2024 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 460.645,65 €, más 96.735,59 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 557.381,24 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 460.645,65 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Aprobar el gasto de 557.381,24 €, que se halla reservado en la Aplicación UG230 15300 61900 de los Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2023/00134, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000085502, documento n.º 2000002161.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimiento que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

64. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000095-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres per a la construcció d'un equipament sociocultural a la plaça del Bisbe Laguarda del barri de Torreñiel, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras para la construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza Obispo Laguarda del barrio de Torreñiel, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 16 de abril de 2024 por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras para la construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza del Obispo Laguarda del barrio de Torreñiel. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se remite el expediente n.º 03201/2024/11 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/95-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Miguel del Rey Aynat, arquitecto responsable, D. Antonio Gallud Martínez, arquitecto y D. Juan Ignacio Fuster Marcos, arquitecto, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 10 de noviembre de 2023, el Acta de replanteo de fecha 19 de abril de 2024, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras para la construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza del Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 10 de noviembre de 2023 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 3.461.228,52 €, más 726.857,99 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 4.188.086,51 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 18 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo, en los términos señalados en el apartado E del Anexo I del PCAP.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 3.461.228,52 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 4.188.086,51 €, que se halla reservado en la Aplicación UC340 93300 62200 de los Presupuestos 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2024/00088, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000120116, documento n.º 2000002197.

Asimismo, aprobar el gasto correspondiente al 10 % de retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 418.808,65 €, que se halla reservado en la Aplicación UC340 93300 62200 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2024/00088, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000120127, documento n.º 1000001472.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

65. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-001268-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa reconèixer servicis prestats per un funcionari. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone reconocer servicios prestados por un funcionario.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, func. n.º ***** (cód. GIP *****), solicitó mediante instancia con Registro de Entrada n.º I-00118-2022-35493, de fecha 25/02/2022, el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. De los documentos aportados al expediente administrativo por la persona interesada **resultan los siguientes servicios prestados en la Administración susceptibles de ser reconocidos a efectos de perfeccionamiento de trienios: MINISTERIO DE DEFENSA: Subgrupo C2 desde 15/03/1990 hasta 15/07/1991, se hace constar que el Anexo I recoge la deducción relativo al Servicio Militar y al periodo de formación suponiendo dicha deducción de 12 meses.**

TERCERO. El reconocimiento de dichos servicios previos supone establecer como **nueva fecha de antigüedad a efectos de cómputo de trienios** el día **01/06/1993** y, en consecuencia, el reconocimiento de los siguientes **vencimientos de trienios: 1 trienio del subgrupo C2 y 8 trienios del subgrupo C1 y 1 trienio del subgrupo C1.** La **fecha de efectos económicos** del reconocimiento de dichos servicios previos es la del día **01/06/2020 y el 01/06/2023 el último trienio.**

CUARTO. En base a lo expuesto en los dos puntos anteriores, se reconoce al interesado la cantidad bruta a percibir de 289,37 €, correspondientes al gasto del abono de los atrasos de los trienios reconocidos en el apartado Tercero, según el siguiente detalle:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ANTERIOR A 2024:	
TRINIENS (MENSUAL)	G/13200/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/13200/12009

QUINTO. El gasto del expediente es de aplicación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal:

	PARTIDA	IMPORTE
AÑOS ANTERIORES	G/13200/12006	238,00
AÑOS ANTERIORES	G/13200/12009	51,37
AÑOS ANTERIORES	G/13200/16000	103,44

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se reconoce a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración Pública, con carácter previo a su ingreso en los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas; en el mismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sentido, el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al personal funcionario interino desde la entrada en vigor de la Ley.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración Pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

III. Según prevé el artículo 2.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que corresponda a los Cuerpos, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconozca; los servicios prestados en condición distinta a la de funcionario de carrera se valorarán en todo caso y a efectos retributivos, en la misma cuantía que corresponda a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las prestadas.

IV. El artículo 2.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, prevé que cuando los servicios computables no lleguen a completar un trienio al pasar de una a otra esfera de la Administración Pública, serán considerados como prestados en esta última, para así ser tenidos en cuenta, a efectos de trienios, según la legislación que resulte aplicable siguiendo el orden cronológico de la prestación de los servicios sucesivos.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, los siguientes **servicios previos** prestados en la Administración que se indica: **MINISTERIO DE DEFENSA: Subgrupo C2 desde 15/03/1990 hasta 15/07/1991, se hace constar que el Anexo I recoge la deducción relativo al Servicio Militar y al periodo de formación suponiendo dicha deducción de 12 meses.**

Segundo. **Reconocer como nueva fecha de antigüedad** a efectos de vencimiento de trienios de la persona interesada la del día **01/06/1993** y, en consecuencia, **reconocer el vencimiento** de los siguientes trienios por el orden cronológico en que se indican: **1 trienio del subgrupo C2 y 8 trienios del subgrupo C1 y 1 trienio del subgrupo C1**, con los siguientes efectos económicos **01/06/2020 y el 01/06/2023 el último trienio.**

Tercero. **Reconocer el derecho del interesado a percibir la cantidad bruta de 289,37 euros en concepto de reconocimiento de servicios prestados, correspondientes al gasto del abono de los atrasos de los trienios reconocidos en el apartado Segundo.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. **Autorizar y disponer el gasto** del expediente por importe total de **392,81** euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se detallan en los expedientes contables agrupados en el **Lote n.º 631.**"

66. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-001276-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa reconèixer servicis prestats per un funcionari. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone reconocer servicios prestados por un funcionario.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, func. n.º ***** (cod. GIP *****), solicitó mediante instancia con Registro de Entrada n.º I-00110-2022-007627, de fecha 01/03/2022, el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De los documentos aportados al expediente administrativo por la persona interesada **resultan los siguientes servicios prestados en la Administración susceptibles de ser reconocidos a efectos de perfeccionamiento de trienios: OAM PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERÍA Y PAISAJE DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA: Subgrupo AP desde 10/06/1998 hasta 31/03/2008, Subgrupo C2 desde 01/04/2008 hasta 29/11/2021.**

TERCERO. El reconocimiento de dichos servicios previos supone establecer como **nueva fecha de antigüedad a efectos de cómputo de trienios el día 10/06/1998** y, en consecuencia, el reconocimiento de los siguientes **vencimientos de trienios: 3 trienios del subgrupo AP y 4 trienios del subgrupo C2.** La **fecha de efectos económicos** del reconocimiento de dichos servicios previos es la del día **desde el 30/11/2021 hasta el 27/02/2022, que causa baja.**

CUARTO. En base a lo expuesto en los dos puntos anteriores, se reconoce al interesado la cantidad bruta a percibir de 439,41 €, correspondientes al gasto del abono de los atrasos de los trienios reconocidos en el apartado Tercero, según el siguiente detalle:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ANTERIOR A 2024:	
TRINIENIOS (MENSUAL)	G/33400/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/33400/12009
OTROS COMPLEMENTOS	G/33400/12103

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. El gasto del expediente es de aplicación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal, teniendo en cuenta que la persona interesada se encontró, durante un periodo del ejercicio anterior, en situación de incapacidad temporal:

	PARTIDA	IMPORTE
AÑOS ANTERIORES	G/33400/12006	348,17
AÑOS ANTERIORES	G/33400/12009	62,47
AÑOS ANTERIORES	G/33400/12103	28,77
AÑOS ANTERIORES	G/33400/16000	95,47

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se reconoce a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración Pública, con carácter previo a su ingreso en los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas; en el mismo sentido, el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al personal funcionario interino desde la entrada en vigor de la Ley.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración Pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

III. Según prevé el artículo 2.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que corresponda a los Cuerpos, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconozca; los servicios prestados en condición distinta a la de funcionario de carrera se valorarán en todo caso y a efectos retributivos, en la misma cuantía que corresponda a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las prestadas.

IV. El artículo 2.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, prevé que cuando los servicios computables no lleguen a completar un trienio al pasar de una a otra esfera de la Administración Pública, serán considerados como prestados en esta última, para así ser tenidos en cuenta, a efectos de trienios,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



según la legislación que resulte aplicable siguiendo el orden cronológico de la prestación de los servicios sucesivos.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer a ***** los siguientes **servicios previos** prestados en la Administración que se indica: **OAM PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERÍA Y PAISAJE DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA: Subgrupo Ap desde 10/06/1998 hasta 31/03/2008, Subgrupo C2 desde 01/04/2008 hasta 29/11/2021.**

Segundo. **Reconocer como nueva fecha de antigüedad** a efectos de vencimiento de trienios de la persona interesada la del día **10/06/1998** y en consecuencia, **reconocer el vencimiento** de los siguientes trienios por el orden cronológico en que se indican: **3 trienios del subgrupo AP y 4 trienios del subgrupo C2**, con efectos económicos **desde el 30/11/2021 hasta el 27/02/2022, que causa baja.**

Tercero. **Reconocer el derecho del interesado a percibir la cantidad bruta de 439,41 euros en concepto de reconocimiento de servicios prestados, correspondientes al gasto del abono de los atrasos de los trienios reconocidos en el apartado Segundo.**

Cuarto. **Autorizar y disponer el gasto** del expediente por importe total de **534,88 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se detallan en los expedientes contables agrupados en el **Lote n.º 632.**"

67. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2023-000009-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Dona compte de la renúncia presentada per un treballador del taller d'ocupació 'Cuida'm 2023-2024'. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por un trabajador del taller de empleo 'Cuida'm 2023-2024'.</i>		

"HECHOS

Único. El trabajador D. ***** manifestó mediante comparecencia de fecha 9 de mayo de 2024, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 30-12-2023 al 29-12-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 en el Taller de Empleo CUIDA'M 2023-2024, con efectos del día 1 de junio de 2024, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el 31 de mayo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D. ***** al contrato laboral suscrito por el trabajador y esta Corporación en el Taller de Empleo CUIDA'M 2023-2024, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023, con efectos del día 01/06/2024 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el 31 de mayo de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 23.126,24 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/615; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva."

68. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000208-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la declaració de disponibilitat de crèdit derivada de la finalització del nomenament interí d'una educadora infantil. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la declaración de disponibilidad de crédito derivada de la finalización del nombramiento interino de una educadora infantil.</i>	

"HECHOS

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 24 de fecha 08/03/2024, se dispuso en el punto Primero de la parte dispositiva, nombrar como funcionaria interina en la categoría de '*Educador/a Infantil*' para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****) de baja laboral, a la Sra. ***** (Núm. funcionaria GIP: *****), con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del citado acuerdo y hasta la fecha reincorporación plena y efectiva de la funcionaria a quien sustituye; estableciéndose en el punto Cuarto de la parte dispositiva la autorización y disposición gasto al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



efecto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 208.

2. El Servicio de Educación ha comunicado al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional que la funcionaria titular de baja laboral referenciada se incorporará a su puesto de trabajo a partir del 13 de mayo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para la aprobación del nombramiento interino referenciado en la categoría de Educador/a Infantil y, consecuentemente, para declarar disponible el crédito derivado de la finalización del mismo, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), tomando en consideración que la normativa vigente reguladora de dicha categoría profesional establece que la misma no tiene la consideración de '*Personal docente*', a efectos de entender no incluida en la delegación de la Junta de Gobierno Local en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos (Entre otras la Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal educador de educación infantil. [2018/7060. DOGV 20/07/2018]).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Comunicar a la funcionaria Sra. ***** (Núm. funcionaria GIP: *****) la finalización en fecha 12/05/2024, de su nombramiento interino en la categoría de '*Educador/a Infantil*' efectuado en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 24 y fecha 08/03/2024, motivada por la incorporación efectiva de la funcionaria titular de baja a la que sustituía.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 26.794,35 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 625; liberación derivada de la finalización del nombramiento referenciado en el punto Primero."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



69. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-002832-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament del Tribunal Selectiu d'enginyer/a de telecomunicacions pel sistema de concurs oposició en el marc d'estabilització d'ocupació temporal. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento del Tribunal Selectivo de ingeniero/a de telecomunicaciones por el sistema de concurso-oposición en el marco de estabilización de empleo temporal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2022, en el marco de lo dispuesto en las Bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en esta Corporación, aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria de concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023.

SEGUNDO. En dichas Bases específicas se encuentran convocadas 1 plaza de Ingeniero/a de Telecomunicaciones, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Ingeniero/a de Telecomunicaciones, Subgrupo A1 de clasificación profesional.

TERCERO. De acuerdo con las instrucciones de la Delegación de Recursos Humanos, se designa el personal miembro para la Presidencia y Secretaría (titulares y suplentes) del presente proceso para integrarse como miembros del correspondiente órgano selectivo.

CUARTO. Dado que el Ayuntamiento de València no dispone de personal funcionario de carrera con la titulación exigida en las bases de la convocatoria (Licenciatura o Grado en Ingeniería en Telecomunicaciones), se ha procedido a solicitar personal de otras Administraciones, concretamente con el Colegio Oficial de Ingenieros en Telecomunicaciones de la Comunidad Valenciana, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, la cual mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2024, ha designado a tres personas.

Efectuado los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del Tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La norma quinta de las bases de la convocatoria establece que será nombrado un órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de la prueba.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y de conformidad con aquello que se ha señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, del informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y de conformidad con el mismo, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como miembros del órgano selectivo que tiene que juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Ingeniero/a de Telecomunicaciones, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Ingeniero/a de Telecomunicaciones, Subgrupo A1 de clasificación profesional:

Presidente titular: *****, Informático de esta corporación.

Presidente suplente: *****, Informático de esta corporación.

Secretario titular: Manuel Latorre Hernández, Secretario de esta corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de la Universitat Politècnica de València.

Vocal suplente: *****, Informático de esta corporación.

Vocal titular: *****, Profesora de la Universitat Politècnica de València.

Vocal suplente: *****, Informático de esta corporación.

Vocal titular: *****, Técnico Superior Informática de esta corporación.

Vocal suplente: *****, Ingeniero de Telecomunicaciones en la Generalitat Valenciana.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



70. (E 14)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-002801-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament del Tribunal Selectiu d'administratiu/iva pel sistema de concurs oposició en el marc d'estabilització d'ocupació temporal. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento del Tribunal Selectivo de administrativo/a por el sistema de concurso-oposición en el marco de estabilización de empleo temporal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2022, en el marco de lo dispuesto en las Bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en esta Corporación, aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria de concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023.

SEGUNDO. En dichas Bases específicas se encuentran convocadas 38 plazas de Administrativo/a, de las cuales se reservan 3 plazas para el turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala: Administrativa, Categoría: Administrativo/a, Subgrupo C1 de clasificación profesional.

TERCERO. De acuerdo con las instrucciones de la Delegación de Recursos Humanos, se designa el personal miembro para la Presidencia y Secretaría (titulares y suplentes) del presente proceso para integrarse como miembros del correspondiente órgano selectivo. Asimismo, por la Mesa General de Negociación, mediante NIE de fecha 25 de mayo de 2023, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte del mencionado órgano selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La norma quinta de las bases de la convocatoria establece que será nombrado un órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de la prueba.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidat amb los documents que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y de conformidad con aquello que se ha señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, del informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y de conformidad con el mismo, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como miembros del órgano selectivo que tiene que juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 38 plazas de Administrativo/a, de las cuales se reservan 3 plazas para el turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala: Administrativa, Categoría: Administrativo/a, Subgrupo C1 de clasificación profesional:

Presidente titular: *****, Técnica de Administración General de esta corporación.

Presidente suplente: *****, Técnico de Administración General de esta corporación.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta corporación.

Vocal titular: *****, Administrativo de esta corporación.

Vocal suplente: *****, Administrativa de esta corporación.

Vocal titular: *****, Administrativa de esta corporación.

Vocal suplente: *****, Administrativa de esta corporación.

Vocal titular: *****, Administrativa de esta corporación.

Vocal suplente: *****, Administrativa de esta corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

71. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000088-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar l'adaptació de les bases de la convocatòria de tres places de comissari/ària principal de Policia Local a conseqüència de l'acord de modificació.		
<i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la adaptación de las bases de la convocatoria de tres plazas de comisario/a principal de Policía Local a consecuencia del acuerdo de modificación.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Comisario/a Principal de Policía Local, publicado en el BOP n.º 241 de 18 de diciembre de 2023. Además se aprueba la convocatoria mediante su provisión por el turno de promoción interna ordinaria.

Asimismo, se acumularon las plazas de comisario/a principal de Policía Local derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2018 (2 plazas) y 2019 (1 plaza).

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2024, se procede a la anulación de la acumulación de la Oferta Pública en el apartador anterior, debiendo proveerse de la Oferta de Empleo Público de 2024.

Asimismo, la convocatoria de 3 plazas de comisario/a principal de la Policía Local, se acuerda su provisión 2 por el turno de promoción interna ordinaria y 1 por el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad.

Por otra parte, se acuerda modificar parcialmente las bases de la convocatoria aprobados por la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, afectando únicamente al apartado inicial que regula el objeto de las citadas bases. Sin que se hayan modificado ningún apartado de las 'Normas Generales' y de las 'Normas Específicas'.

TERCERO. Se da cuenta, que al incluir el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad, no se han adaptado el resto de apartados de las bases a los requisitos y formalidades del citado turno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por el artículo 109.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que 'Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'. Resultando un error de hecho debido a la omisión en el resto del contenido de las bases de comisario/a principal de la Policía Local.

II. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Añadir a las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de comisario/a principal de Policía Local, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 241 de 18 de diciembre de 2023, los siguientes apartados en relación con las **NORMAS GENERALES**:

El apartado 1. **PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER**, queda integrado por dos subapartados, con el siguiente tenor:

'1.1 El Órgano Técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 De acuerdo al artículo 4, apartado 5 del Decreto 179/2021 del 5 de noviembre del Consell, el ayuntamiento resolverá el procedimiento correspondiente al turno de promoción interadministrativa con movilidad.

La plaza que ofertada de promoción interadministrativa con movilidad en el caso de que no fuera cubierta, se acumulará al turno de promoción interna ordinaria'.

El apartado 2. **REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**, se complementa de la forma siguiente:

En el segundo párrafo se añade:

'Para el turno de promoción interna ordinaria y promoción interadministrativa con movilidad'.

Al siguiente apartado a) se añade:

'a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo cuerpo de policía local y en el caso de la promoción interadministrativa por movilidad, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana'.

En el apartado 3. **FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**, se añade a la línea que sigue al título del subapartado 'Documentación a acompañar a la solicitud', el siguiente texto:

'En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, promoción interna ordinaria o promoción interna interadministrativa con movilidad y se presentará la siguiente documentación:'

Añadir al título del subapartado 1, de la base '8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO', el siguiente turno:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'8.1 Turno promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa'.

Asimismo, en el apartado 8.2 *Empates*, añadir al inicio del segundo párrafo el texto siguiente:

'Para el personal que acceda por el turno de promoción interna ordinaria e interadministrativa por movilidad se atenderá, en primer lugar [...]

El apartado 10. *NOMBRAMIENTO*, añadir un subapartado con el siguiente título:

'10.1 Turno de Promoción interna ordinaria e interadministrativa con movilidad'.

Por otra parte, en *NORMAS ESPECÍFICAS*, en el apartado de *PROMOCION INTERNA*, hay que añadir el siguiente párrafo el turno:

'El proceso de selección por promoción interna ordinaria e interadministrativa con movilidad para el acceso ...'

Para la *FASE DE CONCURSO* hay que completar el título con la coetilla: *'FASE DE CONCURSO. Para todos los turnos'*.

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad del presente acuerdo."

72. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000087-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar l'adaptació de les bases de la convocatòria de tres places de comissari/ària de Policia Local a conseqüència de l'acord de modificació. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la adaptación de las bases de la convocatoria de tres plazas de comisario/a de Policía Local a consecuencia del acuerdo de modificación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de comisario/a de Policía Local, publicado en el BOP n.º 241 de 18 de diciembre de 2023. Además se aprueba la convocatoria mediante su provisión por el turno de promoción interna ordinaria.

Asimismo, se acumularon las plazas de comisario/a de Policía Local derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2018 (2 plazas) y 2019 (1 plaza).

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2024, se procede a la anulación de la acumulación de la Oferta Pública en el apartador anterior, debiendo proveerse de la Oferta de Empleo Público de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, la convocatoria de 3 plazas de comisario/a de la Policía Local, se acuerda su provisión 2 por el turno de promoción interna ordinaria y 1 por el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad.

Por otra parte, se acuerda modificar parcialmente las bases de la convocatoria aprobados por la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, afectando únicamente al apartado inicial que regula el objeto de las citadas bases. Sin que se hayan modificado ningún apartado de las 'Normas Generales' y de las 'Normas Específicas'.

TERCERO. Se da cuenta, que al incluir el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad, no se han adaptado el resto de apartados de las bases a los requisitos y formalidades del citado turno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por el artículo 109.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que 'Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'. Resultando un error de hecho debido a la omisión en el resto del contenido de las bases de Comisario/a de la Policía Local.

II. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Añadir a las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de comisario/a de Policía Local, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 241 de 18 de diciembre de 2023, los siguientes apartados en relación con las *NORMAS GENERALES*:

El apartado 1. *PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER*, queda integrado por dos subapartados, con el siguiente tenor:

'1.1 El Órgano Técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1.2 De acuerdo al artículo 4, apartado 5 del Decreto 179/2021 del 5 de noviembre del Consell, el ayuntamiento resolverá el procedimiento correspondiente al turno de promoción interadministrativa con movilidad.

La plaza que ofertada de promoción interadministrativa con movilidad en el caso de que no fuera cubierta, se acumulará al turno de promoción interna ordinaria'.

El apartado 2. **REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**, se complementa de la forma siguiente:

En el segundo párrafo se añade:

'Para el turno de promoción interna ordinaria y promoción interadministrativa con movilidad'.

Al siguiente apartado a) se añade:

'a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo cuerpo de policía local y en el caso de la promoción interadministrativa por movilidad, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana'.

En el apartado 3. **FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**, se añade a la línea que sigue a la 'Documentación a acompañar a la solicitud', el siguiente texto:

'En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, promoción interna ordinaria o promoción interna interadministrativa con movilidad y se presentará la siguiente documentación:'

Añadir al título del subapartado 1, de la base 8. 'RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO', el siguiente turno:

'8.1 Turno promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa'.

Asimismo, en el apartado 8.2 *Empates*, añadir al inicio del segundo párrafo el texto siguiente:

'Para el personal que acceda por el turno de promoción interna ordinaria e interadministrativa por movilidad se atenderá, en primer lugar [...]'

El apartado 10. **NOMBRAMIENTO**, añadir un subapartado con el siguiente título:

'10.1 Turno de Promoción interna ordinaria e interadministrativa con movilidad'.

Por otra parte, en **NORMAS ESPECÍFICAS**, en el apartado de **PROMOCION INTERNA**, hay que añadir el siguiente párrafo el turno:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'El proceso de selección por promoción interna ordinaria e interadministrativa con movilidad para el acceso ...'

Para la **FASE DE CONCURSO** hay que completar el título con la coletilla: '**FASE DE CONCURSO. Para todos los turnos**'.

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad del presente acuerdo."

73. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01001-2024-000255-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar al·legacions respecte a la revisió d'ofici i declarar la nul·litat de les resolucions de reducció de jornada. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar alegaciones respecto a la revisión de oficio y declarar la nulidad de las resoluciones de reducción de jornada.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Las personas interesadas relacionadas en el ANEXO I, tenían reconocida, por las resoluciones que se indican en el mismo, reducción de hasta una hora diaria de su jornada laboral, sin deducción de retribuciones, por las razones reguladas en el artículo 22 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El mencionado artículo, que regula las reducciones de jornada, reconoce el derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones, por las siguientes razones:

a) El personal que, por razones de guarda legal, tenga a su cargo algún niño o niña de 12 años o menor, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones.

b) El personal que tenga a su cargo familiares que requieran especial dedicación, previa resolución o informe del órgano correspondiente de la administración sanitaria, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones. A este efecto tendrá la consideración de familiar el cónyuge o pareja de hecho.

c) El personal que por razones de convivencia tenga a su cuidado directo a alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, acreditado por órgano competente y no ejerza actividades retribuidas que superen el salario mínimo interprofesional.

d) El personal que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



e) Tendrá el mismo derecho el empleado o empleada que requiera encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no ejerza actividad retribuida'.

TERCERO. Aunque la mencionada reducción de jornada se regula con una reducción proporcional de las retribuciones, la práctica y de acuerdo con la Circular 3/2015 versión 2, se disfrutaba, por parte del personal que la tenía concedida, sin deducción proporcional de las retribuciones cuando la misma no superaba una hora de reducción en la jornada laboral, entendiéndose que la regulación establecida por el artículo 48 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), era una regulación de mínimos mejorable por la normativa de desarrollo aprobada por la Generalitat Valenciana, que en aquel momento estaba constituida por el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, recogida actualmente por el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, siendo el contenido del artículo 22 del citado Acuerdo laboral que regula las reducciones de jornada y la práctica adoptada para el disfrute de estas, reflejo de esa regulación autonómica.

CUARTO. Con posterioridad, en fecha 29 de junio de 2022, se dictó por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la Sentencia número 852/2022, donde se concluía que el artículo 7.4.a) del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, se oponía a la prescripción del artículo 48.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, anulando el mencionado artículo del Decreto valenciano. En el mismo sentido, se dictó la Sentencia n.º 879/2022, de 30 de junio de 2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Asimismo, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo n.º 1398/2022, de 2 de noviembre de 2022, que estableció en la cuestión planteada, como doctrina jurisprudencial, que la concesión de la reducción de jornada al personal funcionario de las Corporaciones Locales, tiene que comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48.h) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

QUINTO. En virtud de las mencionadas sentencias del Tribunal Supremo, se inició expediente administrativo número E 01001 2023 000262, a fin de tramitar la revisión de oficio de las citadas resoluciones de reducciones de jornada concedidas sin deducción en las retribuciones.

Así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, se acordó:

Primero. Incoar procedimiento de revisión de oficio de las Resoluciones de Alcaldía relacionadas en documento adjunto, en las cuales se reconoce reducción de jornada sin deducción en las retribuciones, para el personal empleado público que se indica en el mismo.

Segundo. Adoptar medida provisional de suspensión del disfrute de las reducciones de jornada afectadas, por tener a su cargo familiares que requieran especial dedicación, por tener a su cuidado directo a alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



discapacidad igual o superior al 33 %, por razón de larga o crónica enfermedad por la cual no pueda realizar su jornada laboral completa y por cuidado directo de un familiar hasta segundo grado que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no ejerza actividad retribuida, de conformidad con los artículos 56 y 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que se resuelva la revisión de oficio planteada, con el fin de minimizar los efectos desfavorables que para el personal interesado pueda producir la declaración de nulidad de pleno derecho y en consecuencia la retroacción de todo lo actuado al momento de dictarse la resolución declarada nula.

Esta medida producirá efectos a partir del 1 de junio de 2023.

Tercero. Recabar el dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu sobre la cuestión planteada, para lo cual se remite el expediente administrativo n.º E 01001 2023 000262 00.

Cuarto. Suspender el transcurso del plazo máximo legal de seis meses para resolver el expediente de conformidad con el artículo 22.1.d) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el tiempo que medie entre la solicitud del dictamen al Consell Jurídic Consultiu y la recepción del mismo.

Quinto. Conceder a las personas interesadas relacionadas en documento adjunto, un plazo de DIEZ días hábiles con la finalidad de que formulen cuantas alegaciones convengan a sus derechos e intereses y aporten cuantos documentos e informaciones que consideren pertinentes, a contar desde el día siguiente a la publicación en la intranet municipal del Ayuntamiento de València del presente acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 82 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo éste último en su apartado 1 que 'Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente'.

SEXTO. A la vista del trámite de audiencia concedido, las personas interesadas en el expediente presentaron alegaciones en las que estimaban que el acuerdo adoptado era contrario a Derecho.

Algunas de ellas, en dicho trámite de alegaciones, presentaron recurso de alzada en el que solicitaban el levantamiento del acuerdo de adopción de las medidas provisionales.

Con fecha 28 de julio de 2023, por estos interesados se presentaron escritos en los que manifestaban que el día 24 de julio de 2023, venció el plazo en el que el órgano administrativo debió dictar resolución en los recursos presentados, solicitando se acuerde emitir la correspondiente certificación del silencio administrativo positivo producido.

Con fecha 4 de agosto de 2023, se expide dicho certificado del silencio administrativo en el que se certifica que el sentido del silencio resulta estimatorio, como consecuencia de haber vencido el plazo máximo en el que debió dictarse y notificarse la petición de suspensión de la medida cautelar adoptada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, sin que la misma se hubiera expedido; todo ello con efectos de fecha 24 de julio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En fecha 13 de octubre de 2023, y a la vista de los recursos de alzada presentados, se adopta por la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Primero. INADMITIR A TRÁMITE los recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023 por las personas relacionadas en los puntos segundo y tercero de los Antecedentes de Hecho, por tratarse el acto de iniciación del procedimiento de revisión de oficio de un acto de trámite no cualificado y, por tanto, no susceptible de impugnación independiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.c) y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Levantar la medida cautelar obtenida por silencio consistente en el disfrute de las reducciones de jornada afectadas, relacionadas en el documento adjunto, por tener a su cargo familiares que requieran especial dedicación, por tener a su cuidado directo a alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y por razón de larga o crónica enfermedad por la cual no pueda realizar su jornada laboral completa, todo ello de conformidad con los artículos 56 y 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que se resuelva la revisión de oficio planteada.

Esta medida producirá efectos a partir del 16 de octubre de 2023 si el acuerdo estuviese notificado con anterioridad. En otro caso, a partir del día siguiente al de su notificación'.

SÉPTIMO. Estudiadas las alegaciones presentadas, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023, se acordó desestimar las mismas, de conformidad con la fundamentación jurídica desarrollada en dicho acuerdo y remitir el expediente relativo a la revisión de oficio de las reducciones de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones, al Consell Jurídic Consultiu, para la emisión del dictamen preceptivo que regula el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10, apartado 8, letra b) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Con fecha 14 de noviembre de 2023 se remitió copia digitalizada en formato PDF que reproduce fiel y exactamente el expediente administrativo 01001/2023/262 referenciado.

Con posterioridad, fue detectado un error material en el documento en el que se relaciona el personal empleado público que tenía reconocida dicha reducción de jornada sin retribuciones, en el sentido de haber omitido involuntariamente en el mismo a tres personas empleadas públicas, por lo que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023, se acordó rectificar de oficio dicho error detectado, modificando el citado documento incluyendo a las mismas, incoar procedimiento de revisión de oficio de las Resoluciones de Alcaldía en las cuales se les reconocía una reducción de jornada de hasta una hora diaria de su jornada laboral, sin deducción en las retribuciones, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

De las tres personas interesadas, únicamente presentó alegaciones una de ellas en las que estimaba que dicho acuerdo era contrario a derecho, incorporándose las mismas al expediente y siendo remitido de nuevo el mismo al Consell Jurídic Consultiu en fecha 22 de diciembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OCTAVO. Con posterioridad, en fecha 2 de febrero de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento el Dictamen n.º 64/2024, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en el que se sientan las siguientes conclusiones:

1. En primer lugar, procede declarar la nulidad de las resoluciones que afectan a los funcionarios públicos municipales, que reconocieron el derecho a una reducción de jornada de una hora diaria sin reducción de las retribuciones y que se dictaron al amparo del artículo 7.4 del mencionado Decreto del Consell 42/2019, de 22 de marzo, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, por concurrir la causa de nulidad de pleno derecho establecida en la inciso f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, nombrados en el Antecedente Primero.

2. Y en segundo lugar, las once resoluciones que afectaron a los empleados públicos del Ayuntamiento de València que tienen la condición de personal laboral al servicio de la misma Administración municipal no podrán ser declaradas nulas, teniendo presente que el procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos que hayan incurrido en alguna causa de nulidad de pleno derecho no puede aplicarse a los convenios colectivos del personal laboral, como tampoco a aquellas resoluciones que dictan las Administraciones Públicas el contenido de las cuales se sujete al Derecho Laboral y no al Derecho Administrativo, que por eso mismo solo podrán ser objeto de revocación o de revisión siguiendo los procedimientos que se establecen en la legislación laboral, sobre todo mediante el procedimiento aplicable que pueda preverse en el texto refundido de la Ley de procedimiento laboral, que fue aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Por lo expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que resulta procedente que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València ejerza la potestad extraordinaria de revisión de oficio, a causa de nulidad de pleno derecho, y declare la nulidad de las resoluciones que aprobaron la reducción de la jornada en una hora diaria, sin reducción de las retribuciones, por concurrir la causa de nulidad de pleno derecho prevista en la inciso f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de los funcionarios públicos municipales relatados en el Antecedente Primero. Y no resulta procedente que se revisen de oficio ni se declaren nulas las resoluciones que afectan a los trabajadores relacionados en dicho antecedente primero.

NOVENO. Reaído dicho dictamen, procedería haber declarado la nulidad de las resoluciones que afectan al personal funcionario y, por otro lado, por lo que respecta a las Resoluciones de Alcaldía por las que se concedió al personal laboral una reducción de hasta una hora diaria de su jornada laboral, sin deducción de retribuciones, seguir el procedimiento que se establece en la legislación laboral, mediante el procedimiento aplicable que se prevé en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

No obstante, en ese estadio procesal, se constató que se había superado la suma de los plazos máximos para resolver y notificar el procedimiento, por lo que cabía apreciar la existencia de la caducidad de dicho procedimiento de revisión de oficio, a tenor de lo dispuesto en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



artículo 106.5 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que 'cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo'.

Todo ello, no impedía que el Ayuntamiento pudiera acordar nuevamente la incoación del procedimiento de revisión de oficio, al considerar que no existe limitación temporal para declarar la nulidad de pleno derecho, pudiendo también acordar, a estos efectos, la conservación de los actos y trámites practicados en el primer procedimiento en lo que resultara procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 95.3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, al establecer expresamente, éste último, que se pueden incorporar al nuevo procedimiento 'los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad', con la limitación de que 'en todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado'.

Así, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024 se acordó:

'Primero. Declarar la caducidad del procedimiento de revisión de oficio incoado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023 en el expediente 01001-2023-262, respecto de las Resoluciones de Alcaldía reseñadas en dicho acuerdo, y que se relacionan en el anexo I, por las cuales se reconoce reducción de jornada sin deducción en las retribuciones, para el personal empleado público que allí se relaciona, procediéndose al archivo de las actuaciones practicadas.

La presente declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración a iniciar nuevo expediente de revisión de oficio respecto a las resoluciones arriba referenciadas relativas al personal funcionario municipal.

En consecuencia, se entiende estimada la petición de declaración de caducidad solicitada por el personal interesado relacionado en el anexo II que figura en el expediente.

Segundo. No proceder a la devolución de las horas dejadas de disfrutar por reducción de jornada de una hora diaria sin detracción de retribuciones al personal empleado público relacionado en el anexo I, por cuanto esta Corporación no puede reconocer situaciones originadas al margen de toda legalidad y que contravienen la equidad, la buena fe, al derecho de los particulares y las leyes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Incoar nuevamente procedimiento de revisión de oficio de las Resoluciones de Alcaldía relacionadas en el anexo III, en las cuales se reconoce reducción de jornada sin deducción en las retribuciones, para el personal funcionario que se indica en el mismo, todo ello ante la imprescriptibilidad de la acción de nulidad.

Asimismo, iniciar las actuaciones administrativas conducentes a la revocación o revisión de las Resoluciones de Alcaldía relacionadas en el anexo IV, en las cuales se reconoce reducción de jornada sin deducción en las retribuciones al personal empleado público que tiene la condición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de personal laboral, todo ello siguiendo los procedimientos que se establecen en la legislación laboral, principalmente mediante el procedimiento aplicable previsto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Cuarto. Conservar los actos y trámites practicados en el procedimiento de revisión de oficio caducado cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad e incorporarlos al nuevo procedimiento de revisión de oficio, así como al expediente de revocación de las resoluciones que afectan al personal laboral, de conformidad con los artículos 51 y 95.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Adoptar medida provisional de suspensión del disfrute de las reducciones de jornada afectadas, por tener a su cargo familiares que requieran especial dedicación, por tener a su cuidado directo a alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, por razón de larga o crónica enfermedad por la cual no pueda realizar su jornada laboral completa y por cuidado directo de un familiar hasta segundo grado que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no ejerza actividad retribuida, de conformidad con los artículos 56 y 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que se resuelva la revisión de oficio planteada y el procedimiento para la revocación de las resoluciones que afectan al personal laboral, con el fin de minimizar los efectos desfavorables que para el personal interesado pueda producir la declaración de nulidad de pleno derecho y, en consecuencia, la retroacción de todo lo actuado al momento de dictarse la resolución declarada nula.

Esta medida producirá efectos a partir del día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo.

Sexto. Conceder trámite de audiencia a las personas interesadas relacionadas en el anexo I, por un plazo de DIEZ días hábiles, con la finalidad de que formulen cuantas alegaciones convengan a sus derechos e intereses y aporten cuantos documentos e informaciones que consideren pertinentes, todo ello a contar desde el día siguiente a la publicación en la intranet municipal del Ayuntamiento de València del presente acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 82 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo éste último en su apartado 1 que 'Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente'.

Dar traslado, asimismo, a dichas personas interesadas del Dictamen preceptivo emitido en el expediente 01001-2023-262, por el Consell Jurídic Consultiu sobre la cuestión planteada, Dictamen n.º 786/2023 de fecha 31 de enero de 2024 y que obra en el expediente'.

Adoptado dicho acuerdo, con fecha 9 de abril de 2024 tuvo lugar la publicación del mismo en la intranet municipal del Ayuntamiento de València.

DÉCIMO. En atención a lo acordado por la Junta de Gobierno Local en el citado acuerdo, se procede a incorporar al nuevo expediente de revisión de oficio, E 01001-2024-255, la totalidad de los actos y trámites practicados en el procedimiento de revisión de oficio caducado cuyo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 95.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERO. Por otro lado, y a la vista del trámite de audiencia concedido, se presentan por el personal interesado relacionado en el ANEXO II, escritos de alegaciones en virtud de los cuales se realizan las siguientes consideraciones:

- Se proceda al archivo del expediente y devolución de las horas dejadas de disfrutar por dicho concepto desde la inicial incoación del expediente en mayo de 2023.
- La devolución de las horas dejadas de disfrutar desde el 1 de junio de 2023 y la restitución en el disfrute del derecho.
- La anulación de la suspensión acordada y mantenimiento del derecho a la reducción de jornada sin deducción de retribuciones en los mismos términos en los que se concedió en base a la normativa vigente en el momento de su concesión. Así como la compensación de todas las horas dejadas de disfrutar desde la fecha en que se acordó la suspensión del derecho como medida provisional en el anterior procedimiento de revisión de oficio.
- Se declare la caducidad del expediente y se acuerde restituir/compensar las horas de reducción de jornada no disfrutadas a consecuencia de la medida provisional injustamente adoptada.
- Dejar sin efecto el acuerdo de revisión de oficio y su nulidad, o en su caso, remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu para la emisión de dictamen, para finalmente estimar las alegaciones presentadas, y declarar que no procede la revisión de oficio, archivando definitivamente el expediente.
- Interposición recurso de alzada en impugnación de la medida provisional de suspensión del disfrute de la reducción de jornada sin pérdida de retribución, acordando la nulidad de la medida cautelar adoptada, levantando y dejando sin efecto la misma, con reintegro de las horas dejadas de disfrutar, así como la continuación del disfrute de las horas.
- Interposición recurso de reposición en impugnación de punto Segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2024, sobre no devolución de las horas no disfrutadas por la adopción de medida provisional, solicitando el reintegro/devolución de las horas dejadas de disfrutar.
- El levantamiento de las medidas provisionales adoptadas, la elevación al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de las alegaciones, declarar la nulidad y archivo de los dos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2024 y la devolución de las horas dejadas de disfrutar por la reducción de jornada de una hora diaria sin detracción de retribuciones y declarar que no procede la revisión de oficio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



• La rehabilitación en el ejercicio del derecho a la reducción de jornada en los mismos términos en los que se venía disfrutando desde que fue concedido conforme a la normativa vigente y la compensación de todas las horas dejadas de disfrutar desde la fecha en que se acordó la suspensión del derecho como medida provisional.

Asimismo, en dicho trámite de audiencia se presentan alegaciones por personal funcionario que no es interesado en el expediente de revisión de oficio.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Según lo dispuesto en el **artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**:

'1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1'.

Por su parte, el **artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, establece que:

'1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La revisió de oficio de las resoluciones relacionadas en el Acuerdo de 5 de abril de 2024 se fundamenta en el apartado f) del artículo 47.1 de la LPACAP, en cuya virtud son nulos de pleno derecho 'Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición'.

Al respecto, debe citarse el **Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de 9 de noviembre de 2022**, entre otros, que textualmente recoge que: 'en relación con la causa de nulidad prevista en el apartado f) del artículo 47.1, de la Ley 39/2015, este Consell ha señalado reiteradamente (Dictámenes 195/2018 y 623/2019) que la falta de cualquier requisito no supone la concurrencia de esta causa de nulidad, sino que debe de tratarse de un requisito esencial. El precepto requiere que estemos ante un requisito esencial, concepto jurídico indeterminado, que exige su valoración casuística, debiendo ser objeto de interpretación restrictiva, pues como reiteradamente ha señalado este Consell la revisión de oficio de los actos administrativos es una potestad exorbitante de la Administración que deriva de sus poderes de autotutela y que por su propia naturaleza queda reservada para los casos más además estricta (Dictamen del Consejo de Estado 729/1991 y 427/2008 de este Órgano Consultivo). Una interpretación amplia supondría desvirtuar el carácter excepcional que corresponde a las causas de nulidad de pleno derecho, lo que conduciría a que la falta de cualquier requisito determinara automáticamente la nulidad de pleno derecho y vaciara de contenido el supuesto de anulabilidad'.

Por lo que para analizar si concurre causa de nulidad en las resoluciones relacionadas en el acuerdo de inicio de la revisión de oficio, resulta necesario analizar cuál es la **normativa que regula los permisos para el personal de las Entidades Locales**.

En primer lugar, acudiremos al **artículo 149.1.18ª de la Constitución Española** que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos y al respecto la doctrina constitucional que interpreta el significado y alcance de dicho artículo, señala que:

El Estado tiene competencia exclusiva para establecer 'las bases del **régimen estatutario** de los funcionarios públicos', expresión referida **a los funcionarios de todas las Administraciones públicas**, debiendo entenderse incluidos, tanto los funcionarios de la Administración del Estado como los de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los de las Corporaciones Locales.

El Estado tiene competencia exclusiva para establecer las **bases del régimen de derechos y deberes** de los funcionarios públicos, y **las Comunidades Autónomas la competencia de desarrollo legislativo y ejecución**, de acuerdo con la legislación básica estatal, en relación con los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales radicadas en su ámbito territorial.

La competencia exclusiva del Estado para fijar '**las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos**' incluye las previsiones relativas a los **permisos**, entre los que figura la reducción de jornada por guarda legal por los supuestos referenciados. El Estado, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



consiguiente, tiene la competencia exclusiva para determinar los supuestos que permiten a un funcionario ser beneficiario de un permiso, cualquiera que sea la Administración a la que pertenezca.

La competencia exclusiva del Estado para fijar 'las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos' permite a las Comunidades Autónomas el ejercicio de sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución en esta materia, para ordenar aspectos tales como la concreción horaria tras la reducción de jornada.

El Estado, en virtud de la competencia que le confiere dicho artículo, ha ido adoptando sucesivas normas que ordenan las bases de los permisos de los funcionarios públicos. Destacan tres, referidas a la reducción de jornada por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública que en su artículo 30.1.g) reconoce al funcionario el derecho a reducir su jornada cuando, por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida y añade que 'Reglamentariamente se determinará la disminución de jornada de trabajo y la reducción proporcional de retribuciones'.

Por tanto, la reducción de jornada se reconoce con reducción proporcional de las retribuciones.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, actualmente derogado:

La redacción original del artículo 48.1 de dicho texto legal disponía, bajo el título 'Permisos de los funcionarios públicos', que las Administraciones Públicas determinarían los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable los permisos y su duración serán, **al menos**, los señalados en el propio artículo 48.1, cuya letra h) reconocía al funcionario el derecho a reducir su jornada por guarda legal cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, con disminución de la retribución que corresponda.

Por lo que el citado artículo 48.1 tenía carácter supletorio y mejorable por la normativa de desarrollo (estatal o autonómica). Así, la normativa de función pública de las Comunidades Autónomas podía reconocer la reducción de jornada por guarda legal por los supuestos referenciados sin disminución de la retribución, y solo en defecto de legislación autonómica aplicable, la reducción lo era con disminución de la retribución.

El artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, introdujo una modificación significativa en dicho artículo 48, que influyó de modo destacado en la legislación autonómica sobre permisos de los funcionarios públicos. Esta modificación consistió en suprimir el inciso las Administraciones Públicas determinarían los supuestos de concesión de permisos a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable los permisos y su duración serán, al menos, los siguientes (...), y sustituirlo por los funcionarios públicos **tendrán** los siguientes permisos.

A partir de este momento, el artículo 48 deja de tener carácter supletorio y mejorable por la legislación de desarrollo y pasa a tener carácter básico y común a los funcionarios de todas las Administraciones Públicas.

Todo ello significa que el nuevo artículo 48.h) es norma básica de aplicación preferente y que la normativa de función pública de las Comunidades Autónomas no puede reconocer al personal funcionario la reducción de jornada por guarda legal cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, sin disminución de la retribución, por oponerse a dicho artículo 48.h).

El **Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP)**. El artículo 48, al igual que hiciera el artículo 48 del EBEP de 2007 tras la reforma referenciada por el Real Decreto-ley 20/2012, establece una regulación de los permisos que no incluye referencia alguna a su carácter supletorio ni de mínimos.

A la vista del tenor del artículo 48.h) del TREBEP, la reducción de jornada no retribuida por guarda legal cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tiene carácter básico y común a los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, de modo que las Comunidades Autónomas deberán respetar su contenido al adoptar la legislación de desarrollo y ejecución.

Al respecto, el **artículo 9.3 de la Constitución Española** garantiza el principio de jerarquía normativa y que todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, deben actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como dispone el artículo 103.1 de nuestra Carta Magna, y, por tanto, aplicar la legislación básica estatal, de la que forma parte el artículo 48 del TREBEP.

A partir de ese momento dicho artículo reguló las reducciones de jornada, entre otros permisos, con carácter básico y taxativo, interpretación avalada por la **Sentencia del Tribunal Constitucional 156/2015, de 9 de julio**, estableciendo entre otras cosas que es competencia del Estado la regulación de tales permisos, eliminándose, con la modificación realizada, el carácter supletorio y de 'condiciones mínimas' del artículo y limitando la regulación de las Comunidades Autónomas únicamente a regular la forma de su disfrute.

Por tanto, la redacción actual del artículo le confiere un **carácter** no solo **básico**, sino también **taxativo y homogéneo para el personal funcionario de todas las Administraciones Públicas**. Por ello, los permisos contenidos en él, entre los que se incluye el permiso no retribuido de reducción de jornada, por tener '...el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



desempeñe actividad retribuida', resultan de aplicación directa al personal funcionario de las Administraciones Local y Autonómica valenciana, con carácter básico y único, **sin posibilidad de mejora ni modificación**.

A la vista de lo expuesto, debe de estudiarse si los interesados carecen de los requisitos esenciales para la adquisición de las reducciones de jornadas remuneradas, con arreglo al artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, que dispone que: Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: f) 'Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición'.

Al efecto, se adoptaron distintas Resoluciones de Alcaldía por las que se concedió a empleados y empleadas municipales del Ayuntamiento de València una reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones.

A este respecto es claro el **Dictamen 431/2020 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana**, que concluye que: 'la obtención por parte de la interesada de una reducción de la jornada laboral sin disminución de la retribución a percibir, carece de respaldo legal, lo que convierte al procedimiento y su resultado, en algo carente de fundamentación material y formal'.

Del mismo modo el **Dictamen n.º 64/2024, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana**, que manifiesta que: 'no se podrá reconocer el derecho a la reducción de la jornada laboral sin la correspondiente mengua de las retribuciones, al resultar aplicable la normativa básica estatal, y por eso, al tener las resoluciones individuales incorporadas en el acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 26 de mayo de 2023, objeto del procedimiento de revisión de oficio, su cimiento en el Decreto del Consejo 42/2019, de 22 de marzo, o norma similar, se tiene que concluir que concurre la causa de nulidad de pleno derecho prevista en la inciso f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, por no tener los funcionarios municipales del Ayuntamiento de València, afectados por las resoluciones objeto de revisión de oficio, los requisitos esenciales exigidos por la legislación estatal para ser beneficiarios de los permisos de reducción de la jornada sin mengua de las retribuciones'.

Por tanto, **no es posible reconocer el derecho a la reducción de la jornada sin la correspondiente deducción en las retribuciones**, al ser aplicable la normativa básica estatal y al no tener las Resoluciones afectadas su fundamento en dicha normativa, entendemos que concurre la causa prevista en el citado artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015.

II

Dispone el artículo 110 de la LPACAP que: 'Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes'.

Se trata del equilibrio entre la prerrogativa de la Administración de revisar sus actos y la garantía del administrado. Y ello porque con los límites del artículo 110 se busca, a través de esa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ponderación de intereses en juego, evitar un ejercicio desproporcionado de la potestad de revisión.

La necesaria ponderación de los intereses en juego ha de realizarse a la luz de cada caso concreto y de las circunstancias concurrentes en el mismo, tal y como lo ha venido afirmando el Tribunal Supremo.

Como afirma la Sentencia de la **Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2018** en el Fundamento de Derecho Quinto: 'Conviene recordar que la finalidad que está llamada a cumplir la revisión de los actos nulos, prevista en el art. 102 de la LPAC, es facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen algunos actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva. Se persigue, por tanto, ampliar las posibilidades impugnatorias, en equilibrio con la seguridad jurídica, evitando que una situación afectada por el grado de invalidez más grave, quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio tan relevante.

El principio de legalidad exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento jurídico, permitiendo que la Administración revise los actos ilegales. Por el contrario, la seguridad jurídica, en cuanto valor esencial de nuestro ordenamiento jurídico, exige que los actos administrativos dictados, y consiguientemente las situaciones por ellos creadas, gocen de estabilidad y no puedan ser revisados fuera de determinados plazos. Ahora bien, cuando la ilegalidad del acto afecta al interés público general, al tratarse de infracciones especialmente graves, su conservación resulta contraria al propio sistema, como sucede en los supuestos de nulidad de pleno derecho, por lo que la revisión de tales actos no está sometida a un plazo para su ejercicio (artículo 102 de la LPAC). La declaración de nulidad queda limitada a los supuestos particularmente graves y evidentes, al permitir que el ejercicio de la acción tendente a revisar actos que se han presumido validos durante un largo periodo de tiempo por sus destinatarios pueda producirse fuera de los plazos ordinarios de impugnación que el ordenamiento establece...'

Por lo que respecta a la buena fe, la jurisprudencia considera que la misma es un concepto jurídico que se apoya y resulta de la valoración de conductas y comportamientos deducidos de los hechos, es decir, en sentido objetivo.

Se trata, por tanto, de una conducta recta, honesta, leal y coherente. Y debe tenerse en cuenta también que para el Tribunal Supremo dicha buena fe se presume, teniendo que ser probado lo contrario por quien pretende refutarla.

Así, en la **STS de 14 de septiembre de 2007**, en su F. J. Cuarto, afirma que: 'La más reciente jurisprudencia de esta Sala acerca de la cuestión de la buena fe y la impugnación en casación de lo resuelto al respecto en la instancia viene sintetizada en la sentencia de 27 de noviembre de 2006 según la cual «la buena fe, como ha señalado esta Sala, forma parte de la normalidad de las cosas, no ha de ser probada, sino que ha de presumirse (Sentencias de 29 de noviembre de 1985, 8 de junio de 1994, 6 de junio de 2002, 29 de enero de 2004, etc.) en tanto no sea declarada judicialmente su inexistencia, que se ha de probar, lo que envuelve una cuestión de hecho, pero es también un concepto jurídico que se apoya en la valoración de una conducta deducida de unos hechos (Sentencias de 5 de junio de 1999, 17 de enero, 10 de julio y 18 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



diciembre de 2001, 28 de junio de, 6 de febrero de 2003, etc.). No basta, pues, que el recurrente se limite a invocar la inexistencia de buena fe en un determinado comportamiento, sin ulterior precisión, que ha de realizarse, por una parte, señalando el error en la valoración de la prueba que haya podido sufrir la Sala de instancia, o el supuesto de arbitrariedad, irrazonabilidad o error patente en que se haya podido encontrar'.

La facultad de revisión de oficio de los actos administrativos prevista en el artículo 106 LPAC, es una auténtica potestad administrativa, de carácter exorbitante que queda reservada para los supuestos de nulidad de pleno derecho. La Administración podrá volver sobre sus propios actos cuando concurra alguna de las causas de nulidad que establece el artículo 47.1 de dicho texto normativo, sin perjuicio de los límites legales a dicha facultad que están previstos en el artículo 110 de la misma.

Tal como indica el **Tribunal Supremo**, entre otras en su **Sentencia 359/2017, de 1 de marzo**, 'la revisión de los actos administrativos firmes se sitúa entre dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad, que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad, y el principio de seguridad jurídica, que trata de garantizar que una determinada situación jurídica que se presenta como consolidada no pueda ser alterada en el futuro' (FJ 6). 'De ahí que en la búsqueda del deseable equilibrio el ordenamiento jurídico sólo reconozca la revisión de los actos en concretos supuestos en que la legalidad se ve gravemente afectada y con respeto y observancia de determinadas garantías procedimentales en salvaguarda de la seguridad jurídica y todo ello limitando en el tiempo el plazo para ejercer la acción, cuando los actos han creado derechos a favor de terceros' (FJ 4 STS 365/2006, de 17 de enero).

Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo 1729/2019, de 13 de diciembre** en su Fundamento Jurídico 5 dice 'cuando la ilegalidad del acto afecta al interés público general, al tratarse de infracciones especialmente graves, su conservación resulta contraria al propio sistema, como sucede en los supuestos de nulidad de pleno derecho, por lo que la revisión de tales actos no está sometida a un plazo para su ejercicio'.

III

Los reiterados pronunciamientos judiciales que señalan que en la mencionada materia no debe de acudir a la normativa autonómica correspondiente, sino que en el ámbito de las Entidades Locales y en materia de reducciones de jornada, debe aplicarse la normativa estatal, reforzando el carácter básico y taxativo del artículo 48 del TREBEP como normativa legal aplicable, adoptando la jurisprudencia fijada por la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 156/2015, de 9 de julio, anteriormente mencionada, que ha declarado el carácter básico y taxativo de los permisos establecidos en el mencionado artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que no permite la mejora mediante la ampliación de su contenido o la creación de nuevos permisos.

A este respecto el **Tribunal Supremo en su Sentencia núm. 852/2022, de 29 de junio**, señala que más allá del Decreto 42/2019, la legislación sobre función pública de la Comunidad Valenciana no reconoce la reducción de jornada sin disminución de retribución y, asimismo, afirma que la legislación autonómica sobre permisos debe respetar las normas básicas establecidas por el Estado y el TREBEP es una de ellas y aunque el artículo 142 del Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Legislativo 781/1986, llama, en primer lugar, a la legislación autonómica, esta ha de respetar el TREBEP como norma básica del Estado que es.

Así, conforme a ésta y a las sucesivas sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del **Tribunal Supremo n.º 879/2022, de 30 de junio de 2022 y n.º 1398/2022, de 2 de noviembre de 2022**, que se considera contrario al artículo 48.h) del TREBEP el reconocimiento de una reducción de jornada sin disminución de haberes que regula el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell y fijando como **doctrina jurisprudencial** que la concesión de la reducción de jornada, al personal funcionario de las Corporaciones Locales, debe comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48.h) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, jurisprudencia que evidencia las disfuncionalidades producidas en la redacción y aplicación del artículo 22 del Acuerdo laboral que regula las reducciones de jornada.

Entre **otros pronunciamientos judiciales**, la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, n.º 378/2020, de fecha 21 de julio de 2020, dictada en el procedimiento abreviado n.º 648/2019, la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, n.º 237/2020, de fecha 29 de junio de 2020, dictada en procedimiento abreviado n.º 14/2020, la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, n.º 194/2020, de fecha 3 de junio de 2020, dictada en procedimiento abreviado n.º 790/2020, así como las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana n.º 630/2021, de 30 de julio de 2021, n.º 695/2021, de 29 de septiembre de 2021 y n.º 708/2021, de 30 de septiembre de 2021, que señalan que en la mencionada materia no debe acudir a la normativa autonómica correspondiente, sino que en el ámbito de las Entidades Locales y en materia de reducciones de jornada, debe aplicarse la normativa estatal, reforzando con ello el carácter básico y taxativo del artículo 48 del TREBEP como normativa legal aplicable.

En apoyo de las tesis adoptadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo también se han pronunciado la **Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública** en su informe de 13 de diciembre de 2019 y el **Consell Jurídic Consultiu** de la Comunitat Valenciana en su **dictamen 434/2020, de 23 de septiembre de 2020**, en el que incluso va más allá y apunta a la extralimitación del Consell en el ejercicio de sus competencias.

Asimismo, el **Dictamen 434/2020 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana**, establece que respecto al personal funcionario de las entidades locales, las fuentes normativas son las siguientes:

1º. La legislación estatal básica (TREBEP, LBRL, TRRL) y restante normativa aplicable con tal carácter.

2º. La Ley 10/2010, de 9 de julio, LOGFPV y normativa reglamentaria, dictadas en desarrollo de la legislación básica y en los términos que esta permita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3°. Los pactos, acuerdos, convenios, negociados con los representantes de los funcionarios en todas aquellas materias que, no siendo de carácter básico, sean susceptibles de negociación de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y siguientes del TREBEP y en el artículo 149 y siguientes de la LOGFPV, con fundamento en el principio de autonomía local.

IV

El **Dictamen n.º 64/2024, de fecha 31 de enero de 2024**, emitido por el **Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana** en el procedimiento instruido por este Ayuntamiento respecto a la revisión de oficio de las reducciones de jornada de una hora diaria sin deducción en las retribuciones concedidas al personal al servicio del Ayuntamiento de València, en el que como conclusión, dictamina:

Que resulta **procedente** que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València ejerza la potestad extraordinaria de revisión de oficio, a causa de nulidad de pleno derecho, y **declare la nulidad de las resoluciones** que aprobaron la reducción de la jornada en una hora diaria, sin reducción de las retribuciones, por concurrir la causa de nulidad de pleno derecho prevista en la inciso f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de los funcionarios públicos municipales. Y no resulta procedente que se revisen de oficio ni se declaren nulas las resoluciones que afectan a los trabajadores que por eso mismo solo podrán ser objeto de revocación o de revisión siguiendo los procedimientos que se establecen en la legislación laboral.

V

En virtud de cuanto antecede, estudiadas las alegaciones presentadas se constata que no se alegan nuevos hechos ni se aportan nuevos documentos que desvirtúen el Dictamen n.º 64/2024, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana así como las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo n.º 852/2022, de 29 de junio de 2022, n.º 879/2022, de 30 de junio de 2022 y n.º 1398/2022, de 2 de noviembre de 2022, dictadas al respecto, por lo que se propone su desestimación y, en consecuencia, declarar la nulidad de las resoluciones en las cuales se concede una reducción de jornada sin deducción en las retribuciones al personal funcionario interesado en el expediente.

VI

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar en su integridad la totalidad de las alegaciones y de las cuestiones planteadas en los escritos presentados en el trámite de audiencia abierto al efecto, por las personas interesadas que se relacionan en el ANEXO II, en base a la argumentación jurídica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



desarrollada en el cuerpo de este acuerdo, por cuanto no se alegan nuevos hechos ni se aportan nuevos documentos que desvirtúen el Dictamen n.º 64/2024, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana así como las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo n.º 852/2022, de 29 de junio de 2022, n.º 879/2022, de 30 de junio de 2022 y n.º 1398/2022, de 2 de noviembre de 2022, dictadas al respecto.

Segundo. Declarar la nulidad de las Resoluciones de Alcaldía relacionadas en el ANEXO I, en las cuales se concede una reducción de jornada sin deducción en las retribuciones para el personal funcionario que se indica en el mismo, por tener a su cargo familiares que requieran especial dedicación, por tener a su cuidado directo a alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, por razón de larga o crónica enfermedad por la cual no pueda realizar su jornada laboral completa y por cuidado directo de un familiar hasta segundo grado que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no ejerza actividad retribuida.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas en el procedimiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, todo ello en el plazo de los quince días siguientes a su adopción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 37/2019, de 15 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana."

74. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000022-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 5a modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost 2024.		
<i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2024.</i>		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 5ª modificación del Presupuesto 2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe de **1.962.292,33**, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: fsmx MQml zINr a4DL Qk/m YGCv vNY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2024/0010000006			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	170.040,00	0,00
3	0,00	150.000,00	0,00
4	140.040,00	30.000,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	210.000,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	350.040,00	350.040,00	0,00
		350.040,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: fsmx MQml zINr a4DL Qk/m YGCv vNY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2024/0020000005			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	1.017.208,24	296.250,00	0,00
3	0,00	310.026,03	0,00
4	556.276,03	0,00	0,00
5	0,00	1.005.976,30	0,00
6	38.768,06	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.612.252,33	1.612.252,33	0,00
		1.612.252,33	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



RESUMEN POR CAPÍTULOS			
Capítul	Altas Gastos	Bajas Gastos	Ingresos
1	0,00	0,00	0,00
2	1.017.208,24	466.290,00	0,00
3	0,00	460.026,03	0,00
4	696.316,03	30.000,00	0,00
5	0,00	1.005.976,30	0,00
6	38.768,06	0,00	0,00
7	210.000,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
Total Corriente	1.713.524,27	1.962.292,33	0,00
Total Capital	248.768,06	0,00	0,00
TOTAL	1.962.292,33	1.942.292,33	0,00
		1.962.292,33	

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2024 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2024 en los términos recogidos en el expediente.

Cuarto. Aprobar la creación de los proyectos de inversión 2024/00094 y 2024/00095, así como la modificación de los proyectos 2022/00076, 2022/00089 y 2024/00043, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

75. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000026-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 6a modificació de crèdits per incorporació de romanents. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 6ª modificación de créditos por incorporación de remanentes.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes del Presupuesto 2023, al Presupuesto 2024.

2º. Que, por el Servicio de Contabilidad, se ha procedido a la liquidación de los proyectos de gasto con financiación afectada en los que se han determinado las desviaciones de financiación.

3º. Consta en el expediente Resolución n.º 2024/236, de 11 de abril de 2024, adoptada por el presidente de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos EMSHI, relativa a la incorporación de remanentes al Presupuesto de dicha Entidad.

4º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

5º. Que, por el Servicio Financiero, se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

6º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad y del principio de sostenibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base de Ejecución n.º 11.5 del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el 6º Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2024 reflejada en el expediente contable MCRED/2024/005/0000006 por un total de 3.089.775,08 €, con el siguiente detalle por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ESTADO DE GASTOS		
	CAPÍTULO	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.089.775,08
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		3.089.775,08
ESTADO DE INGRESOS		
	CAPÍTULO	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS_CORRIENTES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	3.029.681,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.094,08
TOTAL		3.089.775,08

Segundo. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto incluidos en el expediente, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

76. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05501-2024-000023-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 8a modificació de crèdits per generació d'ingressos. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 8ª modificación de créditos por generación de ingresos.</i>	

"Vistos los antecedentes que obran en el expediente, resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Que, por Resolución SR-20468 de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprobó dar de baja en la Caja Municipal de Depósitos (CMD) las garantías en metálico depositadas con una antigüedad de más de veinte años que se relacionan en la misma Resolución e, igualmente, se aprobó que la suma de todos los importes abandonados se destinasen a la financiación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



programas dirigidos a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad, de la forma prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AAPP.

Segundo. Que, mediante informes de la Dirección General de Discapacidad y de los Servicios de Acción Cultural, de Atención especializada Servicios Sociales, de Educación, de Deportes y de Sanidad, se propusieron una serie de proyectos de mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad para financiar conforme a lo dispuesto en el punto primero.

Tercero. Que mediante moción conjunta de las Concejalías de Hacienda y Presupuestos, Sanidad y Consumo, Servicios Sociales, Acción Cultural, Educación y Deportes, de fecha 10/05/2024, se propone iniciar los trámites para proceder a la modificación de créditos por generación de ingresos.

Cuarto. Que por el Servicio Económico Presupuestario se ha procedido a elaborar la ficha del Proyecto de Gasto anual según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AAPP.

II. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

IV. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la octava Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2024, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ESTADO DE INGRESOS				
Altas				Modificación Crédito
OE0000000	I/39902	3990224	2024/00093	888.829,97
ESTADO DE GASTOS				
Altas				Modificación Crédito
BE2800000	G/23100/48920		2024/00093	256.738,48
BE2800000	G/23100/62700		2024/00093	124.950,93
BE2800000	G/23100/78920		2024/00093	102.995,21
BJ7000000	G/23100/48920		2024/00093	84.270,85
BP2600000	G/23100/48920		2024/00093	79.621,24
XH2000000	G/23100/48920		2024/00093	23.024,00
YC1500000	G/23100/48920		2024/00093	217.229,26

El importe total de la modificación de créditos asciende a 888.829,97 €.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Gasto n.º 2024/00093 'FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD' cuyo coste total asciende a 888.829,97 €, totalmente financiado con recursos afectados.

Tercero. Instese al Servicio de Contabilidad para que confeccione el documento contable de reconocimiento de derechos con contraído."

77. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000855-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar el programa i la programació artística musical de la festivitat del Corpus Christi 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar el programa y la programación artística musical de la festividad del Corpus Christi 2024.</i>		

"De las actuaciones, documentación e informes que constan en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo núm. 79 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024 se aprobó la organización y la celebración de las festividades y eventos que se llevarán a cabo en 2024 y parte de 2025, que incluye, entre otros, la celebración del Corpus Christi, festividad que incluye diversas actuaciones artísticas de carácter musical dirigidas a toda la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Se inician estas actuaciones mediante la moción de la titular de la Delegación de Fiestas y Tradiciones de fecha 16 de mayo de 2024, que propone que el Servicio de Fiestas y Tradiciones lleve a cabo las actuaciones administrativas pertinentes para aprobar el programa y la programación artística de la celebración de Corpus Christi 2024 y articule la necesaria coordinación entre los diferentes servicios municipales implicados.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa y la programación artística musical con motivo de la celebración del Corpus Christi 2024 que se transcribe a continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

PROGRAMA DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI DE 2024

Martes 21 de mayo.

12.30 h. Inauguración de la exposición «Los personajes bíblicos del Corpus de Valencia».

Museu del Corpus - Casa de les Roques, calle Roterós, 8.

Miércoles 22 de mayo.

19.00 h. Presentación de las publicaciones del Corpus.

Salón de Cristal del Ayuntamiento de València, plaza del Ayuntamiento, 1.

Lunes 27 de mayo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



19.00 h. En el palacio de Cervelló, charla «La música alrededor del Corpus de Valencia», a cargo de Sergio Casanova, David Montolio, Manuel Camarasa y Vicente Martínez Alpuente.

Patio del palacio de Cervelló, plaza de Tetuán, 3.

Martes 28 de mayo.

19.00 h. En el palacio de Cervelló, charla «El Consell de la Ciutat, ideador, patrocinador, organizador, administrador y legislador de la solemni processó de Corpus de Valencia, desde el siglo XV», a cargo de Luís Baltasar Bueno Tárrega.

Jueves 30 de mayo.

20.00 h. Misa solemne del Corpus, oficiada por el arzobispo de València, Enrique Benavent Vidal, acompañada por el Orfeón Catedralicio de València, dirigido por Luis Garrido Giménez. Pregón del Corpus a cargo de Rafael Solaz Albert.

Viernes 31 de mayo.

9.00 h. Traslado de las Rocas y el bestiaro desde la Casa de las Rocas hasta las Alameditas de Serranos.

10.00 h. Entrega de *pomells* a las primeras autoridades, con la ambientación musical de la Federación de Foklore de la Comunidad Valenciana.

20.00 h. Traslado de las Rocas y el bestiaro a la plaza de la Virgen, donde quedarán expuestos, con la ambientación musical de la Federación de Foklore de la Comunidad Valenciana.

23.30 h. *Nit d'albaes* y bailes a cargo de la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana entre la Casa de las Rocas y el Palacio Arzobispal, por las calles de Serranos y de los Caballeros, y la plaza de la Virgen.

Sábado 1 de junio.

18.00 h. En la plaza de la Virgen, representación del *Misteri de sant Cristòfol* y el *Misteri d'Adam i Eva* a cargo de los alumnos del colegio El Pilar.

19.00 h. En la plaza de la Virgen, concierto extraordinario de la Banda Unió Musical d'Alaquàs.

23.00 h. En la plaza de la Virgen, concierto de la Banda Sinfónica Municipal de València.

24.00 h. *Nit de Festa*, pasacalle de la asociación Amics del Corpus con banda de música por el recorrido inverso de la procesión y entrega de los premios de balcones adornados.

Domingo 2 de junio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9.00 - 9.30 h. Repique de campanas desde la torre del Micalet, a cargo de la asociación Campaners de la Catedral de València.

10.30 h. En la Catedral, solemne misa pontifical.

12.00 h. Cabalgata del Convite con invitación a la fiesta por el capellán de las Rocas, comparsa de la Degolla y representación de las danzas del Corpus, a cargo de la Associació de Músics i Balladors del Corpus de Valencia, la Federación de Foklore de la Comunidad Valenciana y los timbaleros de la ciudad. Recorrido: plaza de Manises, calle de los Caballeros, plaza de la Virgen, calle del Micalet, plaza de la Reina, calles de Cabillers, Avellanas y Palau, y plaza de la Almoina.

12.00 - 12.30 h. Volteos de campanas correspondientes a la festividad del Corpus desde el Micalet, a cargo de la asociación Campaners de la Catedral de València.

14.00 h. Mascletá en la plaza del Ayuntamiento, a cargo de Pirotecnia Valenciana.

16.30 h. Salida de las Rocas.

Recorrido de las Rocas: calle de los Caballeros, plaza del Tossal, plaza del Mercado, avenida de María Cristina, calle de San Vicente, plaza de la Reina, calles del Mar, Avellanas y subida de la calle Palau.

17.15 h. Salida de los carros de murta.

17.30 h. Salida de los gigantes y de las danzas de los nanos, la *magrana* y la Moma, por el recorrido de la procesión, a cargo de la Associació de Músics i Balladors del Corpus de Valencia, la Federación de Foklore de la Comunidad Valenciana y la Asociación Cultural Jove Muixeranga.

19.00 h. Solemne procesión, con la participación de los timbalers de la ciudad y de la Agrupación Musical Patraix, con el recorrido siguiente: plaza de la Virgen, calle de los Caballeros, plaza del Tossal, calle de la Bolsería, plaza del Mercado, avenida de María Cristina, calle de San Vicente, plaza de la Reina, calles del Mar, Avellanas, Palau, plaza de la Almoina y entrada a la Catedral.

19.00 h - 21.00 h. Volteo de campanas desde el Micalet, a cargo de la asociación Campaners de la Catedral de València.

19:30 h. – Danzas del Corpus en San Miguel de los Reyes.

Segundo. Que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se realicen las actuaciones administrativas necesarias en materia de contratación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



78. (E 22)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2024-000057-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de redacció de projecte de construcció, direcció i coordinació de seguretat i salut per a l'execució de les obres denominades 'BRT Blasco Ibàñez', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència -Finançat per la Unió Europea- Next Generation EU, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios de redacción de proyecto de construcción, dirección y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras denominadas 'BRT Blasco Ibáñez', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 7 de febrero de 2024 por el concejal delegado de Movilidad se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de redacción de proyecto de construcción, dirección y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras denominadas 'BRT Blasco Ibáñez'. Por el Servicio de Movilidad se remite el expediente n.º 01801/2023/13535 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/57-SEROB. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación. de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación de los servicios de redacción de proyecto de construcción, dirección y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras denominadas 'BRT Blasco Ibañez', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 265.202,28 €, más 55.692,48 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 320.894,76 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 10 meses, según lo establecido en el apartado E del Anexo I del PCAP.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 265.202,28 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa de ayudas 'a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia' para el ejercicio 2022.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 320.894,76 €, que se halla reservado en la Aplicación TJ160 13300 61900 del Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2023/00129, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000054859, documento n.º 2000002104.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. *Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*

4. *Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*

– *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*

– *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

79. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2024-000044-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa designar vocal suplent en els Consells de Salut dels departaments de salut. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone designar vocal suplente en los Consejos de Salud de los departamentos de salud.		

"De conformidad con el art. 127.1.m) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, y con lo que establece el art. 9.3 del Decreto 79/2015, de 22 de mayo, por el que se regula el Consejo de Salud de la Comunitat Valenciana y los consejos de salud de los departamentos de salud, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Designar al concejal Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegado de Sanidad y Consumo, como vocal suplente en los Consejos de Salud de los departamentos siguientes:

- Departamento de Valencia-Doctor Peset.
- Departamento de Valencia Hospital General.
- Departamento de Valencia-Clínico-Malvarrosa.
- Departamento de Valencia-Arnau de Vilanova-Llíria."

"De conformitat amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, que estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, i amb el que estableix l'art. 9.3 del Decret 79/2015, de 22 de maig, pel qual es regula el Consell de Salut de la Comunitat Valenciana i els consells de salut dels departaments de salut, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Designar el regidor Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegat de Sanitat i Consum, com a vocal suplent en els Consells de Salut dels departaments següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- *Departament de València-Doctor Peset.*
- *Departament de València Hospital General.*
- *Departament de València-Clínic-Malva-rosa.*
- *Departament de València-Arnau de Vilanova-Llíria."*

80. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000038-00	PROP. NÚM.: 8	
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa la delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en regidories i en òrgans directius municipals. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone la delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en concejalías y en órganos directivos municipales.		

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 73, de 24 de noviembre de 2023 se delegaron facultades resolutorias en concejalías y órganos directivos.

Con posterioridad, la Junta efectúa nuevas delegaciones en la Dirección General de Personas con Discapacidad (Ac. núm. 54, 26.01.2024), en el concejal delegado de Mayores (Ac. núm. 122, de 28.03.2024) y en la directora general de Relaciones Institucionales de la Alcaldía (Ac. núm. 135, de 28.03.2024), por lo que a efectos de claridad resulta oportuno elaborar un documento consolidado de delegaciones.

Por otra parte, se estima conveniente redefinir por razones de celeridad, simplificación y eficacia administrativa, las delegaciones específicas en materia de Recursos Humanos (nueva redacción de algunas facultades) y en la Coordinación de Estrategias, Estudios y Proyectos, a la que se añaden facultades en relación con la gestión y coordinación del Consejo Local del Diseño.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

PRIMERO. Delegar las siguientes competencias **comunes** resolutorias, de impulso o trámite que corresponden a la Junta de Gobierno Local, en los concejales y concejalas que se indica y **para las materias objeto de sus delegaciones:**

- María José Ferrer San Segundo
- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri
- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- M^a del Rocío Gil Uncio
- José Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

Contratación

1. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, así como en los encargos a contrata y en los encargos derivados de los acuerdos marco que no requieran formalización posterior, cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros, y realizar las contrataciones centralizadas de cualquier importe.

2. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en aquellos contratos que se adjudican utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, previstos en el artículo 168.a).2.º de la LCSP, cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros.

3. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los concursos de proyectos previstos en los artículos 183 a 187 de la LCSP, cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros.

4. Actuar como órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes de la actividad correspondiente.

5. Imponer las sanciones o penalidades previstas para las faltas graves y leves en los pliegos de condiciones de los contratos adjudicados y aprobar la correspondiente liquidación, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo, exigidos por las disposiciones en la materia, aplicables a las obras de construcción y demás contratos que en su caso resulten de aplicación.

7. Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores o coordinadoras exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción y demás contratos que en su caso resulten de aplicación.

8. Designar el facultativo o facultativa municipal que en cada contrato o encargo de obra suscriba el acta de recepción, en representación del Ayuntamiento.

9. Aprobar las actas de recepción de los contratos.

10. Aprobar las certificaciones de los contratos y las facturas asociadas a las mismas, cualquiera que sea su importe.

11. Reconocer los intereses de demora derivados de contratos.

12. Devolver las garantías contractuales prestadas.

13. Aprobar los proyectos de obras cuyo presupuesto, en el momento de la licitación, no superen los 300.000 euros, IVA incluido.

14. Aprobar las prórrogas de los contratos, hasta 300.000 € de presupuesto base o máximo más IVA.

Autorizaciones y licencias

15. Las autorizaciones, licencias y otros títulos habilitantes de cualquier naturaleza gestionados en el ámbito de sus delegaciones, incluida la autorización del uso de los inmuebles adscritos.

16. Exigir y devolver garantías (no contractuales) con motivo de autorizar la ejecución de obras, realización de actividades, ocupación y uso de bienes municipales, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación.

Gestión del presupuesto de los servicios asignados

17. Disponer de los gastos que no excedan de 15.000 euros.

18. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros y la firma de aquellos documentos contables o de cualquier otro tipo de documento que exija la tramitación administrativa.

19. Aprobar las relaciones de personal becario en virtud de convenios con las universidades y su baja, si no fuese necesario formalizar contrato laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Delegar **específicamente** las siguientes competencias resolutorias, de impulso o trámite que corresponden a la Junta de Gobierno Local, en los concejales y concejalas que se indica y **para las materias objeto de sus delegaciones:**

I. Delegaciones integradas en el Área de Alcaldía:

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones y Portavocía del Gobierno Municipal.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Comunicación y Relaciones con los Medios:

1. Ordenar la inserción en los medios de comunicación de los anuncios oficiales.
2. Autorizar la utilización temporal de los espacios existentes en el mobiliario urbano destinados a información ciudadana reservados en exclusiva al Ayuntamiento de València, que forman parte de la concesión administrativa del servicio de construcción, instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano.

Sr. José Marí Olano, delegado de Grandes Proyectos.

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Turismo.

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones:

1. Aprobar la creación de ficheros informáticos.
2. Resolver las peticiones de datos informáticos.
3. Aprobar los procedimientos de trabajo para la puesta en marcha de aplicaciones informáticas.

II. Delegaciones integradas en el Área de Hacienda y Participación:

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada de Hacienda y Presupuestos:

1. El desarrollo de la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado.
2. Aprobar las modificaciones del estado de ingresos del presupuesto sin trascendencia en el estado de gastos.
3. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto cuyo importe bruto individual supere los 300.000 euros que no sean objeto de otra delegación expresa.
4. Aprobar los contratos de las operaciones de gestión del riesgo del tipo de interés y divisas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. Autorizar a las entidades de depósito para actuar como colaboradoras en la recaudación de ingresos del Ayuntamiento de València.

6. Autorizar los documentos que implican formalización de ingresos en la Tesorería Municipal.

7. Aprobar las liquidaciones para pagar a otros entes los recursos que les corresponda y que hayan sido recaudados por el Ayuntamiento.

8. Aprobar las matrículas y padrones fiscales.

9. Aprobar las liquidaciones de cualquier clase de tributos, precios públicos y demás ingresos municipales que no hayan sido objeto de otra delegación expresa.

10. Resolver las peticiones de exenciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales.

11. Aprobar las liquidaciones procedentes de actas de inspección.

12. Anular liquidaciones.

13. Devolver ingresos indebidos.

14. Anular las cuotas antieconómicas de tributos y otros recursos municipales.

15. Aprobar compensaciones.

16. Conceder fraccionamientos y aplazamientos de pago.

17. Aprobar la suspensión de procedimientos de cobro y el alzamiento de dicha suspensión.

18. Aprobar la sustitución de garantías en materia de suspensión de procedimientos de cobro.

19. Conceder la devolución de avales.

20. Conceder anticipos de caja fija y modificar, cancelar y anular las provisiones de fondos por este concepto.

21. Resolver los recursos interpuestos en materia de gestión tributaria y demás ingresos de derecho público y privado.

22. Aprobar las certificaciones de obras y facturas de honorarios de los contratos adjudicados en el marco del Plan Confianza, a efectos de su remisión a los organismos competentes de la Generalitat Valenciana.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Conceder las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2. Autorizar el decomiso de animales.

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada de Pedanías, Participación y Acción Vecinal:

1. Inscribir asociaciones en el Registro Municipal de Entidades.

III. Delegaciones integradas en el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegado de Empleo y Formación.

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada de Emprendimiento.

IV. Delegaciones integradas en el Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos:

Sr. José Marí Olano, delegado de Patrimonio:

1. La adquisición onerosa de bienes y derechos cuando su valor no supere los 500.000 euros.
2. La aceptación de la cesión gratuita de bienes y derechos cualquiera que sea su valor.
3. La enajenación de bienes y derechos cuando su valor no supere los 500.000 euros, así como la resolución de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales sobre bienes inmuebles cuando sea consecuencia de la solicitud de enajenación y se aprueben en unidad de acto.
4. Aprobar las actas de recepción de las obras de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales que le correspondan por razón de su materia.
5. Aprobar la autorización previa de la transmisión y la subrogación en la titularidad de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales otorgados por razón de su materia.
6. La devolución de las garantías/fianzas prestadas por los titulares de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales cuya aprobación tiene encomendados.
7. Aprobar los contratos de alquiler de inmuebles propiedad de terceras personas y sus prórrogas cuando el importe de la renta anual no exceda de 100.000 euros y su duración de 15 años, incluidas las prórrogas.
8. El reconocimiento de obligación de la indemnización por gastos derivados de contratos de servicios y suministros.
9. Autorizar a los arrendatarios de los edificios municipales la realización de obras.
10. Aprobar las liquidaciones de renta y cuotas de amortización de inmuebles municipales adjudicados a particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11. Aprobar las revisiones de renta de locales y edificios alquilados para servicios municipales, y de los de propiedad municipal alquilados a otras personas.

12. Autorizar el uso de inmuebles municipales no adscritos a otras delegaciones.

Sr. José Marí Olano, delegado de Control Administrativo:

1. Aprobar la imposición de sanciones y otros actos administrativos que finalizan los procedimientos sancionadores.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Recursos Humanos:

1. Declarar las situaciones administrativas de todo el personal.

2. Declarar la jubilación de todo el personal.

3. Reconocer el grado al personal funcionario.

4. Resolver las progresiones de grado de desarrollo profesional y de escalones de progresión de grado.

5. Conceder permisos y licencias.

6. Aprobar la realización de cursos de formación para el personal municipal.

7. Reconocer tiempo de servicios a efectos de aumento del grado y perfeccionamiento de trienios.

8. Autorizar la realización de funciones de superior categoría.

9. Conceder la reducción de jornada laboral y determinar la correspondiente reducción de retribuciones.

10. Aprobar la nómina.

11. Autorizar, disponer y reconocer obligaciones de pago de retribuciones previamente fijadas.

12. Conceder el abono de dietas y gastos de desplazamiento al personal.

13. Ordenar el abono mensual de los seguros sociales, así como su regularización anual.

14. Conceder anticipos reintegrables al personal.

15. Conceder las subvenciones derivadas del acuerdo laboral.

16. Disponer el reintegro de retribuciones indebidamente percibidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



17. Aprobar los descuentos de haberes por incumplimientos horarios del personal y en caso de huelga.

18. Aprobar las relaciones de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el ingreso en el Ayuntamiento y la devolución a las personas excluidas de los derechos satisfechos, así como las referidas a las provisiones de puestos de trabajo.

19. Ordenar la instrucción de diligencias informativas.

20. Cancelar las anotaciones por sanciones disciplinarias.

21. Las autorizaciones o denegaciones de teletrabajo y la adopción de aquellas medidas que sean necesarias para la correcta aplicación del Protocolo de Teletrabajo, incluida la modificación, si procediera, del documento de compromisos.

22. Efectuar los nombramientos interinos del personal y aceptar la renuncia a esos nombramientos.

23. Aprobar las relaciones de personal becario en virtud de convenios con las universidades y su baja, en el supuesto de que sea necesario formalizar contrato laboral.

24. Resolver la regularización de las retribuciones del personal por ITS.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Servicios Centrales Técnicos:

1. Autorizar la retirada de chatarra por la empresa adjudicataria.

2. Autorizar la utilización de tomas de energía eléctrica de la red municipal.

3. Autorizar y disponer gastos e incrementar, dentro de la misma partida y de los créditos disponibles con que cuente, los necesarios para gestionar los contratos de suministros centralizados previamente aprobados.

4. Encargar a los contratistas de suministros centralizados los que sea necesario en cada momento, dentro de los límites del contrato y hasta la cuantía máxima que señala la legislación de contratos para los contratos menores de suministros.

5. Centralizar el mantenimiento global de edificios, colegios, bibliotecas, dependencias e instalaciones municipales, a excepción de aquellos que tengan un régimen de autogestión o de singularidad que lo justifique.

6. Centralizar en la oficina de compras del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos todos los suministros y servicios para la gestión municipal.

7. Resolver las solicitudes de autorización de uso del Palacio de la Exposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. Resolver las solicitudes de autorización de instalación de de mesas informativas y petitorias en las fachadas del edificio de la casa consistorial en Pl. Ayuntamiento y del edificio de la antigua Tabacalera.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Contratación:

1. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, respecto de aquellos contratos cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros y que no hayan sido objeto de otra delegación expresa, en tanto no actúe como presidenta de la Mesa de Contratación.

2. Actuar como órgano de contratación competente, a los solos efectos de aceptar la propuesta de la mesa de contratación, en los procedimientos de presupuesto base o máximo más IVA superior a 300.000 euros en tanto no actúe como presidenta de la Mesa de Contratación.

3. Aprobar los informes emitidos por los servicios municipales competentes en atención a los recursos especiales en materia de contratación que se interponen contra la totalidad de los actos susceptibles de recurso, sea cual sea el órgano de contratación competente para su aprobación, así como su traslado al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales junto con el resto de la documentación requerida en las instrucciones sobre las comunicaciones y procedimiento a seguir en la tramitación de los recursos.

4. Dictar los actos administrativos que ponen fin a los procedimientos de derivación de responsabilidad y/o acción de retorno contra las empresas contratistas del Ayuntamiento como consecuencia de incidencias surgidas de la ejecución de los contratos.

Sra. María Julia Climent Monzó, en materia de procedimiento sancionador:

Incoar los procedimientos sancionadores, resolver los recursos administrativos, ordinarios o extraordinarios, que se interponen contra los actos de finalización de los procedimientos, así como revocar y resolver otros procedimientos de revisión de oficio en vía administrativa de estos actos.

V. Delegaciones integradas en el Área de Seguridad y Movilidad:

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Policía Local de València

1. Enajenar vehículos abandonados y su chatarra.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Prevención y Extinción de Incendios.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Protección Civil.

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Movilidad.

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Espacio Público:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Autorizar las ocupaciones de jardines, parques, zonas ajardinadas y espacios verdes en general, sin perjuicio de la gestión de los espacios verdes adscritos al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.
2. Autorizar la ocupación de cualquier tramo del jardín del Turia, a excepción de las zonas deportivas adscritas y gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal.
3. Autorizar las solicitudes de ocupación temporal de las vías públicas del término municipal que no sean objeto de otra delegación expresa, incluidas la plaza de la Virgen y la plaza del Ayuntamiento.
4. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público para quioscos, cabinas y otras instalaciones desmontables no sujetas a concesión demanial, incluidos los quioscos de temporada desmontables destinados a la venta de productos alimentarios.
5. Autorizar las terrazas de hostelería en dominio público y espacios privados de uso público, así como el mobiliario e instalaciones de las mismas y ordenar su retirada.
6. Autorizar los rodajes de películas y anuncios publicitarios.
7. Autorizar los conciertos y las verbenas en el dominio público, excepto las solicitadas por comisiones falleras durante la semana fallera y aquellos incluidos en programas oficiales de fiestas de Fallas o *Gran Fira*.
8. Autorizar la distribución gratuita en la vía pública de prensa y publicidad.
9. Autorizar las solicitudes de ocupación de la vía pública con contenedores de enseres.
10. Autorizar la instalación de circos y atracciones feriales tradicionales de los periodos de Navidad y julio.
11. Autorizar la ocupación del suelo para el disparo de fuegos artificiales.
12. Autorizar las solicitudes de ocupación temporal de las vías públicas formuladas por particulares o entidades, públicas o privadas.

Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegado de Comercio y Mercados:

1. Aprobar los horarios y los días de apertura y cierre de los mercados municipales.
2. Autorizar, provisionalmente o con carácter definitivo, el emplazamiento de los mercados extraordinarios y otros (Rastro, plaza Redonda...) y delimitar el espacio a ocupar.
3. Aprobar los pliegos de condiciones y convocar las subastas para la concesión de las licencias de ocupación de las paradas de los mercados ordinarios.
4. Conceder las licencias de ocupación de las paradas de los mercados ordinarios, así como declarar su extinción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. Conceder las autorizaciones de venta para los mercados extraordinarios, aprobar las subrogaciones de dichas autorizaciones y declarar su extinción.

6. Autorizar traspasos, transmisiones de titularidad y realización de obras en las paradas de los mercados.

7. Modificar las cuotas de venta y autorizar los cambios de epígrafes para la venta en las paradas.

8. Autorizar dependientes para las paradas de los mercados.

VI. Delegaciones integradas en el Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias:

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Vivienda:

1. Cualquiera de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en materia de patrimonio municipal, cuando su ejercicio se refiera a viviendas municipales.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura:

1. Aprobar la recepción de las obras de urbanización en los programas de actuación.

2. Aprobar los proyectos de urbanización y de obras de infraestructura de las parcelas dotacionales públicas que integran el ámbito vial de servicio, cuya urbanización es obligación del titular de la licencia de edificación.

3. Designar el facultativo o facultativa municipal responsable de actuar en las relaciones de coordinación con otras administraciones públicas con motivo de la ejecución de obras de carácter municipal en representación del Ayuntamiento.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Planificación y Gestión Urbana:

1. Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de las parcelas dotacionales públicas que integran el ámbito vial de servicio, como requisito para la concesión de licencias de edificación.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Licencias Urbanísticas-Actividades:

1. Conceder licencias de obras de edificación, cuyo objeto sea la construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificios o instalaciones.

2. Conceder licencias parciales para la ejecución de fases concretas del proyecto.

3. Conceder licencias de obras y usos provisionales.

4. Conceder las demás licencias urbanísticas, cuyo otorgamiento no esté expresamente atribuido a otro órgano municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. Tener por recibidas las declaraciones responsables de primera ocupación de las edificaciones y resolver todo aquello que sea necesario en relación con estas, incluso declarar la ineficacia y la extinción del derecho habilitado por su presentación.

6. Conceder prórrogas de licencias urbanísticas, en el ámbito de sus delegaciones.

7. Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan como objeto licencias u otros títulos habilitantes urbanísticos o de actividad, en el ámbito de sus delegaciones.

8. Declarar la ineficacia de licencias urbanísticas por incumplimiento de sus condiciones en el ámbito de sus delegaciones.

9. Autorizar la celebración de acontecimientos deportivos en el dominio público, a excepción de aquellos organizados por el Ayuntamiento y de los coorganizados entre otras entidades y el Ayuntamiento.

10. Conceder o denegar la licencia para la instalación y apertura de actividades en los supuestos que determina la normativa ambiental, de comercio o de espectáculos públicos, así como la licencia para la ejecución de obras sujetas a la normativa urbanística en los supuestos de tramitación conjunta para la implantación de cualquiera de dichas actividades

11. Declarar la extinción, revocación, anulación, suspensión y caducidad de las licencias de actividad sujetas a la normativa ambiental, de comercio o de espectáculos públicos, así como de las licencias urbanísticas en los supuestos de tramitación conjunta para la implantación de cualquiera de dichas actividades.

12. Resolver sobre la interrupción de procedimientos como consecuencia de la suspensión del otorgamiento de licencias, en el ámbito de sus delegaciones.

VII. Delegaciones integradas en el Área de Parques, Jardines y Espacios Naturales:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegado de Parques y Jardines:

1. Autorizar la tala y el trasplante de árboles.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegado de Devesa-Albufera:

1. Autorizar estudios, trabajos científicos y muestreos (anillado de aves, seguimiento de fauna, toma de muestras, captura de insectos y otros invertebrados, recolecta de hongos, líquenes y plantas, trampas de fauna, etc.) en la Devesa y en el lago de la Albufera.

2. Autorizar el uso de embarcaciones no tradicionales de manera temporal y excepcional con finalidad científica y/o de restauración ambiental en el lago de la Albufera.

3. Velar por el cumplimiento de la normativa de protección del parque natural de la Albufera y de los espacios naturales protegidos de Rafalell y Vistabella, en el ámbito de las competencias de la entidad local y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



autonómica, o en las medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad establecidas por la entidad local.

4. Autorizar la ocupación temporal de vías públicas que discurran íntegramente en el ámbito territorial de la Devesa, así como cualquier otra ocupación o uso de la Devesa o del lago de la Albufera.

5. Informar en todos aquellos expedientes que afectan suelo no urbanizable comprendido en el parque natural de la Albufera dentro del término municipal de València, así como en los humedales de Rafalell i Vistabella.

6. Informar en todos aquellos expedientes relativos a actuaciones que puedan tener una repercusión medioambiental, directa o indirecta, sobre los espacios del parque natural de la Albufera dentro del término municipal de València, así como en los humedales de Rafalell i Vistabella.

7. Autorizar los aprovechamientos pesqueros en el lago de la Albufera.

8. Autorizar los pequeños aprovechamientos (sega de borró, de murta, etc.) y la realización de actividades recreativas de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera.

9. Autorizar la inscripción y dar de baja embarcaciones en el Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera.

10. Autorizar la navegación de las embarcaciones de pasaje, recreo y gran recreo por el lago de la Albufera.

11. Autorizar el acceso, ocupación o realización de actividades de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera, así como en los espacios dunares del parque natural de la Albufera dentro del término municipal de València.

12. Autorizar la actividad de venta de bebidas y helados en la Devesa.

13. Autorizar el uso temporal de vehículos y maquinaria.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Playas:

1. Autorizar a terceras personas la explotación de servicios de temporada que solo requieran instalaciones desmontables en el dominio marítimo terrestre que corresponden al Ayuntamiento en virtud de la Ley de Costas y normas reglamentarias de desarrollo, y con la autorización previa de la Demarcación.

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada de Agricultura.

VIII. Delegaciones integradas en el Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua:

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Limpieza y Recogida de Residuos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Ciclo Integral del Agua:

1. Encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas, de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, cuando su presupuesto no exceda de 300.000 euros.
2. Homologar los elementos de saneamiento conforme a las Normas de normalización aprobadas por el Ayuntamiento.
3. Autorizar el cubrimiento y las obras en acequias, francos, marjales y extremales.
4. Autorizar la toma de agua para hidrantes.
5. Conceder permisos de conexión a la red general de alcantarillado.
6. Autorizar las conexiones especiales a las redes de alcantarillado cuando deban solicitarse con independencia de la licencia de obras.
7. Aprobar los presupuestos contradictorios de conexiones de aguas potables.
8. Resolver las reclamaciones contra las facturas emitidas por la empresa gestora del servicio de suministro de agua potable.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Cementerios y Servicios Funerarios:

1. Conceder parcelas para panteones y autorizar su construcción.
2. Autorizar la cesión de derechos sobre los nichos.
3. Conceder licencias de obras en los panteones.
4. Conceder nichos a funcionarios.

IX. Delegaciones integradas en el Área de Familia, Mayores y Tradiciones:

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Familia, Juventud e Infancia:

1. Autorizar la ejecución de los programas y actividades que se incluyan en los planes juveniles.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegado de Mayores:

1. Dar de alta y de baja a los usuarios de centros de día para personas mayores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Resolver los procedimientos incoados relativos a la imposición de sanciones por falta muy grave a los miembros de las Juntas Directivas de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de València.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegado de Sanidad y Consumo.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Fiestas y Tradiciones:

1. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público no sujetas a concesión demanial de sillas, palcos o análogos comprendidos en el ámbito de organización municipal de las festividades de la Virgen, el Corpus, la Gran Fira y la Cabalgata de Reyes.

2. Autorizar las ocupaciones de vía pública para la instalación de espacios temporales de alimentación y bebida en los espacios de actividad incluidos en la programación de la Gran Fira.

X. Delegaciones integradas en el Área de Bienestar Social:

Sra. Marta Torrado de Castro, delegada de Servicios Sociales.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Igualdad.

XI. Delegaciones integradas en el Área de Cultura, Educación, Deportes y Fallas:

Sr. José Luis Moreno Maicas, delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales:

1. Organizar todas las actividades culturales que tengan lugar en el Mercado de Colón, así como la imagen y su promoción.

2. Resolver las solicitudes de acceso a información cultural de que dispone el Ayuntamiento, incluida su reproducción.

3. Autorizar las cesiones temporales de libros, bienes y documentos en exposiciones y proyectos en el ámbito de sus delegaciones.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Educación:

1. Autorizar actividades extraescolares en los centros municipales.

2. Nombrar y cesar los cargos directivos de las escuelas municipales.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Deportes:

1. Autorizar la celebración en el dominio público de los acontecimientos deportivos organizados por el Ayuntamiento, así como de los coorganizados entre otras entidades y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones auxiliares tales como las instalaciones de tipo publicitario vinculados a los eventos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegado de Fallas:

1. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público formuladas por las comisiones falleras durante el periodo de celebración de las Fallas para zonas de fuegos y actividades, instalación de carpas, mercadillos, paradas de alimentación, buñuelos y masas fritas, y manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos a cargo de grupos CRE; así como aquellas que puedan solicitarse en relación con actas de preselección, proclamación y exaltación de las comisiones a lo largo del año.

2. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público no sujetas a concesión demanial de sillas, palcos o análogos comprendidos en el ámbito de organización municipal de las festividades de Fallas.

TERCERO. Las delegaciones de facultades resolutorias en los anteriores concejales y concejalas serán asumidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el titular del Área correspondiente. En caso de incurrir este último en similares circunstancias que el primero, las facultades resolutorias serán asumidas por un teniente de alcalde según el orden de tenencias de alcaldía establecido por la Alcaldía para los miembros del mismo grupo municipal. En el supuesto de no existir más de un teniente de alcalde de un mismo grupo municipal, sus facultades resolutorias, en caso de incurrir en el supuesto descrito en este apartado Tercero, serán asumidas por los concejales o concejalas de su grupo municipal que tengan atribuidas facultades resolutorias delegadas, por el orden en el que figuraban en la lista electoral por la que concurrieron.

CUARTO. Delegar las facultades resolutorias que se indica en los siguientes órganos directivos municipales:

Sr. Manuel Tomás Ludeña, coordinador de Estrategias, Estudios y Proyectos:

1. Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la gestión del Conservatorio Municipal que no estén delegados expresamente en otro órgano.

2. Resolver mediante actos administrativos cuanto se requiera para la gestión y coordinación del Consejo Local del Diseño.

Sr. José Manuel Ribes Simarro, director general de Estudios y Estrategias Ciudadanas:

1. Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Dirección General de Estudios y Estrategias Ciudadanas.

Sr. Antonio García Celda, director general de la Capitalidad Verde Europea:

1. Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la dirección del Programa de Capitalidad Verde Europea València 2024.

Sr. Francisco Javier Copoví Carrión, director general de Personas con Discapacidad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Conceder tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad y su cancelación.
2. Dar de alta y baja a las personas usuarias de los centros municipales ocupacionales, centros de día y residencias para personas con discapacidades intelectuales.

Sra. Elena Ayllón Badía, directora general de Movilidad:

1. Autorizar las reservas de estacionamiento, salidas de emergencia y vados.
2. Resolver sobre la instalación de elementos protectores de aceras y de limitadores de vados.
3. Autorizar las ocupaciones de vía pública para la instalación de cabinas de WC en las paradas de autobuses de la EMT.

Sr. Enrique Martí Selva, director general de Urbanismo:

1. Aceptar o rechazar los requerimientos dirigidos al Ayuntamiento para destrucción de proindivisos en los proyectos de reparcelación.
2. Reconocer los intereses de demora derivados de los procedimientos de expropiación forzosa.

Sr. Carlos Andrés López Andrés, director general de Licencias:

1. Conceder licencia para la instalación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, en cualquier clase de terrenos, edificios e instalaciones, sean particulares, públicas de carácter patrimonial o de dominio público, así como ordenar y ejecutar, en su caso, su retirada.

Asimismo, cualesquiera otras, institucionales o no, que no estén atribuidas expresamente a otra delegación.

2. Conceder licencias de zanjas, calas y rebajes de aceras para vados.
3. Conceder licencias urbanísticas para la instalación, modificación y funcionamiento de elementos y equipos de telecomunicación que utilizan el espacio radioeléctrico y para la autorización de planes de despliegue de red.
4. Conceder licencias de demolición.
5. Conceder licencias de parcelación o segregación en cualquier clase de suelo, así como declarar su innecesariedad.
6. Conceder licencias de urbanización.
7. Conceder prórrogas de licencias urbanísticas, en el ámbito de sus delegaciones.
8. Declarar la ineficacia de licencias urbanísticas por incumplimiento de sus condiciones, en el ámbito de sus delegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9. Autorizar la instalación de andamios u otros elementos auxiliares de obra cuando no se haga en la misma resolución de concesión de licencia, incluida la autorización en unidad de acto de intervenciones en fachada o cubierta tramitadas por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

10. Tener por recibidas las declaraciones responsables de renovación de la ocupación para segundas o posteriores ocupaciones de viviendas y resolver todo aquello que sea necesario en relación con estas, incluso declarar su ineficacia y la extinción del derecho habilitado por su presentación.

11. Tener por recibidas cualesquiera otras declaraciones responsables y comunicaciones en los casos que proceda, y resolver todo aquello que sea necesario en relación con las mismas, incluso declarar la ineficacia y la extinción del derecho habilitado por su presentación, en el ámbito de sus delegaciones.

12. Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan como objeto licencias u otros títulos habilitantes urbanísticos o de actividad, en el ámbito de sus delegaciones.

13. Resolver las alegaciones presentadas al informe urbanístico municipal de compatibilidad, certificado por la secretaría municipal, en el supuesto de actividades e instalaciones sujetas a cualquier instrumento de intervención ambiental.

14. Autorizar la transmisión o cambio de titularidad de las actividades e instalaciones sujetas a licencia ambiental y quedar enterado de las comunicaciones de cambio de titularidad en cuanto al resto de actividades sujetas a la normativa ambiental, de comercio o de espectáculos públicos.

15. Autorizar la ampliación o reducción del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en los supuestos de competencia municipal de conformidad con la normativa autonómica que regula la materia.

16. Emitir informes preceptivos sobre ampliación del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, cuando la competencia para autorizar esta ampliación corresponda a la Generalitat Valenciana.

17. Resolver sobre la interrupción de procedimientos como consecuencia de la suspensión del otorgamiento de licencias, en el ámbito de sus delegaciones.

18. Autorizar las ocupaciones de vía pública para la ubicación y reubicación de mobiliario urbano, con publicidad o sin publicidad integrada, incluidos relojes termómetro, en las empresas concesionarias del Ayuntamiento.

19. Homologar los modelos de quioscos y autorizar su instalación, así como la regularización o sustitución de autorizaciones, y regularizar los quioscos de flores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



20. Exigir el reintegro de los gastos ocasionados por desplazamientos de instalaciones y servicios municipales con ocasión de obras de edificación o demolición y aprobar la correspondiente liquidación, en su caso.

21. Exigir los costes de las obras de urbanización no ejecutadas, cuya obligación deriva de la concesión de la licencia de edificación y aprobar la correspondiente liquidación, en su caso.

Sra. Isabel Rubio León, directora general de Relaciones Institucionales de la Alcaldía:

1. Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Alcaldía en el ámbito de las competencias de la Dirección General.

QUINTO. El alcance de la delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en los órganos directivos municipales titulares de la Coordinación y de las Direcciones Generales comprende la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros, así como la aprobación de la correspondiente liquidación en caso de que ésta proceda.

SEXTO. Las delegaciones de facultades resolutorias en los órganos directivos municipales titulares de las Direcciones Generales, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención de alguno de ellos, serán asumidas por cualquiera de dichos órganos directivos. En caso de incurrir en similares circunstancias que el primero, serán asumidas por el titular del Área al que se encuentre adscrito el órgano directivo municipal y, en caso de que la titularidad del Área recaiga en la Alcaldía, por el coordinador de Estrategias, Estudios y Proyectos. En caso de incurrir estos últimos en similares circunstancias, las facultades resolutorias serán asumidas por un teniente de alcalde según el orden de tenencias de alcaldía establecido por la Alcaldía para los miembros del mismo grupo municipal.

SÉPTIMO. Dejar sin efecto los siguientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que quedan integrados en el presente acuerdo:

Acuerdo número 73, de 24 de noviembre de 2023, por el que se delegaron facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en concejalías y órganos directivos municipales.

Acuerdo número 54, de 26 de enero de 2024 sobre delegaciones en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Acuerdo número 122, de 28 de marzo de 2024, de delegaciones en la Concejalía delegada de Mayores.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo, que será efectivo desde el día de la fecha, en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarlo a las personas interesadas."

"Mitjançant acord de la Junta de Govern Local número 73, de 24 de novembre de 2023 es van delegar facultats resolutòries en regidories i òrgans directius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Amb posterioritat, la Junta efectua noves delegacions en la Direcció General de Persones amb Discapacitat (Ac. núm. 54, 26.01.2024), en el regidor delegat de Majors (Ac. núm. 122, de 28.03.2024) i en la directora general de Relacions Institucionals de l'Alcaldia (Ac. núm. 135, de 28.03.2024), per la qual cosa a l'efecte de claredat resulta oportú elaborar un document consolidat de delegacions.

D'altra banda, s'estima convenient redefinir per raons de celeritat, simplificació i eficàcia administrativa, les delegacions específiques en matèria de Recursos Humans (nova redacció d'algunes facultats) i en la Coordinació d'Estratègies, Estudis i Projectes, a la qual s'afigen facultats en relació amb la gestió i coordinació del Consell Local del Disseny.

Per tot el que s'ha exposat, de conformitat amb el que es disposa en l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de règim local, i en l'article 23 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

PRIMER. *Delegar les següents competències comunes resolutòries, d'impuls o tràmit que corresponen a la Junta de Govern Local, en els regidors i regidores que s'indica i per a les matèries objecte de les seues delegacions:*

- *María José Ferrer San Segundo*
- *Juan Badenas Carpio*
- *María Julia Climent Monzó*
- *Juan Manuel Giner Corell*
- *Juan Carlos Caballero Montañés*
- *José Marí Olano*
- *José Luis Moreno Maicas*
- *Paula María Llobet Vilarrasa*
- *Santiago Ballester Casabuena*
- *Jesús Carbonell Aguilar*
- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri*
- *Carlos Luis Mundina Gómez*
- *Marta Torrado de Castro*
- *M^a del Rocío Gil Uncio*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- José Gosálbez Payá

- Mónica Gil Cano

Contractació

1. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, el pressupost base dels quals o màxim més IVA no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import.

2. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, en aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a).2 de la LCSP, el pressupost base dels quals o màxim més IVA no supere els 300.000 euros.

3. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, en els concursos de projectes previstos en els articles 183 a 187 de la LCSP, el pressupost base dels quals o màxim més IVA no supere els 300.000 euros.

4. Actuar com a òrgan de contractació competent, de conformitat amb el que es disposa en el Reial decret 55/2017, de 3 de febrer, pel qual es desenvolupa la Llei 2/2015, de 30 de març, de desindexació de l'economia espanyola, per a tramitar l'elaboració de l'informe preceptiu valoratiu de l'estructura de costos de l'activitat corresponent.

5. Imposar les sancions o penalitats previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes adjudicats i aprovar la corresponent liquidació, si és el cas.

6. Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball, exigits per les disposicions en la matèria, aplicables a les obres de construcció i altres contractes que si és el cas resulten d'aplicació.

7. Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció i altres contractes que si és el cas resulten d'aplicació.

8. Designar el facultatiu o facultativa municipal que en cada contracte o encàrrec d'obra subscriga l'acta de recepció, en representació de l'Ajuntament.

9. Aprovar les actes de recepció dels contractes.

10. Aprovar les certificacions dels contractes i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import.

11. Reconèixer els interessos de demora derivats de contractes.

12. Retornar les garanties contractuals prestades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



13. Aprovar els projectes d'obres el pressupost de les quals, en el moment de la licitació, no superen els 300.000 euros, IVA inclòs.

14. Aprovar les pròrrogues dels contractes, fins a 300.000 € de pressupost base o màxim més IVA.

Autoritzacions i llicències

15. Les autoritzacions, llicències i altres títols habilitants de qualsevol naturalesa gestionats en l'àmbit de les seues delegacions, inclosa l'autorització de l'ús dels immobles adscrits.

16. Exigir i retornar garanties (no contractuals) amb motiu d'autoritzar l'execució d'obres, realització d'activitats, ocupació i ús de béns municipals, així com per a garantir el compliment d'obligacions o compromisos d'actuació.

Gestió del pressupost dels servicis assignats

17. Disposar de les despeses que no excedisquen de 15.000 euros.

18. Aprovar les factures que corresponguen al desenvolupament normal del Pressupost l'import brut individual del qual no supere els 300.000 euros i la firma d'aquells documents comptables o de qualsevol altre tipus de document que exigisca la tramitació administrativa.

19. Aprovar les relacions de personal becari en virtut de convenis amb les universitats i la seua baixa, si no fora necessari formalitzar contracte laboral.

SEGON. Delegar **específicament** les següents competències resolutòries, d'impuls o tràmit que corresponen a la Junta de Govern Local, en els regidors i regidores que s'indica i **per a les matèries objecte de les seues delegacions:**

I. Delegacions integrades en l'Àrea d'Alcaldia:

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Relacions Institucionals i amb altres Administracions i Càrrec de portaveu del Govern Municipal.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Comunicació i Relacions amb els Mitjans:

1. Ordenar la inserció en els mitjans de comunicació dels anuncis oficials.

2. Autoritzar la utilització temporal dels espais existents en el mobiliari urbà destinats a informació ciutadana reservats en exclusiva a l'Ajuntament de València, que formen part de la concessió administrativa del servici de construcció, instal·lació, reposició, conservació i explotació de mobiliari urbà.

Sr. José Marí Olano, delegat de Grans Projectes.

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Turisme.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions:

1. *Aprovar la creació de fitxers informàtics.*
2. *Resoldre les peticions de dades informàtiques.*
3. *Aprovar els procediments de treball per a la posada en marxa d'aplicacions informàtiques.*

II. Delegacions integrades en l'Àrea d'Hisenda i Participació:

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada d'Hisenda i Pressupostos:

1. *El desenvolupament de la gestió econòmica municipal conforme al pressupost aprovat.*
2. *Aprovar les modificacions de l'estat d'ingressos del pressupost sense transcendència en l'estat de despeses.*
3. *Aprovar les factures que corresponguen al desenvolupament normal del pressupost l'import brut individual del qual supere els 300.000 euros que no siguen objecte d'una altra delegació expressa.*
4. *Aprovar els contractes de les operacions de gestió del risc del tipus d'interés i divises.*
5. *Autoritzar les entitats de depòsit per a actuar com a col·laboradores en la recaptació d'ingressos de l'Ajuntament de València.*
6. *Autoritzar els documents que impliquen formalització d'ingressos en la Tresoreria Municipal.*
7. *Aprovar les liquidacions per a pagar a altres ens els recursos que els corresponga i que hagen sigut recaptats per l'Ajuntament.*
8. *Aprovar les matrícules i padrons fiscals.*
9. *Aprovar les liquidacions de qualsevol classe de tributs, preus públics i altres ingressos municipals que no hagen sigut objecte d'una altra delegació expressa.*
10. *Resoldre les peticions d'exempcions, bonificacions i altres beneficis fiscals.*
11. *Aprovar les liquidacions procedents d'actes d'inspecció.*
12. *Anul·lar liquidacions.*
13. *Retornar ingressos indeguts.*
14. *Anul·lar les quotes antieconòmiques de tributs i altres recursos municipals.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



15. *Aprovar compensacions.*
16. *Concedir fraccionaments i ajornaments de pagament.*
17. *Aprovar la suspensió de procediments de cobrament i l'alçament d'esta suspensió.*
18. *Aprovar la substitució de garanties en matèria de suspensió de procediments de cobrament.*
19. *Concedir la devolució d'aval.*
20. *Concedir acomptes de caixa fixa i modificar, cancel·lar i anul·lar les provisions de fons per este concepte.*
21. *Resoldre els recursos interposats en matèria de gestió tributària i altres ingressos de dret públic i privat.*
22. *Aprovar les certificacions d'obres i factures d'honoraris dels contractes adjudicats en el marc del Pla Confiança, a l'efecte de la seua remissió als organismes competents de la Generalitat Valenciana.*

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania:

1. *Concedir les llicències per a la tinença d'animals potencialment perillosos.*
2. *Autoritzar el decomís d'animals.*

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada de Pedanies, Participació i Acció Veïnal:

1. *Inscriure associacions en el Registre Municipal d'Entitats.*

III. Delegacions integrades en l'Àrea d'Ocupació, Formació i Emprenedoria:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegat d'Ocupació i Formació.

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada d'Emprenedoria.

IV. Delegacions integrades en l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics:

Sr. José Marí Olano, delegat de Patrimoni:

1. *L'adquisició onerosa de béns i drets quan el seu valor no supere els 500.000 euros.*
2. *L'acceptació de la cessió gratuïta de béns i drets qualsevol que siga el seu valor.*
3. *L'alienació de béns i drets quan el seu valor no supere els 500.000 euros, així com la resolució de les concessions i negocis jurídics patrimonials sobre béns immobles quan siga conseqüència de la sol·licitud d'alienació i s'aproven en unitat d'acte.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. *Aprovar les actes de recepció de les obres de les concessions i negocis jurídics patrimonials que li corresponguen per raó de la seua matèria.*

5. *Aprovar l'autorització prèvia de la transmissió i la subrogació en la titularitat de les concessions i negocis jurídics patrimonials atorgats per raó de la seua matèria.*

6. *La devolució de les garanties/fiances prestades pels titulars de les concessions i negocis jurídics patrimonials l'aprovació dels quals té encomanats.*

7. *Aprovar els contractes de lloguer d'immobles propietat de terceres persones i les seues pròrrogues quan l'import de la renda anual no excedisca de 100.000 euros i la seua duració de 15 anys, incloses les pròrrogues.*

8. *El reconeixement d'obligació de la indemnització per despeses derivades de contractes de servicis i subministraments.*

9. *Autoritzar els arrendataris dels edificis municipals la realització d'obres.*

10. *Aprovar les liquidacions de renda i quotes d'amortització d'immobles municipals adjudicats a particulars.*

11. *Aprovar les revisions de renda de locals i edificis llogats per a servicis municipals, i dels de propietat municipal llogats a altres persones.*

12. *Autoritzar l'ús d'immobles municipals no adscrits a altres delegacions.*

Sr. José Marí Olano, delegat de Control Administratiu:

1. *Aprovar la imposició de sancions i altres actes administratius que finalitzen els procediments sancionadors.*

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Recursos Humans:

1. *Declarar les situacions administratives de tot el personal.*

2. *Declarar la jubilació de tot el personal.*

3. *Reconéixer el grau al personal funcionari.*

4. *Resoldre les progressions de grau de desenvolupament professional i d'escalons de progressió de grau.*

5. *Concedir permisos i llicències.*

6. *Aprovar la realització de cursos de formació per al personal municipal.*

7. *Reconéixer temps de servicis a l'efecte d'augment del grau i perfeccionament de triennis.*

8. *Autoritzar la realització de funcions de superior categoria.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9. *Concedir la reducció de jornada laboral i determinar la corresponent reducció de retribucions.*

10. *Aprovar la nòmina.*

11. *Autoritzar, disposar i reconèixer obligacions de pagament de retribucions prèviament fixades.*

12. *Concedir l'abonament de dietes i despeses de desplaçament al personal.*

13. *Ordenar l'abonament mensual de les assegurances socials, així com la seua regularització anual.*

14. *Concedir acomptes reintegrables al personal.*

15. *Concedir les subvencions derivades de l'acord laboral.*

16. *Disposar el reintegrament de retribucions indegudament percebudes.*

17. *Aprovar els descomptes d'havers per incompliments horaris del personal i en cas de vaga.*

18. *Aprovar les relacions de persones admeses i excloses a les proves selectives per a l'ingrés a l'Ajuntament i la devolució a les persones excloses dels drets satisfets, així com les referides a les provisions de llocs de treball.*

19. *Ordenar la instrucció de diligències informatives.*

20. *Cancel·lar les anotacions per sancions disciplinàries.*

21. *Les autoritzacions o denegacions de teletreball i l'adopció d'aquelles mesures que siguen necessàries per a la correcta aplicació del Protocol de Teletreball, inclosa la modificació, si procedira, del document de compromisos.*

22. *Efectuar els nomenaments interins del personal i acceptar la renúncia a eixos nomenaments.*

23. *Aprovar les relacions de personal becari en virtut de convenis amb les universitats i la seua baixa, en el cas que siga necessari formalitzar contracte laboral.*

24. *Resoldre la regularització de les retribucions del personal per ITS.*

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Servicis Centrals Tècnics:

1. *Autoritzar la retirada de ferralla per l'empresa adjudicatària.*

2. *Autoritzar la utilització de preses d'energia elèctrica de la xarxa municipal.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Autoritzar i disposar despeses i incrementar, dins de la mateixa partida i dels crèdits disponibles amb què compte, els necessaris per a gestionar els contractes de subministraments centralitzats prèviament aprovats.

4. Encarregar als contractistes de subministraments centralitzats els que siga necessari a cada moment, dins dels límits del contracte i fins a la quantia màxima que assenyala la legislació de contractes per als contractes menors de subministraments.

5. Centralitzar el manteniment global d'edificis, col·legis, biblioteques, dependències i instal·lacions municipals, a excepció d'aquells que tinguen un règim d'autogestió o de singularitat que el justifique.

6. Centralitzar en l'oficina de compres del Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics tots els subministraments i servicis per a la gestió municipal.

7. Resoldre les sol·licituds d'autorització d'ús del Palau de l'Exposició.

8. Resoldre les sol·licituds d'autorització d'instal·lació de taules informatives i petitòries en les façanes de l'edifici de la casa consistorial en Pl. Ajuntament i de l'edifici de l'antiga Tabacalera.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Contractació:

1. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, respecte d'aquells contractes el pressupost dels quals base o màxim més IVA no supere els 300.000 euros i que no hagen sigut objecte d'una altra delegació expressa, mentres no actue com a presidenta de la mesa de Contractació.

2. Actuar com a òrgan de contractació competent, únicament als efectes d'acceptar la proposta de la mesa de contractació, en els procediments de pressupost base o màxim més IVA superior a 300.000 euros mentres no actue com a presidenta de la mesa de Contractació.

3. Aprovar els informes emesos pels servicis municipals competents en atenció als recursos especials en matèria de contractació que s'interposen contra la totalitat dels actes susceptibles de recurs, siga com siga l'òrgan de contractació competent per a la seua aprovació, així com el seu trasllat al Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals juntament amb la resta de la documentació requerida en les instruccions sobre les comunicacions i procediment a seguir en la tramitació dels recursos.

4. Dictar els actes administratius que posen fi als procediments de derivació de responsabilitat i/o acció de retorn contra les empreses contractistes de l'Ajuntament a conseqüència d'incidències sorgides de l'execució dels contractes.

Sra. María Julia Climent Monzó, en matèria de procediment sancionador:

Incoar els procediments sancionadors, resoldre els recursos administratius, ordinaris o extraordinaris, que s'interposen contra els actes de finalització dels procediments, així com revocar i resoldre altres procediments de revisió d'ofici en via administrativa d'estos actes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



V. Delegacions integrades en l'Àrea de Seguretat i Mobilitat:

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat de Policia Local de València:

1. Alienar vehicles abandonats i la seua ferralla.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Protecció Civil.

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat de Mobilitat.

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat d'Espai Públic:

1. Autoritzar les ocupacions de jardins, parcs, zones enjardinades i espais verds en general, sense perjudi de la gestió dels espais verds adscrits a l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana.

2. Autoritzar l'ocupació de qualsevol tram del jardí del Túria, a excepció de les zones esportives adscrites i gestionades per la Fundació Esportiva Municipal.

3. Autoritzar les sol·licituds d'ocupació temporal de les vies públiques del terme municipal que no siguen objecte d'una altra delegació expressa, incloses la plaça de la Mare de Déu i la plaça de l'Ajuntament.

4. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic per a quioscos, cabines i altres instal·lacions desmuntables no subjectes a concessió demanial, inclosos els quioscos de temporada desmuntables destinats a la venda de productes alimentaris.

5. Autoritzar les terrasses d'hostaleria en domini públic i espais privats d'ús públic, així com el mobiliari i instal·lacions de les mateixes i ordenar la seua retirada.

6. Autoritzar els rodatges de pel·lícules i anuncis publicitaris.

7. Autoritzar els concerts i les revetles en el domini públic, excepte les sol·licitades per comissions falleres durant la setmana fallera i aquells inclosos en programes oficials de festes de Falles o Gran Fira.

8. Autoritzar la distribució gratuïta en la via pública de premsa i publicitat.

9. Autoritzar les sol·licituds d'ocupació de la via pública amb contenidors d'estris.

10. Autoritzar la instal·lació de circs i atraccions firals tradicionals dels períodes de Nadal i juliol.

11. Autoritzar l'ocupació del sòl per al tret de focs artificials.

12. Autoritzar les sol·licituds d'ocupació temporal de les vies públiques formulades per particulars o entitats, públiques o privades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegat de Comerç i Mercats:

1. *Aprovar els horaris i els dies d'obertura i tancament dels mercats municipals.*
2. *Autoritzar, provisionalment o amb caràcter definitiu, l'emplaçament dels mercats extraordinaris i altres (Rastre, plaça Redona...) i delimitar l'espai a ocupar.*
3. *Aprovar els plecs de condicions i convocar les subhastes per a la concessió de les llicències d'ocupació de les parades dels mercats ordinaris.*
4. *Concedir les llicències d'ocupació de les parades dels mercats ordinaris, així com declarar la seua extinció.*
5. *Concedir les autoritzacions de venda per als mercats extraordinaris, aprovar les subrogacions d'estes autoritzacions i declarar la seua extinció.*
6. *Autoritzar traspessos, transmissions de titularitat i realització d'obres en les parades dels mercats.*
7. *Modificar les quotes de venda i autoritzar els canvis d'epígrafs per a la venda en les parades.*
8. *Autoritzar dependents per a les parades dels mercats.*

VI. Delegacions integrades en l'Àrea d'Urbanisme, Habitatge i Llicències:

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat d'Habitatge:

1. *Qualsevol de les competències delegades per la Junta de Govern Local en matèria de patrimoni municipal, quan el seu exercici es referisca a habitatges municipals.*

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructura:

1. *Aprovar la recepció de les obres d'urbanització en els programes d'actuació.*
2. *Aprovar els projectes d'urbanització i d'obres d'infraestructura de les parcel·les dotacionals públiques que integren l'àmbit viari de servici, la urbanització del qual és obligació del titular de la llicència d'edificació.*
3. *Designar el facultatiu o facultativa municipal responsable d'actuar en les relacions de coordinació amb altres administracions públiques amb motiu de l'execució d'obres de caràcter municipal en representació de l'Ajuntament.*

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Planificació i Gestió Urbana:

1. *Acceptar la cessió obligatòria i gratuïta de les parcel·les dotacionals públiques que integren l'àmbit viari de servici, com a requisit per a la concessió de llicències d'edificació.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Llicències Urbanístiques-Activitats:

1. Concedir llicències d'obres d'edificació, l'objecte de la qual siga la construcció, ampliació, modificació, reforma o rehabilitació d'edificis o instal·lacions.
2. Concedir llicències parcials per a l'execució de fases concretes del projecte.
3. Concedir llicències d'obres i usos provisionals.
4. Concedir les altres llicències urbanístiques, l'atorgament de les quals no siga expressament atribuït a un altre òrgan municipal.
5. Tindre per rebudes les declaracions responsables de primera ocupació de les edificacions i resoldre tot allò que siga necessari en relació amb estes, fins i tot declarar la ineficàcia i l'extinció del dret habilitat per la seua presentació.
6. Concedir pròrrogues de llicències urbanístiques, en l'àmbit de les seues delegacions.
7. Declarar la caducitat i acceptar el desistiment o renúncia en els procediments que tinguen com a objecte llicències o altres títols habilitants urbanístics o d'activitat, en l'àmbit de les seues delegacions.
8. Declarar la ineficàcia de llicències urbanístiques per incompliment de les seues condicions en l'àmbit de les seues delegacions.
9. Autoritzar la celebració d'esdeveniments esportius en el domini públic, a excepció d'aquells organitzats per l'Ajuntament i dels coorganitzats entre altres entitats i l'Ajuntament.
10. Concedir o denegar la llicència per a la instal·lació i obertura d'activitats en els supòsits que determina la normativa ambiental, de comerç o d'espectacles públics, així com la llicència per a l'execució d'obres subjectes a la normativa urbanística en els supòsits de tramitació conjunta per a la implantació de qualsevol d'estes activitats
11. Declarar l'extinció, revocació, anul·lació, suspensió i caducitat de les llicències d'activitat subjectes a la normativa ambiental, de comerç o d'espectacles públics, així com de les llicències urbanístiques en els supòsits de tramitació conjunta per a la implantació de qualsevol d'estes activitats.
12. Resoldre sobre la interrupció de procediments a conseqüència de la suspensió de l'atorgament de llicències, en l'àmbit de les seues delegacions.

VII. Delegacions integrades en l'Àrea de Parcs, Jardins i Espais Naturals:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegat de Parcs i Jardins:

1. Autoritzar la tala i el trasplantament d'arbres.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegat de Devesa-Albufera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Autoritzar estudis, treballs científics i mostrejos (anellat d'aus, seguiment de fauna, presa de mostres, captura d'insectes i altres invertebrats, recollida de fongs, líquens i plantes, paranys de fauna, etc.) a la Devesa i en el llac de l'Albufera.

2. Autoritzar l'ús d'embarcacions no tradicionals de manera temporal i excepcional amb finalitat científica i/o de restauració ambiental en el llac de l'Albufera.

3. Vetlar pel compliment de la normativa de protecció del parc natural de l'Albufera i dels espais naturals protegits de Rafalell i Vistabella, en l'àmbit de les competències de l'entitat local i en el marc del que s'estableix en la legislació estatal i autonòmica, o en les mesures normatives o administratives addicionals de conservació del patrimoni natural i la biodiversitat establides per l'entitat local.

4. Autoritzar l'ocupació temporal de vies públiques que discórreguen íntegrament en l'àmbit territorial de la Devesa, així com qualsevol altra ocupació o ús de la Devesa o del llac de l'Albufera.

5. Informar en tots aquells expedients que afecten sòl no urbanitzable comprés al parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València, així com en els aiguamolls de Rafalell i Vistabella.

6. Informar en tots aquells expedients relatius a actuacions que puguen tindre una repercussió mediambiental, directa o indirecta, sobre els espais del parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València, així com en els aiguamolls de Rafalell i Vistabella.

7. Autoritzar els aprofitaments pesquers en el llac de l'Albufera.

8. Autoritzar els xicotets aprofitaments (sega de borró, de murta, etc.) i la realització d'activitats recreatives de caràcter temporal a la Devesa i en el llac de l'Albufera.

9. Autoritzar la inscripció i donar de baixa embarcacions en el Registre d'Embarcacions del Llac de l'Albufera.

10. Autoritzar la navegació de les embarcacions de passatge, esbarjo i gran esbarjo pel llac de l'Albufera.

11. Autoritzar l'accés, ocupació o realització d'activitats de caràcter temporal a la Devesa i en el llac de l'Albufera, així com en els espais dunars del parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València.

12. Autoritzar l'activitat de venda de begudes i gelats a la Devesa.

13. Autoritzar l'ús temporal de vehicles i maquinària.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Platges:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Autoritzar terceres persones l'explotació de servicis de temporada que només requerisquen instal·lacions desmuntables en el domini marítim terrestre que corresponen a l'Ajuntament en virtut de la Llei de Costes i normes reglamentàries de desenvolupament, i amb l'autorització prèvia de la Demarcació.

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada d'Agricultura.

VIII. Delegacions integrades en l'Àrea de Residus, Millora Climàtica i Gestió de l'Aigua:

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Neteja i Recollida de Residus.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Cicle Integral de l'Aigua:

1. Encarregar a l'empresa gestora del servici de proveïment d'aigua potable l'execució de les obres previstes, d'acord amb el plec de condicions del servici, quan el seu pressupost no excedisca de 300.000 euros.

2. Homologar els elements de sanejament conforme a les Normes de normalització aprovades per l'Ajuntament.

3. Autoritzar el cobriment i les obres en séquies, francs, marjals i extremals.

4. Autoritzar la presa d'aigua per a hidrants.

5. Concedir permisos de connexió a la xarxa general de clavegueram.

6. Autoritzar les connexions especials a les xarxes de clavegueram quan hagen de sol·licitar-se amb independència de la llicència d'obres.

7. Aprovar els pressupostos contradictoris de connexions d'aigües potables.

8. Resoldre les reclamacions contra les factures emeses per l'empresa gestora del servici de subministrament d'aigua potable.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Cementeris i Servicis Funeraris:

1. Concedir parcel·les per a panteons i autoritzar la seua construcció.

2. Autoritzar la cessió de drets sobre els nínxols.

3. Concedir llicències d'obres en els panteons.

4. Concedir nínxols a funcionaris.

IX. Delegacions integrades en l'Àrea de Família, Majors i Tradicions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Família, Joventut i Infància:

1. Autoritzar l'execució dels programes i activitats que s'inclouen en els plans juvenils.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegat de Majors:

1. Donar d'alta i de baixa als usuaris de centres de dia per a persones majors.
2. Resoldre els procediments incoats relatius a la imposició de sancions per falta molt greu als membres de les Juntes Directives dels Centres Municipals d'Activitats per a Persones Majors de l'Ajuntament de València.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegat de Sanitat i Consum.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Festes i Tradicions:

1. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic no subjectes a concessió demanial de cadires, llotges o anàlegs compresos en l'àmbit d'organització municipal de les festivitats de la Mare de Déu, el Corpus, la Gran Fira i la Cavalcada de Reis.
2. Autoritzar les ocupacions de via pública per a la instal·lació d'espais temporals d'alimentació i beguda en els espais d'activitat inclosos en la programació de la Gran Fira.

X. Delegacions integrades en l'Àrea de Benestar Social:

Sra. Marta Torrado de Castro, delegada de Servicis Socials.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Igualtat.

XI. Delegacions integrades en l'Àrea de Cultura, Educació, Esports i Falles:

Sr. José Luis Moreno Maicas, delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals:

1. Organitzar totes les activitats culturals que tinguen lloc al Mercat de Colón, així com la imatge i la seua promoció.
2. Resoldre les sol·licituds d'accés a informació cultural de què disposa l'Ajuntament, inclosa la seua reproducció.
3. Autoritzar les cessions temporals de llibres, béns i documents en exposicions i projectes en l'àmbit de les seues delegacions.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Educació:

1. Autoritzar activitats extraescolars en els centres municipals.
2. Nomenar i destituir els càrrecs directius de les escoles municipals.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Esports:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Autoritzar la celebració en el domini públic dels esdeveniments esportius organitzats per l'Ajuntament, així com dels coorganitzats entre altres entitats i l'Ajuntament, incloent-hi les actuacions auxiliars com ara les instal·lacions de tipus publicitari vinculades als esdeveniments.

Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegat de Falles:

1. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic formulades per les comissions falleres durant el període de celebració de les Falles per a zones de focs i activitats, instal·lació de carpes, mercats ambulants, parades d'alimentació, bunyols i masses fregides, i manifestacions festives amb articles pirotècnics a càrrec de grups CRE; així com aquelles que puguen sol·licitar-se en relació amb actes de preselecció, proclamació i exaltació de les comissions al llarg de l'any.

2. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic no subjectes a concessió demanial de cadires, llotges o anàlegs compresos en l'àmbit d'organització municipal de les festivitats de Falles.

TERCER. Les delegacions de facultats resolutòries en els anteriors regidors i regidores seran assumides en cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció, pel titular de l'Àrea corresponent. En cas d'incórrer este últim en similars circumstàncies que el primer, les facultats resolutòries seran assumides per un tinent d'alcalde segons l'orde de tinences d'alcaldia establert per l'Alcaldia per als membres del mateix grup municipal. En el supòsit de no existir més d'un tinent d'alcalde d'un mateix grup municipal, les seues facultats resolutòries, en cas d'incórrer en el supòsit descrit en este apartat Tercer, seran assumides pels regidors o regidores del seu grup municipal que tinguen atribuïdes facultats resolutòries delegades, per l'orde en el qual figuraven en la llista electoral per la qual van concórrer.

QUART. Delegar les facultats resolutòries que s'indica en els següents òrgans directius municipals:

Sr. Manuel Tomás Ludeña, coordinador d'Estratègies, Estudis i Projectes:

1. Resoldre per mitjà d'actes administratius quants requerisca la gestió del Conservatori Municipal que no estiguen delegats expressament en un altre òrgan.

2. Resoldre mitjançant actes administratius quant es requerisca per a la gestió i coordinació del Consell Local del Disseny.

Sr. José Manuel Ribes Simarro, director general d'Estudis i Estratègies Ciutadanes:

1. Resoldre per mitjà d'actes administratius quants requerisca la Direcció General d'Estudis i Estratègies Ciutadanes.

Sr. Antonio García Celda, director general de la Capitalitat Verda Europea:

1. Resoldre per mitjà d'actes administratius quants requerisca la direcció del Programa de Capitalitat Verda Europea València 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sr. Francisco Javier Copoví Carrión, director general de Persones amb Discapacitat:

1. Concedir targetes d'aparcament per a persones amb discapacitat i la seua cancel·lació.
2. Donar d'alta i baixa a les persones usuàries dels centres municipals ocupacionals, centres de dia i residències per a persones amb discapacitats intel·lectuals.

Sra. Elena Ayllón Badía, directora general de Mobilitat:

1. Autoritzar les reserves d'estacionament, eixides d'emergència i guals.
2. Resoldre sobre la instal·lació d'elements protectors de voreres i de limitadors de guals.
3. Autoritzar les ocupacions de via pública per a la instal·lació de cabines de WC en les parades d'autobusos de l'EMT.

Sr. Enrique Martí Selva, director general d'Urbanisme:

1. Acceptar o rebutjar els requeriments dirigits a l'Ajuntament per a destrucció de proindivisos en els projectes de reparcel·lació.
2. Reconèixer els interessos de demora derivats dels procediments d'expropiació forçosa.

Sr. Carlos Andrés López Andrés, director general de Llicències:

1. Concedir llicència per a la instal·lació de tanques publicitàries visibles des de la via pública, en qualsevol classe de terrenys, edificis i instal·lacions, siguen particulars, públiques de caràcter patrimonial o de domini públic, així com ordenar i executar, si és el cas, la seua retirada.

Així mateix, qualssevol altres, institucionals o no, que no siguen atribuïdes expressament a una altra delegació.

2. Concedir llicències de rases, cales i rebaixes de voreres per a guals.
3. Concedir llicències urbanístiques per a la instal·lació, modificació i funcionament d'elements i equips de telecomunicació que utilitzen l'espai radioelèctric i per a l'autorització de plans de desplegament de xarxa.
4. Concedir llicències de demolició.
5. Concedir llicències de parcel·lació o segregació en qualsevol classe de sòl, així com declarar la seua no necessitat.
6. Concedir llicències d'urbanització.
7. Concedir pròrrogues de llicències urbanístiques, en l'àmbit de les seues delegacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. Declarar la ineficàcia de llicències urbanístiques per incompliment de les seues condicions, en l'àmbit de les seues delegacions.

9. Autoritzar la instal·lació de bastides o altres elements auxiliars d'obra quan no es faça en la mateixa resolució de concessió de llicència, inclosa l'autorització en unitat d'acte d'intervencions en façana o coberta tramitades pel Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.

10. Tindre per rebudes les declaracions responsables de renovació de l'ocupació per a segones o posteriors ocupacions d'habitatges i resoldre tot allò que siga necessari en relació amb estes, fins i tot declarar la seua ineficàcia i l'extinció del dret habilitat per la seua presentació.

11. Tindre per rebudes qualssevol altres declaracions responsables i comunicacions en els casos que procedisca, i resoldre tot allò que siga necessari en relació amb estes, fins i tot declarar la ineficàcia i l'extinció del dret habilitat per la seua presentació, en l'àmbit de les seues delegacions.

12. Declarar la caducitat i acceptar el desistiment o renúncia en els procediments que tinguen com a objecte llicències o altres títols habilitants urbanístics o d'activitat, en l'àmbit de les seues delegacions.

13. Resoldre les al·legacions presentades a l'informe urbanístic municipal de compatibilitat, certificat per la secretaria municipal, en el supòsit d'activitats i instal·lacions subjectes a qualsevol instrument d'intervenció ambiental.

14. Autoritzar la transmissió o canvi de titularitat de les activitats i instal·lacions subjectes a llicència ambiental i quedar assabentat de les comunicacions de canvi de titularitat quant a la resta d'activitats subjectes a la normativa ambiental, de comerç o d'espectacles públics.

15. Autoritzar l'ampliació o reducció de l'horari general dels espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, en els supòsits de competència municipal de conformitat amb la normativa autonòmica que regula la matèria.

16. Emetre informes preceptius sobre ampliació de l'horari general dels espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, quan la competència per a autoritzar esta ampliació corresponga a la Generalitat Valenciana.

17. Resoldre sobre la interrupció de procediments a conseqüència de la suspensió de l'atorgament de llicències, en l'àmbit de les seues delegacions.

18. Autoritzar les ocupacions de via pública per a la ubicació i reubicació de mobiliari urbà, amb publicitat o sense publicitat integrada, inclosos rellotges termòmetre, en les empreses concessionàries de l'Ajuntament.

19. Homologar els models de quioscos i autoritzar la seua instal·lació, així com la regularització o substitució d'autoritzacions, i regularitzar els quioscos de flors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



20. Exigir el reintegrament de les despeses ocasionades per desplaçaments d'instal·lacions i servicis municipals en ocasió d'obres d'edificació o demolició i aprovar la corresponent liquidació, si és el cas.

21. Exigir els costos de les obres d'urbanització no executades, l'obligació de la qual deriva de la concessió de la llicència d'edificació i aprovar la corresponent liquidació, si és el cas.

Sra. Isabel Rubio León, directora general de Relacions Institucionals de l'Alcaldia:

1. Resoldre per mitjà d'actes administratius quants requerisca l'Alcaldia en l'àmbit de les competències de la Direcció General.

QUINT. L'abast de la delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en els òrgans directius municipals titulars de la Coordinació i de les Direccions Generals comprén la facultat de dictar actes administratius amb eficàcia enfront de tercers, així com l'aprovació de la corresponent liquidació en cas que esta procedisca.

SEXT. Les delegacions de facultats resolutòries en els òrgans directius municipals titulars de les Direccions Generals, en cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció d'algun d'ells, seran assumides per qualsevol d'estos òrgans directius. En cas d'incórrer en similars circumstàncies que el primer, seran assumides pel titular de l'Àrea al qual es trobe adscrit l'òrgan directiu municipal i, en cas que la titularitat de l'Àrea recaiga en l'Alcaldia, pel coordinador d'Estratègies, Estudis i Projectes. En cas d'incórrer estos últims en similars circumstàncies, les facultats resolutòries seran assumides per un tinent d'alcalde segons l'orde de tinences d'alcaldia establert per l'Alcaldia per als membres del mateix grup municipal.

SÈPTIM. Deixar sense efecte els següents acords de la Junta de Govern Local, que queden integrats en el present acord:

Acord número 73, de 24 de novembre de 2023, pel qual es van delegar facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en regidories i òrgans directius municipals.

Acord número 54, de 26 de gener de 2024 sobre delegacions en la Direcció General de Persones amb Discapacitat.

Acord número 122, de 28 de març de 2024, de delegacions en la Regidoria delegada de Majors.

OCTAU. Publicar el present acord, que serà efectiu des del dia de la data, en el Butlletí Oficial de la Província i notificar-lo a les persones interessades."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



81. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ 'in voce' de l'alcaldesa i dels portaveus dels grups municipals Popular i Vox Valencia relativa a exigir el compliment de les disposicions normatives sobre cabals ecològics contingudes en el Pla Hidrològic de la conca del Xúquer a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer i al Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic. <i>MOCIÓN 'in voce' de la alcaldesa y de los portavoces de los grupos municipales Popular y Vox Valencia relativa a exigir el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre caudales ecológicos contenidas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar a la Confederación Hidrogràfica del Júcar y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.</i>	

"De conformidad con la moción 'in voce' formulada durante el transcurso de la sesión por la alcaldesa y los portavoces de los grupos municipales Popular y Vox Valencia, relativa a exigir el cumplimiento de la disposiciones normativas sobre caudales ecológicos contenidas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar a la Confederación Hidrogràfica del Júcar y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, previa declaración de urgencia, adopta el siguiente acuerdo:

El pasado mes de diciembre, desde la Alcaldía del Ayuntamiento de València, se trasladó por carta a D.^a Teresa Ribera, titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), la profunda preocupación por la situación que atravesaba en aquel momento tanto el lago de l'Albufera como los marjales, declarados espacio de la Red Natura 2000 y sitio Ramsar, que han visto radicalmente reducidas, desde finales de los años 80, las aportaciones de agua de los ríos Júcar y Turia durante cientos de años.

El Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, en su artículo 13.3, establece expresamente: '**Los requerimientos hídricos del lago de L'Albufera se estiman en 210 hm3/año**'.

Asimismo, en los siguientes apartados 4, 5 y 6 de ese artículo 13, que a continuación se reproducen, se establecen los criterios, volúmenes de agua con origen en los sistemas Júcar y Turia, y sistema de control que debe ejercer la CHJ, que, desgraciadamente para este espacio declarado Parque Natural, el organismo de cuenca incumple de forma reiterada no sólo poniendo en peligro el presente y futuro del lago, sino también de todo el ecosistema que existe en el mismo:

'4. En las condiciones actuales, los requerimientos ambientales del Parque Natural de L'Albufera se centran en dos momentos específicos del ciclo hidrológico: la inundación invernal (perellonà) y un flujo base en la época previa al cultivo del arroz. Para ello se estiman unas necesidades de 24 y 46 hm3/año respectivamente.

5. Para los requerimientos ambientales del lago de L'Albufera y con el objetivo de mantener la inundación invernal (perellonà) y un flujo base en la época previa al cultivo se establecen los siguientes aportes específicos en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y 15 de mayo: 14,51 hm3/año a través de la Acequia Real del Júcar, 25,49 hm3/año a través de la Acequia Real del Júcar que se materializarán progresivamente conforme avance la modernización de la Acequia Real del Júcar, 10 hm3/año del sistema Júcar y 10 hm3/año del sistema Turia como consecuencia del incremento de recurso regenerado ya producido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuando se produzcan desembalses técnicos desde el embalse de Tous o en el sistema Turia, se priorizará el lago de L'Albufera como destino.

6. El Organismo de cuenca realizará un control y seguimiento de aportes al lago de L'Albufera y de los niveles en el lago, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los volúmenes anuales requeridos y contribuir a la conservación del ecosistema lagunar'.

En virtud de lo anterior, reiteramos y subrayamos el incumplimiento flagrante del contenido del Plan, y en consecuencia, la situación de grave riesgo en que la inoperancia del organismo de cuenca y del MITECO, como máximo organismo del que depende la CHJ, está poniendo al lago de l'Albufera de València, a los fines previstos en el Plan Especial de l'Albufera para alcanzar los objetivos medioambientales que garanticen su supervivencia y evitar la degradación de los sistemas naturales del humedal y de su biodiversidad, así como las afecciones que los aportes de agua vetados por la Administración General del Estado puede producir a las actividades tradicionales como son la pesca y la agricultura.

En consecuencia, y una vez transcurrido el plazo legal previsto, así como el anunciado por la vicepresidenta tercera del Gobierno y titular del MITECO al president de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón, el pasado 19 de febrero, sin que se haya realizado el aporte de 10hm³/año del sistema Júcar y de 10hm³ del sistema Turia, desde el gobierno municipal del Ayuntamiento de València, titular de la propiedad del lago, exigimos de forma inmediata y sin más dilación que se ponga a disposición del humedal los hectómetros cúbicos previstos en el Real Decreto 35/2023, que permitan cubrir las necesidades ambientales de l'Albufera y de los marjales.

Asimismo, debemos reiterar y urgir al Gobierno de España a que, sin más demoras, cumpla el acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de junio de 2023, en virtud del cual se anunció que se retomaban los trabajos para proteger l'Albufera frente a las aguas contaminadas, unas obras que fueron suspendidas en julio de 2012 a causa de dificultades técnicas y que han sido declaradas de interés general del Estado, con carácter prioritario y urgente, en el Plan Hidrológico Nacional.

Estas obras de carácter medioambiental, tienen por finalidad la protección del lago de l'Albufera frente a la entrada de aguas contaminadas por los vertidos de aguas residuales, así como por los que se producen durante los episodios de lluvias debido a las descargas de los sistemas unitarios de saneamiento de los municipios ubicados en el eje Oeste del Parque Natural entre Silla y la ciudad de València. Las obras se deberían de haber reanudado el pasado mes de septiembre y han sufrido un nuevo aplazamiento, y lamentablemente para la preservación y conservación del Parque Natural no estarán finalizadas durante este primer semestre de 2024, tal y como se había anunciado. Los seis depósitos de retención, también denominados tanques de tormentas, enterrados con una capacidad total de almacenamiento de cerca de 100.000 m³, una vez conectados y en funcionamiento, podrían interceptar la mitad de la contaminación que actualmente estaría recibiendo el lago de l'Albufera durante los episodios lluviosos.

Por todo ello, se acuerda:

Primero. Reclamar y exigir a la Confederación Hidrográfica del Júcar y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en su calidad de máximo órgano de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



control sobre el organismo de cuenca, que sin más demora y de manera urgente, cumpla con el envío de agua en la cantidad estipulada de 10 hm³/año del sistema Júcar y 10 hm³ del sistema Turia para equilibrar las necesidades urgentes del Parque Natural de l'Albufera.

Segundo. Instar al Gobierno de España a que, sin más demora, cumpla el acuerdo del Consejo de Ministros del pasado día 6 de junio de 2023, y se retomen de forma urgente las obras de conexión y puesta en funcionamiento de los seis depósitos de retención (tanques de tormentas), situados en el eje Oeste del Parque Natural, entre Silla y València, para proteger el lago de l'Albufera de la entrada de aguas contaminadas.

Tercero. Reprobar a la vicepresidenta tercera del Gobierno y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera, por su falta de compromiso en la protección de l'Albufera y por la inacción de su Ministerio."

82. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa canviar l'hora de celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 24 de maig de 2024. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone cambiar la hora de celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 24 de mayo de 2024.	

"De conformidad con la moción 'in voce' formulada durante el transcurso de la sesión por la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda que la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista, según el régimen de sesiones, para el viernes día 24 de mayo de 2024 a las 10 horas, se celebre a las 13:00 horas."

"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda que la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al divendres dia 24 de maig de 2024 a les 10 hores, se celebre a les 13:00 hores."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas y 5 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldesa-presidenta alça la sessió a les 11 hores i 5 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/05/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413